INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de granizada severa el día 4 de abril de 2013, en los municipios de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo y San Juan Yucuita del Estado de Oaxaca .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 .....

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1649 a la ciudadana María del Mar Homs Muñoz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de Adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Ricardo Homs Mir .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-K-539-CNCP-2012, PROY-NMX-K-540-CNCP-2012, PROY-NMX-K-541-CNCP-2012, PROY-NMX-K-542-CNCP-2012 y PROY-NMX-K-543-CNCP-2012 .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para establecer el periodo de veda para el pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán .....

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala .....

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan el Acuerdo de Modificación de las Reglas de Operación del Programa de Fondos Regionales Indígenas (PFRI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, publicadas el 17 de abril de 2013 .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de participantes que en el Decimoctavo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces en Juzgado de Distrito de Competencia Mixta pasan a la segunda etapa .....

Lista de las calificaciones obtenidas por los participantes que asistieron a sustentar el cuestionario relativo a la primera etapa del Decimoctavo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces en Juzgado de Distrito de Competencia Mixta .....

_____

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) .....

Valor de la unidad de inversión .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2003, Terminología Marítima-Portuaria .....

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y la ejecución del Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños .....

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que tiene por objeto fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño .....

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño .....

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que tiene por objeto fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño .....

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño .....

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño .....

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto restablecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Michoacán de Ocampo .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado el 25 de marzo de 2009 .....

Aclaración a la Notificación mediante la cual se dio a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado “Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en el Desierto”, ubicado en Avenida del Desierto Sin Número, Municipio de Capulines, Estado de San Luis Potosí, publicada el 4 de marzo de 2013, debiendo ser lo correcto; “Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en el Desierto”, ubicado en Avenida del Desierto Sin Número, Municipio de Mezquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992 ..

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. CARLOS LOZANO DE LA TORRE; QUIEN SERA ASISTIDO POR EL JEFE DE GABINETE, C. ANTONIO JAVIER AGUILERA GARCIA, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. ROLANDO EUGENIO HIDALGO EDDY Y EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en los sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de “Ley General”, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, “Consejo Nacional”), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el “Consejo Nacional” en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El “Consejo Nacional” en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Unico o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Lineamientos”).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la “Ley General”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 36 y 46, fracciones VII, inciso a) y XIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Carlos Lozano de la Torre, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a partir del 1 de diciembre de 2010;

II.4 Los CC. Antonio Javier Aguilera Garcia, Jefe de Gabinete, Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario de Gobierno, Rolando Eugenio Hidalgo Eddy, Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas actuando en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Específico de Adhesión de conformidad con los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 13, fracción VII, 30, fracciones III y IV y 31, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 13, fracción III, 36 y 39, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, es integrante del "Consejo Nacional";

II.6 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, código postal 20000, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Subsidio") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la "Ley General"; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Módulo y/o Unidades de Policía Estatal Acreditable, y/o del Módulo de Policía Ministerial Acreditable, y/o del Módulo de Custodios Acreditables y crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de $61,438,045.00 (sesenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $24,575,218.00 (veinticuatro millones quinientos setenta y cinco mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $18,431,413.50 (dieciocho millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos trece pesos 50/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $18,431,413.50 (dieciocho millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos trece pesos 50/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "Subsidio" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "Subsidio" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "Subsidio".

F. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "Subsidio"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los "Lineamientos"

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "Subsidio" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Subsidio".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "Subsidio".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Titular del Centro Nacional de Información, **Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Jefe de Gabinete, **Antonio Javier Aguilera García**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Rolando Eugenio Hidalgo Eddy**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas actuando por ausencia del Secretario de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARMANDO MARTINEZ VEGA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en los sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de “Ley General”, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, “Consejo Nacional”), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el “Consejo Nacional” en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El “Consejo Nacional” en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Unico o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Lineamientos”).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la “Ley General”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 67 y 79, fracciones XII y XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 13, fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a partir del 5 de abril de 2011;

II.4 El C. Armando Martínez Vega, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Adhesión, de conformidad con los artículos 81, 83, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como, 16, fracción I, 8 y 21, fracción I, inciso f) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es integrante del "Consejo Nacional";

II.6 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en calle Isabel la Católica sin número, entre Bravo y Allende, colonia Centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Subsidio") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la "Ley General"; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Módulo y/o Unidades de Policía Estatal Acreditable, y/o del Módulo de Policía Ministerial Acreditable, y/o del Módulo de Custodios Acreditables y crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de $44,798,108.00 (cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $17,919,243.20 (diecisiete millones novecientos diecinueve mil doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $13,439,432.40 (trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $13,439,432.40 (trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”.

F. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a los establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Titular del Centro Nacional de Información, **Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Martínez Vega**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNES; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en los sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Consejo Nacional"), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el "Consejo Nacional", en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el "Consejo Nacional" en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El "Consejo Nacional" en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Unico o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 23 y 25 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 21, fracciones XVII y XVIII, 22, fracción I y 28, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, el Gobernador constitucional del Estado de Campeche cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Fernando Eutimio Ortega Bernés, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, a partir del 16 septiembre 2009;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, es integrante del "Consejo Nacional";

II.5 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como su domicilio, el ubicado en la Calle 8 sin número, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Zona Centro, código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Subsidio") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la "Ley General"; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Módulo y/o Unidades de Policía Estatal Acreditable, y/o del Módulo de Policía Ministerial Acreditable, y/o del Módulo de Custodios Acreditables y crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o de Custodios Acreditables, en aquellas entidades federativas que cuenten con el Primer Módulo de Policía Estatal Acreditable, con un Módulo de Policía Ministerial Acreditable y con un Módulo de Custodios Acreditable.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de $61,312,805.00 (sesenta y un millones trescientos doce mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $24,525,122.00 (veinticuatro millones quinientos veinticinco mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $18,393,841.50 (dieciocho millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $18,393,841.50 (dieciocho millones trescientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”.

F. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Titular del Centro Nacional de Información, **Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de granizada severa el día 4 de abril de 2013, en los municipios de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo y San Juan Yucuita del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio IEPC/DG/JUR/001/2013, recibido con fecha 15 de abril de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P. y A. Jesús Emilio Martínez Álvarez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ejutla de Crespo y San Juan Yucuita de dicha Entidad Federativa, con motivo de la granizada severa ocurrida en dichos municipios el día 4 de abril de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/0458/2013, de fecha 15 de abril de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Oaxaca solicitados en el oficio IEPC/DG/JUR/001/2013.

Que con oficio B00.05.05-211, de fecha 16 de abril de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/0458/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de granizada severa el día 4 de abril de 2013, para los municipios de Ejutla de Crespo y San Juan Yucuita del Estado de Oaxaca.

Que el día 17 de abril de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 072/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo inmediato anterior, afectados por la presencia de granizada severa el día 4 de abril de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2013, EN LOS MUNICIPIOS DE HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO Y SAN JUAN YUCUITA, DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo y San Juan Yucuita, del Estado de Oaxaca, por la presencia de granizada severa el día 4 de abril de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Federación, las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, deberán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que conforme a ello, las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de Coordinación Fiscal, establecen que las entidades federativas tienen la obligación de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos públicos federales que les sean transferidos, como es el caso de las aportaciones federales, subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que, asimismo, los ordenamientos antes señalados establecen la obligación de evaluar los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, con base en indicadores estratégicos y de gestión;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debe incluir los reportes de ejercicio del gasto e indicadores de las entidades federativas en los informes trimestrales que se deben entregar al Congreso de la Unión;

Que en términos de los artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben informar sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban; el reintegro de los recursos federales no devengados; el avance físico y financiero de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados; los recursos aplicados conforme a reglas de operación; los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, y

Que en cumplimiento del artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió la “Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros”, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales, convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación y subsidios, y los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto, así como las relacionadas con la operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- Además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Aportaciones Federales: los recursos federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos a las entidades federativas y, en su caso, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios;

II. CONEVAL: el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

III. Convenios: los convenios que celebran las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en términos de los artículos 82 y 83 de la Ley;

IV. Demarcaciones: los órganos político-administrativos territoriales del Distrito Federal;

V. Dependencias coordinadoras de los Fondos: las dependencias de la Administración Pública Federal responsables de establecer la distribución entre las entidades federativas de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales, en los términos de las disposiciones aplicables;

VI. Dependencias y Entidades: las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que transfieran recursos presupuestarios federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios y Demarcaciones, mediante aportaciones federales, subsidios o convenios;

VII. DGPyP "A": la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría;

VIII. Diario: el Diario Oficial de la Federación;

IX. Evaluación: el análisis sistemático y objetivo de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios y Demarcaciones, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto, a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la Ley;

X. Fondos de Aportaciones Federales: los Fondos de Aportaciones Federales señalados en el artículo 25 de la Ley de Coordinación;

XI. Indicador de desempeño: la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas;

XII. Ley de Contabilidad: la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XIII. Ley de Coordinación: la Ley de Coordinación Fiscal;

XIV. Lineamientos: los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;

XV. Lineamientos para la Evaluación: los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario el 30 de marzo de 2007;

XVI. MIR: la Matriz de Indicadores para Resultados, definida como la herramienta de planeación estratégica que establece los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquéllos contenidos en los instrumentos planeación que correspondan; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos, y permite evaluar el avance y examinar el desempeño tales programas;

XVII. MML: la Metodología del Marco Lógico, definida como la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines; facilitar el proceso de conceptualización y diseño de programas, y fortalecer la vinculación de la planeación con la programación;

XVIII. Norma: la Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, publicada el 4 de abril de 2013 en el Diario;

XIX. Programa Presupuestario: la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;

XX. Recursos federales transferidos: los recursos públicos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones, a través de los Fondos de Aportaciones Federales, subsidios o Convenios;

XXI. SFU: el Sistema del Formato Único, que es la aplicación electrónica para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, al cual hace referencia el artículo 85 de la Ley, y

XXII. UED: la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría.

CUARTO.- La UED, en términos de las disposiciones aplicables, podrá interpretar para efectos administrativos y resolver los casos no previstos en los Lineamientos y atenderá las solicitudes y consultas relativas a los mismos, con excepción de lo previsto en el Capítulo V “Entrega de los recursos del ramo 33”, en cuyo caso dichas atribuciones corresponden a la DGPyP “A”.

QUINTO.- La información que las entidades federativas entreguen a través del SFU deberá guardar congruencia con lo establecido en el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño” publicado en el Diario el 31 de marzo de 2008, en lo que respecta a la orientación para resultados del ejercicio de los recursos federales transferidos, así como para su evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación y en la Ley.

SEXTO.- Las entidades federativas remitirán a la Secretaría, a través del SFU, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos que reciban y, por conducto de éstas, los municipios y las Demarcaciones, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios, para lo cual no podrá oponerse la reserva fiduciaria, bursátil, bancaria o cualquier otra análoga. Para tal efecto, la estructura de información prevista en los formatos sobre ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros a que se refiere la Norma, se entregará a través del SFU.

SÉPTIMO.- La Auditoría y las demás instancias de fiscalización, de control y de evaluación federales y de las entidades federativas, en términos de los artículos 72, último párrafo, y 82 de la Ley de Contabilidad, podrán ser usuarios del SFU, para lo cual gestionarán ante la UED las claves de usuario, así como la capacitación y asistencia técnica que requieran.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN QUE SE DEBERÁ REPORTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

SECCIÓN I
APORTACIONES FEDERALES

OCTAVO.- Las entidades federativas, municipios y Demarcaciones enviarán a la Secretaría, mediante el SFU, informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.

NOVENO.- Las entidades federativas deberán reportar en el SFU los montos y calendarios para la ministración mensual de las Aportaciones Federales por municipio o demarcación, en el caso de los fondos que así corresponda, así como la fecha de publicación de la distribución en el medio oficial de difusión de la entidad federativa.

DÉCIMO.- En los términos de las disposiciones aplicables, las Dependencias Coordinadoras de los Fondos son las siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal: la Secretaría de Educación Pública;

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud: la Secretaría de Salud;

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social: la Secretaría de Desarrollo Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones: la Secretaría;

V. Fondo de Aportaciones Múltiples: la Secretaría de Educación Pública en cuanto al componente de infraestructura educativa, y la Secretaría de Salud por lo que se refiere al componente de asistencia social;

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos: la Secretaría de Educación Pública;

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal: la Secretaría de Gobernación, y

VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas: la Secretaría.

SECCIÓN II
SUBSIDIOS

UNDÉCIMO.- Las entidades federativas, municipios y Demarcaciones enviarán a la Secretaría, mediante el SFU, informes sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía subsidios, de cualesquiera de las vertientes siguientes:

I. El Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;

II. Los recursos recibidos mediante los programas y acciones para desastres naturales, desarrollo regional y metropolitano, y otros que se entreguen a las entidades federativas con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos, y

III. Los recursos correspondientes a la Partida Genérica 438 de “Subsidios a entidades federativas y municipios” del Clasificador por objeto del Gasto, o a cualquier otro concepto del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

a) Programas sujetos a reglas de operación incluidos en el anexo correspondiente del Presupuesto, que se entreguen a las entidades federativas para su ejecución en los términos de las disposiciones aplicables, y

b) Otros subsidios, sin importar la modalidad del Programa Presupuestario del que se trate.

SECCIÓN III
CONVENIOS

DUODÉCIMO.- Las entidades federativas, municipios y Demarcaciones enviarán a la Secretaría, mediante el SFU, informes sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía los Convenios, que estén vinculados con las Partidas Genéricas 851 “Convenios de reasignación”, 852 “Convenios de descentralización” y 853 “Otros convenios” del Clasificador por objeto del Gasto.

DÉCIMO TERCERO.- Las entidades federativas que hayan suscrito Convenios deberán reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos, observando plena congruencia con lo establecido en materia de información y transparencia en los “Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”, publicados en el Diario el 28 de marzo de 2007.

SECCIÓN IV
REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS Y SU EVALUACIÓN

DÉCIMO CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley; 48 y 49 de la Ley de Coordinación, y 72 y 80 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas informarán sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos federales transferidos en términos de lo siguiente:

I. Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos implementarán indicadores de desempeño y metas correspondientes de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de los esquemas de coordinación intergubernamental establecidos en el ámbito de cada uno de los Fondos de Aportaciones Federales;

II. La Secretaría, la Función Pública y el CONEVAL podrán participar en el proceso de definición de los indicadores de desempeño, así como proporcionar la asistencia especializada que, dentro de su respectivo ámbito de competencia, les soliciten las Dependencias Coordinadoras de los Fondos y los gobiernos locales;

III. Los indicadores de desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales serán estructurados dentro de una MIR que aplicará de forma homogénea y general a nivel nacional, con base en la MML;

IV. Las fuentes de información de las variables consideradas en los indicadores de desempeño que se establezcan, deberán proporcionar datos de forma oportuna y fidedigna, a efecto de que existan condiciones para su seguimiento, evaluación y verificación, y

V. Los indicadores de desempeño correspondientes a los subsidios y Convenios, serán los que, en términos de las disposiciones aplicables, reportan las Dependencias y Entidades que coordinan los Programas Presupuestarios dentro de sus respectivas MIR a nivel federal.

Para efecto de lo previsto en este lineamiento, las Dependencias y Entidades, así como las entidades federativas, municipios y Demarcaciones, deberán observar las disposiciones establecidas en los lineamientos que en materia de revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la MIR emita la Secretaría, así como en los Lineamientos para la Evaluación.

DÉCIMO QUINTO.- El reporte de la información contemplada en el lineamiento anterior, será considerado en la evaluación a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la Ley.

DÉCIMO SEXTO.- El evaluador al que hace referencia el artículo 110 de la Ley, podrá consultar el SFU y obtener los reportes de la información correspondiente al seguimiento trimestral de las MIR, previa solicitud de acceso a la UED a través de la entidad federativa que corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados de las evaluaciones, parciales o definitivos, relativos al ejercicio de los recursos federales transferidos, serán informados por las entidades federativas mediante el SFU.

CAPÍTULO III
DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y FLUJOS DE TRABAJO EN EL SISTEMA DEL FORMATO ÚNICO

DÉCIMO OCTAVO.- Las entidades federativas harán uso del SFU, cuyas características técnicas y requisitos corresponde definirlos y difundirlos a la UED, la cual podrá modificarlos de acuerdo con las necesidades que se presenten, haciéndolo del conocimiento de las entidades federativas.

DÉCIMO NOVENO.- Para la oportuna recepción de la información en el SFU, las entidades federativas podrán requerir a los municipios y Demarcaciones:

I. Capturar y validar la información de su ámbito de competencia, para tal efecto solicitarán a la UED que proporcione las claves de acceso correspondientes;

II. Poner a su disposición la información de su ámbito de competencia, en los plazos que les fijen para tal efecto;

III. Atender las observaciones que les realicen a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos de las disposiciones aplicables y los Lineamientos, y

IV. Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión mediante los Informes Trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad, así como de su publicación en su medio local oficial de difusión y su portal de Internet.

VIGÉSIMO.- Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. Solicitar a la UED que proporcione acceso al SFU a los municipios y Demarcaciones que correspondan;

II. Revisar la información correspondiente a sus municipios o Demarcaciones, según corresponda;

III. Atender las observaciones de las Dependencias o Entidades competentes, en términos de los Lineamientos, a efecto de coadyuvar con la calidad de la información, y

IV. Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión mediante los Informes Trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad, así como de su publicación en su medio local oficial de difusión y su portal de Internet.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. Revisar la calidad de la información, y

II. Comunicar a las entidades federativas las observaciones o recomendaciones que, en su caso, existan, en términos de los Lineamientos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Secretaría deberá concentrar la información por entidad federativa, municipio y Demarcación, y generar los reportes que corresponda para su integración en los Informes Trimestrales, así como para su publicación en Internet.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las entidades federativas acordarán lo conducente con los municipios o Demarcaciones alejados de su capital o de difícil comunicación, que enfrenten cualquier contingencia técnica que les dificulte cumplir con la obligación de enviarles la información respectiva, a efecto de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos.

VIGÉSIMO CUARTO.- La información que remitan las entidades federativas, municipios y Demarcaciones mediante el SFU deberá ser la misma que dichas instancias publiquen a través de los medios oficiales de difusión y que pongan a disposición del público mediante sus portales de Internet, con el apoyo de las funcionalidades del SFU, en términos de lo dispuesto en los artículos 85, fracción II, de la Ley; 48 de la Ley de Coordinación, y 72 de la Ley de Contabilidad.

CAPÍTULO IV
PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

VIGÉSIMO QUINTO.- Para efecto de lo previsto en el presente capítulo, las entidades federativas, municipios y Demarcaciones, así como las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse al calendario de reporte siguiente:

Calendario para el registro de avances en el SFU				
Reporte de avances	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre	IV Trimestre
Mes en que se reporta	**abril**	**julio**	**octubre**	**enero**
Captura de información.	1 al 15	1 al 15	1 al 15	1 al 15
Revisión de información de municipios o Demarcaciones y emisión de observaciones por parte de la entidad federativa correspondiente.	18	18	18	18
Atención a observaciones por parte de los municipios o Demarcaciones, para envío de información consolidada.	20	20	20	20
Revisión de información y emisión de observaciones por parte de las Dependencias y Entidades.	23	23	23	23
Atención a observaciones por parte de las entidades federativas.	25	25	25	25
Cierre definitivo del SFU.	25	25	25	25

VIGÉSIMO SEXTO.- Las entidades federativas reportarán a la Secretaría, a través del SFU, información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo.

Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y, en su caso, Demarcaciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento anterior, las entidades federativas:

I. Requerirán a los municipios y a las Demarcaciones que capturen y validen su información dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al trimestre de que se trate;

II. Capturarán y validarán su propia información en el plazo referido en la fracción anterior, y

III. Revisarán la información de los municipios y Demarcaciones dentro de los tres días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de este lineamiento. En caso de tener observaciones, las comunicarán al municipio o demarcación de que se trate mediante el SFU, para que dentro de los dos días naturales posteriores a dicho plazo sean subsanadas.

Con base en lo previsto en el párrafo anterior, se remitirá la información consolidada a más tardar el día 20 del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para efectos de la integración de los Informes Trimestrales, las Dependencias y Entidades podrán realizar observaciones y recomendaciones a la información que se encuentre disponible en el SFU, dentro de los tres días naturales siguientes al plazo señalado en el segundo párrafo de la fracción tercera del lineamiento anterior.

Las entidades federativas realizarán, dentro de los dos días naturales posteriores a la emisión de las observaciones y recomendaciones, los ajustes que correspondan a la información.

VIGÉSIMO NOVENO.- La información que se encuentre disponible en el SFU a partir de los 25 días naturales posteriores al cierre del trimestre que se informe, será definitiva para todos los efectos conducentes.

CAPÍTULO V
ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33

TRIGÉSIMO.- De conformidad con las disposiciones aplicables a cada fondo, las Dependencias Coordinadoras de los Fondos acordarán con la Secretaría las fechas de pago de los Fondos de Aportaciones Federales, del ejercicio fiscal que corresponda. La Secretaría dará a conocer dichas fechas mediante Acuerdo en términos del artículo 44, último párrafo, de la Ley, salvo en los casos previstos en la Ley de Coordinación.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- La ministración de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales se realizará por conducto de la DGPyP "A", conforme al Acuerdo referido en el lineamiento anterior y, en su caso, de acuerdo con las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables, a solicitud de las Dependencias Coordinadoras de los Fondos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

Con la finalidad de que las entidades federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan a los municipios, requerirán a éstos, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Las entidades federativas, para dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento anterior, deberán remitir a la DGPyP "A" la notificación y documentación para el registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería. En el caso de los municipios y Demarcaciones, las entidades federativas les solicitarán remitir a la secretaría de finanzas o equivalente de las mismas, copia de las cuentas bancarias correspondientes.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los gobiernos de las entidades federativas deberán enviar a la DGPyP "A" los recibos originales de los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Los gobiernos de las entidades federativas transferirán los recursos a las respectivas instituciones operadoras de los Fondos de Aportaciones Federales, así como a los municipios y Demarcaciones, según corresponda, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor el primer día hábil de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Se abrogan los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario el 25 de febrero de 2008.

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario el 21 de enero de 2008.

CUARTO.- La Secretaría pondrá a disposición de las entidades federativas, municipios y Demarcaciones a más tardar el primer día hábil de julio de 2013, las actualizaciones al SFU que les permitan dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos.

QUINTO.- La guía para la construcción de MIR con base en la MML está disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/sitio_pbr/capacitacion/docs/GuiaMIR.pdf

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de abril de 2013.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1649 a la ciudadana María del Mar Homs Muñoz, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de Adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Ricardo Homs Mir.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2013-214

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la **C. MARIA DEL MAR HOMS MUÑOZ**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **RICARDO HOMS MIR**, titular de la patente número 0318, con adscripción en la aduana de VERACRUZ, y autorización 3844, para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEXICO Y TUXPAN; y considerando que la **C. MARIA DEL MAR HOMS MUÑOZ,** está autorizada como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2010-202, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1649** a la **C. MARIA DEL MAR HOMS MUÑOZ,** para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de VERACRUZ, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal **RICARDO HOMS MIR**. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que la **C. MARIA DEL MAR HOMS MUÑOZ,** va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEXICO Y TUXPAN, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente **1649** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a la **C. MARIA DEL MAR HOMS MUÑOZ**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de VERACRUZ, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEXICO Y TUXPAN, remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la **C. MARIA DEL MAR HOMS MUÑOZ**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2013.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 366338)

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-K-539-CNCP-2012, PROY-NMX-K-540-CNCP-2012, PROY-NMX-K-541-CNCP-2012, PROY-NMX-K-542-CNCP-2012 y PROY-NMX-K-543-CNCP-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-K-539-CNCP-2012 (CANCELARÁ A LA NMX-K-539-S-1982), PROY-NMX-K-540-CNCP-2012 (CANCELARÁ A LA NMX-K-540-1982), PROY-NMX-K-541-CNCP-2012 (CANCELARÁ A LA NMX-K-541-1982), PROY-NMX-K-542-CNCP-2012 (CANCELARÁ A LA NMX-K-542-1982), PROY-NMX-K-543-CNCP-2012 (CANCELARÁ A LA NMX-K-543-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X y 51-A, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C. (CNCP)"

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química (COTENNIQ) que los propuso, ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, teléfonos: 5358 78722, 5358 7066, 5358 7992, fax: 5358 7101 o al correo electrónico: cncp@cncp.org.mx

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-K-539-CNCP-2012	INDUSTRIA QUÍMICA-DENTÍFRICO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-K-539-S-1982).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado dentífrico, es aplicable a las pastas o cremas, geles y polvos cuya finalidad es la limpieza dental.	
PROY-NMX-K-540-CNCP-2012	INDUSTRIA QUÍMICA-DENTÍFRICO-DETERMINACIÓN DE FLUORURO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-K-540-1982).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar fluoruros en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental.	
PROY-NMX-K-541-CNCP-2012	INDUSTRIA QUÍMICA-DENTÍFRICO-DETERMINACIÓN DE pH-METODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-K-541-1982).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el pH en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental.	
PROY-NMX-K-542-CNCP-2012	INDUSTRIA QUÍMICA-DENTÍFRICO-DETERMINACIÓN DE CONSISTENCIA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-K-542-1982).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la consistencia en pastas o cremas, y geles dentales, destinados a la limpieza dental.	
PROY-NMX-K-543-CNCP-2012	INDUSTRIA QUÍMICA-DENTÍFRICO-DETERMINACIÓN DE ABRASIÓN-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-K-543-1982).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la abrasión en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental.	

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para establecer el periodo de veda para el pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o. letra "D" fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", y

CONSIDERANDO

Que las poblaciones de pepino de mar localizadas en los fondos marinos de las aguas de jurisdicción federal frente al litoral de la Península de Yucatán representan un recurso de notable importancia comercial para los pescadores locales, por lo que su aprovechamiento es demandado por el sector;

Que el pepino de mar es un recurso biológico con importancia ecológica como reciclador de materia en el ecosistema, pero cuyas características biológicas lo hacen vulnerable a los cambios ambientales y a los efectos de la pesca, al ser de escasa movilidad, con tendencia a formar agregaciones como una estrategia para favorecer su éxito reproductivo, y con larga longevidad;

Que por sus características biológicas se hace necesario establecer medidas de regulación para una utilización controlada que contribuya al uso del recurso en el largo plazo, estando entre dichas medidas el control de la mortalidad por pesca y la protección de las especies durante su periodo reproductivo;

Que el 14 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modificó el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, con objeto de establecer veda permanente para el aprovechamiento de las especies de pepino de mar en las aguas marinas colindantes con la Península de Yucatán;

Que el Acuerdo citado en el párrafo anterior, modifica la fracción IX del numeral Primero del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, para establecer veda permanente para la pesca de todas las especies de pepino de mar en las aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa de la Península de Yucatán, a partir del punto ubicado en la frontera entre los Estados de Tabasco y Campeche, con las coordenadas de 92° 28' 5'' Longitud Oeste y 18° 39' 5'' Latitud Norte, siguiendo una línea imaginaria sobre el mismo paralelo hasta el límite exterior de la plataforma continental y siguiendo ese límite hasta la frontera con Belice;

Que la veda para las especies aprovechables de pepino de mar tiene como finalidad inducir a la permanencia de sus poblaciones en las áreas de pesca y mantener la biomasa capturable de dichas poblaciones para que genere beneficios a los pescadores de Campeche y Yucatán en los periodos en que técnicamente resulte viable la pesca;

Que en el Alcance al Dictamen Técnico "Fundamento para Modificar la veda de Pepino de Mar en la Península de Yucatán", el Instituto Nacional de Pesca menciona que el stock de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) que se encuentra frente a las costas del Estado de Yucatán, es susceptible de aprovechamiento comercial en tres de las cuatro zonas en las que se dividió el estudio del recurso, siendo las siguientes: Zona I: de la frontera entre Campeche y Yucatán hasta Chuburná; Zona III: de San Crisanto al faro Yalkubul y Zona IV: del faro Yalkubul hasta la frontera entre Yucatán y Quintana Roo;

Que debido a que *Isostichopus badionotus* presenta actividad reproductiva a partir del mes de mayo y alcanza un máximo en julio para disminuir en octubre, el Instituto Nacional de Pesca recomienda la apertura de la temporada de captura frente a las costas del Estado de Yucatán, a partir del 8 de abril del 2013 y establecer nuevamente la veda a partir del 15 de mayo de 2013, hasta nuevo aviso.

Que en el Transitorio Segundo del Acuerdo publicado el 14 de febrero de 2013 se establece que la conclusión del periodo de veda permanente al que hace referencia la fracción IX del numeral Primero de dicho instrumento, se determinará con base en las evaluaciones biológico-pesqueras que para el efecto realice el Instituto Nacional de Pesca, lo que deberá notificarse mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, y

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MARZO DE 1994, PARA ESTABLECER EL PERÍODO DE VEDA PARA EL PEPINO DE MAR EN LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE A LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción IX del numeral Primero del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

"PRIMERO.-...

I al VIII…

IX. Se establece veda permanente para la pesca de todas las especies de pepino de mar, a partir del día siguiente de publicación del presente Acuerdo, en las aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa de la Península de Yucatán, a partir del punto ubicado en la frontera entre los Estados de Tabasco y Campeche, con las coordenadas 18° 39' 5'' Latitud Norte y 92° 28' 5'' Longitud Oeste, siguiendo de este punto una línea imaginaria hacia el norte hasta el límite exterior de la plataforma continental, y siguiendo por este límite hasta la frontera con Belice, exceptuando de esta disposición las zonas marinas comprendidas entre el punto ubicado en la frontera entre Campeche y Yucatán (coordenadas 20° 50' 27" Latitud Norte, 90° 24' 14" Longitud Oeste) y Chuburná (coordenadas 21° 09' 43" Latitud Norte, 90° 03' 03" Longitud Oeste) y desde San Crisanto (21° 21' 07" Latitud Norte, 89° 11' 33" Longitud Oeste) hasta el punto de coordenadas 21° 29' 20"

Latitud Norte y 87° 32’ 03” Longitud Oeste, ubicado entre la frontera de Yucatán con Quintana Roo (ANEXO), en donde únicamente podrá aprovecharse la especie *Isostichopus badionotus* (pepino café) a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 14 de mayo de 2013, reiniciando en estas zonas la veda para todas las especies de pepino de mar a partir del día 15 de mayo de 2013.

SEGUNDO A QUINTO. …

ARTÍCULO 2o. a ARTÍCULO 6o. …”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La conclusión del periodo de veda permanente al que hace referencia la fracción IX del numeral Primero del presente Acuerdo, se determinará con base en las evaluaciones biológico-pesqueras que para el efecto realice el Instituto Nacional de Pesca, lo que en su oportunidad deberá notificarse mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de abril de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO

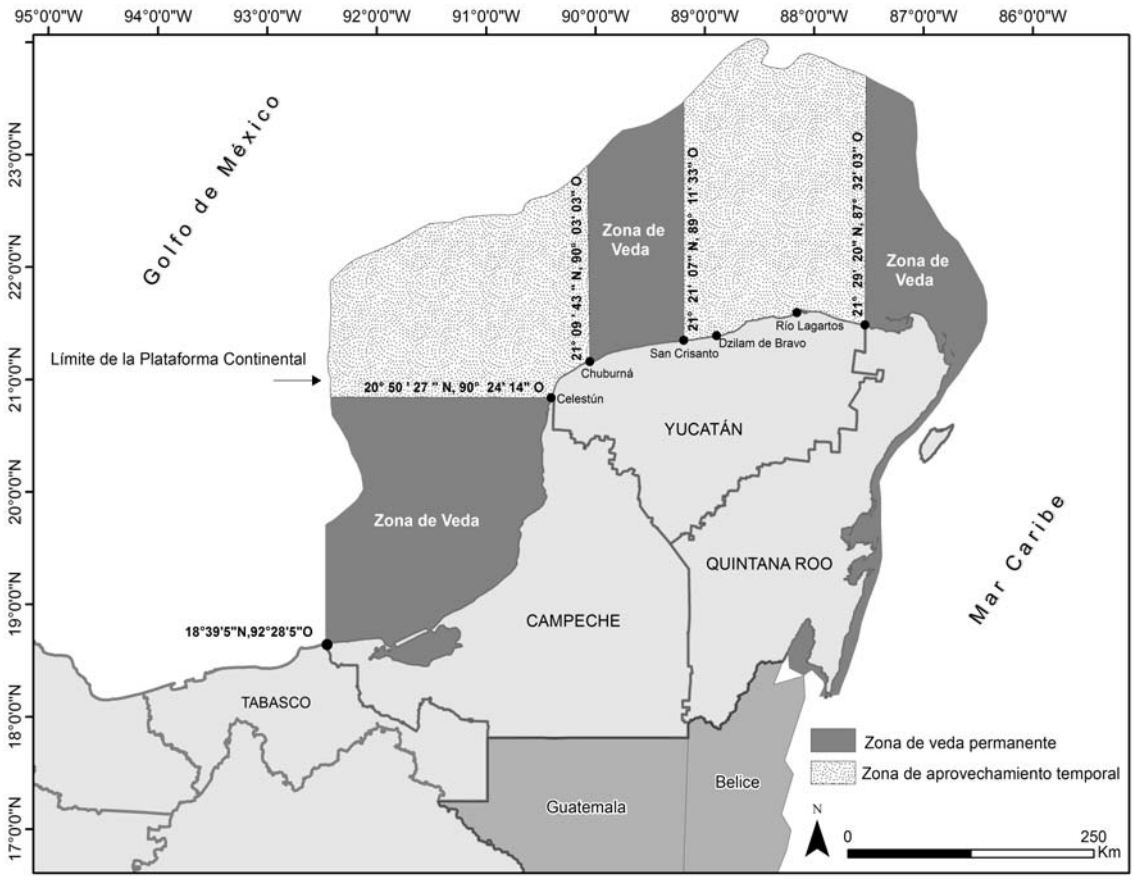

Zonas de veda permanente y de aprovechamiento temporal de pepino de mar en la Península de Yucatán.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ENRIQUE ZAMANILLO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. CÁNDIDO OCHO ROJAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. JESÚS CONDE MEJÍA, SECRETARIO DE FINANZAS E ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 35, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2013", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente (PEC): apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, así como contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra.

V. La Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, establece en sus artículos 4o., 9o. y 11 que las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúa el "GOBIERNO DEL ESTADO", atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso, y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano, para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad

productiva, así como a los servicios para su bienestar, facilitar y otorgar dichos apoyos, para lo que promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los diversos órdenes de gobierno que aplican los instrumentos de política de desarrollo social y de población, a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal competentes y que además celebrará convenios de coordinación con la federación, los municipios y organizaciones de productores en materia de protección, restauración, conservación y fomento de los recursos naturales.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Jesús Enrique Zamanillo Pérez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de San Luis Potosí, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. y 72 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Con fundamento en los artículos 72, 80 fracciones XVII y XXVIII, 82, 83 y 84, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2o., 3o. fracción I, inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracciones I, II y VIII, 32, 33 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 3, 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 9 fracción X de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; los CC. Dr. Fernando Toranzo Fernández, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí; Lic. Cándido Ochoa Rojas, Secretario General de Gobierno; C.P. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas e Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

2.3. Que es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de San Luis Potosí.

2.4. Señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo número 11, Centro Histórico de la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, código postal 78000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 28, 30, 35 y demás relativos del "DPEF 2013"; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 11 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 2o., 72, 80 fracciones XVII y XXVIII, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2o., 3o. fracción I, inciso a), 12, 13, 21, 25, 31 fracciones I, II y VIII, 32, 33 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 3, 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 9 fracción X de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de San Luis Potosí.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y, demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;

VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;

IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;

X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;

XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y

XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las “PARTES” se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del “DPEF 2013”, considerando que los recursos de la columna de Acciones en Concurrencia contemplan los componentes del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura: Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional; correspondiendo a este último hasta el 25% de los recursos anotados; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2013, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de sanidades y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las “PARTES”, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente Convenio, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2013, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2013”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de: $371´435,000.00 (trescientos setenta y un millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades y Sistemas Producto, hasta un monto de: $142´500,000.00 (ciento cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2013"; y hasta por un monto de: $35´625,000.00 (treinta y cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, publicado en fecha 22 de diciembre del 2012, en edición extraordinaria, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal."

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2013" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y serán distribuidas en dos ministraciones iguales, la primera a más tardar quince días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, y la segunda conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

Las "PARTES" convienen en que la mecánica operativa descrita en el Artículo 71 numeral II, de las "REGLAS DE OPERACIÓN" será la presentada por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a la "SAGARPA" en el ejercicio fiscal 2012; pudiendo el "GOBIERNO DEL ESTADO", en todo momento, modificar dicha mecánica informando a la "SAGARPA", previo a su aplicación, de las modificaciones realizadas.

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de ésta.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Componente SANIDADES, aportará la cantidad de $44´300,000.00 (cuarenta y cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondiente al total de la aportación federal, en una sola ministración y por un monto de: $22'500,000.00 (veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente a la aportación total a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" y con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí.

La ministración que se efectúe al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en el Estado de San Luis Potosí, señalado en lo sucesivo como el "FOFAES" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAES" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), aportará en una sola ministración, la cantidad de $3´400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al total de la aportación federal, y por un monto de $2´710,000.00 (dos millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación total a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" y con base en la suficiencia presupuestal prevista en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de $120´400,000.00, (ciento veinte millones cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que podrá ser de hasta del 100% (cien por ciento) de la aportación federal, en dos ministraciones iguales.

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al artículo 35, fracción VII, inciso c), del "DPEF 2013", en relación con el artículo 71, fracción III de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en dos ministraciones iguales, la primera a más tardar quince días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y la segunda, a más tardar en el mes de septiembre, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda, el "FOFAES", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% (setenta por ciento) de las aportaciones en función de cada programa y componente, entendiéndose que se trata de aportaciones federales y estatales.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAES”, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás disposiciones aplicables.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre del 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del “FOFAES” informará a la “SAGARPA” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la “SAGARPA” haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del “DPEF 2013”.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35, fracción VII, inciso c), del “DPEF 2013”, la “SAGARPA” suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del “DPEF 2013”.

SEXTA.- Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SAGARPA” y éstas, conforme a lo dispuesto en el “DPEF 2013”, en su artículo 35, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con entidades federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 35, fracción VII, del “DPEF 2013”, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del Anexo 10.1 del “DPEF 2013”. Aunado a lo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento legal, ya que al ser transferidos para su aplicación al “GOBIERNO DEL ESTADO”, “FOFAES” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la “SAGARPA”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 79 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4% (cuatro por ciento) para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al “FOFAES”.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Anexo Técnico y de Ejecución, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAES”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento legal.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en los lugares que determine el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), en coordinación con el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Asimismo conforme al "DPEF 2013" en su artículo 35, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAES" a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAES";

III. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAES", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 35, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2013";

V. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;

VI. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VII. Utilizar el **"SURI"**, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

VIII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

IX. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

X. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

XI. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAES", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

XIII. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XIV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XV. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2013" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVI. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Instruir al fiduciario del "FOFAES" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XIX. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso d), fracción VII, del artículo 35 del citado "DPEF 2013" y el artículo 71, fracción V, de las REGLAS DE OPERACIÓN";

XX. Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 71, fracción IV de las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XXI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

XXII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de San Luis Potosí, cuyo titular a la firma del presente instrumento jurídico es el C. Ing. Jesús Enrique Zamanillo Pérez.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuyo titular a la firma del presente instrumento legal es el C. Ing. Héctor Gerardo Rodríguez Castro.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, de Ejecución, y los Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DÉCIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de San Luis Potosí, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente (PEC) que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2012-2018.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DÉCIMO OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DÉCIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir los Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requieran adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

I. Salud Animal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; Coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. Inocuidad Agroalimentaria: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo a las políticas y actividades que persiguen dicho fin.

IV. Inspección de la Movilización Nacional: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.

V. Pesca y Acuacultura Sustentables: Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (**PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos**,** de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1 del "DPEF 2013";

X. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (**SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u

otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 28 del "DPEF 2013"el "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% (cien por ciento) en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de San Luis Potosí, **Jesús Enrique Zamanillo Pérez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cándido Ocho Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **Héctor Gerardo Rodríguez Castro**.- Rúbrica.

San Luis Potosí

Recursos Convenidos Federación-Estado 2013

Anexo Técnico

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2013		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	**Total Programas y Componentes**	**310,600,000**	**60,835,000**	**371,435,000**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 , la fracción II del artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2013.

Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal		**142,500,000**	**35,625,000**	**178,125,000**
2	**Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura**	**98,100,000**	**24,525,000**	**122,625,000**
2.4.1	Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional	98,100,000	24,525,000	**122,625,000**
5	**Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural**	**29,400,000**	**7,350,000**	**36,750,000**
5.3.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	2,000,000	500,000	**2,500,000**
5.3.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	27,400,000	6,850,000	**34,250,000**
7	**Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales**	**15,000,000**	**3,750,000**	**18,750,000**
7.2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	15,000,000	3,750,000	**18,750,000**
Acuerdos Específicos, Subtotal		**168,100,000**	**25,210,000**	**193,310,000**
4	**Programa de Prevención y Manejo de Riesgos**	**44,300,000**	**22,500,000**	**66,800,000**
4.3.5	Sanidades	44,300,000	22,500,000	**66,800,000**
6	**Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información**	**3,400,000**	**2,710,000**	**6,110,000**
6.1.4	Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS	3,400,000	2,710,000	**6,110,000**
11	**Programa de Derecho a la Alimentación**	**120,400,000**	**-**	**120,400,000**
11.2.2	Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA	120,400,000		**120,400,000**

San Luis Potosí

Recursos Convenidos Federación - Estado 2013

Anexo Calendario de Ejecución

(Aportaciones en Pesos)

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8, la fracción II del artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2013.

		Total	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
DPEF 2013	**Federal**	**310,600,000**	**-**	**179,150,000**	**-**	**-**	**-**	**131,450,000**	**-**	**-**
	Estatal	**60,835,000**	**-**	**43,022,500**	**-**	**-**	**-**	**17,812,500**	**-**	**-**
Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal	**Federal**	**142,500,000**		71,250,000				71,250,000		
	Estatal	**35,625,000**		17,812,500				17,812,500		
Acuerdos Específicos, Subtotal	**Federal**	**168,100,000**	-	107,900,000	-	-	-	60,200,000	-	-
	Estatal	**25,210,000**	-	25,210,000	-	-	-	-	-	-
Sanidades	**Federal**	**44,300,000**		44,300,000						
	Estatal	**22,500,000**		22,500,000						
Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS	**Federal**	**3,400,000**		3,400,000						
	Estatal	**2,710,000**		2,710,000						
Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA	**Federal**	**120,400,000**		60,200,000				60,200,000		
	Estatal	**-**								

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. JAIME GARZA ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ, LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA E ING. JAIME JONATÁN BRETÓN GALEAZZI, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25, dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las entidades federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El artículo 35, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2013", establece como prioridades en el marco del Programa Especial Concurrente PEC: apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales; contribuir al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras mediante acciones para prevenir, mitigar y atender los impactos del fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, así como contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra.

V. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Tlaxcala, dentro de sus estrategia generales, establece que el desarrollo integral y sustentable del campo es tarea de primordial importancia, dada la escases de recursos naturales del estado y los rezagos sociales en el sector rural, es por ello que resulta importante atender a los trabajadores del sector con menos oportunidades.

DECLARACIONES

I. LA "SAGARPA" DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

I.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, y M.V.Z. Jaime Garza Elizondo, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Tlaxcala, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

I.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Municipio Libre, número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

II. EL "EJECUTIVO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

II.1. El Estado de Tlaxcala es una Entidad Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es parte integrante de la federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo que se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.

II.2. De conformidad con los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Tlaxcala, con facultades amplias y suficientes para celebrar convenios.

II.3. La Secretaría de Gobierno, tienen intervención en el presente Convenio de acuerdo a los artículos 11, 27, 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4. La Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del Convenio por que cuenta con las facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5. El Secretario de Fomento Agropecuario asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.6. Es su interés suscribir el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Tlaxcala.

II.7. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; con clave de Registro Federal para contribuyentes GET-850101-110.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3 fracción XIV, 4, 5, 7, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 8, 28, 30, 35 y demás relativos del "DPEF 2013"; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 11 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 57, 69 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 15 y 28 fracción IV, 31, 32, 41 y 42 fracción I, III, IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tlaxcala.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;

III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;

V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares, instituciones educativas y de investigación, y demás particulares; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal y acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción y certificación que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postproducción, almacenamiento y distribución de productos agropecuarios y pesqueros; el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;

VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;

VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;

IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;

X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;

XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;

XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;

XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y

XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, créditos, seguros, garantías, capital de riesgo y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las “PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN

TERCERA.- Las “PARTES” se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del “DPEF 2013”, considerando que los recursos de la columna de Acciones en Concurrencia contemplan los componentes del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura: Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional, correspondiendo a este último hasta el 25% de los recursos anotados; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2013, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de sanidades y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente Convenio, las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2013, la “SAGARPA” y el “EJECUTIVO DEL ESTADO” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2013”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de $153,425,000.00 (ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

En el Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades y Sistemas Producto, hasta un monto de $78,000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2013"; y hasta por un monto de $19,500,000.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Tlaxcala, publicado en fecha 31 de enero del 2013, correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento), de aportación estatal."

Las aportaciones referidas en el párrafo anterior, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2013" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y serán distribuidas en dos ministraciones iguales, la primera a más tardar quince días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, y la segunda conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta de este Convenio siendo este documento, el justificatorio para el depósito de la primera ministración.

Las "PARTES" convienen en que la mecánica operativa descrita en el Artículo 71 numeral II, de las "REGLAS DE OPERACIÓN" será la presentada por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" a la "SAGARPA" en el ejercicio fiscal 2012; pudiendo el "EJECUTIVO DEL ESTADO", en todo momento, modificar dicha mecánica informando a la "SAGARPA", previo a su aplicación, de las modificaciones realizadas.

En caso de que la "SAGARPA" y/o el "EJECUTIVO DEL ESTADO" realicen aportaciones adicionales, no implica la obligación de la contraparte de efectuar aportación alguna, en ese sentido se sujetarán a los criterios de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones que deriven de ésta.

La "SAGARPA" en lo referente a los recursos del Componente SANIDADES, aportará la cantidad de $10,500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes al total de la aportación federal, en dos ministraciones iguales y por un monto de $2,625,000.00 (dos millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación total a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" y con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La ministración que se efectúe al Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el "FOFAE" será con el propósito de que su dispersión se realice a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el "FOFAE" cuente con la disponibilidad de dichos recursos.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), aportará en dos ministraciones iguales, la cantidad de $1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al total de la aportación federal y por un monto de $700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la aportación total a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

La "SAGARPA" referente a los recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará en dos ministraciones iguales, la cantidad de $40,700,000.00 (cuarenta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 100% (cien por ciento) de la aportación federal, sin aportación concurrente a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO".

Las fechas de ministración indicadas en el presente instrumento corresponden al calendario señalado en los artículos 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 224, fracción I, de su Reglamento.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS EN CONCURRENCIA

QUINTA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme al artículo 35, fracción VII, inciso c), del "DPEF 2013", en relación con el artículo 71, fracción III, de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; opta por la entrega de los recursos en dos ministraciones iguales, la primera a más tardar quince días naturales posteriores a la firma del presente Convenio y la segunda, a más tardar en el mes de septiembre, una vez cumplido lo previsto en el párrafo siguiente.

Una vez depositada la primera aportación de recursos federales y estatales, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda, el "FOFAE", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente, entendiéndose que se trata de aportaciones federales y estatales.

Para el caso de los gastos de evaluación, las aportaciones federales y estatales serán depositadas en una sola ministración de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y para dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera de este Convenio.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAE”, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás disposiciones aplicables.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 31 de diciembre de 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, el “EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del “FOFAE” informará a la “SAGARPA” el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El “EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de que la “SAGARPA” haga la primera y segunda aportación y a lo previsto en el artículo 8, fracción IV, inciso b), del “DPEF 2013”.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 35, fracción VII, inciso c), del “DPEF 2013”, la “SAGARPA” suspenderá la ministración que resultara pendiente durante el ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, inciso e), del “DPEF 2013”.

SEXTA.- Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las entidades federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SAGARPA” y éstas, conforme a lo dispuesto en el “DPEF 2013”, en su artículo 35, a contemplar acciones encaminadas a desarrollar el Programa de Acciones en Concurrencia con entidades federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 35, fracción VII, del “DPEF 2013”, el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del Anexo 10.1 del “DPEF 2013”. Aunado a lo anterior, el “EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tlaxcala, establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “EJECUTIVO DEL ESTADO”, “FOFAE” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “EJECUTIVO DEL ESTADO” se compromete a recabar, validar y presentar ante la Delegación de la “SAGARPA”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

De conformidad con lo establecido en el inciso b), del artículo 79 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, en los términos establecidos en dicho inciso del citado artículo; la aportación de la totalidad de los gastos de operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice al “FOFAE”.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la “SAGARPA”, indicadas en el Anexo Técnico y de Ejecución, estará sujeto a que el “EJECUTIVO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al “FOFAE”, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las “PARTES” convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, autorizado por la "SAGARPA" y serán instaladas en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario; así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER), de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en artículo 71 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

Asimismo conforme al "DPEF 2013" en su artículo 35, fracción VII, inciso c), únicamente se utilizará el pago electrónico a los beneficiarios, salvo en las localidades en donde no haya servicios bancarios.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Emitir a través de las unidades responsables o autoridades administrativas que determine la "SAGARPA", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

III. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;

IV. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

V. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

VI. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

VII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

VIII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, Anexos y Acuerdos de Ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

I. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;

II. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAE";

III. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el artículo 35, fracción VII, inciso b), del "DPEF 2013";

V. Se obliga a entregar la información trimestralmente a la "SAGARPA" para que esté en condiciones de elaborar los informes trimestrales respectivos;

VI. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2014, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;

VII. Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

VIII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

IX. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SAGARPA", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.

X. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;

XI. Como miembro propietario y/o suplente del "FOFAE", deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

XII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCIÓN";

XIII. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XIV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

XV. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2013" y las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XVI. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de registro federal de contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

XVII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;

XIX. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso d), fracción VII, del artículo 35 del citado "DPEF 2013" y el artículo 71, fracción V, de las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XX. Contar con la autorización de la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el contenido del artículo 71, fracción IV de las "REGLAS DE OPERACIÓN";

XXI. Presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

XXII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, tal y como se muestra a continuación:

Por la "SAGARPA", al Delegado en el Estado de Tlaxcala, cuyo titular a la firma del presente instrumento es el C. M.V.Z. Jaime Garza Elizondo.

Por el "EJECUTIVO DEL ESTADO", al C. Secretario de Fomento Agropecuario que a la firma del presente instrumento, es ocupado por el C. Ing. Jaime Jonatán Bretón Galeazzi.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes, el presente Convenio, el Anexo Técnico, de Ejecución, y los Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta Coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DÉCIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Tlaxcala, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del PEC que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2012-2018.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad, se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de Coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DÉCIMO OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DÉCIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir los Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican, cuando se requieran adicionar de común acuerdo compromisos no contemplados en el presente Convenio, los cuales no son limitativos:

I. Salud Animal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;

II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

III. Inocuidad Agroalimentaria: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la promoción y regulación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de productos de origen vegetal y animal, en las empresas de acuerdo a las políticas y actividades que persiguen dicho fin.

IV. Inspección de la Movilización Nacional: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en las acciones encaminadas a la movilización de mercancías de origen agropecuario acuícola y pesquero para la inspección y cumplimiento de la normatividad federal en materia sanitaria.

V. Pesca y Acuacultura Sustentables: Con el objeto de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

VI. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;

VII. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;

VIII. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;

IX. Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del "PESA" y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación que determinen las propias Entidades Federativas, a fin de contribuir eficazmente a lograr la seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso de las personas mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos**,** de acuerdo a lo establecido en Anexo 10.1 del "DPEF 2013";

X. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo, para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

Asimismo y de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, fracción II, del presente instrumento el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera "SIAP" emitirá los lineamientos y criterios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de los proyectos, en los que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con este Órgano Desconcentrado y la "DELEGACIÓN" en todas las acciones necesarias para la consecución de metas y entregables de los proyectos de monitoreo e integración de información agropecuaria y aplicaciones geoespaciales.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u

otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de los componentes y proyectos estratégicos que no están sujetos a la libre demanda y atienden problemas prioritarios del Gobierno Federal como la seguridad alimentaria, los sistemas de información y la sanidad e inocuidad.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la "CONSTITUCIÓN"; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN"; y 28 del "DPEF 2013" el "EJECUTIVO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que se determine, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA", para lo cual se deberán radicar los recursos federales y estatales al 100% en la primera ministración para realizar las evaluaciones respectivas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACIÓN" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "EJECUTIVO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Tlaxcala, **Jaime Garza Elizondo**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Moctezuma Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Jaime Jonatán Bretón Galeazzi**.- Rúbrica.

Tlaxcala

Recursos Convenidos Federación - Estado 2013

Anexo Técnico

(aportaciones en pesos)

DPEF 2013		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	**Total Programas y Componentes**	**130,600,000**	**22,825,000**	**153,425,000**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8, la fracción II del Artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2013.

Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal		**78,000,000**	**19,500,000**	**97,500,000**
2	**Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura**	**54,100,000**	**13,525,000**	**67,625,000**
2.4.1	Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional	54,100,000	13,525,000	**67,625,000**
5	**Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural**	**15,500,000**	**3,875,000**	**19,375,000**
5.3.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	300,000	75,000	**375,000**
5.3.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	15,200,000	3,800,000	**19,000,000**
7	**Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales**	**8,400,000**	**2,100,000**	**10,500,000**
7.2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	8,400,000	2,100,000	**10,500,000**
Acuerdos Específicos, Subtotal		**52,600,000**	**3,325,000**	**55,925,000**
4	**Programa de Prevención y Manejo de Riesgos**	**10,500,000**	**2,625,000**	**13,125,000**
4.3.5	Sanidades	10,500,000	2,625,000	**13,125,000**
6	**Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información**	**1,400,000**	**700,000**	**2,100,000**
6.1.4	Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS	1,400,000	700,000	**2,100,000**
11	**Programa de Derecho a la Alimentación**	**40,700,000**	**-**	**40,700,000**
11.2.2	Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA	40,700,000		**40,700,000**

Tlaxcala

Recursos Convenidos Federación - Estado 2013

Anexo Calendario de Ejecución

(Aportaciones en Pesos)

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 , la fracción II del artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2013.

		Total	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
DPEF 2013	**Federal**	**130,600,000**	**-**	**65,300,000**	**-**	**-**	**-**	**65,300,000**	**-**	**-**
	Estatal	**22,825,000**	**-**	**11,412,500**	**-**	**-**	**-**	**11,412,500**	**-**	**-**
Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en materia de Inversión Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal	**Federal**	**78,000,000**		39,000,000				39,000,000		
	Estatal	**19,500,000**		9,750,000				9,750,000		
Acuerdos Específicos, Subtotal	**Federal**	**52,600,000**	-	26,300,000	-	-	-	26,300,000	-	-
	Estatal	**3,325,000**	-	1,662,500	-	-	-	1,662,500	-	-
Sanidades	**Federal**	**10,500,000**		5,250,000				5,250,000		
	Estatal	**2,625,000**		1,312,500				1,312,500		
Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS	**Federal**	**1,400,000**		700,000				700,000		
	Estatal	**700,000**		350,000				350,000		
Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA	**Federal**	**40,700,000**		20,350,000				20,350,000		
	Estatal	**-**								

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan el Acuerdo de Modificación de las Reglas de Operación del Programa de Fondos Regionales Indígenas (PFRI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, publicadas el 17 de abril de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ALMA VERÓNICA PÉREZ ZARATE, Encargada de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 174, 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como los artículos 2 fracción XI de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y 18 fracción VII y 23 fracción III del Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO

Que en la Primera Sección Matutina del Diario Oficial de la Federación del 17 de abril de 2013 a partir de la página 112 se publicó el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Fondos Regionales Indígenas (PFRI) a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2013, dando cumplimiento a la previsión establecida por los artículos 43 y 77 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FONDOS REGIONALES INDÍGENAS (PFRI) A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDÍGENA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE ABRIL DE 2013

DICE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los numerales 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad inciso a) Fondos Regionales en Operación que hayan sido autorizados hasta y después del ejercicio 2008, Criterios número 7, Requisitos números 7 y 15; en su encabezado, Si se trata de una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente; 3.4.2. Para los Fondos Regionales en Operación que hayan sido autorizados hasta y después del ejercicio 2008; 3.5.1.2. Para Fondos Nuevos y Fondos en Operación que hayan sido autorizados después del ejercicio 2008, incisos c) y d); 3.6.1.2. Derechos de las Organizaciones integrantes de los Fondos, inciso d); 3.6.2.1. Obligaciones de los Fondos, inciso i); 3.6.4. Conclusión de la relación entre el Programa y el Fondo; se **ADICIONAN** los numerales 3.1. Cobertura, segundo párrafo; 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad, inciso b) Autorización de Fondos Nuevos, primer párrafo; 3.5. Tipos y Montos de Apoyo, último párrafo; 3.6.4. Conclusión de la relación entre el Programa y el Fondo, incisos g), h), i) y j); 3.7.1. Instancias Ejecutoras, segundo y tercer párrafo, viñetas de la uno a la doce; Anexo 5 Modelo de Acuerdo de Coordinación; y se **DEROGAN** los numerales, 1. Introducción, último párrafo; 3.5.1.1. Para Fondos en Operación que hayan sido autorizados hasta el ejercicio 2008; 3.5.1.2. Para Fondos Nuevos y Fondos en Operación que hayan sido autorizados después del ejercicio 2008, último párrafo; 3.6.2.2. Obligaciones de las Organizaciones integrantes de los Fondos, inciso j); 3.6.3. Causales de suspensión de los apoyos y 4.1.3. Capacitación Externa, cuarto párrafo, para quedar como sigue:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los numerales 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad inciso a) Fondos Regionales en Operación que hayan sido autorizados hasta y después del ejercicio 2008, Criterios número 7, Requisitos números 7 y 15; en su encabezado, Si se trata de una Organización de la Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente; 3.4.2. Para los Fondos Regionales en Operación que hayan sido autorizados hasta y después del ejercicio 2008; 3.5.1.2. Para Fondos Nuevos y Fondos en Operación que hayan sido autorizados después del ejercicio 2008, incisos c) y d); 3.6.1.2. Derechos de las Organizaciones integrantes de los Fondos, inciso d); 3.6.2.1. Obligaciones de los Fondos, inciso i); se **ADICIONAN** los numerales 3.1. Cobertura, segundo párrafo; 3.3 Criterios y Requisitos de Elegibilidad, inciso b) Autorización de Fondos Nuevos, primer párrafo; 3.5. Tipos y Montos de Apoyo, último párrafo; 3.6.4. Conclusión de la relación

entre el Programa y el Fondo, incisos g), h), i) y j); 3.7.1. Instancias Ejecutoras, tercero y cuarto párrafo, viñetas de la uno a la doce; Anexo 5 Modelo de Acuerdo de Coordinación; y se **DEROGAN** los numerales, 1. Introducción, último párrafo; 3.5.1.1. Para Fondos en Operación que hayan sido autorizados hasta el ejercicio 2008; 3.5.1.2. Para Fondos Nuevos y Fondos en Operación que hayan sido autorizados después del ejercicio 2008, último párrafo; 3.6.2.2. Obligaciones de las Organizaciones integrantes de los Fondos, inciso j); 3.6.3. Causales de suspensión de los apoyos y 4.1.3. Capacitación Externa, cuarto párrafo, para quedar como sigue:

DICE:

3.5.1.1. Para Fondos en operación que hayan sido autorizados hasta el ejercicio 2008: (Derogado)

3.5.1.1. Para Fondos Nuevos y Fondos Regionales que hayan recibido algún tipo de apoyo del Programa a partir del ejercicio fiscal 2009.

DEBE DECIR:

3.5.1.1. Para Fondos en operación que hayan sido autorizados hasta el ejercicio 2008. (Derogado)

3.5.1.2. Para Fondos Nuevos y Fondos Regionales que hayan recibido algún tipo de apoyo del Programa a partir del ejercicio fiscal 2009.

DICE:

3.6.3. Causales de Suspensión de los apoyos (Derogado).

3.6.3. Conclusión de la Relación entre el Programa y el Fondo

…

g) Cuando el Fondo haya recibido algún tipo de apoyo del Programa hasta por 5 años contados a partir del ejercicio fiscal en el que recibió por primera vez algún tipo de apoyo del Programa.

h) Cuando la CDI a través de su CCDI, Delegación Estatal, Dirección Responsable del Programa, el Órgano Interno de Control (OIC) en la CDI o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del Fondo. De ser el caso, el Fondo deberá hacer el reintegro de los recursos correspondientes.

i) Cuando se detecte que los recursos fiscales otorgados al Fondo sean gravados con algún tipo de beneficio financiero.

j) Cuando se detecte que el Fondo Regional presente documentos apócrifos.

DEBE DECIR:

3.6.3. Causales de Suspensión de los apoyos. (Derogado)

3.6.4. Conclusión de la Relación entre el Programa y el Fondo.

…

g) Cuando el Fondo haya recibido algún tipo de apoyo del Programa hasta por 5 años contados a partir del ejercicio fiscal en el que recibió por primera vez algún tipo de apoyo del Programa.

h) Cuando la CDI a través de su CCDI, Delegación Estatal, Dirección Responsable del Programa, el Órgano Interno de Control (OIC) en la CDI o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos por parte del Fondo. De ser el caso, el Fondo deberá hacer el reintegro de los recursos correspondientes.

i) Cuando se detecte que los recursos fiscales otorgados al Fondo sean gravados con algún tipo de beneficio financiero.

j) Cuando se detecte que el Fondo Regional presente documentos apócrifos.

…

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente Fe de Erratas entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 18 de abril de dos mil trece.- La Encargada de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena, **Alma Verónica Pérez Zarate**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de participantes que en el Decimoctavo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces en Juzgado de Distrito de Competencia Mixta pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL DECIMOCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES EN JUZGADO DE DISTRITO DE COMPETENCIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de treinta de enero de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 6/2013, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinte de febrero siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, en virtud de las necesidades actuales del servicio y la creación de nuevos órganos, que implican mayor número de jueces de Distrito, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el decimoctavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces en Juzgado de Distrito de Competencia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario elaborado por el Instituto de la Judicatura Federal con la intervención del Comité a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de dieciséis de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al párrafo primero del artículo 24 del acuerdo general invocado, recibió la lista que le envió el Instituto de la Judicatura Federal, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes pasarán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, lo cual será definido por el Consejo; y en el numeral 24, párrafos segundo y tercero, del acuerdo general de referencia, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, en sus dos fases, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrá ser menor a ochenta y cinco puntos, de acuerdo al punto **OCTAVO**, párrafo segundo, de la convocatoria; acordó someter a consideración del Pleno del Consejo que pasaran a la segunda etapa del concurso los ciento cuarenta y ocho participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta y cinco puntos o más, así como la participante que en la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, primera promoción, en la evaluación final obtuvo más de ochenta y cinco puntos, únicamente se inscribió al decimosexto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito e hizo valer la prerrogativa establecida en los párrafos segundo y tercero del artículo 64 del Acuerdo General 30/2010.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y determinó someterla a consideración del propio Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de diecisiete del mes en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó la lista y las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL DECIMOCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES EN JUZGADO DE DISTRITO DE COMPETENCIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA

PRIMERO.- Los participantes que en el decimoctavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces en Juzgado de Distrito de Competencia Mixta pasan a la segunda etapa, son los siguientes:

1. Aguilera Ríos Cecilia
2. Alanís García Victoriano Eduardo
3. Alatriste Pérez Hipólito
4. Alcoverde Martínez Roberto Antonio
5. Alejo Guerrero Víctor Hugo
6. Alvarado Mendoza Oscar
7. Andraca Carrera Alejandro
8. Ávila Garavito Jesús Alberto
9. Ayala Quijano Mario Andrés
10. Bandala Ruiz Antonio
11. Barrera Flores Alfredo
12. Barreto López Juan Ramón
13. Belda Rodríguez José Antonio
14. Bermúdez Sánchez Alejandro
15. Bermúdez Zacarías Vicente Antonio
16. Bonilla Juárez María Donají
17. Buenrostro Martínez Armida
18. Buenrostro Massieu Agustín Gaspar
19. Caballero Green Francisco
20. Camargo Serrano Manuel
21. Campos Saito Jorge Alonso
22. Carrera Santiago Ciro
23. Castañeda Pérez Marisol
24. Castro López Manuel Augusto
25. Cedillo Velázquez Edgar Genaro
26. Cháidez Madrigal Abigail
27. Chi Flores Esteban Daniel
28. Cortés Santos José Eduardo
29. Cortes Sibaja Victor Hugo
30. Cruz Silva Germán
31. Cuéllar Díaz Jesús Arturo
32. De Jesús Arreola José Dekar
33. De la Medina Soto Mario
34. De la Torre Orozco Luz Elba
35. Del Toro Arreola David
36. Delgado Bugarin Norma
37. Delón Vázquez Manelic
38. Domínguez Barrios Gabriel
39. Escobar González Cuauhtémoc
40. Espinosa Pereyra Iván Andrei
41. Estrada Amaya José Luis
42. Estrada Sánchez Amílcar Asael
43. Evaristo Villegas José Luis
44. Farías Flores Carlos Ernesto
45. Fernández Del Río Ángel de Jesús
46. Fernández Haggar María Enriqueta
47. Fernández Prieto Ricardo Alberto
48. Fernández Rodríguez Ernesto
49. Fiesco Díaz Luis Manuel
50. Fimbres Molina Rolando
51. Flores del Toro Edgar Israel
52. Flores Lara Héctor Manuel
53. Fragoso Portales Manuel
54. Gallegos Figueroa Fidel
55. Gallegos León Mario Fernando
56. Gamboa Banda Martín Ángel
57. García Suárez Campos Jorge Guillermo
58. García Zamudio Benito Eliseo
59. Garza Ríos María de la Luz
60. Gómez Soriano Juan Manuel
61. González Barbosa Matilde del Carmen
62. González García Carlos Alberto
63. González Ochoa Rigoberto
64. González Ramírez Brando Arturo

65. Güereña Leyva Alan
66. Guerrero Centeno Claudia
67. Guerrero Vara Laura Isabel
68. Hernández Hernández José Luis
69. Hernández Tirado José Israel
70. Herrera Mendoza Heleodoro
71. Herrera Perea Oscar Gregorio
72. Hinojosa Zamora Juan Carlos
73. Holder Gómez Jorge
74. Huerta Mora David
75. Ibarra Gómez Fernando Issac
76. Jara Venegas Pedro
77. Lagunes Leano Jorge Isaac
78. Langle Gómez Ivar
79. López Constantino Minerva
80. López Triana Isaí
81. Loyola Zosa Javier
82. Luna Escobedo Víctor Octavio
83. Mancilla Núñez Miguel Ángel
84. Manríquez Castro Alexis
85. Martínez Jasso Rogelio Josué
86. Martínez Meneses Marco
87. Maturano Quezada Raúl Eduardo
88. Maya Arias Everardo
89. Maya Delgadillo Lilia Maribel
90. Medina Martínez Jesús Eduardo
91. Méndez Granado Eduardo Antonio
92. Mendoza Cruz Minerva Herlinda
93. Morales Serrano Arturo
94. Moreno González Edgar
95. Moreno Pérez Fabiola
96. Morice López León Darío
97. Munguía Padilla Francisco Javier
98. Núñez Solorio María Dolores
99. Núñez Solorio Raúl Ángel
100. Olivera Merlín Ricardo Javier
101. Olvera Arreola Rubén
102. Ordóñez Gutiérrez Eutimio
103. Orozco Alfaro Katia
104. Ortiz González Gabriela Elena
105. Ortiz González Horacio
106. Ortiz Marmolejo Juan Miguel
107. Pacheco Martínez José Elías
108. Pacheco Reveles Gabriel
109. Páez Díaz Jaime
110. Paredes García Teresa
111. Partida Arámburo Diana Montserrat
112. Pedroza Montes Emilio Enrique
113. Piñón Rangel Reynaldo
114. Platero Salado Estela
115. Quiñónez Hernández Margarita
116. Ramírez López Juan Luis
117. Ramírez Ramírez Mauricio
118. Ramírez Téllez Jorge Eduardo
119. Rivera Juárez Juan Pablo
120. Rivera Ortiz Juan Fernando
121. Rochin García Fernando
122. Rodríguez Hernández José Jesús
123. Rodríguez Hernández Martín
124. Roldán Olvera Alberto
125. Romero Figueroa Iván Gabriel
126. Romero Morales Domingo
127. Rubio Escobar René
128. Ruiz del Hoyo Chávez Ricardo
129. Ruiz Ruiz Yazmin Erendira
130. Samayoa Mendoza Christian Alfredo
131. Sánchez García José Alfredo
132. Sánchez Romo Adriana Matzayani
133. Santana Turral Jaime
134. Sigales Obrador Garrido Sergio Alberto

135. Silva Saldívar Rubén Darío
136. Solís Briceño Carlos
137. Solís Romero Roberto Alfonso
138. Suarez Reyes Mariano
139. Tafoya Hernández Guillermo
140. Trujillo Ruiz Antonio
141. Vargas Eguiarte Carlos Aldo
142. Vargas Valle Edgar Salvador
143. Vázquez Del Orbe Luis Alberto
144. Vázquez Morales Gerardo
145. Villalobos Ovalle Gelacio
146. Villanueva Orozco Samuel Alberto
147. Villegas Ortiz Uriel
148. Zavala Torres Luis Enrique
149. Zúñiga Padilla Luis Fernando

SEGUNDO.- Las personas enlistadas deberán presentarse el **seis de mayo de dos mil trece a las ocho horas con treinta minutos**, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas y posteriormente, **de las nueve a las diecisiete horas como máximo** deberán resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso (fase primera). Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto **SEXTO** de la convocatoria al concurso de mérito.

TERCERO.- Los aspirantes enlistados deberán tramitar la autorización ante el titular del órgano de su adscripción para asistir a resolver el caso práctico correspondiente, conforme al artículo 17 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

CUARTO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo General 6/2013, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y sólo para su mayor difusión, en la página web y en los estrados de la sede del Instituto de la Judicatura Federal, en los de cada una de sus extensiones, así como en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el decimoctavo concurso interno de oposición para la designación de jueces en juzgado de Distrito de competencia mixta pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de abril de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de las calificaciones obtenidas por los participantes que asistieron a sustentar el cuestionario relativo a la primera etapa del Decimoctavo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces en Juzgado de Distrito de Competencia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto de la Judicatura Federal.- Escuela Judicial.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

Instituto de la Judicatura Federal

Decimoctavo Concurso Interno de Oposición para la designación de Jueces en Juzgados de Distrito de Competencia Mixta

PRIMERA ETAPA

Concentrado de calificaciones

(Incluye alumna de la Especialidad)

Publicación conforme al artículo 23 del Acuerdo General 6/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición.

Número	Folio	Calificación			
1.	8512	**98**	32.	9109	**90**
2.	8823	**96**	33.	8753	**90**
3.	9090	**95**	34.	8520	**90**
4.	8291	**94**	35.	8591	**90**
5.	9300	**94**	36.	8742	**90**
6.	8907	**94**	37.	8861	**90**
7.	8280	**94**	38.	8722	**90**
8.	8598	**94**	39.	8279	**89**
9.	9299	**93**	40.	8585	**89**
10.	8410	**93**	41.	8496	**89**
11.	8616	**93**	42.	9277	**89**
12.	8055	**93**	43.	8158	**89**
13.	8057	**93**	44.	8569	**89**
14.	8090	**92**	45.	8859	**89**
15.	8981	**92**	46.	9043	**89**
16.	8157	**92**	47.	8929	**89**
17.	8577	**92**	48.	8025	**89**
18.	**Especialidad**	**91.5**	49.	8182	**89**
19.	8593	**91**	50.	9289	**89**
20.	8449	**91**	51.	8559	**89**
21.	9005	**91**	52.	8543	**88**
22.	8053	**91**	53.	8979	**88**
23.	8143	**91**	54.	8021	**88**
24.	8361	**91**	55.	8790	**88**
25.	8630	**91**	56.	8856	**88**
26.	9093	**91**	57.	8222	**88**
27.	8663	**90**	58.	9136	**88**
28.	8052	**90**	59.	8911	**88**
29.	8747	**90**	60.	8334	**88**
30.	9119	**90**	61.	8455	**88**
31.	8160	**90**	62.	8511	**88**
			63.	8581	**88**

64.	8958	**88**	112.	8949	**86**
65.	8728	**88**	113.	8601	**86**
66.	8554	**88**	114.	9084	**86**
67.	8575	**88**	115.	8624	**86**
68.	8163	**87**	116.	9172	**86**
69.	8161	**87**	117.	9102	**86**
70.	9083	**87**	118.	9069	**86**
71.	8159	**87**	119.	8465	**86**
72.	8972	**87**	120.	8203	**85**
73.	9140	**87**	121.	9248	**85**
74.	8396	**87**	122.	8731	**85**
75.	8153	**87**	123.	8622	**85**
76.	8047	**87**	124.	9025	**85**
77.	9146	**87**	125.	9018	**85**
78.	8652	**87**	126.	8382	**85**
79.	9134	**87**	127.	8149	**85**
80.	8582	**87**	128.	9141	**85**
81.	8390	**87**	129.	9053	**85**
82.	8217	**87**	130.	8234	**85**
83.	9252	**87**	131.	8775	**85**
84.	8287	**87**	132.	9133	**85**
85.	8344	**87**	133.	8752	**85**
86.	8870	**87**	134.	9128	**85**
87.	8241	**87**	135.	8469	**85**
88.	8831	**87**	136.	8036	**85**
89.	9017	**87**	137.	8609	**85**
90.	8792	**86**	138.	9158	**85**
91.	8310	**86**	139.	8192	**85**
92.	9235	**86**	140.	8617	**85**
93.	8654	**86**	141.	8798	**85**
94.	8026	**86**	142.	8908	**85**
95.	8098	**86**	143.	8549	**85**
96.	8618	**86**	144.	8066	**85**
97.	8697	**86**	145.	8436	**85**
98.	8941	**86**	146.	9030	**85**
99.	8716	**86**	147.	8772	**85**
100.	8283	**86**	148.	8317	**85**
101.	8794	**86**	149.	9115	**85**
102.	9281	**86**	150.	8705	**84**
103.	8860	**86**	151.	8486	**84**
104.	8353	**86**	152.	8202	**84**
105.	8933	**86**	153.	8877	**84**
106.	8075	**86**	154.	8030	**84**
107.	8219	**86**	155.	9132	**84**
108.	8034	**86**	156.	8558	**84**
109.	8343	**86**	157.	8923	**84**
110.	8245	**86**	158.	9055	**84**
111.	8406	**86**	159.	8648	**84**

160.	8834	**84**	208.	8726	**82**
161.	8273	**84**	209.	8442	**82**
162.	8700	**84**	210.	8568	**82**
163.	8557	**84**	211.	9253	**82**
164.	8803	**84**	212.	8844	**82**
165.	8848	**84**	213.	8687	**82**
166.	8019	**84**	214.	8927	**82**
167.	8682	**84**	215.	9050	**82**
168.	8403	**84**	216.	8029	**82**
169.	8774	**84**	217.	8263	**82**
170.	9074	**84**	218.	9137	**82**
171.	8451	**84**	219.	8438	**82**
172.	9039	**84**	220.	8064	**82**
173.	8423	**84**	221.	8289	**82**
174.	9283	**84**	222.	9257	**82**
175.	8611	**84**	223.	8414	**82**
176.	9138	**84**	224.	9234	**82**
177.	8209	**84**	225.	8789	**82**
178.	8191	**84**	226.	8213	**82**
179.	9297	**84**	227.	8133	**82**
180.	8491	**83**	228.	8270	**81**
181.	8096	**83**	229.	8566	**81**
182.	9122	**83**	230.	9086	**81**
183.	8980	**83**	231.	8785	**81**
184.	8791	**83**	232.	8402	**81**
185.	8383	**83**	233.	8895	**81**
186.	8573	**83**	234.	8807	**81**
187.	8590	**83**	235.	8256	**81**
188.	8732	**83**	236.	8586	**81**
189.	8173	**83**	237.	8578	**81**
190.	8365	**83**	238.	9040	**81**
191.	8546	**83**	239.	8781	**81**
192.	8413	**83**	240.	8815	**81**
193.	8564	**83**	241.	9103	**81**
194.	8140	**83**	242.	9095	**81**
195.	9224	**83**	243.	8768	**81**
196.	8253	**83**	244.	9171	**81**
197.	8662	**83**	245.	9032	**81**
198.	8004	**83**	246.	8350	**81**
199.	8560	**83**	247.	8399	**81**
200.	8269	**83**	248.	8138	**81**
201.	8008	**83**	249.	8297	**81**
202.	8255	**83**	250.	8837	**81**
203.	9195	**83**	251.	8592	**81**
204.	8818	**82**	252.	8196	**81**
205.	8780	**82**	253.	8778	**81**
206.	8883	**82**	254.	8099	**81**
207.	8983	**82**	255.	8420	**81**

256.	8809	**81**	304.	8462	**80**
257.	8421	**81**	305.	8989	**79**
258.	8787	**81**	306.	8745	**79**
259.	8376	**81**	307.	8872	**79**
260.	8594	**81**	308.	8257	**79**
261.	8891	**81**	309.	8244	**79**
262.	9215	**80**	310.	9085	**79**
263.	8076	**80**	311.	9254	**79**
264.	8720	**80**	312.	9096	**79**
265.	9010	**80**	313.	9196	**79**
266.	9251	**80**	314.	8636	**79**
267.	9077	**80**	315.	8665	**79**
268.	9059	**80**	316.	8232	**79**
269.	9396	**80**	317.	8088	**79**
270.	8777	**80**	318.	9153	**79**
271.	8862	**80**	319.	8006	**79**
272.	8975	**80**	320.	9052	**79**
273.	9175	**80**	321.	8037	**79**
274.	8736	**80**	322.	8065	**79**
275.	9301	**80**	323.	9098	**79**
276.	8489	**80**	324.	8172	**79**
277.	9228	**80**	325.	8943	**79**
278.	9022	**80**	326.	8533	**79**
279.	8453	**80**	327.	8106	**79**
280.	8685	**80**	328.	8335	**79**
281.	9076	**80**	329.	8445	**79**
282.	8970	**80**	330.	9100	**79**
283.	9173	**80**	331.	8686	**79**
284.	8709	**80**	332.	8786	**79**
285.	8878	**80**	333.	8278	**79**
286.	8964	**80**	334.	8882	**79**
287.	8749	**80**	335.	9204	**79**
288.	8620	**80**	336.	8254	**79**
289.	8441	**80**	337.	8439	**79**
290.	9129	**80**	338.	9058	**79**
291.	8001	**80**	339.	8699	**79**
292.	8375	**80**	340.	9397	**79**
293.	8415	**80**	341.	9127	**79**
294.	8063	**80**	342.	9163	**79**
295.	8398	**80**	343.	9013	**79**
296.	8484	**80**	344.	8918	**79**
297.	9112	**80**	345.	9027	**79**
298.	8540	**80**	346.	8318	**79**
299.	9214	**80**	347.	8050	**79**
300.	8121	**80**	348.	8565	**79**
301.	8681	**80**	349.	9236	**79**
302.	8917	**80**	350.	8306	**78**
303.	8497	**80**	351.	9185	**78**

352.	8721	**78**	400.	8711	**77**
353.	8633	**78**	401.	9247	**77**
354.	8808	**78**	402.	8756	**77**
355.	8971	**78**	403.	8526	**77**
356.	8801	**78**	404.	8358	**77**
357.	8610	**78**	405.	8095	**77**
358.	8532	**78**	406.	8250	**77**
359.	8359	**78**	407.	8309	**77**
360.	8472	**78**	408.	8070	**77**
361.	8667	**78**	409.	8664	**77**
362.	8074	**78**	410.	9015	**77**
363.	8265	**78**	411.	8271	**77**
364.	8207	**78**	412.	8647	**77**
365.	9217	**78**	413.	9220	**77**
366.	9006	**78**	414.	8223	**77**
367.	8835	**78**	415.	8881	**77**
368.	8482	**78**	416.	8324	**77**
369.	8588	**78**	417.	8295	**77**
370.	9104	**78**	418.	8934	**77**
371.	8926	**78**	419.	8419	**77**
372.	9151	**78**	420.	9260	**77**
373.	8614	**78**	421.	9295	**77**
374.	8115	**78**	422.	9197	**77**
375.	8574	**78**	423.	8481	**77**
376.	8062	**78**	424.	8320	**77**
377.	8660	**78**	425.	8561	**77**
378.	8596	**78**	426.	8354	**77**
379.	9266	**78**	427.	8238	**77**
380.	9028	**78**	428.	8597	**77**
381.	9150	**78**	429.	9156	**77**
382.	8225	**78**	430.	8863	**77**
383.	8458	**78**	431.	8632	**77**
384.	8629	**78**	432.	8987	**77**
385.	8896	**78**	433.	9240	**77**
386.	8447	**78**	434.	8822	**77**
387.	9111	**78**	435.	9009	**77**
388.	8760	**78**	436.	9066	**76**
389.	8216	**78**	437.	8311	**76**
390.	8527	**78**	438.	8626	**76**
391.	8900	**78**	439.	8404	**76**
392.	8281	**77**	440.	8285	**76**
393.	8038	**77**	441.	9202	**76**
394.	8537	**77**	442.	8408	**76**
395.	8846	**77**	443.	8302	**76**
396.	8875	**77**	444.	9143	**76**
397.	8186	**77**	445.	8628	**76**
398.	8167	**77**	446.	8409	**76**
399.	8298	**77**	447.	8169	**76**

448.	9170	**76**	496.	8307	**75**
449.	9244	**76**	497.	8093	**75**
450.	8328	**76**	498.	8329	**75**
451.	8644	**76**	499.	8042	**75**
452.	9124	**76**	500.	8703	**75**
453.	8081	**76**	501.	8799	**75**
454.	8669	**76**	502.	9225	**75**
455.	9144	**76**	503.	9130	**75**
456.	8416	**76**	504.	8102	**75**
457.	8893	**76**	505.	8440	**75**
458.	8116	**76**	506.	8348	**75**
459.	8151	**76**	507.	9199	**75**
460.	8806	**76**	508.	8487	**75**
461.	8802	**76**	509.	8642	**75**
462.	8251	**76**	510.	8868	**75**
463.	8939	**76**	511.	8528	**75**
464.	8707	**76**	512.	8303	**75**
465.	8507	**76**	513.	8691	**75**
466.	8304	**76**	514.	9223	**75**
467.	9045	**76**	515.	8503	**75**
468.	8887	**76**	516.	9014	**75**
469.	8733	**76**	517.	9293	**75**
470.	9062	**76**	518.	8435	**75**
471.	8816	**76**	519.	8510	**75**
472.	8710	**76**	520.	9078	**75**
473.	8210	**76**	521.	8377	**75**
474.	8418	**76**	522.	8137	**75**
475.	8312	**76**	523.	9187	**75**
476.	8954	**76**	524.	8821	**75**
477.	8014	**76**	525.	8378	**75**
478.	8645	**76**	526.	8653	**75**
479.	8717	**76**	527.	8288	**75**
480.	8969	**76**	528.	9149	**74**
481.	8524	**76**	529.	8879	**74**
482.	9207	**76**	530.	8443	**74**
483.	8425	**76**	531.	8741	**74**
484.	8684	**75**	532.	8046	**74**
485.	8498	**75**	533.	8360	**74**
486.	8013	**75**	534.	8355	**74**
487.	9051	**75**	535.	8340	**74**
488.	9056	**75**	536.	8776	**74**
489.	9048	**75**	537.	8762	**74**
490.	9110	**75**	538.	8208	**74**
491.	9073	**75**	539.	8086	**74**
492.	8661	**75**	540.	8187	**74**
493.	8873	**75**	541.	8869	**74**
494.	9286	**75**	542.	8349	**74**
495.	8735	**75**	543.	8541	**74**

544.	9169	**74**	592.	8668	**73**
545.	8631	**74**	593.	9154	**73**
546.	8960	**74**	594.	8314	**73**
547.	8502	**74**	595.	9262	**73**
548.	8460	**74**	596.	8536	**73**
549.	8921	**74**	597.	8206	**73**
550.	8227	**74**	598.	8871	**73**
551.	9108	**74**	599.	9082	**73**
552.	8701	**74**	600.	9047	**73**
553.	8164	**74**	601.	8426	**73**
554.	8205	**74**	602.	9208	**73**
555.	8852	**74**	603.	8031	**73**
556.	8714	**74**	604.	8407	**73**
557.	8827	**74**	605.	8890	**73**
558.	9157	**74**	606.	8185	**73**
559.	8677	**74**	607.	8386	**73**
560.	8325	**74**	608.	8579	**73**
561.	8551	**74**	609.	8457	**73**
562.	8589	**74**	610	9276	**73**
563.	9198	**74**	611.	8135	**73**
564.	8033	**74**	612.	8156	**73**
565.	8838	**74**	613.	8345	**73**
566.	9205	**74**	614.	8553	**73**
567.	8218	**74**	615.	8570	**73**
568.	8998	**73**	616.	9145	**73**
569.	8619	**73**	617.	8308	**73**
570.	8292	**73**	618.	8563	**73**
571.	8956	**73**	619.	9274	**72**
572.	8473	**73**	620.	8400	**72**
573.	9021	**73**	621.	9020	**72**
574.	9037	**73**	622.	9016	**72**
575.	8411	**73**	623.	8039	**72**
576.	8951	**73**	624.	8518	**72**
577.	8738	**73**	625.	8189	**72**
578.	8849	**73**	626.	8650	**72**
579.	8041	**73**	627.	8729	**72**
580.	8058	**73**	628.	8478	**72**
581.	8499	**73**	629.	9203	**72**
582.	9250	**73**	630.	8824	**72**
583.	8606	**73**	631.	8639	**72**
584.	8430	**73**	632.	8002	**72**
585.	9174	**73**	633.	8937	**72**
586.	9126	**73**	634.	8437	**72**
587.	8290	**73**	635.	8672	**72**
588.	9063	**73**	636.	8931	**72**
589.	8268	**73**	637.	8696	**72**
590.	8146	**73**	638.	9270	**72**
591.	8224	**73**	639.	9237	**72**

640.	8552	**72**	688.	8930	**71**
641.	8671	**72**	689.	8068	**71**
642.	8737	**72**	690.	8092	**71**
643.	9029	**72**	691.	8296	**71**
644.	9168	**72**	692.	8534	**71**
645.	9233	**72**	693.	8242	**71**
646.	8446	**72**	694.	8820	**71**
647.	9267	**72**	695.	8051	**71**
648.	9004	**72**	696.	8634	**71**
649.	8757	**72**	697.	8773	**71**
650.	9261	**72**	698.	8730	**71**
651.	8649	**72**	699.	9226	**71**
652.	8910	**72**	700.	8454	**71**
653.	8174	**72**	701.	8412	**71**
654.	9184	**72**	702.	8694	**71**
655.	8485	**72**	703.	9049	**71**
656.	8842	**72**	704.	8600	**71**
657.	8743	**72**	705.	8220	**71**
658.	8957	**72**	706.	8950	**71**
659.	9165	**72**	707.	8113	**70**
660.	8380	**72**	708.	9012	**70**
661.	9071	**72**	709.	8364	**70**
662.	8727	**72**	710.	8124	**70**
663.	8993	**71**	711.	8825	**70**
664.	8236	**71**	712.	8276	**70**
665.	9273	**71**	713.	8048	**70**
666.	8884	**71**	714.	9178	**70**
667.	8646	**71**	715.	9400	**70**
668.	9280	**71**	716.	8394	**70**
669.	9166	**71**	717.	8999	**70**
670.	9094	**71**	718.	8083	**70**
671.	8739	**71**	719.	8184	**70**
672.	8906	**71**	720.	9268	**70**
673.	8128	**71**	721.	8947	**70**
674.	8073	**71**	722.	9089	**70**
675.	8336	**71**	723.	9034	**70**
676.	8009	**71**	724.	8932	**70**
677.	8471	**71**	725.	8284	**70**
678.	9031	**71**	726.	9284	**70**
679.	8444	**71**	727.	9046	**70**
680.	8508	**71**	728.	8567	**70**
681.	8977	**71**	729.	8982	**70**
682.	9099	**71**	730.	8866	**70**
683.	8602	**71**	731.	8142	**70**
684.	8101	**71**	732.	8608	**70**
685.	8529	**71**	733.	8748	**70**
686.	8126	**71**	734.	9087	**70**
687.	8904	**71**	735.	8851	**70**

736.	8294	**70**	784.	8955	**69**
737.	8267	**70**	785.	8674	**69**
738.	8845	**70**	786.	8994	**69**
739.	8692	**70**	787.	8040	**69**
740.	8858	**70**	788.	8127	**69**
741.	9213	**70**	789.	8183	**69**
742.	9294	**70**	790.	8240	**69**
743.	8905	**70**	791.	9091	**69**
744.	8463	**70**	792.	9264	**69**
745.	8286	**70**	793.	8643	**69**
746.	8603	**70**	794.	8085	**69**
747.	8266	**70**	795.	8347	**69**
748.	9243	**70**	796.	9125	**69**
749.	8483	**70**	797.	8698	**69**
750.	8433	**70**	798.	9117	**69**
751.	8659	**70**	799.	8397	**69**
752.	9088	**70**	800.	8082	**69**
753.	8450	**70**	801.	8952	**69**
754.	8761	**70**	802.	8229	**69**
755.	9092	**70**	803.	8759	**69**
756.	9072	**69**	804.	8683	**69**
757.	9097	**69**	805.	8946	**69**
758.	9221	**69**	806.	9218	**68**
759.	8539	**69**	807.	8122	**68**
760.	8315	**69**	808.	8640	**68**
761.	8016	**69**	809.	8356	**68**
762.	8130	**69**	810.	8829	**68**
763.	8326	**69**	811.	9060	**68**
764.	8125	**69**	812.	8243	**68**
765.	8461	**69**	813.	8322	**68**
766.	8770	**69**	814.	8341	**68**
767.	8795	**69**	815.	8658	**68**
768.	8114	**69**	816.	8060	**68**
769.	8613	**69**	817.	8625	**68**
770.	8045	**69**	818.	8104	**68**
771.	9287	**69**	819.	8233	**68**
772.	9241	**69**	820.	8976	**68**
773.	9113	**69**	821.	9282	**68**
774.	8464	**69**	822.	8992	**68**
775.	8605	**69**	823.	8179	**68**
776.	8261	**69**	824.	8215	**68**
777.	8197	**69**	825.	9003	**68**
778.	8514	**69**	826.	9067	**68**
779.	9142	**69**	827.	9200	**68**
780.	9222	**69**	828.	8830	**68**
781.	8431	**69**	829.	8805	**68**
782.	8783	**69**	830.	9265	**68**
783.	8928	**69**	831.	8198	**68**

832.	8393	**68**	880.	8097	**67**
833.	8080	**68**	881.	8840	**67**
834.	8516	**68**	882.	8655	**67**
835.	8352	**68**	883.	8017	**67**
836.	9239	**68**	884.	8894	**67**
837.	8385	**68**	885.	9246	**67**
838.	9044	**68**	886.	8769	**67**
839.	9123	**68**	887.	8237	**67**
840.	8898	**68**	888.	8690	**67**
841.	8492	**68**	889.	9139	**67**
842.	9147	**68**	890.	8673	**67**
843.	8235	**68**	891.	8330	**67**
844.	8493	**67**	892.	8111	**67**
845.	8392	**67**	893.	8071	**67**
846.	8562	**67**	894.	8746	**66**
847.	8035	**67**	895.	8107	**66**
848.	9288	**67**	896.	8369	**66**
849.	8200	**67**	897.	8117	**66**
850.	9231	**67**	898.	8897	**66**
851.	8886	**67**	899.	8555	**66**
852.	8550	**67**	900.	9106	**66**
853.	8155	**67**	901.	8249	**66**
854.	8676	**67**	902.	8204	**66**
855.	8141	**67**	903.	8942	**66**
856.	8924	**67**	904.	8282	**66**
857.	8011	**67**	905.	8796	**66**
858.	8428	**67**	906.	9057	**66**
859.	8094	**67**	907.	8479	**66**
860.	8847	**67**	908.	8678	**66**
861.	8395	**67**	909.	8145	**66**
862.	9160	**67**	910.	8988	**66**
863.	8572	**67**	911.	8338	**66**
864.	8948	**67**	912.	9101	**66**
865.	8467	**67**	913.	8363	**66**
866.	8427	**67**	914.	8339	**66**
867.	8405	**67**	915.	8513	**66**
868.	8556	**67**	916.	9279	**66**
869.	8782	**67**	917.	8059	**66**
870.	8321	**67**	918.	8248	**66**
871.	8181	**67**	919.	8003	**66**
872.	8230	**67**	920.	8751	**66**
873.	9255	**67**	921.	8814	**66**
874.	9007	**67**	922.	8384	**66**
875.	8724	**67**	923.	8584	**66**
876.	8305	**67**	924.	8132	**66**
877.	8147	**67**	925.	8576	**66**
878.	8277	**67**	926.	9275	**66**
879.	9272	**67**	927.	8477	**66**

928.	8389	**66**	976.	8903	**65**
929.	8914	**66**	977.	8252	**65**
930.	8212	**66**	978.	8656	**65**
931.	8342	**66**	979.	8056	**65**
932.	8670	**66**	980.	8274	**65**
933.	8713	**66**	981.	8548	**65**
934.	8517	**65**	982.	8755	**65**
935.	9038	**65**	983.	8027	**65**
936.	8515	**65**	984.	8734	**65**
937.	9229	**65**	985.	8260	**65**
938.	8258	**65**	986.	8853	**65**
939.	9081	**65**	987.	9292	**64**
940.	8855	**65**	988.	8913	**64**
941.	8176	**65**	989.	8985	**64**
942.	8702	**65**	990.	8538	**64**
943.	8638	**65**	991.	8623	**64**
944.	8767	**65**	992.	8432	**64**
945.	8108	**65**	993.	8915	**64**
946.	8300	**65**	994.	8331	**64**
947.	8264	**65**	995.	8069	**64**
948.	8456	**65**	996.	8715	**64**
949.	8580	**65**	997.	8854	**64**
950.	8920	**65**	998.	9285	**64**
951.	8067	**65**	999.	9164	**64**
952.	8771	**65**	1000.	8615	**64**
953.	8531	**65**	1001.	8171	**64**
954.	8424	**65**	1002.	8417	**64**
955.	8693	**65**	1003.	8523	**64**
956.	8201	**65**	1004.	8833	**64**
957.	8959	**65**	1005.	8880	**64**
958.	8899	**65**	1006.	9189	**64**
959.	8429	**65**	1007.	9026	**64**
960.	8480	**65**	1008.	8635	**64**
961.	8607	**65**	1009.	8112	**64**
962.	8680	**65**	1010.	8922	**64**
963.	8723	**65**	1011.	9179	**64**
964.	8544	**65**	1012.	8530	**64**
965.	9054	**65**	1013.	8889	**64**
966.	8501	**65**	1014.	8024	**64**
967.	8892	**65**	1015.	8718	**63**
968.	8105	**65**	1016.	9120	**63**
969.	8275	**65**	1017.	8015	**63**
970.	8688	**65**	1018.	9232	**63**
971.	8012	**65**	1019.	8708	**63**
972.	8744	**65**	1020.	8695	**63**
973.	9079	**65**	1021.	8506	**63**
974.	8706	**65**	1022.	8470	**63**
975.	8148	**65**	1023.	8079	**63**

1024.	8123	**63**	1072.	8226	**62**
1025.	8190	**63**	1073.	8535	**62**
1026.	8231	**63**	1074.	8888	**62**
1027.	9186	**63**	1075.	8627	**62**
1028.	8391	**63**	1076.	8525	**62**
1029.	8367	**63**	1077.	8023	**62**
1030.	8495	**63**	1078.	9001	**62**
1031.	8961	**63**	1079.	8370	**61**
1032.	8293	**63**	1080.	8119	**61**
1033.	9000	**63**	1081.	8313	**61**
1034.	9201	**63**	1082.	8366	**61**
1035.	8867	**63**	1083.	9023	**61**
1036.	8765	**63**	1084.	8180	**61**
1037.	8239	**63**	1085.	9075	**61**
1038.	8379	**63**	1086.	8995	**61**
1039.	8072	**63**	1087.	8836	**61**
1040.	8170	**63**	1088.	8162	**61**
1041.	8448	**63**	1089.	9263	**61**
1042.	9209	**63**	1090.	8228	**61**
1043.	8641	**63**	1091.	8938	**61**
1044.	8474	**63**	1092.	8152	**61**
1045.	8621	**63**	1093.	9219	**61**
1046.	8865	**63**	1094.	9278	**61**
1047.	8811	**63**	1095.	8974	**61**
1048.	8817	**63**	1096.	9206	**61**
1049.	8110	**62**	1097.	8689	**61**
1050.	8509	**62**	1098.	8100	**61**
1051.	8316	**62**	1099.	8788	**61**
1052.	8916	**62**	1100.	8521	**61**
1053.	8839	**62**	1101.	8612	**60**
1054.	9148	**62**	1102.	9177	**60**
1055.	8118	**62**	1103.	8194	**60**
1056.	8571	**62**	1104.	8131	**60**
1057.	9035	**62**	1105.	9259	**60**
1058.	8813	**62**	1106.	9180	**60**
1059.	9271	**62**	1107.	8719	**60**
1060.	8178	**62**	1108.	8109	**60**
1061.	8919	**62**	1109.	8740	**60**
1062.	8061	**62**	1110.	8020	**60**
1063.	8054	**62**	1111.	8712	**60**
1064.	8401	**62**	1112.	8990	**60**
1065.	9230	**62**	1113.	8175	**60**
1066.	8007	**62**	1114.	8750	**60**
1067.	8912	**62**	1115.	8800	**60**
1068.	8604	**62**	1116.	8797	**60**
1069.	9211	**62**	1117.	8963	**60**
1070.	9041	**62**	1118.	8832	**60**
1071.	9036	**62**	1119.	9256	**60**

1120.	8211	**60**	1168.	8301	**58**
1121.	8505	**60**	1169.	8945	**58**
1122.	8779	**60**	1170.	8199	**58**
1123.	8005	**60**	1171.	8935	**58**
1124.	8165	**60**	1172.	9118	**58**
1125.	8819	**60**	1173.	8466	**58**
1126.	8704	**60**	1174.	8909	**57**
1127.	9061	**60**	1175.	8986	**57**
1128.	8925	**59**	1176.	8488	**57**
1129.	8319	**59**	1177.	8195	**57**
1130.	8154	**59**	1178.	8374	**57**
1131.	8784	**59**	1179.	9033	**57**
1132.	8587	**59**	1180.	9135	**57**
1133.	8327	**59**	1181.	8246	**57**
1134.	8966	**59**	1182.	8388	**57**
1135.	8166	**59**	1183.	8965	**57**
1136.	8725	**59**	1184.	8973	**57**
1137.	9212	**59**	1185.	9024	**57**
1138.	8810	**59**	1186.	9245	**57**
1139.	8259	**59**	1187.	9190	**57**
1140.	9116	**59**	1188.	9019	**56**
1141.	8763	**59**	1189.	9080	**56**
1142.	8089	**59**	1190.	8500	**56**
1143.	9258	**59**	1191.	8357	**56**
1144.	8078	**59**	1192.	9121	**56**
1145.	8812	**59**	1193.	8996	**56**
1146.	8902	**59**	1194.	8362	**56**
1147.	8087	**59**	1195.	8754	**56**
1148.	9042	**58**	1196.	8864	**56**
1149.	8599	**58**	1197.	8978	**56**
1150.	9181	**58**	1198.	8150	**56**
1151.	8346	**58**	1199.	8758	**56**
1152.	8168	**58**	1200.	8049	**56**
1153.	8043	**58**	1201.	8299	**56**
1154.	9183	**58**	1202.	8885	**56**
1155.	8368	**58**	1203.	9210	**56**
1156.	8103	**58**	1204.	8214	**56**
1157.	9068	**58**	1205.	8381	**56**
1158.	8991	**58**	1206.	8262	**56**
1159.	8077	**58**	1207.	8044	**56**
1160.	8476	**58**	1208.	9011	**56**
1161.	8332	**58**	1209.	8371	**56**
1162.	8944	**58**	1210.	8422	**56**
1163.	8475	**58**	1211.	9290	**55**
1164.	8134	**58**	1212.	9070	**55**
1165.	9296	**58**	1213.	8901	**55**
1166.	8136	**58**	1214.	9298	**55**
1167.	9131	**58**	1215.	8247	**55**

1216.	8504	**55**	1255.	8468	**52**
1217.	8373	**55**	1256.	8850	**52**
1218.	8490	**55**	1257.	8434	**52**
1219.	8519	**55**	1258.	9249	**52**
1220.	8637	**55**	1259.	8874	**52**
1221.	8387	**55**	1260.	9182	**52**
1222.	8323	**55**	1261.	8766	**51**
1223.	8841	**55**	1262.	9008	**51**
1224.	8028	**54**	1263.	8953	**51**
1225.	9105	**54**	1264.	8936	**51**
1226.	8333	**54**	1265.	9269	**51**
1227.	8084	**54**	1266.	8091	**51**
1228.	8764	**54**	1267.	9002	**51**
1229.	8144	**54**	1268.	9242	**51**
1230.	8675	**54**	1269.	8459	**50**
1231.	8522	**54**	1270.	9064	**50**
1232.	8494	**54**	1271.	8651	**50**
1233.	8351	**54**	1272.	8193	**49**
1234.	8272	**54**	1273.	8843	**49**
1235.	8032	**54**	1274.	8120	**49**
1236.	8139	**54**	1275.	8793	**49**
1237.	8177	**54**	1276.	9107	**48**
1238.	8583	**54**	1277.	8968	**48**
1239.	8666	**54**	1278.	8221	**48**
1240.	8452	**54**	1279.	9227	**48**
1241.	9114	**53**	1280.	9152	**48**
1242.	8657	**53**	1281.	8984	**48**
1243.	9167	**53**	1282.	8804	**48**
1244.	8940	**53**	1283.	8545	**47**
1245.	8022	**53**	1284.	8967	**47**
1246.	8857	**53**	1285.	8010	**47**
1247.	8129	**53**	1286.	9188	**45**
1248.	8826	**53**	1287.	9238	**45**
1249.	8547	**53**	1288.	9155	**45**
1250.	9065	**52**	1289.	8997	**44**
1251.	8679	**52**	1290.	8018	**42**
1252.	8828	**52**	1291.	8337	**40**
1253.	8188	**52**	1292.	8876	**35**
1254.	8962	**52**			

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de las calificaciones obtenidas por los participantes que asistieron a sustentar el cuestionario relativo a la primera etapa del decimoctavo concurso interno de oposición para la designación de jueces en juzgado de Distrito de competencia mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de abril de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $12.2768 M.N. (doce pesos con dos mil setecientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3251, 4.3368 y 4.3306 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en porciento anual, ha sido estimado en 3.03 (tres puntos y tres centésimas) para el mes de abril de 2013.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en porciento anual, ha sido estimado en 4.32 (cuatro puntos y treinta y dos centésimas) para el mes de abril de 2013.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en porciento anual, ha sido estimado en 3.93 (tres puntos y noventa y tres centésimas) para el mes de abril de 2013.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

(R.- 366536)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de abril a 10 de mayo de 2013.

FECHA	***Valor (Pesos)***
26-abril-2013	4.972763
27-abril-2013	4.972453
28-abril-2013	4.972143
29-abril-2013	4.971834
30-abril-2013	4.971524
1-mayo-2013	4.971214
2-mayo-2013	4.970904
3-mayo-2013	4.970594
4-mayo-2013	4.970285
5-mayo-2013	4.969975
6-mayo-2013	4.969665
7-mayo-2013	4.969356
8-mayo-2013	4.969046
9-mayo-2013	4.968736
10-mayo-2013	4.968427

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE Nacional de Precios al Consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

CONSIDERANDO

Que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que la información disponible acerca del patrón de consumo de los hogares en la República Mexicana se actualizó de 2008 a 2010, por lo que se cuenta con información más representativa a la segunda quincena de diciembre de 2010, fecha que se considera como referencia para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que, en términos del referido artículo 20-BIS, integran el índice.

Como consecuencia de la disponibilidad de información más reciente sobre el patrón de consumo familiar, conforme a los procedimientos aplicados internacionalmente, se estima conveniente actualizar los ponderadores con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2010, publicada en julio de 2011, y mantener el periodo de referencia en la segunda quincena del mes de diciembre de 2010. Ello, a fin de que el INPC refleje de manera más adecuada las variaciones en el valor de los signos monetarios del país. En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha determinado mantener los conceptos de consumo genéricos y el periodo base en la segunda quincena de diciembre de 2010 en la determinación del referido índice. Para lo cual, se utilizará la metodología de encadenamiento de acuerdo con la aplicación de las mejores prácticas internacionales descritas en el Manual del Índice de Precios al Consumidor[1].

[1] Manual del índice de precios al consumidor: Teoría y práctica (Banco Mundial, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Eurostat, Fondo Monetario Internacional, Organización Internacional del Trabajo y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2004). Disponible en el sitio del FMI www.imf.org/external/pubs/ft/cpi/manual/2004/esl/cpi_sp.pdf.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación y 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que proporcionará a partir de abril de 2013, mediante la publicación que realice en el Diario Oficial de la Federación los días diez y veinticinco de cada mes, o el día hábil anterior a éstos, la información siguiente:

1.- ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 2013

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Índice Nacional de Precios al Consumidor	**109.070**
a) Alimentos, bebidas y tabaco	116.043
b) Ropa, calzado y accesorios	106.810
c) Vivienda	102.502
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos	106.888
e) Salud y cuidado personal	108.272
f) Transporte	112.691
g) Educación y esparcimiento	106.967
h) Otros servicios	111.304

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de abril de 2013, es de 109.070 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.09 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de marzo de 2013, que fue de 109.172 puntos.

2.- CIUDADES, ESTADOS Y REGIONES. De conformidad con lo previsto en el artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, a continuación se mencionan las Ciudades, Estados y Zonas Conurbadas seleccionadas para efectuar las cotizaciones.

Para el cálculo se cotizarán los precios en 46 ciudades, las cuales están ubicadas en las 32 entidades federativas. Las ciudades seleccionadas tienen una población superior a los 20,000 habitantes, y se incluyen las 10 zonas conurbadas o ciudades más pobladas de la República.

CIUDADES, ESTADOS Y REGIONES.

REGIÓN FRONTERA NORTE
Mexicali, B.C.
Cd. Juárez, Chih.
Tijuana, B.C.
Matamoros, Tamps.
La Paz, B.C.S.
Cd. Acuña, Coah.

REGIÓN CENTRO NORTE
Guadalajara, Jal. (área metropolitana)
León, Gto. (área metropolitana)
San Luis Potosí, S.L.P. (área metropolitana)
Morelia, Mich.
Aguascalientes, Ags. (área metropolitana)
Colima, Col. (área metropolitana)
Jacona, Mich.
Cortázar, Gto.
Querétaro, Qro. (área metropolitana)

Tepatitlán, Jal.

REGIÓN NOROESTE
Culiacán, Sin.
Hermosillo, Son.
Tepic, Nay.
Huatabampo, Son.

REGIÓN METROPOLITANA
Área metropolitana de la Ciudad de México.

REGIÓN NORESTE
Monterrey, N.L. (área metropolitana)
Torreón, Coah. (área metropolitana)
Tampico, Tamps. (área metropolitana)
Chihuahua, Chih.
Monclova, Coah. (área metropolitana)
Fresnillo, Zac.
Cd. Jiménez, Chih.
Durango, Dgo.

REGIÓN CENTRO SUR
Puebla, Pue. (área metropolitana)
Veracruz, Ver. (área metropolitana)
Córdoba, Ver. (área metropolitana)
Acapulco, Gro.
Toluca, Méx. (área metropolitana)
Iguala, Gro.
Tulancingo, Hgo.
Cuernavaca, Mor.
Tlaxcala, Tlax. (área metropolitana)
San Andrés Tuxtla, Ver.

REGIÓN SUR
Mérida, Yuc. (área metropolitana)
Tapachula, Chis.
Villahermosa, Tab.
Oaxaca, Oax. (área metropolitana)
Campeche, Camp.
Chetumal, Q.R.
Tehuantepec, Oax.

3.- PRECIOS. Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, se publicarán mensualmente en este medio. Las cotizaciones de los precios de los alimentos se continuarán realizando por lo menos tres veces durante el mes de que se trate y las demás se obtendrán por lo menos una vez en el propio periodo.

Dichas cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales, ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 6 de esta publicación, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

4.- RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. En cumplimiento a la fracción II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, las cotizaciones abarcan al menos 35 ramas de los sectores agrícola, ganadero, industrial y de servicios; ello de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte de 2007 (SCIAN-2007) catálogo de actividades económicas elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual es obligatorio de conformidad con el Acuerdo para el uso del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2009.

Las ramas de los sectores agrícola, ganadero, industrial y de servicios, conforme al SCIAN-2007, a las cuales corresponden los genéricos cubiertos por el INPC, se presentan en el Cuadro 2.

5.- PONDERACIONES. El INPC de cada mes se calculará utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

Índice Nacional de Precios al Consumidor	**100.00000**
Alimentos, bebidas y tabaco	23.14657
Ropa, calzado y accesorios	5.65823
Vivienda	28.48845
Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.40139
Salud y cuidado personal	7.28882
Transporte	13.57985
Educación y esparcimiento	9.69586
Otros servicios	7.74084

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados se presentan en el Cuadro 1.

Las ponderaciones apuntadas se aplicarán a partir de la primera quincena de abril de 2013, y permanecerán constantes durante la vigencia del patrón de consumo de los hogares en la República Mexicana.

6.- FÓRMULA DE LASPEYRES. La fórmula de Laspeyres a que se refiere la fracción V del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, es la siguiente:

$$I_{t/0} = \frac{\sum_{i=1}^{n} p_{it} q_{i0}}{\sum_{i=1}^{n} p_{i0} q_{i0}}$$

La fórmula anterior también puede expresarse:

$$I_{t/0} = \sum_{i=1}^{n} \frac{p_{i0} q_{i0}}{\sum_{i=1}^{n} p_{i0} q_{i0}} \left(p_{it} / p_{i0} \right)$$

donde:

$I_{t/0} =$	Índice que mide la variación promedio ponderado de los precios del periodo (*t*) en relación con los del periodo (0).
$\left(p_{it} / p_{i0} \right) =$	Índice de precios relativos del *i*-ésimo producto en el periodo (*t*), mide la variación del precio del periodo (*t*) en relación con el periodo base (0).

$\frac{p_{i0}q_{i0}}{\sum_{i=1}^{n} p_{i0}q_{i0}} =$	Ponderación del precio relativo del *i*-ésimo producto en el índice y se obtiene dividiendo el valor de las (*q*) unidades del *i*-ésimo producto en el periodo base (0) entre el valor total de los (*n*) productos del índice en el mismo periodo base (0).

La fórmula se aplica a partir de los 283 conceptos de consumo que se presentan en el Cuadro 1 en todos los niveles de agregación del índice, es decir, se aplica para obtener índices de agregaciones de artículos cada vez más amplias tanto en número de productos y servicios como de ciudades, hasta llegar al índice general.

7.- MÉTODO DE ENCADENAMIENTO. Para dar continuidad a los índices publicados hasta la segunda quincena de marzo de 2013 y que sean comparables con los que se publican a partir de la primera quincena de abril de 2013, se empleará la metodología de encadenamiento de índices de precios al consumidor de acuerdo con la aplicación de las mejores prácticas internacionales descritas en el Manual del Índice de Precios al Consumidor.

Para realizar el encadenamiento de la serie es necesario calcular un factor de encadenamiento, el cual se determina como el cociente que resulta de dividir cada uno de los índices agregados de la segunda quincena de marzo de 2013, entre los índices de transición, calculados con los nuevos ponderadores, correspondientes a la misma segunda quincena de marzo de 2013.

Los factores de encadenamiento de los conceptos de consumo genéricos y los grupos de consumo antes señalados, se presentan en el Cuadro 1. Además, los factores de encadenamiento de acuerdo con las ramas de los sectores agrícola, ganadero, industrial y de servicios, conforme al SCIAN-2007, a las cuales corresponden los genéricos cubiertos por el INPC, se presentan en el Cuadro 2.

Para replicar las sumas ponderadas de cada uno de los Índices agregados, es necesario utilizar los factores de encadenamiento que se publican. La fórmula a utilizar para realizar la réplica es el siguiente:

$$I_h = f_h \sum_{j=1}^{n} \frac{w_j I_j}{f_j}$$

donde:

$I_h =$	Índice de precios encadenado del agregado (*h*).
$f_h =$	Factor de encadenamiento del Índice de precios del agregado (*h*).
$f_j =$	Factor de encadenamiento del Índice de precios (*j*) que es componente del índice de precios del agregado (*h*).
$w_j =$	Ponderador del Índice de precios (*j*) que es componente del índice de precios del agregado (*h*).
$I_j =$	Índice de precios encadenado del agregado (*j*) que es componente del índice de precios del agregado (*h*).
$n =$	Número de componentes del agregado (*h*)

Los factores de encadenamiento apuntados se aplicarán a partir de la primera quincena de abril de 2013, y permanecerán constantes mientras estén vigentes los ponderadores.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el INPC del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

9.- CUADROS:

CUADRO 1: CLASIFICACIÓN, PONDERACIÓN EN POR CIENTO Y FACTOR DE ENCADENAMIENTO DE LOS CONCEPTOS DE CONSUMO GENÉRICOS DEL INPC POR OBJETO DEL GASTO.

CUADRO 2: CLASIFICACIÓN, PONDERACIÓN EN POR CIENTO Y FACTOR DE ENCADENAMIENTO DE LOS CONCEPTOS DE CONSUMO GENÉRICOS DEL INPC POR EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

Cuadro 1

CLASIFICACIÓN, PONDERACIÓN EN POR CIENTO Y FACTOR DE ENCADENAMIENTO DE LOS CONCEPTOS DE CONSUMO GENÉRICOS DEL INPC POR OBJETO DEL GASTO.

VIGENTES A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 2013

Conceptos de Consumo por Objeto del Gasto	Ponderación	Factor de Encadenamiento
Índice general	**100.00000**	**1.00330**
1. Alimentos, bebidas y tabaco	23.14657	0.99743
1.1. Alimentos	20.51374	0.99714
1.1.1. Pan, tortillas y cereales	3.59528	0.99989
01 Tortillas y derivados del maíz	1.69536	0.99810
Tortilla de maíz	1.53994	0.99874
Tostadas	0.06883	0.99409
Masa y harinas de maíz	0.05025	0.99368
Maíz	0.03634	0.98279
02 Pan	1.12795	1.00069
Pan dulce	0.53265	0.99973
Pan blanco	0.29497	0.99555
Pan de caja	0.19644	0.99732
Pasteles, pastelillos y pan dulce empaquetado	0.05502	0.99698
Pastelillos y pasteles a granel	0.04887	1.02248
03 Galletas, pastas y harinas de trigo	0.41656	1.00202
Galletas	0.16574	1.00244
Pasta para sopa	0.12387	1.00161
Tortillas de harina de trigo	0.09422	0.99442
Harinas de trigo	0.03273	1.02619
04 Arroz y cereales preparados	0.35541	0.99222
Cereales en hojuelas	0.20619	0.99589
Arroz	0.14922	0.98967
1.1.2. Carnes	4.66771	0.99962
05 Carne de ave	1.32296	1.00572
Pollo	1.32296	1.00572
06 Carne y vísceras de cerdo	0.69353	0.99862
Carne de cerdo	0.69353	0.99862
07 Carne y vísceras de res	1.81652	0.99738
Carne de res	1.77624	0.99735
Vísceras de res	0.04028	0.99947
08 Carnes frías, secas y embutidos	0.8347	0.99916

Chorizo	0.45345	0.99982
Jamón	0.19651	1.00226
Salchichas	0.12008	1.00046
Carnes secas y otros embutidos	0.04638	1.00570
Tocino	0.01828	0.99047
1.1.3. Pescados y mariscos	0.59791	0.99579
09 Pescados y mariscos	0.42776	0.99570
Pescado	0.3226	1.00152
Camarón	0.08757	0.98695
Otros mariscos	0.01759	0.98302
10 Pescados y mariscos en conserva	0.17015	0.99115
Atún y sardina en lata	0.1331	0.98975
Otros pescados y mariscos en conserva	0.03705	1.00266
1.1.4. Leche, derivados de leche y huevo	3.29288	1.00123
11 Leche pasteurizada y fresca	1.42876	1.00011
Leche pasteurizada y fresca	1.42876	1.00011
12 Leche procesada	0.16729	0.99024
Leche en polvo	0.10708	0.99342
Leche evaporada, condensada y maternizada	0.06021	0.99639
13 Derivados de leche	1.08301	1.00045
Yogurt	0.2185	1.00124
Queso fresco	0.22223	1.00004
Otros quesos	0.16603	1.00099
Queso Oaxaca o asadero	0.18496	0.99881
Crema de leche	0.12038	1.00329
Queso manchego o Chihuahua	0.08501	1.00199
Helados	0.03591	1.00164
Mantequilla	0.02666	1.00598
Queso amarillo	0.02333	0.99657
14 Huevo	0.61382	0.99720
Huevo	0.61382	0.99720
1.1.5. Aceites y grasas comestibles	0.24481	1.00220
15 Aceites y grasas vegetales comestibles	0.24481	1.00220
Aceites y grasas vegetales comestibles	0.24481	1.00220
1.1.6. Frutas y hortalizas	4.08105	0.98597
16 Frutas frescas	1.25264	0.98660
Manzana	0.22725	1.00186
Plátanos	0.17018	0.99859
Aguacate	0.11338	1.00327
Otras Frutas	0.13268	0.94691
Papaya	0.07808	0.99621
Naranja	0.03518	1.00857
Limón	0.20734	1.00710

Melón	0.04624	1.00298
Uva	0.07354	0.99196
Pera	0.03261	0.99581
Guayaba	0.04095	1.01584
Durazno	0.05596	0.99775
Sandía	0.02538	0.99054
Piña	0.01387	1.00190
17 Hortalizas frescas	2.00012	0.98029
Jitomate	0.49454	1.00312
Papa y otros tubérculos	0.24697	0.99966
Cebolla	0.16968	0.99424
Otras legumbres	0.20423	0.99739
Otros chiles frescos	0.09132	1.00888
Tomate verde	0.13051	0.99510
Lechuga y col	0.10468	1.00735
Calabacita	0.1265	0.99643
Zanahoria	0.06924	0.99293
Chile serrano	0.07644	0.99646
Nopales	0.06659	0.99218
Chayote	0.08392	0.99224
Chile poblano	0.04637	1.00008
Pepino	0.03996	0.99724
Ejotes	0.02989	0.98750
Chícharo	0.01928	1.00920
18 Legumbres secas	0.36282	0.98903
Frijol	0.28024	0.99513
Otras legumbres secas	0.05603	1.00037
Chile seco	0.02655	0.99176
19 Frutas y legumbres procesadas	0.46547	1.00125
Jugos o néctares envasados	0.20285	1.00264
Chiles envasados, moles y salsas	0.10094	1.00395
Verduras envasadas	0.05922	1.00034
Frijol procesado	0.05432	0.99821
Otras conservas de frutas	0.02216	0.99682
Frutas y legumbres preparadas para bebés	0.01067	0.99637
Sopas instantáneas y puré de tomate	0.01531	0.99388
1.1.7. Azúcar, café y refrescos envasados	1.81866	0.99723
20 Azúcar	0.18039	0.99687
Azúcar	0.18039	0.99687
21 Café	0.14771	1.00820
Café soluble	0.11735	1.00704
Café tostado	0.03036	0.99316
22 Refrescos envasados y agua embotellada	1.49056	0.99953

Refrescos envasados	1.0909	0.99944
Agua embotellada	0.39966	0.99940
1.1.8. Otros alimentos	2.21544	1.00480
23 Condimentos	0.13103	0.99802
Mayonesa y mostaza	0.06172	0.99388
Concentrados de pollo y sal	0.04673	0.99948
Otros condimentos	0.02258	1.00370
24 Chocolates y golosinas	0.28641	1.00619
Papas fritas y similares	0.0742	0.99912
Concentrados para refrescos	0.09139	0.99801
Chocolate	0.04886	1.00636
Dulces, cajetas y miel	0.04522	1.00512
Gelatina en polvo	0.02674	0.99822
25 Alimentos cocinados fuera de casa	1.798	1.00493
Otros alimentos cocinados	0.94088	1.00356
Pollos rostizados	0.3891	1.00007
Barbacoa o birria	0.17775	0.99666
Pizzas	0.16161	0.99736
Carnitas	0.12866	1.00027
1.2. Bebidas alcohólicas y tabaco	2.63283	0.99845
1.2.1. Bebidas alcohólicas	1.94805	1.00154
26 Cerveza	1.55446	0.99970
Cerveza	1.55446	0.99970
27 Vinos y licores	0.39359	0.99977
Tequila	0.15409	0.99968
Brandy	0.06211	0.99842
Vino de mesa	0.07769	0.99514
Otros licores	0.05519	0.99502
Ron	0.04451	1.00221
1.2.2. Tabaco	0.68478	0.99906
28 Cigarrillos	0.68478	0.99906
Cigarrillos	0.68478	0.99906
2. Ropa, calzado y accesorios	5.65823	1.00147
2.1. Ropa	3.4192	1.00134
2.1.1. Ropa hombre	0.97523	1.00197
29 Camisas y ropa interior para hombre	0.4301	1.00285
Camisas	0.35191	1.00211
Ropa interior para hombre	0.05478	0.99652
Calcetines	0.02341	1.00402
30 Pantalones, trajes y otras prendas para hombre	0.54513	1.00107
Pantalones para hombre	0.4165	1.00091
Trajes	0.10003	1.00419
Otras prendas para hombre	0.0286	0.98927

2.1.2. Ropa mujer	0.9358	1.00254
31 Blusas y ropa interior para mujer	0.44459	1.00203
Blusas y playeras para mujer	0.31542	1.00048
Ropa interior para mujer	0.11674	1.00381
Medias y pantimedias	0.01243	1.00497
32 Pantalones y otras prendas para mujer	0.32285	1.00402
Pantalones para mujer	0.32285	1.00402
33 Vestidos, faldas y conjuntos para mujer	0.16836	1.00209
Vestidos y faldas para mujer	0.1316	1.00070
Otras prendas para mujer	0.03676	1.00425
2.1.3. Ropa para niños y bebés	0.82436	0.99886
34 Ropa para niños	0.61602	0.99866
Vestidos, faldas y pantalones para niñas	0.26549	1.00114
Pantalones para niño	0.13294	0.99738
Camisas y playeras para niños	0.11909	0.99709
Ropa interior para infantes	0.05711	0.99036
Calcetines y calcetas	0.04139	0.99796
35 Ropa para bebés	0.20834	1.00012
Ropa para bebés	0.1927	0.99937
Camisetas para bebés	0.01564	0.99712
2.1.4. Ropa de abrigo y uniformes escolares	0.68381	1.00056
36 Ropa de abrigo	0.27279	0.99710
Ropa de abrigo	0.27279	0.99710
37 Uniformes escolares	0.41102	1.00020
Uniformes escolares	0.41102	1.00020
2.2. Calzado	1.77211	1.00018
2.2.1. Calzado	1.77211	1.00018
38 Calzado	1.77211	1.00018
Zapatos tenis	0.62638	1.00299
Zapatos para niños y niñas	0.38983	1.00242
Zapatos para mujer	0.35216	0.99911
Zapatos para hombre	0.30503	0.99978
Zapatos de material sintético	0.08761	0.99673
Otros gastos del calzado	0.0111	0.99264
2.3. Accesorios y cuidados del vestido	0.46692	1.00520
2.3.1. Cuidados del vestido y accesorios	0.46692	1.00520
39 Limpieza vestido y mantenimiento de calzado	0.27112	0.99887
Servicio de tintorería	0.14734	0.99027
Servicio de lavandería	0.12378	1.00930
40 Accesorios personales	0.1958	1.01018
Bolsas, maletas y cinturones	0.13739	0.99994
Relojes, joyas y bisutería	0.05841	1.02572

3. Vivienda	28.48845	1.00476
3.1. Costo de uso de vivienda	18.42812	1.00054
3.1.1. Costo de uso de vivienda	18.42812	1.00054
41 Vivienda alquilada	3.38022	0.99890
Renta de vivienda	3.38022	0.99890
42 Vivienda propia	15.0479	1.00073
Vivienda propia	14.14927	1.00104
Derechos por el suministro de agua	0.89863	0.99860
3.2. Electricidad y combustibles	4.54237	0.99456
3.2.1. Electricidad y combustibles	4.54237	0.99456
43 Electricidad	2.81045	1.00009
Electricidad	2.81045	1.00009
44 Gas doméstico	1.73192	1.00341
Gas doméstico LP	1.48476	0.99987
Gas doméstico natural	0.24716	0.99224
3.3. Otros servicios relacionados con la vivienda	5.51796	1.00761
3.3.1. Otros servicios relacionados con la vivienda	5.51796	1.00761
45 Servicio telefónico	3.553	1.02453
Servicio de telefonía móvil	2.11388	0.99822
Servicio telefónico local fijo	1.29331	0.97845
Larga distancia nacional	0.09646	1.00000
Larga distancia internacional	0.04935	1.00003
46 Servicios de la vivienda	1.96496	1.00398
Servicio doméstico	1.40069	1.00482
Otros servicios para el hogar	0.56427	1.00186
4. Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.40139	1.00486
4.1. Muebles y aparatos domésticos	1.86787	1.01170
4.1.1. Muebles	0.6245	0.99913
47 Muebles de cocina	0.13293	0.98411
Muebles para cocina	0.04428	0.99852
Estufas	0.08013	0.98557
Calentadores para agua	0.00852	0.97230
48 Muebles de madera	0.49157	1.00335
Colchones	0.16606	0.98927
Muebles diversos para el hogar	0.04871	1.01119
Salas	0.10728	1.01056
Comedores y antecomedores	0.06543	0.98798
Recámaras	0.10409	1.01596
4.1.2. Aparatos	1.24337	1.00861
49 Aparatos eléctricos	0.50918	0.99403
Refrigeradores	0.18684	0.98487
Lavadoras de ropa	0.11392	1.00580
Aparatos de aire acondicionado	0.04342	0.99900

Ventiladores	0.0517	0.98863
Otros aparatos eléctricos	0.03128	0.99875
Aparatos de telefonía fija	0.0244	1.00033
Licuadoras	0.02359	0.99294
Horno de microondas	0.01735	1.02048
Planchas eléctricas	0.01668	1.01174
50 Aparatos electrónicos	0.73419	1.00195
Computadoras	0.29685	1.00000
Televisores	0.33101	1.00561
Equipos y reproductores de audio	0.07489	1.00157
Reproductores de video	0.03144	0.98239
4.2. Accesorios y artículos de limpieza para el hogar	2.53352	1.00000
4.2.1. Accesorios y utensilios	0.70885	1.00311
51 Accesorios domésticos	0.17643	0.99728
Focos	0.0661	0.99537
Velas y veladoras	0.04312	1.00397
Pilas	0.03311	0.98931
Cerillos	0.0341	0.99779
52 Utensilios domésticos	0.322	1.00024
Escobas, fibras y estropajos	0.12966	1.00037
Otros utensilios de cocina	0.06598	0.99343
Loza, cristalería y cubiertos	0.05492	1.01023
Baterías de cocina	0.05081	1.00467
Utensilios de plástico para el hogar	0.02063	0.98792
53 Accesorios textiles de uso en el hogar	0.21042	1.01205
Colchas y cobijas	0.0837	1.00585
Otros textiles para el hogar	0.05157	1.00470
Sábanas	0.03458	1.02234
Toallas	0.02189	1.01737
Cortinas	0.01868	0.99394
4.2.2. Detergentes y productos similares	1.82467	0.99914
54 Detergentes y productos similares	1.82467	0.99914
Detergentes	0.76351	0.99990
Suavizantes y limpiadores	0.52161	0.99970
Blanqueadores	0.21189	0.99656
Jabón para lavar	0.13814	0.99931
Plaguicidas	0.09944	0.99909
Desodorantes ambientales	0.09008	1.01227
5. Salud y cuidado personal	7.28882	1.00544
5.1. Salud	2.18209	1.00048
5.1.1. Medicamentos y aparatos	0.80036	1.00300

55 Medicamentos	0.66092	1.00198
Otros Medicamentos	0.15976	0.99212
Antibióticos	0.09548	0.99690
Cardiovasculares	0.06169	1.01964
Analgésicos	0.06156	1.01109
Nutricionales	0.05209	1.00954
Medicamentos para diabetes	0.04675	1.00097
Gastrointestinales	0.03818	1.00011
Material de curación	0.02842	0.99111
Antigripales	0.02824	0.99596
Antiinflamatorios	0.0153	0.98428
Medicinas homeopáticas y naturistas	0.02716	1.00281
Medicamentos para alergias	0.01773	1.01572
Expectorantes y descongestivos	0.01766	1.00850
Dermatológicos	0.0109	0.99153
56 Aparatos médicos	0.13944	0.99632
Lentes, aparatos para sordera y ortopédicos	0.13944	0.99632
5.1.2. Servicios médicos	1.38173	0.99906
57 Servicios médicos	1.38173	0.99906
Consulta médica	0.42464	0.99315
Hospitalización general	0.23776	1.00196
Operación quirúrgica	0.17028	1.00735
Atención médica durante el parto	0.13192	1.00330
Estudios médicos de gabinete	0.11824	0.99847
Consulta y prótesis dental	0.15483	1.01719
Hospitalización parto	0.09651	0.98571
Análisis clínicos	0.04755	0.99123
5.2. Cuidado personal	5.10673	1.00377
5.2.1. Servicios para el cuidado personal	0.56313	0.99853
58 Servicios para el cuidado personal	0.56313	0.99853
Corte de cabello	0.41701	0.99820
Sala de belleza	0.14612	1.00034
5.2.2. Artículos para higiene y cuidado personal	4.5436	1.00425
59 Artículos para el cuidado personal	3.20255	1.00203
Productos para el cabello	0.68759	1.00092
Lociones y perfumes	0.66476	0.99803
Pasta dental	0.39911	1.00117
Desodorantes personales	0.37332	1.00094
Jabón de tocador	0.31038	0.99918
Cremas para la piel	0.31909	0.99735
Navajas y máquinas de afeitar	0.19542	1.00062
Artículos de maquillaje	0.1647	1.00013

Otros artículos de tocador	0.08818	1.00688
60 Artículos de papel para higiene personal	1.34105	1.01167
Papel higiénico y pañuelos desechables	0.58718	1.03314
Pañales	0.39038	0.99512
Toallas sanitarias	0.21646	0.99668
Servilletas de papel	0.14703	0.99732
6. Transporte	13.57985	1.00621
6.1. Transporte público	4.51894	1.00067
6.1.1. Transporte público urbano	3.82116	0.99973
61 Transporte público urbano	3.82116	0.99973
Colectivo	1.88223	0.99648
Autobús urbano	0.99512	1.00460
Taxi	0.71775	1.00164
Metro o transporte eléctrico	0.22606	1.00000
6.1.2. Transporte público foráneo	0.69778	1.00431
62 Transporte público foráneo	0.69778	1.00431
Autobús foráneo	0.41772	1.00408
Transporte aéreo	0.28006	1.00361
6.2. Transporte por cuenta propia	9.06091	1.00831
6.2.1. Adquisición de vehículos	2.98339	0.99841
63 Vehículos automotores y de pedal	2.98339	0.99841
Automóviles	2.89579	0.99873
Bicicletas y motocicletas	0.0876	0.99715
6.2.2. Uso de vehículos	6.07752	1.02626
64 Gasolinas y aceites lubricantes	4.33569	0.99831
Gasolina de bajo octanaje	3.79455	0.99998
Gasolina de alto octanaje	0.44534	0.99992
Aceites lubricantes	0.0958	1.00952
65 Refacciones y accesorios automotrices	0.30145	0.99437
Neumáticos	0.21081	0.98955
Otras refacciones	0.06308	1.02186
Acumuladores	0.02756	1.00771
66 Servicios para el automóvil	1.44038	1.11679
Seguro de automóvil	0.42149	1.00000
Trámites vehiculares	0.44695	0.97952
Mantenimiento de automóvil	0.19812	0.99543
Reparación de automóvil	0.13026	0.99282
Lavado y engrasado de automóvil	0.13621	1.00415
Cuotas de autopistas	0.06486	0.99576
Estacionamiento	0.04249	1.00500
7. Educación y esparcimiento	9.69586	1.00282
7.1. Educación	5.72611	0.99900

7.1.1. Educación privada	5.11042	1.00005
67 Educación privada	5.11042	1.00005
Universidad	1.78204	1.00201
Primaria	0.9276	0.99927
Preparatoria	0.93883	0.99635
Secundaria	0.6646	1.00112
Preescolar	0.36953	1.00048
Enseñanza adicional	0.23514	0.99391
Carrera corta	0.11036	1.00348
Guarderías y estancias infantiles	0.08232	0.99572
7.1.2. Artículos de educación	0.61569	0.98885
68 Libros	0.27662	0.97905
Otros libros	0.15869	0.97267
Libros de texto	0.11793	1.00087
69 Material escolar	0.33907	0.99783
Material escolar	0.33907	0.99783
7.2. Esparcimiento	3.96975	1.00455
7.2.1. Servicios de esparcimiento	3.43481	1.00354
70 Hoteles y gastos turísticos	0.62893	0.99119
Servicios turísticos en paquete	0.54385	0.99102
Hoteles	0.08508	1.00075
71 Otros servicios de esparcimiento	2.80588	1.00065
Servicio de televisión de paga	0.81908	1.00024
Otras diversiones y espectáculos deportivos	0.39557	1.00360
Cine	0.57581	0.99749
Servicio de Internet	0.41758	0.99803
Centro nocturno	0.46151	0.99594
Club deportivo	0.13633	1.00395
7.2.2. Artículos de esparcimiento	0.53494	1.00388
72 Periódicos y revistas	0.15716	1.00029
Periódicos	0.12049	1.00198
Revistas	0.03667	0.99531
73 Otros artículos de esparcimiento	0.37778	1.00591
Alimento para mascotas	0.14197	1.00723
Películas, música y videojuegos	0.06147	0.99774
Material y aparatos fotográficos	0.08165	1.01067
Juguetes	0.06405	1.00978
Artículos deportivos	0.01192	0.99000
Instrumentos musicales y otros	0.01672	1.00587
8. Otros servicios	7.74084	1.00154
8.1. Otros servicios	7.74084	1.00154
8.1.1. Otros servicios	7.74084	1.00154
74 Restaurantes, bares y similares	7.30115	1.00301

Loncherías, fondas, torterías y taquerías	3.87536	0.99943
Restaurantes y similares	3.42579	1.00259
75 Servicios profesionales	0.19818	0.98999
Servicios profesionales	0.19818	0.98999
76 Servicios diversos	0.24151	0.98181
Servicios funerarios	0.16466	0.98666
Expedición de documentos del sector público	0.07685	0.99705

Cuadro 2

CLASIFICACIÓN, PONDERACIÓN EN POR CIENTO Y FACTOR DE ENCADENAMIENTO DE LOS CONCEPTOS DE CONSUMO GENÉRICOS DEL INPC POR EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE AMÉRICA DEL NORTE

VIGENTES A PARTIR DE LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 2013

Conceptos de Consumo por SCIAN 2007	**Ponderación**	**Factor de Encadenamiento**
Índice general	**100.00000**	**1.00330**
Sector económico primario	4.69350	0.98685
11. Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	4.69350	0.98685
Rama 1111. Cultivo semillas oleaginosas, leguminosas y cereales	0.37261	0.99109
Frijol	0.28024	0.99513
Maíz	0.03634	0.98279
Otras legumbres secas	0.05603	1.00037
Rama 1112. Cultivo de hortalizas	2.09829	0.98098
Calabacita	0.12650	0.99643
Cebolla	0.16968	0.99424
Chayote	0.08392	0.99224
Chícharo	0.01928	1.00920
Chile poblano	0.04637	1.00008
Chile seco	0.02655	0.99176
Chile serrano	0.07644	0.99646
Ejotes	0.02989	0.98750
Jitomate	0.49454	1.00312
Lechuga y col	0.10468	1.00735
Melón	0.04624	1.00298
Nopales	0.06659	0.99218
Otras legumbres	0.20423	0.99739
Otros chiles frescos	0.09132	1.00888
Papa y otros tubérculos	0.24697	0.99966
Pepino	0.03996	0.99724
Sandía	0.02538	0.99054
Tomate verde	0.13051	0.99510
Zanahoria	0.06924	0.99293
Rama 1113. Cultivo de frutales y nueces	1.18102	0.98347

Aguacate	0.11338	1.00327
Durazno	0.05596	0.99775
Guayaba	0.04095	1.01584
Limón	0.20734	1.00710
Manzana	0.22725	1.00186
Naranja	0.03518	1.00857
Otras frutas	0.13268	0.94691
Papaya	0.07808	0.99621
Pera	0.03261	0.99581
Piña	0.01387	1.00190
Plátanos	0.17018	0.99859
Uva	0.07354	0.99196
Rama 1123. Explotación avícola	0.61382	0.99720
Huevo	0.61382	0.99720
Rama 1141. Pesca	0.42776	0.99570
Camarón	0.08757	0.98695
Otros mariscos	0.01759	0.98302
Pescado	0.32260	1.00152
Sector *económico secundario*	46.02283	0.99989
22. Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	3.70908	0.99569
Rama 2211. Generación, transmisión y distribución de Energía Eléctrica.	2.81045	1.00009
Electricidad	2.81045	1.00009
Rama 2221. Captación, tratamiento y suministro de agua.	0.89863	0.99860
Derechos por el suministro de agua	0.89863	0.99860
31-33. Industrias manufactureras	42.31375	1.00120
Rama 3111. Elaboración de alimentos para animales	0.14197	1.00723
Alimento para mascotas	0.14197	1.00723
Rama 3112. Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas	0.63295	1.00151
Aceites y grasas vegetales comestibles	0.24481	1.00220
Arroz	0.14922	0.98967
Cereales en hojuelas	0.20619	0.99589
Harinas de trigo	0.03273	1.02619
Rama 3113. Elaboración azúcares, chocolates, dulces y similares	0.27447	0.99515
Azúcar	0.18039	0.99687
Chocolate	0.04886	1.00636
Dulces, cajetas y miel	0.04522	1.00512
Rama 3114. Conservación frutas, verduras y alimentos preparados	0.51220	1.00087
Chiles envasados, moles y salsas	0.10094	1.00395
Concentrados de pollo y sal	0.04673	0.99948

Frijol procesado	0.05432	0.99821
Frutas y legumbres preparadas para bebés	0.01067	0.99637
Jugos o néctares envasados	0.20285	1.00264
Otras conservas de frutas	0.02216	0.99682
Sopas instantáneas y puré de tomate	0.01531	0.99388
Verduras envasadas	0.05922	1.00034
Rama 3115. Elaboración de productos lácteos	2.67906	0.99977
Crema de leche	0.12038	1.00329
Helados	0.03591	1.00164
Leche en polvo	0.10708	0.99342
Leche evaporada, condensada y maternizada	0.06021	0.99639
Leche pasteurizada y fresca	1.42876	1.00011
Mantequilla	0.02666	1.00598
Otros quesos	0.16603	1.00099
Queso amarillo	0.02333	0.99657
Queso fresco	0.22223	1.00004
Queso manchego o Chihuahua	0.08501	1.00199
Queso Oaxaca o asadero	0.18496	0.99881
Yogurt	0.21850	1.00124
Rama 3116. Matanza, empacado y procesamiento de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	4.66771	0.99962
Carne de Cerdo	0.69353	0.99862
Carne de Res	1.77624	0.99735
Carnes secas y otros embutidos	0.04638	1.00570
Chorizo	0.45345	0.99982
Jamón	0.19651	1.00226
Pollo	1.32296	1.00572
Salchichas	0.12008	1.00046
Tocino	0.01828	0.99047
Vísceras de res	0.04028	0.99947
Rama 3117. Preparación y envasado de pescados y mariscos	0.17015	0.99115
Atún y sardina en lata	0.13310	0.98975
Otros pescados y mariscos en conserva	0.03705	1.00266
Rama 3118. Elaboración de productos de panadería y tortillas	3.10197	0.99940
Galletas	0.16574	1.00244
Masa y harinas de maíz	0.05025	0.99368
Pan blanco	0.29497	0.99555
Pan de caja	0.19644	0.99732
Pan dulce	0.53265	0.99973
Pasta para sopa	0.12387	1.00161
Pasteles, pastelillos y pan dulce empaquetado	0.05502	0.99698
Pastelillos y pasteles a granel	0.04887	1.02248

Tortilla de maíz	1.53994	0.99874
Tortillas de harina de trigo	0.09422	0.99442
Rama 3119. Otras industrias alimentarias	0.96119	1.00284
Barbacoa o birria	0.17775	0.99666
Café soluble	0.11735	1.00704
Café tostado	0.03036	0.99316
Carnitas	0.12866	1.00027
Concentrados para refrescos	0.09139	0.99801
Gelatina en polvo	0.02674	0.99822
Mayonesa y mostaza	0.06172	0.99388
Otros condimentos	0.02258	1.00370
Papas fritas y similares	0.07420	0.99912
Pizzas	0.16161	0.99736
Tostadas	0.06883	0.99409
Rama 3121. Industria de las bebidas	3.43861	1.00053
Agua embotellada	0.39966	0.99940
Brandy	0.06211	0.99842
Cerveza	1.55446	0.99970
Otros licores	0.05519	0.99502
Refrescos envasados	1.09090	0.99944
Ron	0.04451	1.00221
Tequila	0.15409	0.99968
Vino de mesa	0.07769	0.99514
Rama 3122. Industria del tabaco	0.68478	0.99906
Cigarrillos	0.68478	0.99906
Rama 3141. Confección de alfombras, blancos y similares	0.15885	1.01444
Colchas y cobijas	0.08370	1.00585
Cortinas	0.01868	0.99394
Sábanas	0.03458	1.02234
Toallas	0.02189	1.01737
Rama 3149. Fabricación de otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0.05157	1.00470
Otros textiles para el hogar	0.05157	1.00470
Rama 3151. Fabricación de prendas de vestir de punto	0.07723	1.00101
Calcetines	0.02341	1.00402
Calcetines y calcetas	0.04139	0.99796
Medias y pantimedias	0.01243	1.00497
Rama 3152. Confección de prendas de vestir	3.34197	1.00119
Blusas y playeras para mujer	0.31542	1.00048
Camisas	0.35191	1.00211
Camisas y playeras para niños	0.11909	0.99709
Camisetas para bebés	0.01564	0.99712

Otras prendas para hombre	0.02860	0.98927
Otras prendas para mujer	0.03676	1.00425
Pantalones para hombre	0.41650	1.00091
Pantalones para mujer	0.32285	1.00402
Pantalones para niño	0.13294	0.99738
Ropa de abrigo	0.27279	0.99710
Ropa interior para hombre	0.05478	0.99652
Ropa interior para infantes	0.05711	0.99036
Ropa interior para mujer	0.11674	1.00381
Ropa para bebés	0.19270	0.99937
Trajes	0.10003	1.00419
Uniformes escolares	0.41102	1.00020
Vestidos y faldas para mujer	0.13160	1.00070
Vestidos, faldas y pantalones para niñas	0.26549	1.00114
Rama 3162. Fabricación de calzado	1.76101	1.00012
Zapatos de material sintético	0.08761	0.99673
Zapatos para hombre	0.30503	0.99978
Zapatos para mujer	0.35216	0.99911
Zapatos para niños y niñas	0.38983	1.00242
Zapatos tenis	0.62638	1.00299
Rama 3169. Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	0.13739	0.99994
Bolsas, maletas y cinturones	0.13739	0.99994
Rama 3222. Fabricación de productos de cartón y papel	1.34105	1.01167
Pañales	0.39038	0.99512
Papel higiénico y pañuelos desechables	0.58718	1.03314
Servilletas de papel	0.14703	0.99732
Toallas sanitarias	0.21646	0.99668
Rama 3241. Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón	6.06761	0.99954
Aceites lubricantes	0.09580	1.00952
Gas doméstico LP	1.48476	0.99987
Gas doméstico natural	0.24716	0.99224
Gasolina de alto octanaje	0.44534	0.99992
Gasolina de bajo octanaje	3.79455	0.99998
Rama 3253. Fabricación de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.09944	0.99909
Plaguicidas	0.09944	0.99909
Rama 3254. Fabricación de productos farmacéuticos	0.63250	1.00245
Analgésicos	0.06156	1.01109
Antibióticos	0.09548	0.99690
Antigripales	0.02824	0.99596

Antiinflamatorios	0.01530	0.98428
Cardiovasculares	0.06169	1.01964
Dermatológicos	0.01090	0.99153
Expectorantes y descongestivos	0.01766	1.00850
Gastrointestinales	0.03818	1.00011
Medicamentos para alergias	0.01773	1.01572
Medicamentos para diabetes	0.04675	1.00097
Medicinas homeopáticas y naturistas	0.02716	1.00281
Nutricionales	0.05209	1.00954
Otros medicamentos	0.15976	0.99212
Rama 3256. Fabricación de jabones, limpiadores y preparaciones de tocador	4.73236	1.00174
Artículos de maquillaje	0.16470	1.00013
Blanqueadores	0.21189	0.99656
Cremas para la piel	0.31909	0.99735
Desodorantes ambientales	0.09008	1.01227
Desodorantes personales	0.37332	1.00094
Detergentes	0.76351	0.99990
Jabón de tocador	0.31038	0.99918
Jabón para lavar	0.13814	0.99931
Lociones y perfumes	0.66476	0.99803
Otros artículos de tocador	0.08818	1.00688
Pasta dental	0.39911	1.00117
Productos para el cabello	0.68759	1.00092
Suavizantes y limpiadores	0.52161	0.99970
Rama 3259. Fabricación de otros productos químicos	0.03410	0.99779
Cerillos	0.03410	0.99779
Rama 3261. Fabricación de productos de plástico	0.02063	0.98792
Utensilios de plástico para el hogar	0.02063	0.98792
Rama 3262. Fabricación de productos de hule	0.21081	0.98955
Neumáticos	0.21081	0.98955
Rama 3272. Fabricación de vidrio y productos de vidrio	0.05492	1.01023
Loza, cristalería y cubiertos	0.05492	1.01023
Rama 3322. Fabricación de herramientas de mano sin motor y utensilios de cocina metálicos	0.31221	0.99970
Baterías de cocina	0.05081	1.00467
Navajas y máquinas de afeitar	0.19542	1.00062
Otros utensilios de cocina	0.06598	0.99343
Rama 3333. Fabricación de maquinaria y equipo para el comercio y los servicios	0.08165	1.01067
Material y aparatos fotográficos	0.08165	1.01067
Rama 3334. Fabricación de equipo de aire acondicionado, calefacción, y de refrigeración industrial y comercial	0.04342	0.99900

Aparatos de aire acondicionado	0.04342	0.99900
Rama 3341. Fabricación de computadoras y equipo periférico	0.29685	1.00000
Computadoras	0.29685	1.00000
Rama 3342. Fabricación de equipo de comunicación	0.02440	1.00033
Aparatos de telefonía fija	0.02440	1.00033
Rama 3343. Fabricación de equipo de audio y de video	0.43734	1.01033
Equipos y reproductores de audio	0.07489	1.00157
Reproductores de video	0.03144	0.98239
Televisores	0.33101	1.00561
Rama 3346. Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos	0.06147	0.99774
Películas, música y videojuegos	0.06147	0.99774
Rama 3351. Fabricación de accesorios de iluminación	0.06610	0.99537
Focos	0.06610	0.99537
Rama 3352. Fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico	0.53001	0.99292
Calentadores para agua	0.00852	0.97230
Estufas	0.08013	0.98557
Horno de microondas	0.01735	1.02048
Lavadoras de ropa	0.11392	1.00580
Licuadoras	0.02359	0.99294
Otros aparatos eléctricos	0.03128	0.99875
Planchas eléctricas	0.01668	1.01174
Refrigeradores	0.18684	0.98487
Ventiladores	0.05170	0.98863
Rama 3359. Fabricación de otros equipos y accesorios eléctricos	0.06067	1.00080
Acumuladores	0.02756	1.00771
Pilas	0.03311	0.98931
Rama 3361. Fabricación de automóviles y camiones	2.89579	0.99873
Automóviles	2.89579	0.99873
Rama 3363. Fabricación de partes para vehículos automotores	0.06308	1.02186
Otras refacciones	0.06308	1.02186
Rama 3369. Fabricación de otro equipo de transporte	0.08760	0.99715
Bicicletas y motocicletas	0.08760	0.99715
Rama 3371. Fabricación de muebles, excepto de oficina y estantería	0.36979	1.00749
Comedores y Antecomedores	0.06543	0.98798
Muebles diversos para el hogar	0.04871	1.01119
Muebles para cocina	0.04428	0.99852
Recámaras	0.10409	1.01596
Salas	0.10728	1.01056
Rama 3379. Fabricación de colchones, persianas y cortineros	0.16606	0.98927
Colchones	0.16606	0.98927

Rama 3391. Fabricación de equipo no electrónico y material desechable de uso médico, dental y para laboratorio, y artículos oftálmicos	0.16786	0.99572
Lentes, aparatos para sordera y ortopédicos	0.13944	0.99632
Material de curación	0.02842	0.99111
Rama 3399. Otras industrias manufactureras	0.66295	1.00486
Artículos deportivos	0.01192	0.99000
Escobas, fibras y estropajos	0.12966	1.00037
Instrumentos musicales y otros	0.01672	1.00587
Juguetes	0.06405	1.00978
Material escolar	0.33907	0.99783
Relojes, joyas y bisutería	0.05841	1.02572
Velas y Veladoras	0.04312	1.00397
Sector económico terciario	49.28368	1.00758
48-49. Transportes, correos y almacenamiento	4.58380	1.00066
Rama 4811. Transporte aéreo regular	0.28006	1.00361
Transporte aéreo	0.28006	1.00361
Rama 4851. Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros de ruta fija	3.10341	1.00062
Autobús urbano	0.99512	1.00460
Colectivo	1.88223	0.99648
Metro o transporte eléctrico	0.22606	1.00000
Rama 4852. Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija	0.41772	1.00408
Autobús foráneo	0.41772	1.00408
Rama 4853. Servicio de taxis y limusinas	0.71775	1.00164
Taxi	0.71775	1.00164
Rama 4884. Servicios relacionados con el transporte por carretera	0.06486	0.99576
Cuotas de autopistas	0.06486	0.99576
51. Información en medios masivos	5.79925	1.00721
Rama 5111. Edición de periódicos, revistas, libros y similares, y edición de estas publicaciones integrada con la impresión	0.43378	0.98670
Libros de Texto	0.11793	1.00087
Otros libros	0.15869	0.97267
Periódicos	0.12049	1.00198
Revistas	0.03667	0.99531
Rama 5121. Industria fílmica y del video	0.57581	0.99749
Cine	0.57581	0.99749
Rama 5171. Operadores de telecomunicaciones alámbricas	2.67578	0.98636
Larga distancia internacional	0.04935	1.00003
Larga distancia nacional	0.09646	1.00000
Servicio de Internet	0.41758	0.99803
Servicio de televisión de paga	0.81908	1.00024
Servicio telefónico local fijo	1.29331	0.97845

Rama 5172. Operadores de telecomunicaciones inalámbricas, excepto servicios de satélite.	2.11388	0.99822
Servicio de telefonía móvil	2.11388	0.99822
52. Servicios financieros y de seguros	0.42149	1.00000
Rama 5241. Instituciones de seguros y fianzas	0.42149	1.00000
Seguro de automóvil	0.42149	1.00000
53. Servicios inmobiliarios alquiler de bienes muebles e intan.	18.09376	1.00055
Rama 5311. Alquiler sin intermediación de bienes raíces	17.52949	1.00064
Renta de vivienda	3.38022	0.99890
Vivienda propia	14.14927	1.00104
Rama 5313. Servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	0.56427	1.00186
Otros servicios para el hogar	0.56427	1.00186
54. Servicios profesionales, científicos y técnicos	0.19818	0.98999
Rama 5412. Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados	0.19818	0.98999
Servicios profesionales	0.19818	0.98999
56. Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	0.54385	0.99102
Rama 5615. Agencias de viajes y servicios de reservaciones	0.54385	0.99102
Servicios turísticos en paquete	0.54385	0.99102
61. Servicios educativos	5.02810	1.00012
Rama 6111. Escuelas de educación básica, media y para necesidades especiales	2.90056	0.99935
Preescolar	0.36953	1.00048
Preparatoria	0.93883	0.99635
Primaria	0.92760	0.99927
Secundaria	0.66460	1.00112
Rama 6112. Escuelas de educación postbachillerato	0.11036	1.00348
Carrera corta	0.11036	1.00348
Rama 6113. Escuelas de educación superior	1.78204	1.00201
Universidad	1.78204	1.00201
Rama 6114. Escuelas comerciales, de computación y de capacitación para ejecutivos	0.23514	0.99391
Enseñanza adicional	0.23514	0.99391
62. Servicios de salud y de asistencia social	1.46405	0.99871
Rama 6211. Consultorios médicos	0.42464	0.99315
Consulta médica	0.42464	0.99315
Rama 6212. Consultorios dentales	0.15483	1.01719
Consulta y Prótesis Dental	0.15483	1.01719
Rama 6215. Laboratorios médicos y de diagnóstico	0.16579	0.99594
Análisis clínicos	0.04755	0.99123
Estudios médicos de gabinete	0.11824	0.99847
Rama 6221. Hospitales generales	0.63647	1.00079

Atención médica durante el parto	0.13192	1.00330
Hospitalización general	0.23776	1.00196
Hospitalización parto	0.09651	0.98571
Operación quirúrgica	0.17028	1.00735
Rama 6244. Guarderías	0.08232	0.99572
Guarderías y estancias infantiles	0.08232	0.99572
71. Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	0.53190	1.00444
Rama 7139. Otros servicios recreativos	0.53190	1.00444
Club deportivo	0.13633	1.00395
Otras diversiones y espectáculos deportivos	0.39557	1.00360
72. Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	9.17772	1.00397
Rama 7211. Hoteles, moteles y similares	0.08508	1.00075
Hoteles	0.08508	1.00075
Rama 7221. Restaurantes con servicio completo	7.30115	1.00301
Loncherías, fondas, torterías y taquerías	3.87536	0.99943
Restaurantes y similares	3.42579	1.00259
Rama 7222. Restaurantes de autoservicio, comida para llevar y otros restaurantes con servicio limitado	1.32998	1.00254
Otros alimentos cocinados	0.94088	1.00356
Pollos rostizados	0.38910	1.00007
Rama 7224. Centros nocturnos, bares, cantinas y similares	0.46151	0.99594
Centro nocturno	0.46151	0.99594
81. Otros servicios excepto actividades gubernamentales	2.91778	1.00080
Rama 8111. Reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	0.46459	0.99736
Lavado y engrasado de automóvil	0.13621	1.00415
Mantenimiento de automóvil	0.19812	0.99543
Reparación de automóvil	0.13026	0.99282
Rama 8114. Reparación y mantenimiento de artículos para el hogar y personales	0.01110	0.99264
Otros gastos del calzado	0.01110	0.99264
Rama 8121. Salones y clínicas de belleza, baños públicos y bolerías.	0.56313	0.99853
Corte de cabello	0.41701	0.99820
Sala de belleza	0.14612	1.00034
Rama 8122. Lavanderías y tintorerías.	0.27112	0.99887
Servicio de lavandería	0.12378	1.00930
Servicio de tintorería	0.14734	0.99027
Rama 8123. Servicios funerarios y administración de cementerios.	0.16466	0.98666
Servicios funerarios	0.16466	0.98666
Rama 8124. Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores.	0.04249	1.00500

Estacionamiento	0.04249	1.00500
Rama 8141. Hogares con empleados domésticos	1.40069	1.00482
Servicio doméstico	1.40069	1.00482
93. Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritorial	0.52380	1.09583
Rama 9312. Administración pública en general.	0.52380	1.09583
Expedición de documentos del sector público	0.07685	0.99705
Trámites vehiculares	0.44695	0.97952

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2003, Terminología Marítima-Portuaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SCT4-2003, TERMINOLOGÍA MARÍTIMA-PORTUARIA.

GUILLERMO RAÚL RUIZ DE TERESA, Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, III, V y IX, 40 fracción VIII, 41, 43, 44, 47 fracción I y 51 primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 primer y segundo párrafos, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 7o. fracción I y 8o. fracciones I y XXII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2o. fracciones VI y XXIII, 6o. fracciones VI, X y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal regular las vías generales de comunicación por agua y los servicios que en ella se prestan, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo.

Que con fecha 16 de noviembre de 2012, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, aprobó el anteproyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2003 Terminología Marítima-Portuaria, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación por 60 días con objeto de que los interesados presenten comentarios tal y como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los cuales deberán realizarse en el domicilio del Comité, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Col. Tlacopac, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01049, México, D.F., en un horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfono (55) 57 23 93 00, extensiones 25013 y 26029, correos electrónicos: mleyvaa@sct.gob.mx y dadamgon@sct.gob.mx.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, he tenido a bien expedir el siguiente: PROY-NOM-002-SCT4-2003, Terminología Marítima-Portuaria.

Atentamente

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.- El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, **Guillermo Raúl Ruiz de Teresa**.- Rúbrica.

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación.

2. Introducción y metodología.

3. Referencias.

4. Definiciones.

5. Vigilancia.

6. Bibliografía.

7. Concordancia con normas internacionales.

8. Vigencia.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes dependencias, cámaras, Asociaciones, Institutos y Empresas:

Dependencias:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Transporte

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Marina Mercante

Dirección General de Puertos

Coordinación de Administraciones Portuarias Integrales

Comisión Intersecretarial de Seguridad y Vigilancia Marítima y Portuaria

Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Salud Ambiental

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo

SECRETARÍA DE TURISMO

Subsecretaría de Operación Turística

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Centro Nacional de Prevención de Desastres

Cámaras:

Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo

Cámara Nacional de la Industria de la Transformación

Asociaciones:

Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.

Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.

Institutos:

Instituto Mexicano del Petróleo

Instituto Mexicano del Transporte

Instituto Politécnico Nacional

Universidad Nacional Autónoma de México

Colegio de Ingenieros Navales, A.C.

Colegio de Marinos Mercantes de Veracruz, A.C.

Empresas:

Pemex Refinación

Dirección Corporativa de Sistemas de Seguridad Industrial

Subdirección de Auditoría en Seguridad Industrial y Protección Ambiental

Gerencia de Operación Marítima y Portuaria

PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V.

Subdirección de Seguridad Marítima

Gerencia de Fletamentos

Grupo T.M.M., S.A. de C.V.

Instituto de Educación Náutica y Portuaria, A.C.

1. Objetivo y campo de aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto describir la terminología más comúnmente empleada en el ámbito marítimo, con la finalidad de permitir a todos los sectores relacionados con dicha actividad, un mejor conocimiento, comprensión y aplicación de los términos inherentes; a la vez que, sin ser exhaustiva, busca su homologación con respecto a las regulaciones nacionales e internacionales vigentes, tomando además en cuenta, los usos y costumbres propios del sector, por lo que debe utilizarse para la elaboración de documentos y comunicaciones oficiales.

2. Introducción y metodología:

A fin de facilitar su consulta y comprensión, esta Norma Oficial Mexicana consta de un listado alfabético de términos con una referencia entre paréntesis al tema o materia dentro del cual quedan agrupados:

- Comercial/Administrativo
- Construcción y Reparación Naval
- Jurídico (incluye Contratos y Seguros)
- Medio Ambiente (incluye Sanidad)
- Mercancías peligrosas
- Navegación
- Operativo
- Portuario
- Seguridad Marítima

3. Referencias:

Para una mejor aplicación de esta Norma, es conveniente consultar las siguientes normas oficiales mexicanas:

NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

4. Definiciones:

4.1 Abarloar (navegación).- Colocar una embarcación dando su costado al costado de otra embarcación.

4.2 Abastecedor (navegación, construcción naval, portuario).- Embarcación de apoyo diseñada para la Industria Costa Afuera para transportar en tanques y sobre cubierta equipos, materiales, refacciones, suministros, etc., de tal forma que se facilite su descarga en las instalaciones costa afuera.

4.3 Abastecer (portuario).- Suministrar o proveer de abastecimientos y de otras cosas necesarias a un buque.

4.4 Abatir -Caer- (navegación).- Desviarse una embarcación de su rumbo a causa del viento y del oleaje.

4.5 Abordaje (navegación).- La colisión entre dos o más embarcaciones ocasionando daños y dando como resultado un siniestro marítimo.

4.6 Abrigar (navegación, portuario).- Poner una embarcación al abrigo del viento; amparar, proteger o escoltar un buque a otro.

4.7 Abrigo (navegación, portuario).- Área marítima natural o artificial que sirve de protección a las embarcaciones contra los fenómenos naturales que afectan al mar, como los vientos, el oleaje y las corrientes.

4.8 Accidente (portuario).- Eventos que se presentan en forma súbita, alteran el curso regular de los acontecimientos e involucran lesiones o daños a la vida humana, al medio ambiente y los bienes.

4.9 Acción (medio ambiente, seguridad marítima).- Toda actividad o medida que sea necesaria para contrarrestar o combatir un derrame de hidrocarburos u otras sustancias nocivas.

4.10 Acimut (navegación).- Ángulo formado por el meridiano y la vertical de un astro.

4.11 Acoderar (navegación).- Dar una codera o cabo a un objeto flotante o en tierra con objeto de colocar la embarcación en una determinada posición.

4.12 Actividad (materiales peligrosos).- El número de transiciones nucleares espontáneas que ocurren por unidad de tiempo en una cantidad dada de material radiactivo.

4.13 Achicar (navegación).- Extraer el agua de un dique o embarcación por cualquier medio.

4.14 Administración (comercial/administrativo).- El gobierno del Estado cuyo pabellón tenga derecho a enarbolar la embarcación.

4.15 Administración portuaria integral (portuario).- Sociedad mercantil quien, mediante concesión de la Secretaría para el uso, aprovechamiento y explotación de un puerto o conjunto de puertos, terminales e instalaciones, se encarga de la planeación, programación, desarrollo, operación y administración de los bienes y la prestación de los servicios portuarios.

4.16 Administrador (portuario).- El administrador portuario integral o el administrador federal.

4.17 Administrador federal (portuario).- El servidor público a cargo de la administración de un puerto que no cuente con un administrador portuario.

4.18 Administrador portuario (portuario).- El titular de una concesión para la administración portuaria integral.

4.19 Aerodeslizador -hover craft- (construcción naval).- Embarcación que navega soportada por un colchón de aire entre la superficie del agua y su casco. Su nombre genérico es Vehículo de Efecto Superficial (VES).

4.20 Agente consignatario de buque (portuario).- Mandatario que actúa y representa al armador de manera permanente y general con relación a los buques de su flota.

4.21 Agente naviero consignatario de buques (portuario).- Es la persona física o moral que actúa en nombre del naviero u operador con carácter de mandatario o comisionista mercantil para todos los actos y gestiones que se le encomienden con relación a la embarcación en el puerto de consignación.

4.22 Agente naviero general (portuario).- Es la persona física o moral que actúa en nombre del naviero u operador como mandatario o comisionista mercantil, facultado para representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías y de fletamento, nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomiende.

4.23 Aguaje (portuario).- Mareas grandes o mareas vivas; agua que entra y sale en los puertos y ríos durante las pleamares y bajamares. Corrientes periódicas del mar.

4.24 Aguas marítimas interiores (portuario).- Son aquellas comprendidas entre la costa y las líneas de base normales o rectas, a partir de las cuales se mide el mar territorial e incluyen: la parte norte del Golfo de California, las bahías internas, las de los puertos, las internas de los arrecifes y las de las desembocaduras o deltas de los ríos, lagunas y estuarios comunicados permanentemente o intermitentemente con el mar.

4.25 Aguas residuales (medio ambiente).- Son aquellas aguas que se han empleado en diferentes procesos y que han alterado su composición original, resultando no aptas para cualquier función para la que serían apropiadas en su estado natural.

4.26 Ajustadores o fijadores de esquina (portuario).- Elementos estructurales localizados en las ocho esquinas del contenedor.

4.27 Alarma (portuario).- Se establece cuando se han producido daños a la población, sus bienes y el entorno. Instrumento acústico, óptico o mecánico que al ser accionado según previo acuerdo, avisa de la presencia o inminencia de una calamidad.

4.28 Alerta (portuario).- Se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de un evento cuyos daños pueden llegar al grado de desastre.

4.29 Alidada (navegación).- Radio movible o parte del sextante con un espejo por el cual se ve, por reflexión, la imagen del sol o del astro que se esté observando hasta la línea del horizonte, pudiendo así medir los grados, minutos y segundos de altura de aquél (azimutal).

4.30 Alijador (portuario).- Trabajador que efectúa el alijo de las embarcaciones.

4.31 Alijar (portuario).- Aligerar la carga de una embarcación. Maniobra para la transferencia de carga de muelle a buque y de buque a muelle, o de embarcación a embarcación.

4.32 Almacenaje (portuario).- La guarda de mercancías en almacén, patios o cobertizos.

4.33 Altura (portuario).- Término relativo a alta mar. Cuando se atienden embarcaciones, personas y bienes en navegación entre puertos, terminales o marinas nacionales con puertos del extranjero. Tráfico marítimo de carga y de personas entre puertos de distinto país.

4.34 Amainar (navegación).- Disminuir la fuerza del viento o de las olas.

4.35 Amante (operativo).- Cabo grueso (actualmente se usa, en general, cable de acero) que, asegurado por un extremo en la cadena de un palo, verga o puntal, y por el otro a un aparejo, sirve para mover grandes pesos.

4.36 Amantillo (operativo).- Cabo que va desde el palo hasta el penol de la verga y que sirve para mantenerla en posición horizontal, vertical o embicada.

4.37 Amarra (navegación).- Todo cabo, cable o cadena con el que se hace firme una embarcación al muelle, a las boyas, a otra embarcación o cualquier punto sólido y firme.

4.38 Amarradero (portuario).- Fondeadero. Sitio y dispositivo donde se sujeta o amarra una embarcación.

4.39 Amarre de cabos (portuario).- Servicio portuario que se presta para sujetar las embarcaciones cuando se atracan a muelles o boyas.

4.40 Amenaza (portuario).- Riesgo inminente de ocurrencia de un desastre.

4.41 Amura (navegación).- Anchura de la embarcación, en la octava parte de su eslora, a contar desde la proa. Costado de cualquier embarcación.

4.42 Ancla (navegación).- Instrumento de acero que una vez sujeto al fondo marino, sirve para impedir que la embarcación sea arrastrada por efecto de los vientos, olas y corrientes.

4.43 Antepuerto (portuario).- Espacio que hay en los puertos antes de la boca del puerto. Parte avanzada de un puerto, donde las embarcaciones esperan fondeadas para entrar.

4.44 Aparejo (portuario).- Sistema compuesto por dos poleas y dos cuadernales o una polea y un cuadernal y un cabo guarnido entre ellos, con lo que se logra una multiplicación de fuerza.

4.45 Arboladura (navegación, construcción naval).- Conjunto de palos, mástiles, masteleros, vergas y botavaras de una embarcación de vela. Por extensión se aplica también a los palos (mástiles) de embarcaciones de motor.

4.46 Área de almacenamiento -marina seca- (portuario).- Espacio de tierra destinado para guardar las embarcaciones en seco, pudiendo existir áreas de almacenamiento a cubierto o a intemperie, dependiendo de las necesidades y facilidades del puerto.

4.47 Área de maniobras (portuario).- Área que tiene la función de permitir las maniobras de carga y descarga que se realizan en los muelles pesqueros y comerciales.

4.48 Áreas de reserva (portuario).- Las que se destinan para las ampliaciones de un puerto.

4.49 Áreas críticas (seguridad marítima, medio ambiente y portuario)**.-** Zonas de litoral nacional donde coinciden simultáneamente tres características:

4.49.1 Sus recursos marinos o costeros son de alto valor comercial, ecológico o turístico (zona de alto valor).

4.49.2 Estos recursos son muy sensibles a la presencia masiva de hidrocarburos, es decir, pueden ser afectados seriamente por un derrame (área sensible).

4.49.3 Es un área de alto riesgo de ocurrencia de derrames (área vulnerable o de alto riesgo).

Nota: Es importante señalar que la ausencia de alguno de estos factores basta para que la zona no pueda ser clasificada como área crítica, por lo anterior no deben confundirse los conceptos de áreas sensibles, áreas vulnerables o áreas de alto valor con el concepto de área crítica.

Estas áreas críticas o prioritarias, por definición, requieren especial protección, pues la ocurrencia de un derrame en ellas puede transformarse en una catástrofe local.

4.50 Arfada (navegación).- Acción de cabeceo; oscilación longitudinal de una embarcación. Subir y bajar la embarcación a causa del oleaje.

4.51 Arganeo (navegación).- Aro o argolla de hierro forjado que va engastado en la extremidad de la caña del ancla y de tamaño proporcionado a la misma y que sirve para fijar la cadena o el cabo.

4.52 Armador (comercial, administrativo).- Es el naviero o empresa naviera que se encarga de equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación y mantener en estado de navegabilidad una embarcación de su propiedad o bajo su posesión, con objeto de asumir su explotación y operación.

4.53 Armar (operativo, portuario).- Proceder a limpiar, equipar, pertrechar y aprovisionar de todo lo necesario a una embarcación que debe hacerse a la mar. Sinónimo de arranchar.

4.54 Aromáticos.- Familia de hidrocarburos de tipo cíclico de fórmula general CnH2n-6.

4.55 Arqueo bruto (comercial, administrativo, construcción naval).- 0 unidades de arqueo bruto, es el volumen total de todos los espacios cerrados de una embarcación, expresado en toneladas Moorson, que equivalen a 100 pies cúbicos o 2.83 metros cúbicos; se utiliza para el cálculo de pagos de derechos, cuotas, pilotaje, peajes, etc. Se conoce también como Tonelaje de Registro Bruto (TRB).

4.56 Arqueo neto (comercial, administrativo, construcción naval).- 0 unidades de arqueo neto, es el volumen de los espacios útiles reservados para el transporte de carga o pasajeros; también se expresa en toneladas Moorson. Se conoce también como Tonelaje de Registro Neto (TRN).

4.57 Arrecife (portuario).- Cadena o cordillera de roca, frecuentemente coralina, que se eleva del fondo del mar, cubierta o no por las aguas, pudiendo estar pegada a la costa o bien aislada en alta mar, que es peligrosa para la navegación de superficie.

4.58 Arrejerar (navegación, portuario).- Sujetar la embarcación con dos anclas por la proa y una por la popa o dar cabos a una boya o muelle por la popa.

4.59 Arriar (operativo).- Soltar, largar, aflojar, bajar.

4.60 Arribada (navegación, portuario).- Llegada de una embarcación a un puerto o a un punto de las costas o riberas, procedente de un puerto o punto distinto, independientemente de que embarque o desembarque personas o carga, y se clasifica en:

- Prevista: la consignada en el despacho de salida del puerto de procedencia;

- Imprevista: la que ocurra en lugares distintos al previsto en el despacho de salida, por causa justificada debidamente comprobada, y

- Forzosa: la que se efectúe por mandato de ley, caso fortuito o fuerza mayor.

4.61 Arribo (portuario).- Llegada de una embarcación a un puerto para cargar o descargar, o para evitar algún peligro.

4.62 Arrufo (navegación, construcción naval).- Curvatura longitudinal de la cubierta alta o de la quilla de modo que las extremidades de proa y popa queden más altas que el centro.

4.63 Artefacto naval (navegación, construcción naval).- Toda construcción flotante o fija que no estando destinada a navegar, cumple funciones de complemento o apoyo en el agua a las actividades marítimas, fluviales o lacustres, o de exploración y explotación de recursos naturales, incluyendo a las plataformas fijas, con excepción de las instalaciones portuarias aunque se internen en el mar.

4.64 Artículos explosivos (mercancías peligrosas).- Son aquellos artículos que contienen una o varias sustancias explosivas.

4.65 Asiento (navegación).- Es cuando la embarcación tiene un calado mayor en popa que en proa.

4.66 Asocairarse (navegación).- Poner al abrigo o socaire de algún cabo, punta u otro lugar que ofrezca refugio.

4.67 Astillero (portuario).- Lugar destinado para la construcción y reparación de embarcaciones. Sitio donde éstas son equipadas, preparadas o se les proporciona servicio de mantenimiento.

4.68 Atado (portuario).- Conjunto ordenado de piezas, generalmente precintadas entre sí.

4.69 Atracar (portuario).- Acercar lo más que sea posible una embarcación a otra o al muelle.

4.70 Autoalarma (seguridad marítima).- Receptor radiotelegráfico preparado para funcionar automáticamente al recibir la señal internacional de auxilio.

4.71 Autoridad portuaria (portuario).- La autoridad en materia de puertos radica en el Ejecutivo Federal, quien la ejerce por conducto de la Secretaría, a la que, sin perjuicio de las atribuciones de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, corresponde, entre otras: formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del sistema portuario nacional; aplicar las sanciones establecidas en la Ley de Puertos y sus reglamentos; interpretar dicha Ley en el ámbito administrativo y ejercer las demás atribuciones que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.

4.72 Avante (navegación).- Voz de mando para que comience a moverse la máquina para hacer avanzar hacia delante la embarcación.

4.73 Avería (jurídico).- Daño que recibe la embarcación o su cargamento; si es un accidente inesperado, se denomina avería simple, y si es ocasionada deliberadamente para evitar mayores perjuicios a la embarcación o a su cargamento, constituye avería gruesa.

4.74 Avería gruesa o común (jurídico).- Gastos y daños causados deliberadamente para salvar a la embarcación, su cargamento o ambas cosas, de un riesgo efectivo.

4.75 Avería simple o particular (jurídico).- Daños y gastos causados por un accidente a la embarcación o su cargamento.

4.76 Avituallamiento (portuario).- Es el suministro de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes.

4.77 Avituallar (portuario).- Suministrar o abastecer de vituallas.

4.78 Axiómetro (navegación).- Instrumento indicador del ángulo formado por la pala del timón y la quilla de la embarcación.

4.79 Azolve (portuario).- Material que es arrastrado por el oleaje o por las corrientes y que se deposita en las zonas portuarias o vías navegables.

4.80 Babor (navegación).- El costado izquierdo de una embarcación observando de popa hacia proa.

4.81 Bahía (portuario).- Extensión algo considerable de mar, que penetra en la costa y tiene así una boca de mayor o menor anchura, que puede servir de fondeadero y protección a las embarcaciones.

4.82 Bajamar (portuario).- El momento de más bajo nivel o de mayor descenso que sufren las aguas del océano en la marea vaciante. Nivel mínimo de una marea descendiente.

4.83 Bajo (portuario).- Región somera y accidentada del fondo marino, ríos y lagos navegables, constituida por materiales no consolidados, que representa un peligro para la navegación de superficie, toda vez que impide el paso por calado a ciertas embarcaciones.

4.84 Balance (navegación).- Oscilación transversal de una embarcación. Movimiento acompasado que hace la embarcación de babor a estribor.

4.85 Balancín (portuario).- Aparejo convencional mediante el que se habilita a grúas de pluma en tierra o de buque para sujetar contenedores y otros tipos de carga.

4.86 Baliza (portuario).- Señal fija o flotante en la entrada de los puertos o lugares peligrosos y que sirve de guía o advertencia a los navegantes. Suelen tener señales de niebla, luminosas o radiográficas y acústicas. También se usan embarcaciones fondeadas.

4.87 Balizador (navegación, portuario).- Embarcación de apoyo al señalamiento marítimo que transporta refacciones, agua, combustible y alimentos para guardafaros de señales aisladas; da mantenimiento a señales fijas y flotantes destinadas a facilitar la navegación.

4.88 Balizar (portuario).- Dotar de balizas un lugar determinado que lo requiera.

4.89 Balsa salvavidas (seguridad marítima).- Dispositivo de supervivencia que debe cumplir con lo dispuesto en las Reglas 38, 39 y 40 del Capítulo IIIC del Anexo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

4.90 Bancada (construcción naval).- Base en la que descansa cualquier maquinaria (principal o auxiliares) de una embarcación.

4.91 Banda de atraque (portuario).- Lado de un atracadero donde se arriman y amarran las embarcaciones.

4.92 Bandas (navegación).- Cada una de las dos mitades longitudinales de una embarcación a partir del plano vertical que pasa por el centro de la quilla (crujía) y llega a las extremidades de proa y popa.

4.93 Bandazo (navegación).- Inclinación repentina de la embarcación hacia cualquiera de los costados. Golpe de mar en una banda.

4.94 Bao (construcción naval).- Estructura metálica que a cierta distancia atraviesa de babor a estribor las embarcaciones, sosteniendo las cubiertas y reforzando el fondo y los costados de la misma.

4.95 Barandilla (navegación, construcción naval).- Conjunto de pasamanos y candeleros en los costados de una embarcación. Toldilla, puente o castillo para salvaguardar de caídas al agua.

4.96 Barbotín (navegación).- Mecanismo de cubierta consistente en una corona o tambor de hierro con resaltes, que tienen generalmente seis muescas, en las que engrana la cadena del ancla, obligándola a avanzar a medida que vira.

4.97 Barcaza (portuario).- Embarcación de fondo plano y sin propulsión propia, que se emplea en operaciones de carga y descarga, así como en las obras de los puertos y diversos servicios. Se puede llamar también alijador, panga, chalán o lanchón.

4.98 Barco (navegación, portuario).- Nombre genérico que se da a toda clase de embarcaciones cuya principal característica es la de poder flotar en el agua, utilizándose para transportar personas o bienes, y que pueden estar construidas a base de madera, hierro o acero. Sus sinónimos son nave, navío, buque o embarcación.

4.99 Barlovento (navegación).- La parte o dirección de donde viene el viento con respecto a una embarcación, objeto o lugar.

4.100 Barómetro (navegación).- Instrumento que se emplea para medir la presión atmosférica.

4.101 Barra (navegación, portuario).- Banco o serie de bancos, generalmente de fango o arena, que se forman en la desembocadura de los ríos, muchos de los cuales cierran la navegación durante la marea baja.

4.102 Barraganete (navegación).- Pieza de madera o ángulo metálico que empieza al final de las cuadernas y se eleva siguiendo la dirección de éstas para terminar en la borda, a la cual afirma y asegura, sirviendo de apoyo, además, a la obra muerta.

4.103 Basura (medio ambiente).- Todo tipo de desperdicios de víveres domésticos y operacionales, excluyendo pescado fresco y sus partes, generados durante la operación normal del buque, y de los que se puede disponer en forma continua o periódica.

4.104 Batimetría (portuario).- Medición de la profundidad y configuración del fondo del mar, lago, río o estero.

4.105 Bidón (portuario).- Recipiente amplio, generalmente plástico, con asas para movilizarlo.

4.106 Bita (navegación, portuario).- Pieza metálica de forja o fundición en forma de “u” rectilínea; columna o pareja de columnas cortas de hierro fuertemente aseguradas a la cubierta de las embarcaciones o muelles, para hacer firmes los cabos de amarras.

4.107 Bitácora (navegación).- Cuaderno depositado en el cuarto de derrota en el que se anotan por el oficial que está de guardia los cambios de rumbo, las distancias navegadas, los cambios de tiempo, las marcas de la corredera y demás ocurrencias de la navegación.

4.108 Boca (navegación, portuario).- Parte de la costa que forma la entrada de un puerto o río.

4.109 Bocana (navegación, portuario).- Espacio entre escolleras; entrada estrecha y larga de un puerto, entre tierra firme, bajos y rocas.

4.110 Bodega (operativo, construcción naval, portuario).- Todo espacio interior de una embarcación destinado a la carga. Estructura o depósito para guardar mercancías con riesgos mínimos en los puertos.

4.111 Bonanza (navegación).- Viento apacible. Navegar con buen viento.

4.112 Borda (navegación).- El canto superior del casco de una embarcación. Lado o costado exterior de la embarcación.

4.113 Bornear (navegación).- Girar una embarcación amarrada a una boya o fondeada.

4.114 Botar (navegación, construcción naval).- Echar una embarcación al agua, haciéndola resbalar por la grada.

4.115 Bote (navegación, portuario).- Embarcación menor sin cubierta. Se clasifica con arreglo a su empleo, material de construcción y aparejos.

4.116 Bote salvavidas (seguridad marítima).- Dispositivo de supervivencia que debe cumplir con lo dispuesto en las reglas 41 a 46 del Capítulo III-C del Anexo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

4.117 Boya (navegación/portuario).- Objeto flotante, sujeto a un cuerpo que se afirma al fondo del mar, lago, estuario, río, etc. que por lo común indica lugares peligrosos, la entrada de los puertos, canal de navegación o un objeto sumergido o como elemento de amarre.

4.118 Boza (navegación).- Cabo que llevan las embarcaciones en su proa o popa para amarre, remolque, etc.

4.119 Braza (navegación).- Medida de longitud, usada en la marina, equivalente a 1,829 metros. Se utiliza principalmente para medir la profundidad.

4.120 Brazolas (navegación, construcción naval).- Reborde alto, cerco o baranda de plancha o madera de las escotillas de las embarcaciones para evitar la entrada de agua y caída de los objetos a las cubiertas inferiores o bodegas.

4.121 Brigada de emergencia (portuario).- Brigada de auxilio. Grupo organizado y capacitado en una o más áreas de operaciones de emergencia.

4.122 Brújula (navegación).- Ver Compás.

4.123 Bulbo (navegación, construcción naval).- Protuberancia de la roda que arranca de su parte inferior, que sirve para reducir la resistencia al avance de la embarcación al mar para aumentar su velocidad o reducir la potencia requerida por la máquina propulsora. A las embarcaciones con este tipo de proa se les conoce como “proa de bulbo”.

4.124 Buque (navegación, construcción naval).- Embarcación, o plataforma que puede sustentar diversas operaciones en el medio marino y que está dotada de capacidad de desplazarse.

4.125 Buque combinado "obo" -ore bulk oil- (navegación, construcción naval).- Embarcación construida para transportar a granel indistintamente minerales, granos o petróleo.

4.126 Buque de carga general (navegación, construcción naval).- Toda embarcación destinada al transporte de mercancías generales.

4.127 Buque de pasaje (navegación, construcción naval).- Embarcación diseñada para transportar más de 12 pasajeros.

4.128 Buque frigorífico (navegación, construcción naval).- Embarcación especializada para el transporte de productos perecederos que requieren refrigeración.

4.129 Buque para cargas a granel -granelero (navegación, construcción naval).- Embarcación de construcción especial para transportar grandes volúmenes de cargas sueltas, tales como granos y minerales.

4.130 Buque para cargas rodantes -roll on, roll off/ro-ro (navegación, construcción naval).- Embarcación diseñada y construida con rampas de acceso, particularmente adecuadas para cargar y descargar y/o transportar unidades de arrastre o cualquier tipo de vehículo.

4.131 Buque pesquero (navegación, construcción naval).- Embarcación utilizada para la captura de especies marinas.

4.132 Buque portacontenedores (navegación, construcción naval).- Embarcación especialmente diseñada para transportar carga en cajas de acero de dimensiones y tipos acordados internacionalmente, denominadas contenedores.

4.133 Buque tanque (navegación, construcción naval).- Embarcación de carga construida para el transporte a granel de cargamentos líquidos como petróleo crudo y sus derivados, gas natural licuado y gas de petróleo licuado (lng y lpg, por sus siglas en idioma inglés), aceites de cualquier tipo, productos químicos, etc.

4.134 Cabeceo (navegación).- Es el movimiento del buque alrededor de su eje transversal.

4.135 Cabilla (operativo).- Pieza de madera o metal en forma de clavija de mango torneado, fijada en el cabillero, que sirve para afirmar cabos.

4.136 Cable (portuario).- Conjunto de alambres o filamentos de acero (de igual diámetro en toda su extensión), galvanizados o no galvanizados, enrollados ordenadamente en forma helicoidal, que integran los aparejos destinados a manipular cargas pesadas.

4.137 Cabo (navegación, portuario).- Cualquiera de las cuerdas de fibra natural o sintética que se emplean a bordo. Cabo firme o muerto. Punta de tierra que penetra en el mar.

4.138 Cabo de amarre (portuario).- Cuerda o cable con que se sujetan las embarcaciones.

4.139 Cabotaje (portuario).- Navegación costera, viaje próximo a la costa. Cuando sólo se atienden embarcaciones, personas y bienes en navegación entre puertos, terminales y marinas nacionales. Tráfico marítimo de carga y de personas entre puertos del mismo país.

4.140 Cabrestantes (navegación).- Maquinaria vertical para hacer mucha fuerza al cobrar amarras, u otras maniobras. Puede ser movido a mano, eléctricamente, hidráulicamente o a vapor.

4.141 Cabullería (navegación).- Conjunto total de todos los cabos de maniobras de una embarcación.

4.142 Cadena (construcción naval, operativo).- Conjunto uniforme de eslabones de acero (cortos o largos) de igual largo, ancho y diámetro, enlazados entre sí, provistos de una traviesa llamado mallete o contrete, ajustado en el eslabón, que impide que éstos se deformen. La cadena del ancla se mide por una medida llamada “grillete” de 90 pies o 15 brazas.

4.143 Calabrote (navegación).- Cabo grueso que se utiliza para amarre o remolque de embarcaciones.

4.144 Calado (navegación).- Distancia vertical entre la parte inferior de la quilla y la superficie del agua en el punto considerado. El de proa es la inmersión de la roda y el de popa la del codaste de la embarcación. La semisuma de ambos calados es el calado medio. Profundidad media de un río navegable, puerto, fondeadero, etc. Altura que alcanza la superficie del agua sobre el fondo.

4.145 Calafatear (construcción naval).- Acción de colocar brea en las costuras de las juntas de las tablas de las cubiertas o del casco (en las embarcaciones de madera), para evitar el paso del agua. También se aplica este término en estructuras.

4.146 Caleta (navegación).- Ensenada pequeña.

4.147 Camarote (operativo, construcción naval).- Compartimiento destinado para dormitorio o habitación en las embarcaciones.

4.148 Canal (navegación, portuario).- Es la entrada de un puerto, la parte más profunda. Estrecho marítimo que pone en comunicación los mares. Brazo de mar con salida por ambos extremos, es decir, la porción de mar que hay entre dos tierras.

4.149 Cancamo (navegación).- Barra de acero en forma de "u" soldada a la cubierta, mamparos o costados. También puede ser una solera gruesa con un ojo.

4.150 Candados esquineros (portuario).- Cerrojos electromecánicos operados por sensores electrónicos o accionados manualmente localizados en las cuatro esquinas del extensor, cuya función es el acoplamiento con los cuatro ajustadores o fijadores de esquina superiores del contenedor. Se les denomina conos o trompos, por su forma.

4.151 Candelero (navegación).- Puntal de madera o acero colocado verticalmente; sirve para formar las barandillas, pasamanos, sostén de las carrozas, etc.

4.152 Caña (navegación).- Parte del ancla comprendida de la cruz al arganeo, (tiller). Palanca de hierro o madera que va en la cabeza de la pala del timón y que sirve para gobernar.

4.153 Capa (navegación).- Nombre que se da a la disposición en que una embarcación está casi parada en el mar como consecuencia de una maniobra que se dice ponerse a la capa.

4.154 Capacidad de atraque (portuario).- Es el número de tramos de atraque que posee un muelle y que pueden ser utilizados simultáneamente.

4.155 Capear (navegación).- Poner la embarcación a cubierto del mal tiempo.

4.156 Capitanía (portuario).- La Capitanía de Puerto o Autoridad Marítima.

4.157 Capitanía de puerto (portuario).- Es la autoridad marítima en cada puerto habilitado y que ejerce las funciones que las leyes y reglamentos le confieren.

4.158 Carena (navegación, construcción naval).- Obra viva (parte sumergida) del casco de una embarcación. Reparación que se efectúa al casco en su obra viva.

4.159 Carga/cargamento (comercial, administrativo).- Los efectos y mercancías que se transportan en una embarcación.

4.160 Carga a granel (portuario).- Producto transportado en forma homogénea sin ningún tipo de empaque.

4.161 Carga contenerizada (portuario).- Carga manejada en contenedores.

4.162 Carga electrostática (seguridad marítima).- Fenómeno que se produce cuando el equilibrio de cargas positivas y negativas contenidas en un material se perturba, y las cargas de un signo se separan de aquellas de signo contrario.

4.163 Carga máxima de seguridad (portuario).- Carga máxima con que puede trabajar con seguridad un utensilio de izaje o un equipo para manejo de carga, la cual es establecida por el fabricante.

4.164 Carga parcial de un contenedor -L.C.L./Less than container load- (jurídico).- Cualquier cantidad de mercancía comprometida para un embarque en contenedor; los costos de llenado y vaciado los paga el armador.

4.165 Carga unitarizada (portuario).- La reunión o agrupación de cierto número de artículos o bultos en un solo conjunto con el propósito de facilitar su manipulación, estiba, almacenamiento, transporte o utilización posterior de su contenido.

4.166 Carta marina o carta náutica (navegación).- Representación de la información marina para la navegación en la que se muestran las profundidades registradas por medio de sondeo, la naturaleza del fondo, los peligros y las ayudas a la navegación y la configuración y características de la costa. Mapa de las costas y mares donde se pueden determinar las rutas señalizadas, referenciadas y controladas de las naves.

4.167 Cartón (portuario).- Caja de pequeñas dimensiones.

4.168 Casco (navegación, construcción naval).- El conjunto estructural de baos, cuadernas, quilla, codaste, roda y demás piezas, que junto con el forro y cubiertas, conforman la embarcación. Cuerpo de la embarcación en rosca, o sea, sin consideración de máquinas, arboladuras ni pertrechos.

4.169 Caseta (navegación).- Cuarto o espacio en cubierta para guardar algo u ofrecer abrigo con mal tiempo. Toma nombre del sitio en que se halla o servicio a que está destinado; caseta de derrota, del timón, de gobierno, de radiotelegrafía, etc.

4.170 Castillo (navegación, construcción naval).- Cubierta alta en la proa o popa de la embarcación.

4.171 Catamarán (navegación, construcción naval).- Embarcación de dos cascos unidos por una cubierta.

4.172 Cenit (navegación).- Punto del firmamento que corresponde verticalmente a un lugar de la tierra. El extremo opuesto se llama "nadir".

4.173 Centro de carena (navegación, construcción naval).- Centro de gravedad del volumen sumergido de una embarcación.

4.174 Ceñir (navegación).- Navegar de bolina, o sea, contra la dirección del viento, en el menor ángulo posible con esa dirección. (remontar el viento, subir a barlovento).

4.175 Cerrar (navegación, portuario).- El timón dándole todo lo posible a una banda. Prohibir la entrada o salida de puerto a causa de un temporal.

4.176 Certificado libre de gases (comercial/administrativo).- Documento que es otorgado por especialistas, certificando que los tanques, comportamientos, líneas y similares de una embarcación han sido probados y están libres de gases. Para designarlo en el texto se emplea la frase "Libre de Gases".

4.177 Ciar (navegación).- Retroceder, andar hacia atrás, bogar al revés. En embarcaciones de motor o vapor, dar máquina atrás.

4.178 Ciaboga (navegación, portuario).- Vuelta o giro que hacen las embarcaciones o marcha hacia atrás de las mismas. Girar por medio del ancla que se acaba de fondear.

4.179 Ciclón (navegación, portuario).- Perturbación atmosférica causada por la rotación rápida de una masa de aire impulsada por un frente frío en torno a un área de bajas presiones, acompañada de abundante precipitación pluvial, vientos muy fuertes y descenso en la temperatura. Puede tener una extensión de muchas millas cuadradas.

4.180 Ciclón tropical o Huracán (navegación, portuario).- Fenómeno natural que se origina y desarrolla en aguas cálidas y templadas, cuando sus vientos máximos constantes exceden de 119 km/h.

4.180.1 Depresión Tropical: cuando sus vientos máximos constantes alcanzan hasta 63 km/h.

4.180.2 Tormenta Tropical: cuando sus vientos máximos constantes se encuentran entre 63 y 119 km/h.

4.181 Cilindro (portuario).- Recipiente metálico de forma cilíndrica.

4.182 Claro (construcción naval).- Espacio comprendido entre cuadernas.

4.183 Clasificación de mercancías peligrosas (mercancías peligrosas).- Se regula en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

4.184 Clinómetro (navegación).- Instrumento que sirve para medir la inclinación transversal y longitudinal de la embarcación y apreciar la diferencia de calados entre la proa y popa; también se usa para saber la inclinación de babor a estribor.

4.185 Coaseguro (jurídico).- Cuando el buque es asegurado por varias empresas aseguradoras y cada una toma para sí una parte alícuota al valor total del buque.

4.186 Cobertizo (portuario).- Estructura que carece de muros, para cubrir un área determinada.

4.187 Cobrar (navegación).- Halar de un cabo. Recoger todo o parte de un cabo que forme seno o esté en banda, hasta dejarlo tenso.

4.188 Codaste (navegación, construcción naval).- Pieza de la estructura de un casco, vertical a la quilla en su extremo de popa, que sirve de fundamento a aquella parte de la embarcación y en la que se monta el timón.

4.189 Codera (navegación).- Cabo que se da por la popa o aleta (costados en popa) a otra embarcación, boya o ancla, con objeto de atravesar la embarcación o mantenerla fija en la posición conveniente.

4.190 Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas -Código IMDG- (seguridad marítima).- Documento emanado de la Organización Marítima Internacional (OMI) que contiene las recomendaciones inherentes al transporte marítimo de las mercancías clasificadas como peligrosas en base al Capítulo VII del Anexo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

4.191 Cofferdam -Ataguía- (navegación, construcción naval).- Espacio vacío entre dos mamparos, relativamente cerca uno del otro, para aislar bodegas, tanques, sección de proa o cuarto de máquinas.

4.192 Comburente (materiales peligrosos).- Agente que provoca y favorece a una combustión, el oxígeno es un agente químico comburente.

4.193 Combustible (materiales peligrosos).- Agente que puede arder.

4.194 Combustibles fósiles (materiales peligrosos).- Productos derivados de los restos de plantas y animales que vivieron en la tierra en épocas muy anteriores a la aparición del hombre, entre los que se encuentran el carbón mineral, el petróleo y el gas natural.

4.195 Combustión (materiales peligrosos).- Es la reacción de un agente combustible con un comburente para producir o generar energía calorífica.

4.196 Comité de operación (portuario).- Se constituye en cada puerto que cuenta con administración portuaria integral, y está integrado por el administrador portuario, el capitán de puerto y las demás autoridades correspondientes, así como por representantes de los usuarios, de los prestadores de servicios y de los demás operadores del puerto. Es presidido por el administrador portuario y sesiona por lo menos una vez al mes. Su funcionamiento y operación se ajustan a un reglamento interno que se incluye en las reglas de operación del puerto.

4.197 Compartimento (construcción naval, operativo).- Cada uno de los espacios en que está subdividida interiormente la embarcación.

4.198 Compás (navegación).- Instrumento náutico para medir el ángulo de la proa de la embarcación con el meridiano magnético. Brújula.

4.199 Compensación (navegación).- Anular los desvíos que tiene la brújula en los treinta y dos rumbos de la rosa náutica. Tabla con distintos rumbos de corrección.

4.200 Concentración letal 50% de sustancias de toxicidad aguda por inhalación (materiales peligrosos)**.-** Es la concentración de una sustancia en el aire que causa la muerte del 50% de la población de las ratas de prueba bajo condiciones establecidas. Se expresa en mg/l o en partes por millón en el aire por exposición durante una hora o menos si la muerte ocurre antes (en ratas).

4.201 Congeladoras (portuario).- Industrias que someten a los productos pesqueros a bajas temperaturas para su conservación.

4.202 Conocimiento de embarque -bill of lading- (jurídico).- Documento que cumple las funciones de contrato de transporte de mercancías por agua, de título representativo de las mercancías y de recibo de las mismas a bordo de la embarcación.

4.203 Consignatario (comercial, administrativo, portuario).- Aquel a quien va encomendado para su recepción el cargamento de un buque. Representante del armador de un buque con respecto a su pasaje y carga. La persona a quien es dirigido un buque para que se haga cargo de la totalidad de las operaciones mercantiles y administrativas relacionadas con el mismo.

4.204 Consolidación (portuario).- Maniobras de llenado de un contenedor en tráfico de salida, con mercancías que comparten el mismo destino, pero enviadas a diferentes consignatarios.

4.205 Consumidor (operativo)**.-** Persona o empresa que adquiere sustancias peligrosas para su utilización.

4.206 Contaminación (medio ambiente, portuario).- La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico y efectos en la salud humana, la flora, la fauna y los bienes expuestos a sus efectos.

4.207 Contaminación marina (portuario).- Introducción en el medio ambiente marino de sustancias o de energía con efectos nocivos para los recursos vivos, para la salud humana y para las actividades marinas, incluyendo el deterioro de la calidad del agua del mar.

4.208 Contaminante (medio ambiente).- Es toda materia o energía en cualquiera de sus estados, que al incorporarse al ambiente, altera o modifica nocivamente su composición y condición natural.

4.209 Contaminante marino (mercancías peligrosas).- Sustancia que se ha determinado es bioacumulable en forma significativa y que por su toxicidad implica un riesgo a la vida acuática y a la salud humana. Para efectos de transporte se debe emplear la etiqueta correspondiente en adición a la que la identifica como sustancia peligrosa.

4.210 Contenedor (portuario).- Recipiente de carga en forma de prisma rectangular, destinado a transportar y almacenar cantidades máximas de todo tipo de productos y embalajes, que facilita su manejo y preservación.

4.211 Contenedor completo -F.C.L./full container load- (jurídico).- Cualquier mercancía que completa un contenedor, comprometida para embarcarse en el mismo; los costos de llenado y vaciado los paga el embarcador.

4.212 Contingencia ambiental (medio ambiente).- Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

4.213 Contrabrazola (navegación, construcción naval).- Pieza que atraviesa las brazolas de una escotilla de babor a estribor, y forma con ellas el cuadro de la abertura de dicha escotilla.

4.214 Contrato de cesión parcial de derechos (portuario).- Es aquel que celebran los particulares y la administración portuaria integral, para que aquéllos puedan ocupar áreas, construir y operar terminales marinas e instalaciones dentro de las áreas concesionadas, en los términos previstos en la Ley de Puertos.

4.215 Contrato de fletamento (jurídico).- Contrato mercantil mediante el cual el fletante se compromete a poner una embarcación en estado de navegabilidad a disposición del fletador, quien a su vez se compromete al pago de una cantidad denominada flete o renta.

4.216 Contrato de fletamento a casco desnudo (jurídico).- La embarcación, sin armamento y tripulación, es puesta por un tiempo determinado a disposición del fletador, quien asume la gestión náutica y comercial de aquélla.

4.217 Contrato de fletamento por tiempo (jurídico).- La embarcación, armada y con tripulación, es puesta a disposición del fletador por un tiempo determinado a cambio del pago de un flete o renta. El fletante conserva la gestión náutica de la embarcación.

4.218 Contrato de fletamento por viaje (jurídico).- La embarcación toda, o en parte, es puesta a disposición del fletador para llevar a cabo uno o varios viajes mediante el pago de un flete. El fletante conserva la gestión náutica y comercial.

4.219 Contrato de prestación de servicios (portuario).- Es aquel que celebran los particulares y la administración portuaria integral, para que aquéllos puedan prestar servicios portuarios dentro de las áreas concesionadas, en los términos previstos en la Ley de Puertos.

4.220 Contrato para fletar un espacio del buque (jurídico).- El fletador tiene a su disposición ciertas partes del buque o bodegas para transportar su carga.

4.221 Contrato de seguro marítimo (jurídico).- Es en el que un asegurador, mediante la percepción de una prima se obliga a indemnizar en forma y límites pactados, los daños que puedan sufrir los intereses inherentes a una o varias travesías marítimas o a las operaciones que le precedan, acompañen o sigan.

4.222 Contrato de transporte (jurídico).- El fletante, empresa naviera u operador se compromete a trasladar la carga del fletador de un punto a otro mediante el pago de un flete.

4.223 Contrete (operativo).- Puntal que sujeta horizontalmente una pieza, cuerpo, u otro objeto cualquiera, dentro del dique. Pieza transversal que refuerza un eslabón de cadena.

4.224 Control.- Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en un ordenamiento.

4.225 Cordel (navegación).- Nombre que se da al cabo de menor mena que componen la corredera y al de la sondaleza.

4.226 Cornamusa (operativo, construcción naval).- Pieza en forma de cuerno que, firme por su centro, sirve para amarrar o tomar vueltas a cabos.

4.227 Corona (operativo).- Engrane del cabrestante o chigre.

4.228 Corrección (navegación).- Cifra variable que se suma algebraicamente a la observada del sol o de otros astros, a la hora del cronómetro o al rumbo para hacer el cálculo exacto de la situación de la embarcación o dar el rumbo al timonel.

4.229 Corredera (navegación).- Instrumento utilizado para medir la velocidad de la embarcación sobre el agua y la distancia navegada sobre el agua.

4.230 Corriente (portuario).- Desplazamiento de las aguas en una dirección y siguiendo un movimiento bien definido, originado por fenómenos naturales.

4.231 Corriente de marea (portuario).- Flujos marinos superficiales, periódicos, producidos por las mareas. Son débiles en altamar pero cerca de la costa pueden adquirir mayores velocidades; se dividen en corrientes de flujo y de reflujo.

4.232 Corriente oceánica (portuario).- Movimiento de las aguas oceánicas en forma de flujo continuo, a lo largo de un curso definido. Se caracteriza por su regularidad y es de naturaleza cíclica.

4.233 Corrosión (mercancías peligrosas).- Deterioro o destrucción por oxidación de una sustancia o material.

4.234 Costa (navegación, portuario).- Extensión de tierra a orilla de la mar, de anchura indefinida, que se extiende hasta el primer cambio notable en el aspecto del terreno.

4.235 Costado (navegación, construcción naval, portuario).- Cada uno de los lados del casco, de un entrepuente o de una bodega.

4.236 Costear (navegación).- Navegar a lo largo de una costa sin perderla de vista.

4.237 Costo y flete -C.F./cost and freight- (jurídico).- El vendedor paga el costo y flete hasta el puerto de destino especificado para las mercancías, pero el riesgo de pérdida o daño a las mismas, así como de cualquier incremento de costo, es responsabilidad del comprador a partir de que cruzan la barandilla de la embarcación y se embarcan. El vendedor tramita la exportación.

4.238 Costo, seguro y flete -C.I.F./cost, insurance and freight- (jurídico).- Este término es similar a cyf, pero además el vendedor tiene que asegurar las mercancías contra un riesgo de pérdida o daño durante el transporte.

4.239 Cresta (navegación).- Parte alta de una ola.

4.240 Criterios ecológicos (medio ambiente).- Los lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

4.241 Cronómetro (navegación).- Reloj de gran precisión llevado a bordo para tener en todo instante la hora del primer meridiano.

4.242 Crucero (navegación, portuario).- Buque de pasajeros que realiza recorridos turísticos tocando varios destinos en uno o más países. Puede transportar de 100 hasta 3,000 pasajeros.

4.243 Cuaderna (construcción naval).- Cada una de las piezas o ramas simétricas transversales, que a partir de la quilla suben por las bandas hasta la cubierta para unirse con los baos, para formar el esqueleto del casco de una embarcación.

4.244 Cuadrante (navegación).- Cada una de las cuatro partes del horizonte y en que se divide la rosa náutica.

4.245 Cuarentena (medio ambiente).- Limitación a la libertad de tránsito de personas sanas que hubieren estado expuestas a una enfermedad transmitible por el tiempo necesario para controlar el riesgo de contagio; aislamiento impuesto a las mercancías o embarcaciones que proceden de algún lugar en que existe una enfermedad contagiosa para prevenir su propagación.

4.246 Cuartear (navegación).- Nombrar los treinta y dos rumbos empezando por cualquier punto y direcciones diferentes.

4.247 Cubertada (operativo).- Carga que, estibada y trincada sobre la cubierta, transporta una embarcación.

4.248 Cubichete (navegación).- Tapa de metal que tiene por objeto resguardar los compases a la intemperie.

4.249 Cubierta (construcción naval).- Cada uno de los niveles en que está dividida la embarcación en sentido horizontal y que van soportadas por los baos; se clasifican según la posición que ocupan.

4.250 Cubierta de muelle (portuario).- La superficie de la superestructura o cara superior de un muelle, en las que se hacen las maniobras de carga y descarga.

4.251 Cuna (construcción naval).- Basada, lecho o cama preparada en los diques para descansar la embarcación cuando se construye, se ha de reconocer o reparar.

4.252 Cuñete (operativo, portuario).- Tambores de cinco galones usados de los Estados Unidos (1 gal = 3.785 litros, 5 gal = 18.927 litros) para pintura, aceite, alquitrán, etc.

4.253 Chalán, barcaza o panga (construcción naval, navegación).- Casco sin superestructura ni propulsión propia, generalmente de forma rectangular, que se usa como medio de transporte o para apoyar la carga o descarga de embarcaciones mayores.

4.254 Chapitel (navegación).- La aguja de punta endurecida en la que se apoya y gira la rosa náutica.

4.255 Checador (portuario).- Chequeador. Elemento del personal del maniobrista dedicado a aplicar los controles establecidos que determinan la condición y ubicación precisa de las mercancías. También puede ser asignado por cuenta de los agentes aduanales o navieros.

4.256 Chicote (operativo).- Extremo de un cabo o cadena. Cualquier trozo de cabo de alguna extensión.

4.257 Chigres -winches- (navegación, portuario).- Máquina de tambores horizontales que giran en ambos sentidos y ofrecen seguridad al manejar cabos o cables en las maniobras de carga y de descarga o atraques.

4.258 Chinguillo (operativo).- Anglicismo de la palabra "chain-guy". Manera de llamar en algunos lugares a la red de carga que se sujeta al gancho de la grúa o malacate.

4.259 Chubasco (navegación).- Aguacero con mucho viento.

4.260 Chumacera (construcción naval).- Cojinete o luchadero que sirve de guía y apoyo al giro de cualquier eje.

4.261 Chute (portuario).- Tolva de lámina de acero de pequeñas dimensiones. Canalón de igual material dispuesto a manera de tobogán. Se utilizan para deslizar algunos tipos de carga.

4.262 Daños a terceros/clubes de protección e indemnización (jurídico).- Asociaciones de armadores y navieros constituidas para protegerse por daños a terceros, conocidas como “Protection and Indemnity Clubs” (P&I Club). Una asociación denominada “CRYSTAL” está constituida por propietarios y embarcadores de cargamentos de hidrocarburos para cubrir daños por derrames de estos productos.

4.263 Dársena (portuario).- Área más resguardada de un puerto, protegida contra la acción del oleaje para abrigo o refugio de las naves y con la extensión y profundidad adecuadas para que las embarcaciones realicen las maniobras de atraque, desatraque y ciaboga con seguridad.

4.264 Dársena de ciaboga (portuario).- Área marítima dentro del puerto donde los buques las maniobras de giro y revire con el fin de enfilarse hacia las distintas zonas del puerto.

4.265 Dársena de maniobras (portuario).- Áreas dentro del puerto destinadas a las maniobras de preparación del buque para el acercamiento o despegue del muelle, normalmente con ayuda de remolcadores.

4.266 Dársena de servicios (portuario).- Áreas de agua contiguas a los muelles y las complementarias para permitir reparaciones a flote.

4.267 Dársena deportiva (portuario).- Área de agua abrigada que puede o no formar parte del puerto; cuenta con servicios de ayuda a la navegación, amarre, rampa, mantenimiento, almacén en seco y algunos otros servicios para las embarcaciones y los usuarios.

4.268 Decca (navegación).- Sistema de radionavegación hiperbólica formado por cadenas de estaciones emisoras.

4.269 Declinación (navegación).- Distancia de un astro al ecuador; es equivalente en la esfera celeste a lo que en el globo terráqueo se llama latitud.

4.270 Defensa (operativo, portuario).- Pieza de hule, neopreno o bolsas de cabo trenzado para prevenir contra el roce y golpes de las embarcaciones entre sí o contra un muelle en puerto.

4.271 Delta (portuario).- Depósito aluvial generalmente triangular, en la desembocadura de un río.

4.272 Depresión de horizonte (navegación).- Ángulo formado por el horizonte sensible o aparente con el visible o del mar.

4.273 Derecho (navegación).- Voz que se da al timonel para que mantenga la embarcación lo más recta posible a un punto determinado en la costa, marcación o rumbo que marca el compás.

4.274 Derecho portuario (portuario).- El pago que hace una embarcación por su entrada, estadía en el puerto y por el uso de sus instalaciones.

4.275 Deriva (navegación).- Desviación de un buque de su rumbo por falta de gobierno o acción de las corrientes y vientos.

4.276 Derrame (medio ambiente, portuario).- Fuga de hidrocarburos, sustancias químicas o cualquier otra materia nociva del medio que los contiene, por el descontrol de plataformas marinas y petroleras o por accidentes que se generen en o entre embarcaciones o terminales en tierra y que puede impactar el ambiente.

4.277 Derrelicto (navegación).- Embarcación abandonada o naufragada que flota a ras de agua o entre dos aguas, suponiendo un peligro para la navegación.

4.278 Derrota (navegación).- Rumbo y camino de la nave. Cuarto de derrota: departamento junto al puente de mando donde se guardan cronómetros, cartas náuticas, cuadernos de bitácora, libros, avisos, etc., relativos a la navegación.

4.279 Derrotero (navegación).- Línea que se traza en la carta náutica. Libro conteniendo instrucciones, datos y pormenores precisos y útiles para seguir una derrota.

4.280 Desamarrar (portuario).- Soltar uno o todos los cabos con que está amarrado el buque. Operación de largar las amarras para desatracar del muelle, cargadero, etc.

4.281 Desatracar (portuario).- Separar una embarcación de otra o del sitio en que se atracó, sea muelle o cargadero.

4.282 Descarga (portuario, medio ambiente).- Retiro de bienes o mercancías de un medio de transporte marítimo o terrestre para depositarlas en cualquier lugar de la parte terrestre del recinto portuario u otros medios de transporte marítimos o terrestres. Acción de depositar aguas residuales o residuos sólidos provenientes de embarcaciones en cuerpos de agua o estaciones de recepción, realizada en condiciones normales de operación.

4.283 Desconsolidación (portuario).- Maniobras de vaciado de un contenedor en tráfico de entrada, cuyas mercancías comparten el mismo origen, pero destinadas a diferentes consignatarios.

4.284 Desecho radiactivo (mercancías peligrosas)**.-** Cualquier material que contenga o esté contaminado con radionúclidos a concentraciones o niveles de actividad mayores a los señalados por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y para el cual no se prevé uso alguno.

4.285 Desechos u otras materias (medio ambiente)**.-** Materiales y sustancias de cualquier clase, forma o naturaleza a los que ya no es posible darles un uso económico o industrial.

4.286 Desembocadura (portuario).- Lugar donde un río o corriente sale al mar o de otra extensión de agua.

4.287 Desequilibrio ecológico (medio ambiente)**.-** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

4.288 Desestiba (portuario).- Sacar los bultos de carga de la bodega de un buque hasta la boca escotilla para su descarga.

4.289 Desguace (portuario).- Destrucción de un buque o parte de él, con el fin de vender los despojos debidamente clasificados.

4.290 Despachar (portuario).- Autorizar a una embarcación para hacerse a la mar.

4.291 Despacho del puerto (portuario).- Documento que expide la autoridad marítima a las embarcaciones para hacerse a la mar.

4.292 Desplazamiento (construcción naval, navegación, operativo).- Peso del volumen del agua desplazada por la parte sumergida de una embarcación, que representa el peso total, y que varía en función de la carga; se expresa en toneladas métricas de 1000 kilos.

4.293 Desplazamiento en rosca (construcción naval, navegación, operativo).- Es el valor expresado en toneladas métricas, que representa el peso de una embarcación sin carga, combustible, lubricantes, lastre, agua dulce (tanques, tuberías y calderas secas), provisiones de consumo y sin pasajeros o tripulantes ni sus efectos.

4.294 Destello (navegación).- Fase periódica de cierta clase de faros y balizas luminosas.

4.295 Desvío (navegación).- Separación de un rumbo trazado. Ángulo que forma la aguja náutica con el meridiano magnético.

4.296 Diario (navegación).- Libro que en el anverso de cada una de las hojas hay impresas una serie de casillas para anotar en ellas todos los acaecimientos de cada cambio de guardia, en el reverso se escriben todo lo acontecido a bordo. Cada hoja es para un día o singladura.

4.297 Dique (portuario).- Muro construido para contener las aguas.

4.298 Dique flotante (construcción naval, portuario).- Aparato destinado a levantar buques y sostenerlos en seco.

4.299 Dique seco (construcción naval, portuario).- Estructura marítima provista de compuertas que permiten dejarla en seco mediante bombeo para poder carenar, reparar y construir embarcaciones.

4.300 Disposición (medio ambiente).- Son reglas y acciones que implementa la autoridad competente para usar, aprovechar o descargar las aguas residuales, residuos sólidos o gases al ambiente.

4.301 Dispositivo aprobado de arriado, sujeción e izado (seguridad marítima).- Un dispositivo capaz de arriar desde la cubierta de botes un bote salvavidas cargado con el total de personas para las que está autorizado y su propio equipo.

4.302 Distribuidor (comercial administrativo)**.-** Persona o empresa que reparte o pone a la disposición del consumidor sustancias peligrosas.

4.303 Doble casco (construcción naval, navegación).- Estructura y forro interior de una embarcación. Es obligatorio para la mayoría de los buques tanques a fin de prevenir derrames de contaminantes por colisión o encallamiento. Se utiliza como tanques de lastre limpio.

4.304 Doble fondo (construcción naval, navegación).- Estructura y forro que se coloca interiormente en algunas embarcaciones, paralelo al fondo del casco, quedando entre uno y otro un espacio herméticamente cerrado; generalmente ese espacio se usa como tanques de lastre y combustible.

4.305 Dosis letal 50% de sustancia de toxicidad dérmica aguda (mercancías peligrosas)**.-** Es la cantidad de una sustancia aplicada dérmicamente por una sola vez, causando la muerte del 50% de la población de las ratas de prueba bajo condiciones establecidas. Se expresa en mg/kg de peso corporal (en ratas).

4.306 Dosis letal 50% de sustancias de toxicidad oral aguda (mercancías peligrosas)**.-** Es la cantidad de una sustancia administrada una sola vez por vía oral que causa la muerte del 50% de la población de las ratas de prueba bajo condiciones establecidas. Se expresa en mg/kg de peso corporal (en ratas).

4.307 Dotación (navegación).- Tripulación de una embarcación.

4.308 Draga (navegación, portuario).- Embarcación dotada de medios para limpiar y dar la profundidad adecuada a puertos, canales, dársenas, ríos, etc.

4.309 Dragado (portuario).- Operación que consiste en excavar bajo el agua para limpiar el fondo de los puertos, canales, ríos, lagos, etc.

4.310 Driza (navegación).- Cuerda con que se izan banderas o velas.

4.311 Duque de Alba (portuario).- Estructura aislada formada por un pilote o por un grupo de pilotes hincados en el fondo marino, que sirve para maniobras de una embarcación o para su atraque.

4.312 Ecología.- (Del griego "oicos" casa y "logos" tratado) ciencia experimental de la abundancia y distribución de los organismos. Ciencia que estudia las relaciones existentes de los seres vivos entre sí y con su entorno.

4.313 Económico (operativo).- Se refiere al consumo de los artículos aprovisionados a la embarcación.

4.314 Efemérides (navegación).- Almanaque náutico.

4.315 Electricidad estática (mercancías peligrosas)**.-** Acumulación de cargas positivas y negativas en un material, originadas por contacto dinámico entre dos elementos.

4.316 Elevador (portuario).- Medio mecánico auxiliar para la descarga de buques que consiste en una cadena sin fin con cangilones que recogen la carga a granel de un buque y la depositan en tierra por medio de tolvas.

4.317 Embalaje de transporte (portuario).- Recipientes o receptáculos que reciben a la carga, la almacenan y protegen durante el traslado desde su origen hasta su destino, sin necesidad de manipular la mercancía en los transbordos.

4.318 Embarcación (construcción naval, navegación).- Toda construcción destinada a navegar, cualquiera que sea su clase y dimensión.

4.318.1 Embarcación de carga.- Toda embarcación que no sea de pasaje.

4.318.2 Embarcación nuclear.- Embarcación propulsada por energía generada por un reactor nuclear.

4.318.3 Embarcación pesquera.- Embarcación utilizada para la captura de las diversas especies vivas de la fauna y flora marinas.

4.318.4 Embarcación tanque.- Embarcación de carga construida o adaptada para el transporte a granel de cargamentos líquidos que por su naturaleza pueden o no considerarse como peligrosos.

4.319 Embarcador (jurídico).- Persona física o moral que celebra un contrato con la empresa naviera u operador para el transporte de bienes o mercancías por vía marítima.

4.320 Embarrancar (navegación).- Varar una embarcación en fondo de arena, tierra o fango.

4.321 Emergencia (seguridad marítima, portuario).- Debe ser entendida bajo la acepción de urgencia, motivada por razones o circunstancias inesperadas e imprevisibles, que ocasionan un riesgo para la seguridad de las personas o daño a la salud humana, animal o vegetal, al ambiente general y laboral, o la preservación de los recursos naturales.

4.322 Empaque (seguridad marítima)**.-** Recipiente que ejerce la función de contener a un producto o a productos para su manejo y transporte seguro.

4.323 Empresa naviera (comercial, administrativo).- Es la persona física o moral que tiene por objeto operar y explotar una o más embarcaciones de su propiedad o bajo su posesión, aun cuando ello no constituya su actividad principal.

4.324 Encallar (navegación).- Quedar detenida una embarcación por tocar fondo; sinónimo de embarrancar.

4.325 Encabuzado (navegación).- Es cuando una embarcación tiene mayor calado a proa que en popa.

4.326 Enfilar (navegación).- Poner la proa a un punto determinado.

4.327 Engrilletar (operativo).- Unir una pieza a su cadena correspondiente por medio de un grillete.

4.328 Enlatadoras (portuario).- Industrias que someten el producto a un proceso mediante el cual se le envasa en recipientes de hojalata cerrados herméticamente, añadiendo previamente otros ingredientes naturales o artificiales.

4.329 Enmendar (navegación, portuario).- Variar la dirección de la embarcación; cambiar de posición en un fondeadero o muelle.

4.330 Ensenada (navegación, portuario).- Seno que forma el mar en la costa y que puede servir de abrigo a las embarcaciones.

4.331 Entalingadura (operativo).- Unir la cadena al ancla por medio del arganeo o amarrar también a éste, el chicote de un cabo.

4.332 Entrega a bordo del buque -D.E.S./delivered ex-ship- (jurídico).- El vendedor a su costo y riesgo entrega las mercancías al comprador a bordo de la embarcación en el puerto de destino especificado en el contrato de venta, sin trámites de importación.

4.333 Entrega en el muelle con impuestos pagados -D.E.Q./delivered ex.quay duties paid- (jurídico).- El vendedor a su costo y riesgo entrega las mercancías al comprador sobre el muelle en el puerto de destino especificado en el contrato de venta y cubre los trámites de importación. Si el comprador efectúa los trámites de importación, debe usarse el término "impuestos sin pagar".

4.334 Entrega en fábrica -Ex works- (jurídico).- La responsabilidad del vendedor es poner disponibles las mercancías en sus instalaciones.

4.335 Entrepuente (construcción naval, operativo).- En las bodegas que tienen dos niveles, se llama así al más alto, y en las que tienen más de dos, la que está inmediatamente debajo de la cubierta principal.

4.336 Equipo contra incendio (construcción naval, seguridad marítima, portuario).- Conjunto de elementos necesarios para el control o combate de incendios tales como hidrantes, mangueras, extinguidores, accesorios, etc. Medios con que cuenta la embarcación para combatir los incendios a bordo, conformado por bombas, válvulas y tuberías, extinguidores fijos y portátiles con diferentes agentes extintores, mangueras, sistemas de detección de humos y flama, etc.

4.337 Equipo de comunicación (construcción naval, navegación).- Son los medios de radiocomunicación con los que debe contar un buque para su comunicación exterior normal, así como para la recepción o transmisión de llamadas de auxilio.

4.338 Equipo de navegación (construcción naval, navegación).- Son los medios o dispositivos con los que se orientan las embarcaciones.

4.339 Equipo salvavidas (construcción naval, seguridad marítima).- Son los dispositivos con que cuenta la embarcación para salvaguardar la vida humana en el mar, como son: botes salvavidas, balsas, chalecos, aros, señales luminosas, de humo, lanzacabos, etc.

4.340 Escala (navegación).- Puerto o paraje donde tocan de ordinario las embarcaciones durante el viaje.

4.341 Escala de calados (construcción naval, navegación).- Graduaciones a ambas bandas de la roda, el codaste y al centro, para medir los calados en las condiciones en que esté la embarcación: en lastre o, en carga completa o parcial.

4.342 Escala de gato (operativo).- Escalera formada por dos cabos con travesaños; generalmente se pone a los costados y se usa para el práctico o piloto de puerto.

4.343 Escala real (construcción naval, operativo).- La escalera que se pone a los costados de la embarcación cerca del acceso a la cámara.

4.344 Esclusa (navegación, portuario).- Recinto con puertas de entrada y salida para el paso de las embarcaciones, a distintos niveles, en un canal o puerto con importantes variaciones de marea y en la navegación fluvial.

4.345 Escoben (construcción naval, navegación).- Tubos reforzados y las aberturas tubulares circulares o elípticas de la cubierta a las amuras, cercanos a la roda, por donde pasan las cadenas, cables y/o cabos de las anclas.

4.346 Escollera (navegación, portuario).- Rompeolas, obra para proteger en forma de dique la entrada de un puerto, ensenada, cala, embarcadero, río u otro contra el embate del oleaje o para encauzar una corriente o reflujo de marea y así evitar azolves en el canal de navegación.

4.347 Escollo (navegación, portuario).- Peñasco oculto bajo el agua que supone peligro para la navegación.

4.348 Escora (navegación).- Inclinación transversal que adopta una embarcación.

4.349 Escorar (navegación).- Inclinarse un buque o embarcación sobre uno de sus costados.

4.350 Escotilla (construcción naval, operativo).- Abertura cuadrada o rectangular en la cubierta de una embarcación para introducir o extraer mercancías y efectos de sus bodegas o espacios interiores.

4.351 Eslinga (operativo, portuario).- Aparejo para manipular carga, constituido por un cabo o cable de acero con ganchos o gasas en los extremos, para levantar bultos de carga. Carga reunida en un utensilio de izaje.

4.352 Eslora entre perpendiculares (construcción naval, navegación).- Es la longitud de diseño de una embarcación y que corresponde a la distancia horizontal entre dos perpendiculares al plano de flotación de diseño en los puntos esta corta a la roda y al codaste.

4.353 Eslora total (construcción naval, navegación).- Es la longitud horizontal de una embarcación entre los puntos más salientes en la proa y en la popa.

4.354 Espacio de máquinas (construcción naval, navegación).- Es el que queda comprendido entre los mamparos-estancos transversales, ocupado por las máquinas propulsoras principales, las auxiliares y las calderas.

4.355 Espejo (construcción naval, navegación).- Parte exterior de la popa desde el coronamiento hasta la bovedilla o la parte arqueada de los bajos de popa. Espejo de proa: la parte interior formada por la roda y los espaldones.

4.356 Espía (operativo).- Cabo que sirve para mover una embarcación, dándolo a un muelle, boya u algún objeto fijo.

4.357 Espiche (operativo).- Pieza que sirve para tapar el orificio de desagüe.

4.358 Espigón (portuario).- Estructura generalmente perpendicular a la línea de playa para atrapar el acarreo litoral o retardar la erosión de la playa; trozo de muelle derivado de otro principal para aumentar el abrigo de un puerto.

4.359 Estabilidad (construcción naval, navegación).- Facultad de la embarcación de recobrar su posición de equilibrio.

4.360 Estacha (operativo).- Cabo grueso y resistente que se da desde una embarcación para amarrarse.

4.361 Estadística portuaria (portuario).- Recopilación, clasificación, cuantificación y análisis de los datos referentes a la carga manejada en los puertos.

4.362 Estanco (construcción naval, navegación).- Elemento o espacio de una embarcación que no permite el paso del agua.

4.363 Estela (navegación).- Rastro que deja una embarcación en el agua, por la popa, a medida que avanza.

4.364 Estero (portuario).- Brazo de río que sale al mar y participa de sus crecientes y menguantes. Extensión de tierra baja cercana a un río o recodo de la costa que invaden las mareas.

4.365 Estiba (portuario).- El acomodo de bienes o mercancías en bodegas de buque o en lugares de almacenamiento en tierra.

4.366 Estibador (portuario).- El que hace la estiba a bordo o en tierra.

4.367 Estibar (operativo, portuario).- Acomodar adecuadamente la carga a bordo de una embarcación.

4.368 Estrecho (portuario).- Angostura por donde se comunican dos mares entre grandes porciones de tierra.

4.369 Estrepada (navegación).- Empuje o fuerza adquirida por una embarcación al ganar velocidad.

4.370 Estribor (navegación).- El costado derecho de una embarcación observando de popa hacia proa.

4.371 Estrobo (operativo, portuario).- Aparejo para manipular carga formado por uno o varios cabos o cables de acero unidos por sus extremos y que se utiliza como argolla para sujetar o cargar algo.

4.372 Estructura (navegación).- Armazón de madera, metal, plástico u otra materia que constituye el esqueleto de una construcción.

4.373 Estuario (portuario).- Zona de la desembocadura de un río, generalmente en forma de embudo, en donde tiene lugar la mezcla de agua dulce del río y la salada del mar, potenciado por la acción de las mareas. Según el sentido de la circulación se habla de estuario positivo o estuario negativo.

4.374 Explosión (mercancías peligrosa).- Reacción química que tiene lugar muy rápidamente formando grandes volúmenes de gases liberando energía.

4.375 Explosímetro (seguridad marítima).- Instrumento que sirve para medir la explosividad. La explosividad está en función de la concentración de hidrocarburos gaseosos en el ambiente.

4.376 Explosivo deflagrante (mercancías peligrosas)**.-** Todo explosivo que al reaccionar por deflagración, arde súbitamente con llama y sin explosión, cuando se utiliza normalmente.

4.377 Explosivo detonante (mercancías peligrosas).- Todo explosivo que al reaccionar produce ruido sin llama y con explosión, cuando se utiliza normalmente.

4.378 Explosivo primario (mercancías peligrosas)**.-** Todo explosivo tan sensible que al manipularlo hay que tomar precauciones análogas a las que se toman con los explosivos generalmente considerados como primarios, tales como el fulminato de mercurio, la asida de plomo y el estisnato de plomo, y con otros explosivos sensibles, tales como los compuestos para cápsulas de percusión.

4.379 Extensor -spreader- (portuario).- Dispositivo electromecánico con el que está habilitado todo tipo de equipo destinado al manejo de contenedores y cuya función es sujetar con seguridad los contenedores por su parte superior, para su adecuada manipulación.

4.380 Extintor (operativo, portuario).- Aparato para extinguir incendios que arroja sobre el fuego una mezcla química o gas que suprime la combustión.

4.381 Falsa maniobra (portuario).- Se considera como tal la suspensión del servicio de pilotaje por demora del buque o por instrucción del capitán del buque, armador, naviero o agente consignatario del mismo, teniendo derecho el piloto a cobrar un porcentaje determinado del importe total del servicio solicitado.

4.382 Farallón (navegación).- Roca alta rodeada por agua.

4.383 Fardo (portuario).- Lío de mercancías envueltas en yute, tela o plástico.

4.384 Faro (portuario).- Torre alta o estructura construida en un sitio elevado, con luz en su parte superior, para que durante la noche sirva de señal y aviso a los navegantes y de día la propia estructura cumpla con esta función.

4.385 Fenómenos naturales (medio ambiente).- Manifestaciones físicas fuera de lo común que repercuten en la biosfera, modificando temporalmente las condiciones de vida de los diversos sistemas ecológicos que se vean involucrados por la presencia de los mismos.

4.386 Fletar (jurídico).- El propietario o fletante se compromete a poner una embarcación en estado de navegabilidad a disposición del fletador, que a su vez se compromete al pago de una cantidad denominada flete. Alquilar una nave o parte de ella mediante contrato de fletamento, para transportar personas y mercancías.

4.387 Flete (jurídico).- Precio pagado por el transporte de mercancías o por el fletamento de una embarcación.

4.388 Flete, carga y descarga por cuenta del embarcador -f.i.o./free in and out- (jurídico).- Operación en la que el embarcador o consignatario paga el flete, la carga y la descarga.

4.389 Flete, carga, descarga y estiba pagados por el embarcador -f.i.o.s./free in and out and stowed- (jurídico).- Operación equivalente a la anterior, pero además implica que el costo de la estiba en el puerto es pagado por el embarcador.

4.390 Flete, carga y descarga, trincado, asegurado y estiba pagados por el embarcador -f.i.o.l.s.& d/freein and out, lashed, secured and dunnaged- (jurídico).- Operación equivalente a "f.i.o.", pero además implica que el costo de trincado, aseguramiento y estiba es pagado por el embarcador.

4.391 Flete, carga, descarga y emparejado de la carga pagados por el embarcador -f.i.o.t./free in and out and trimmed- (jurídico).- Operación equivalente a "f.i.o.", pero además implica que el costo de emparejado (trimado) es pagado por el embarcador.

4.392 Flete incluye costo de carga sin costos de descarga -l.i.f.o./liner in free out- (jurídico).- Operación que incluye el transporte marítimo y el costo por cargar a bordo de la embarcación; el costo de la descarga lo paga el embarcador.

4.393 Flete incluye costos de carga y descarga -full liner terms- (jurídico).- Operación que incluye el transporte marítimo y el costo de carga y descarga.

4.394 Flete incluye descarga sin costos de carga -f.i.l.o./free in liner out- (jurídico).- Operación en la cual el embarcador paga flete y carga, y el armador paga la descarga.

4.395 Flota (operativo).- Conjunto de embarcaciones.

4.396 Flujo (portuario).- Corriente de agua que se produce al subir la marea en bahías, ríos, esteros, lagunas, etc.

4.397 Fondeadero (portuario).- Áreas de agua cuyas condiciones de agitación, permiten el fondeo o anclaje cuando, los buques tienen que esperar un lugar de atraque, el abordaje de tripulación y abastecimiento, la inspección de cuarentena o el aligeramiento de carga.

4.398 Fondear (portuario).- Anclar o dar fondo al ancla con su correspondiente cadena, cable o cabo.

4.399 Forro (construcción naval).- Conjunto de tablones o planchas que cubren la armazón del casco de la embarcación.

4.400 Francobordo (construcción naval, navegación).- Distancia de la cubierta más alta con medios permanentes de cierre de todas las aberturas, hasta la línea de flotación de máxima carga.

4.401 Franquía (operativo).- Estar la embarcación en disposición de salir inmediatamente de un puerto o tomar determinado rumbo.

4.402 Fuel oil (mercancías peligrosas).- Comprende los destilados pesados o residuos de petróleo crudo o mezclas de los productos destinados a ser utilizados como combustible para la producción de calor o de energía.

4.403 Gancho (portuario).- Utensilio de acero para manipular carga por medio de grúas o malacates, en forma generalmente de gaza abierta. Se clasifican en abiertos y cerrados.

4.404 Garete (navegación).- Cuando la embarcación sin propulsión ni gobierno, se desplaza de acuerdo a la acción del viento, olas o corrientes.

4.405 Garrear (navegación).- Ceder una embarcación fondeada al impulso del mar o al viento arrastrando el ancla.

4.406 Gas (mercancías peligrosas).- Mezcla de hidrocarburos con punto de ebullición inferiores a la temperatura ambiental, a presión atmosférica

4.407 Gatera (construcción naval, navegación).- Tubo de hierro por donde baja la cadena del ancla a la caja de cadenas. Apertura de la amura por donde pasa una amarra o cabo de remolque.

4.408 Gira (navegación).- Equivale a decir está fondeado el buque en lugar donde puede dar vueltas según el viento o corriente, sin obstáculos.

4.409 Girocompás (navegación).- Aguja o compás náutico en el que la acción directora es ejercida por un giroscopio con dos grados de libertad para obtener la indicación del norte verdadero.

4.410 Giroscopio (navegación).- Instrumento que se utiliza para indicar el norte verdadero.

4.411 Giro-piloto (navegación).- Instrumento operado eléctricamente desde el compás maestro que dirige el rumbo del barco automáticamente. El giro-piloto está probado bajo precisas pruebas de dirección de rumbos; acciona el timón para mantener automáticamente a la embarcación sobre un rumbo prefijado.

4.412 Gobernar (navegación).- Trabajo del timonel de llevar el buque al rumbo que se ha señalado. Seguir el rumbo del compás. Dirigir o guiar por medio del timón a la embarcación para que siga el rumbo deseado.

4.413 Granel (operativo, portuario).- Palabra que indica que el cargamento de una embarcación no va empacado ni envasado. Se aplica a cargas secas como granos agrícolas y productos minerales y a fluidos como petróleo y sus derivados, azufre, melazas, aceites vegetales, etc.

4.414 Grillete (navegación).- Eslabón de hierro con un perno, sirve para unir dos trozos de cadena o al "arganeo" del ancla.

4.415 Groera (navegación).- Agujero hecho en la parte baja de cualquier elemento estructural para dar paso al agua.

4.416 Grúa (portuario).- Máquina sobre un eje giratorio, con un brazo para levantar pesos o cargas a las que mueve horizontalmente en distancias limitadas, bajándolas a nuevas posiciones.

4.417 Grúa de transbordo -transtainer- (portuario).- Equipo electromecánico localizado en el patio de contenedores, montado sobre rieles o llantas que sirve para transportar contenedores de muelle a patio y viceversa, transferir contenedores de y hacia transporte terrestre, así como estibar y desestibar contenedores en patio hasta un número determinado de niveles. Este término es equivalente a grúa de patio y grúa de pórtico.

4.418 Grúa portacontenedores -portainer- (portuario).- Equipo electromecánico instalado sobre rieles en el muelle cuyo propósito único es el cargar o descargar contenedores al o del buque. Este término es equivalente a grúa de muelle y grúa de brazo.

4.419 Guardacabo (navegación).- Pieza elíptica anillada de hierro o madera, acanalado su contorno exterior, donde se fija un cabo o cable para protegerlo de rozamientos.

4.420 Guardacalor (construcción naval, navegación).- Parte superior del departamento de máquinas y calderas por donde suben los tubos de escape y ductos de ventilación.

4.421 Guardia (navegación).- Periodos de trabajo a bordo de una embarcación; parte de la tripulación que cuando el buque navega, se encarga de su marcha y gobierno.

4.422 Guindola (operativo).- Tablón que a modo de andamio, se suspende al costado de la embarcación para pintar, rascar y realizar otras faenas de mantenimiento del mismo.

4.423 Guiñada (navegación).- Desvío de la proa en una embarcación, hacia un lado u otro de la dirección o rumbo que debe seguir, debido al mal gobierno o mal tiempo.

4.424 Guirnalda (navegación).- Cabos formando ondas a los costados de los botes destinados al salvamento.

4.425 Habilitar (portuario).- Autorizar por parte del Ejecutivo Federal a los puertos, terminales y marinas, mediante decreto, para atender embarcaciones en navegación de altura y/o cabotaje, así como determinar su denominación y localización geográfica.

4.426 Hábitat (medio ambiente).- Área física en la cual vive un organismo o grupo de organismos en condiciones naturales.

4.427 Hachuela (navegación).- Hacha pequeña empleada en las embarcaciones, siendo uno de los efectos reglamentarios que debe haber en el equipo de los botes salvavidas.

4.428 Hélice (construcción naval, navegación).- Aparato que por medio de dos o más aletas helicoidales, que giran alrededor de un eje rígido, transforma la energía mecánica en impulso propulsando las embarcaciones de vapor o motor. Actualmente se construyen hélices de paso constante y variable. Propela.

4.429 Heliógrafo (navegación).- Espejo de metal cuadrado con un agujero pequeño en el centro; es complemento de los enseres de un bote salvavidas y se usa para echar el reflejo del sol a barcos, aviones, tierra, etc., al ser avistados en señal de auxilio.

4.430 Hembra (navegación).- Cada una de las piezas colocadas en el "codaste" y que sirven para sostener la pala del timón.

4.431 Hidroala (construcción naval, navegación).- Embarcación muy rápida que navega con el casco fuera del agua, sostenida por el empuje que ésta ejerce sobre unos patines; se usa en aguas más o menos tranquilas y para viajes cortos.

4.432 Hidrocarburo (mercancías peligrosas)**.-** El petróleo en todas sus manifestaciones, incluidos los crudos de petróleo, el fuel oil, los fangos, los residuos petrolíferos y los productos de refinaciones sucesivas.

4.433 Hinterland (portuario).- Zona de influencia económica de un puerto. Región terrestre de la cual y hacia la cual se orienta el flujo de los productos que se mueven por el puerto para su consumo o transformación.

4.434 Humedad (medio ambiente).- Cantidad de agua que contiene una sustancia o masa de aire.

4.435 Humo (mercancías peligrosas).- Mezcla de productos volatilizados, sólidos y gaseosos, que se emiten como resultado de la combustión incompleta de materiales y combustibles, el cual se hace visible por la presencia de pequeñas partículas de carbón que se sedimentan en forma de hollín.

4.436 Hundimiento (navegación).- Acción y efecto de hundir. Pérdida de un buque por naufragio.

4.437 Imbornal (construcción naval, navegación).- Agujero o canal practicado en el forro exterior de una embarcación a la altura del trancanil, con el fin de dar salida al agua de cubierta.

4.438 Incendio (portuario).- Fuego no controlado de grandes proporciones, que puede presentarse en forma súbita, gradual o instantánea, pudiendo ocasionar lesiones o pérdida de vidas humanas, daños materiales y deterioro ambiental.

4.439 Incidente (medio ambiente).- Acontecimiento que ocasione o pueda ocasionar un derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas al medio ambiente.

4.440 Indicadores biológicos (medio ambiente)**.-** Especie de organismos cuya presencia o ausencia en un medio dado proporciona información de las condiciones de dicho medio. Los moluscos se usan como indicadores de contaminación por pesticidas en las aguas marinas.

4.441 Industrias pesqueras (portuario).- Conjunto de instalaciones en tierra destinadas a transformar los productos pesqueros en productos que involucren un proceso industrial.

4.442 Inflamable (mercancías peligrosas).- Que es capaz de inflamarse y de arder ante la presencia de oxígeno, como el contenido en el aire.

4.443 Inmersión (navegación).- Acción de introducir un buque en la mar al aumentar el calado debido a la carga de un peso, o al pasar el buque entre aguas de diferentes densidades.

4.444 Inhibidores químicos (mercancías peligrosas).- Materiales que retrasan o dificultan una reacción.

4.445 Instalaciones portuarias (portuario).- Obras de infraestructura y las edificaciones o superestructuras construidas en un puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones. Por su uso se clasifican en públicas y privadas.

4.446 Intoxicación (mercancías peligrosas)**.-** Efectos nocivos perceptibles o imperceptibles y de diversos grados de intensidad, producidos en un organismo vivo, por agentes químicos o biológicos.

4.447 Inundación (portuario).- Efecto generado por el flujo de una corriente cuando sobrepasa las condiciones que le son normales y alcanza niveles extraordinarios que no pueden ser controlados en los vasos naturales o artificiales que la contienen.

4.448 Lancha (portuario)**.-** Embarcación menor, robusta y de gran cabida, que se emplea en trabajos auxiliares. Bote de tráfico en los puertos; barco pequeño de pesca.

4.449 Lanchaje (portuario).- Servicio portuario que se proporciona con una lancha para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones para abordarlas regresarlos a tierra.

4.450 Largar (navegación, portuario).- Soltar las amarras.

4.451 Lastrar (navegación).- Colocar algún tipo de lastre en la embarcación para que tenga la estabilidad adecuada y quede en buenas condiciones marineras.

4.452 Lastre (navegación).- Peso que se agrega a una embarcación para que ésta se sumerja hasta un calado conveniente, o por razones de estabilidad.

4.453 Latitud (navegación).- Distancia en grados de un punto dado sobre la superficie de la esfera terrestre al Ecuador, y que va desde cero grados en el Ecuador hasta noventa de cada uno de los polos.

4.454 Levar (navegación, portuario).- Acción de virar la cadena del ancla y sinónimo de comenzar la maniobra de salida. Zarpar.

4.455 Libre a bordo -f.o.b./free on board- (jurídico).- La responsabilidad del vendedor termina cuando las mercancías en el puerto de embarque especificado en el contrato cruzan la barandilla de la embarcación y se embarcan. El vendedor cubre los costos de carga.

4.456 Libre al costado del buque -f.a.s./free alongside ship- (jurídico).- La responsabilidad del vendedor termina cuando las mercancías han sido depositadas sobre el muelle al costado de la embarcación o barcazas, debiendo el comprador tramitar la exportación.

4.457 Limera (construcción naval).- Tubo estructural en la popa del casco que sirve de guía y soporte a la mecha.

4.458 Límite de tolerancia (mercancías peligrosas)**.-** TAL 10-100g la concentración de una sustancia a la cual una parte específica de una población experimental animal sobrevive o no manifiesta una respuesta específica en un tiempo determinado.

4.459 Límite de tolerancia media (mercancías peligrosas).- LTM o TLM o TL 50. Es la concentración de una sustancia a la cual el 50% de una población experimental puede soportarla por un tiempo determinado, sin presentar un tipo específico de respuesta.

4.460 Línea de carga (construcción naval, navegación).- Es la línea de flotación utilizada para determinar el compartimentado de la embarcación con base en el cálculo de francobordo.

4.461 Línea de flotación (construcción naval, navegación).- Es la que separa la parte sumergida del casco, de la que no lo está.

4.462 Línea de plimsoll (construcción naval, navegación).- Es el diagrama grabado en los costados del buque que muestra marcas que determinan el calado en función de la densidad del agua por la que navega el buque, siempre bajo condiciones de seguridad.

4.463 Litoral (portuario).- Relativo a las riberas del mar. Costa u orilla del mar.

4.464 Longitud (navegación).- Distancia en grados de un lugar cualquiera sobre el globo terráqueo con relación al primer meridiano, que es el de Greenwich.

4.465 Longitud de atraque (portuario).- Tramo de atracadero o muelle que ocupa una embarcación para sus maniobras de carga y descarga o embarque y desembarque de pasajeros.

4.466 Loran (navegación).- Abreviatura de las palabras inglesas "long range navigation". Sistema que permite obtener la situación de una embarcación mediante señales radioeléctricas emitidas por dos emisoras en tierra.

4.467 Lumbre viva (mercancías peligrosas).- Flama o lumbre descubierta, material incandescente expuesto a linternas inadecuadas. Las chispas producidas por instrumentos y equipos se consideran como lumbre viva.

4.468 Lumbrera (construcción naval, navegación).- Abertura o puerta hecha de la estructura de las embarcaciones, para dar paso a la luz en las cámaras, cuartos de máquinas, etc.

4.469 Malecón (portuario).- Estructura que separa la tierra del agua, diseñada principalmente para resistir el empuje de tierras. Muro perimetral que delimita a la dársena.

4.470 Mamparo (construcción naval, navegación).- Pared transversal o longitudinal con que se divide en compartimentos el interior de la embarcación; pueden ser divisorios, estancos, resistentes al fuego, protectores, elásticos, de colisión, adicionales, etc.

4.471 Manga (construcción naval, navegación).- Es la anchura máxima de la embarcación y se expresa en metros. En diseño se utiliza el término manga moldeada (manga en flotación dentro de forros). En canales y esclusas, se utiliza la manga extrema (fuera de miembros y defensas del casco). Manga en cubierta, etc.

4.472 Manifiesto de carga (jurídico).- Es la relación de las mercancías que transporta una embarcación.

4.473 Maniobra (navegación).- Conjunto de evoluciones realizadas por una embarcación.

4.474 Maquinaria principal y auxiliar (navegación).- Maquinaria principal es la destinada a producir el movimiento de propulsión de una embarcación. Maquinaria auxiliar es aquélla destinada a producir la energía eléctrica para la embarcación.

4.475 Mar patrimonial (portuario).- Zona económica exclusiva, establecida por nuestras leyes, que se extiende 200 millas náuticas a partir de la línea de la costa.

4.476 Mar territorial (portuario).- Franja de mar con anchura de 12 millas náuticas a partir de la línea de la costa, que forma parte del territorio nacional.

4.477 Marcación (navegación).- Angulo que forma la dirección de la línea proa-popa con la vertical de un astro.

4.478 Marea (portuario).- Es el movimiento periódico y alternativo de ascenso y descenso de las aguas del mar, producido por las fuerzas de atracción gravitacional que ejercen la Luna y el Sol, combinadas con la fuerza centrífuga y el efecto causado por la rotación de la tierra.

4.479 Marejada (portuario).- Ola larga o movimiento tumultuario de grandes olas, generalmente bajo condiciones atmosféricas normales, originada por una tormenta en un lugar distante. Agitación del mar en forma de ondas violentas y muy dinámicas, que se propagan lejos de los sitios en que han sido originadas.

4.480 Maremoto (portuario).- Olas de gran tamaño y fuerza destructiva, producidas por un sismo en el fondo del mar por efecto de la actividad volcánica submarina o por derrumbes en dicho fondo marino; pueden alcanzar gran altura y penetrar varios kilómetros tierra adentro. Equivale al vocablo japonés “tsunami”.

4.481 Margen (portuario).- Orilla de un río, lago, laguna o estero.

4.482 Marina (portuario).- Conjunto de muelles e instalaciones para embarcaciones de recreo o yates. Por su uso se clasifican en públicas y privadas.

4.483 Marmitón (operativo).- Pinche, galopín o mozo de cocina.

4.484 Mástil (navegación).- Cualquiera de los maderos que sostienen las vergas, botavaras y velas.

4.485 Mercancía o sustancia peligrosa.- Aquella que en su proceso de manejo, estiba y transporte representa un alto riesgo para la salud y seguridad del medio ambiente, por tener características de ser corrosiva, tóxica, radiactiva, inflamable, explosiva, oxidante, pirofórica, inestable o infecciosa.

4.486 Meridiana (navegación).- Línea imaginaria tirada en un plano horizontal en la dirección norte-sur o que representa la intersección del horizonte con el meridiano.

4.487 Meridiano (navegación).- Cualquier círculo máximo de la esfera terrestre que pase por los polos.

4.488 Mezcla.- Conjunto de dos o más sustancias o productos químicos que pueden conservarse en contacto sin que haya como resultado una reacción química.

4.489 Milla náutica (navegación).- Unidad de distancia para la navegación en una esfera equivalente a un minuto de arco de grado de meridiano, igual a 1,852.3 metros o 6,080 pies.

4.490 Mineral ligero (portuario).- Productos minerales y fertilizantes, naturales o procesados, cuyo peso específico es menor a una tonelada por metro cúbico y que no están compactados.

4.491 Mineral pesado (portuario).- Productos minerales y fertilizantes, naturales o procesados, cuyo peso específico es mayor o igual a una tonelada por metro cúbico y que no están compactados.

4.492 Molinete de levas (navegación).- Maquinaria utilizada para virar las cadenas de las anclas y cabos, los cuales pueden ser accionados hidráulicamente, eléctricamente, o con vapor.

4.493 Monoboya (portuario).- Boya anclada en profundidad suficiente, en la que se amarran embarcaciones que pueden o no anclarse, para cargar o descargar productos petroleros.

4.494 Montacargas (portuario).- Equipo para manipulación de cargas, de autopropulsión eléctrica o mecánica, que cuenta con un mecanismo elevador acondicionado con diversos dispositivos para adaptarse a casi todo tipo de cargas o unidades de carga, y cuya triple función es la de levantar, trasladar y estibar.

4.495 Montacargas para contenedores (portuario).- Equipo de autopropulsión para manipulación de contenedores. Se cuenta con dos tipos principales: el convencional de horquilla elevadora, comúnmente denominado de uñas, el cual sujeta el contenedor por medio de los huecos laterales (side loader), y el acondicionado con brazo o torre elevadora y extensor electromecánicos (top loader).

4.496 Morro (portuario).- Ampliación y refuerzo de una estructura de protección y defensa, como rompeolas y escolleras, en el extremo de las mismas.

4.497 Motonave (navegación).- Embarcación cuya propulsión se efectúa por medio de motores de combustión interna o eléctricos.

4.498 Muellaje (portuario).- Derecho que paga toda embarcación durante su permanencia amarrada a los muelles. Cobro al usuario por tonelada o fracción de los bienes o mercancías que cargue o descargue en los muelles del recinto portuario.

4.499 Muelle (portuario).- Instalación construida a la orilla del mar, río o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón), utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros. Instalación a la que se atracan las embarcaciones.

4.500 Muelle/muelle -pier/pier- (jurídico).- En esta operación el contenedor se transporta desde el muelle del puerto de carga, al muelle de puerto de descarga. Este servicio se ejecuta bajo las bases “f.c.l./f.c.l.”, “f.c.l./l.c.l.”, “l.c.l./l.c.l.” y “l.c.l./f.c.l.”.

4.501 Muelle/puerta -pier/house- (jurídico).- En esta operación el contenedor se transporta desde el muelle del puerto de carga, hasta las instalaciones del embarcador o consignatario en el puerto de descarga. Este servicio se ejecuta bajo las bases “f.c.l./f.c.l.” y “l.c.l./f.c.l.”.

4.502 Naufragio (seguridad marítima).- Pérdida de una embarcación por hundimiento, varadura, encallamiento u otra causa.

4.503 Nave (construcción naval, navegación).- Barco, embarcación.

4.504 Navegable (navegación).- Dícese del río, canal, lago, bahía, ensenada, etc., donde se puede navegar.

4.505 Navegación (navegación).- La actividad que realiza una embarcación para trasladarse por agua de un punto a otro con rumbo y fines determinados.

4.506 Navegador por satélite (navegación).- Sistema satelitario que transmite para equipos electrónicos de recepción, proporcionando la situación geográfica del equipo que recibe, incluyendo al sistema de posición global (GPS, por sus siglas en idioma inglés).

4.507 Navegar (navegación).- Viajar en una embarcación.

4.508 Naviero o empresa naviera (portuario).- Persona física o moral que tiene por objeto operar y explotar una o más embarcaciones de su propiedad o bajo su posesión.

4.509 Nivel letal incipiente (mercancías peligrosas)**.-** N.L.L. o T.L.L. es la concentración de una sustancia en un medio adecuado, más allá de la cual puede sobrevivir un individuo por un periodo largo.

4.510 Nivel óptimo (medio ambiente)**.-** Es el grado más favorable de los factores ambientales para lograr el pleno desarrollo de los organismos.

4.511 Nombre común (comercial/administrativo)**.-** Cualquier designación o identificación como nombre de código, número de código, nombre de marca o nombre genérico usado para identificar una sustancia por nombre diferente a su nombre químico.

4.512 Nudo (navegación).- Unidad de velocidad igual a una milla náutica por hora.

4.513 Numeral (jurídico).- Combinación de caracteres alfa-numéricos designada por la autoridad para cada una de las embarcaciones que están registradas bajo su bandera, sin que ninguno tenga la misma combinación.

4.514 Obra muerta (construcción naval, navegación).- La parte del casco comprendida entre la borda y la línea de flotación.

4.515 Obra viva (construcción naval, navegación).- El fondo de una embarcación y las partes de los costados que permanecen debajo del agua cuando está cargada.

4.516 Observar (navegación).- Servirse del sextante, cronómetro y demás instrumentos propios para hacer las observaciones náuticas, para la navegación astronómica.

4.517 Oceanografía.- Es la ciencia que estudia los océanos.

4.518 Octante (navegación).- Instrumento para tomar ángulos o medir alturas, cuyo sector comprende la octava parte del círculo, o sea 45°.

4.519 Operación portuaria (portuario).- Conjunto de todas las operaciones necesarias para realizar el paso de la mercancía desde el transporte marítimo al terrestre en un sentido u otro.

4.520 Operador (portuario).- Es la persona física o moral que, sin tener la calidad de naviero o armador, celebra a nombre propio los contratos de transporte por agua para la utilización del espacio de las embarcaciones que él, a su vez, haya contratado.

4.521 Orinque (navegación).- Cabo de ligada que se pone al "ancla" o "boyarín" para indicar donde se fondearon éstas.

4.522 Orto (navegación).- Salida de los astros por el horizonte.

4.523 Orzar (navegación).- Inclinar la proa hacia la parte de donde sopla el viento (barlovento).

4.524 Osta (operativo).- Aparejo que sirve para bracear los "picos" y "plumas"; van a cada lado de ellos.

4.525 Oxígeno.- Elemento químico vital para los organismos animales y vegetales, uno de los constituyentes del aire y del agua, que forma parte de la composición de muchos minerales, para efectos de transporte se encuentra clasificado como sustancias peligrosas en la división 2.2 (gases no inflamables).

4.526 Paca (portuario).- Lío, generalmente de fibras apretadas entre sí. Bulto de forma prismática.

4.527 Pairo (navegación).- Acción de "pairear" la nave. Estar en la mar, parada o quieta, una embarcación.

4.528 Paleta -pallet- (portuario).- Armazón de madera en forma de plataforma que sirve como base a bultos.

4.529 Panga (navegación).- Embarcación menor, sin cubierta, usada para la pesca y servicios auxiliares.

4.530 Pañol (construcción naval, navegación).- Compartimiento que se usa para guardar pinturas, provisiones, cabos, municiones, etc.

4.531 Paralelo (navegación).- Todo círculo menor de la esfera celeste y terrestre perpendicular al eje de la misma y paralelo al ecuador.

4.532 Parte meteorológico (portuario).- Descripción de las condiciones meteorológicas pronosticadas para un tiempo dado sobre una zona determinada.

4.533 Pasajero (jurídico).- El que viaja en una embarcación sin formar parte de la tripulación.

4.534 Pasarela (portuario).- Pasillo o puente pequeño, provisional o no, en un muelle.

4.535 Pasavante (jurídico).- Documento que da un cónsul o la autoridad marítima a una embarcación para que proceda a abanderarse en un puerto de la nación que representa.

4.536 Pasteca (operativo).- Motón con un corte de una de sus "quijadas", por la parte superior a la roldana, para poder pasar un cabo por "seno", sin necesidad de pasar el "chicote".

4.537 Patente (jurídico).- Documento que expide la autoridad marítima a una embarcación para poder navegar libremente y acreditar su nacionalidad.

4.538 Patio de almacenamiento (portuario).- Área en tierra dentro del puerto donde se depositan mercancías que pueden permanecer a la intemperie.

4.539 Patio de maniobras (portuario).- Área dentro del puerto en donde se manejan las mercancías para cargarlas o descargarlas de los vehículos de transporte, estibarlas, clasificarlas, empacarlas, envasarlas, etc.

4.540 Patio de reparaciones de equipo de pesca (portuario).- Área destinada para la reparación de redes y/o artes de pesca, así como el equipo desmontable que posee el barco pesquero.

4.541 Permisionario (portuario).- Persona física o moral debidamente acreditada por la Secretaría para prestar servicios portuarios fuera de las áreas concesionadas a una administración portuaria integral o para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares en vías generales de comunicación por agua fuera de puertos, terminales y marinas.

4.542 Permiso (portuario).- Título que otorga la Secretaría para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares en las vías generales de comunicación por agua fuera de puertos, terminales y marinas previo cumplimiento de los requisitos de ley.

4.543 Permiso para la prestación de servicios (portuario).- Título que otorga la Secretaría para prestar los diferentes servicios portuarios fuera de las áreas concesionadas a una administración portuaria integral, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

5.544 Peróxido orgánico (mercancías peligrosas).- Compuesto orgánico que contiene la estructura bivalente o-o y que puede ser considerado como un derivado estructural del peróxido de hidrógeno, donde uno o ambos de los átomos de hidrógeno han sido reemplazados por radical orgánico

4.545 Pescante (construcción naval, operativo).- Pieza que sirve para izar o arriar alguna cosa.

4.546 Peso muerto (construcción naval, navegación).- Diferencia entre el desplazamiento de la embarcación en agua con un peso específico de 1,025 correspondiente a la flotación de francobordo de verano y el desplazamiento ligero, se expresa en toneladas métricas. El peso muerto se compone de la carga y los consumibles.

4.547 Petróleo crudo (mercancías peligrosas).- Toda mezcla líquida de hidrocarburos naturales provenientes del subsuelo.

4.548 Pilotaje (portuario).- Derecho que pagan los buques por los servicios de pilotos o prácticos en algunos puertos. Servicio portuario que consiste en conducir una embarcación mediante la utilización de un piloto de puerto en las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque y desatraque.

4.549 Piloto (navegación/portuario).- Persona capacitada para conducir una embarcación en las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque y desatraque en los puertos.

4.550 Plan/plano de estiba (portuario).- Esquema gráfico que indica la ubicación de la carga y el contenido de cada consignación.

4.551 Plana (portuario).- Chasis. Equipo de transporte constituido por un semirremolque de tipo plataforma, destinado a acarrear sobre sí, contenedores o cualquier tipo de carga general unitizada.

4.552 Plancha (construcción naval, navegación).- Lámina de metal, sirve para recubrir el esqueleto de una embarcación.

4.553 Plataformas continentales e insulares (construcción naval, portuaria).- Son aquellas que comprenden el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extiende más allá del mar territorial, y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio nacional, hasta el borde exterior del margen continental o bien hasta una distancia de 370,400 m (200 millas marinas) contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

4.554 Playa (portuario).- Parte de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, hasta los límites del mayor reflujo anual.

4.555 Pleamar (portuario).- Nivel máximo alcanzado por una marea creciente. Estado de la marea al alcanzar su máxima altura.

4.556 Pluma (operativo).- Pieza de hierro que en las embarcaciones es usada para suspender grandes pesos.

4.557 Polizón (jurídico).- Individuo que embarca clandestinamente en una embarcación.

4.558 Popa (construcción naval, navegación).- Parte posterior de la embarcación; se abrevia pp.

4.559 Portalón (construcción naval, navegación).- Abertura a manera de puerta, en los costados, proa y popa de la embarcación, para embarque y desembarque del personal, pasaje, carga rodante, etc. Entrada cerca de la cámara donde se pone siempre la "escala real".

4.560 Portalonero (portuario).- Personal del maniobrista dedicado a apoyar maniobras diversas junto a las escotillas de los buques.

4.561 Porte (construcción naval, navegación).- Capacidad de una embarcación.

4.562 Portulano (navegación/portuario).- Plano de un puerto con detalles de sus proximidades.

4.563 Practicaje (portuario) (Pilotaje).- Ejercicio de la profesión de piloto o práctico de puerto. Derecho que cobran los prácticos por la prestación de sus servicios.

4.564 Práctico (portuario).- Piloto de puerto.

4.565 Prestadores de servicios (portuario).- Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley de Puertos, proporcionan servicios inherentes a la operación de los puertos.

4.566 Proa (construcción naval, navegación).- Parte delantera de una embarcación; se abrevia pr.

4.567 Programa de protección civil (portuario).- Instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de desastres en la población, bienes y entorno, determinando los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades y estableciendo los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Se basa en un diagnóstico y se divide en tres subprogramas: prevención, auxilio y apoyo.

4.568 Programa interno de protección civil (portuario).- Se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo pertenecientes a los sectores público (en sus tres niveles de gobierno), privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un desastre.

4.569 Propietario (portuario).- Persona física o moral titular del derecho real de la propiedad de una o varias embarcaciones o artefactos navales, bajo cualquier título legal.

4.570 Puente (construcción naval, navegación).- Superestructura más alta de una embarcación donde se halla el mando, gobierno, equipo de navegación, controles de la embarcación y el cuarto de derrota.

4.571 Puerta estanca (construcción naval, navegación).- Aquella que no permite el paso de líquidos.

4.572 Puerta/muelle -house/pier- (jurídico).- En esta operación el contenedor se transporta desde las instalaciones del embarcador en el puerto de carga hasta el muelle del puerto de destino. Este servicio se ejecuta bajo las bases “f.c.l./f.c.l.”, ”f.c.l./l.c.l.”, “l.c.l./l.c.l.”.

4.573 Puerta/puerta -house/house- (jurídico).- En esta operación el contenedor se transporta desde las instalaciones de su origen hasta su destino final, en las instalaciones del embarcador. Este servicio se ejecuta bajo las bases “f.c.l.”.

4.574 Puerto (portuario).- El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.

4.575 Puerto interior (portuario).- Instalaciones para dar servicio a las embarcaciones de navegación interior. El que se construye tierra adentro cerca o lejos de la costa aprovechando mejores condiciones de abrigo y las naturales propias de la vía navegable de que se trate.

4.576 Puerto pesquero (portuario).- Es aquel en el cual la actividad portuaria fundamental es la pesca, y donde se establece un gran número de pesquerías que aprovechan su frente de agua para realizar sus funciones de recepción (descarga), resguardo (almacenamiento), conservación y distribución del producto pesquero.

4.577 Puerto pesquero industrial (portuario).- Es aquel que cuenta con instalaciones para transformar el producto de su estado natural a otro que involucre un proceso industrial como el fileteado, congelado, cocido, seco, salado u otro proceso.

4.578 Puerto turístico (portuario).- Es un conjunto de obras e instalaciones sin desarrollos inmobiliarios, que tienen por objeto prestar servicios públicos a las embarcaciones turísticas.

4.579 Puertos artificiales (portuario).- Son aquellos en los que es necesario construir las obras de protección (rompeolas), dragado y rellenos para las áreas terrestres que ocuparán las instalaciones, con la finalidad de proporcionar abrigo a un lugar desprotegido de la costa.

4.580 Puertos especiales (portuario).- Son aquellos que realizan movimientos de carga y descarga de un solo tipo, distinguiéndose los graneleros y de fluidos.

4.581 Puertos fluviales (portuario).- Son aquellos localizados en la ribera de un río o en la desembocadura de corrientes fluviales y que reciben el influjo de las mareas.

4.582 Puertos naturales (portuario).- Son aquellos en los que la conformación física de la costa proporciona una adecuada protección a las instalaciones portuarias de la acción de los fenómenos oceanográficos y meteorológicos, con la profundidad suficiente que permita la navegación de las embarcaciones, haciéndose mínima la intervención del hombre para su habilitación.

4.583 Punta (portuario).- Saliente menor de la costa. Lengua de tierra que penetra en el mar.

4.584 Puntal (construcción naval, navegación).- Altura del casco de cualquier embarcación, medida en el centro de la eslora desde la quilla hasta las cubiertas. Puntal de construcción es dicha altura hasta la cubierta principal.

4.585 Quebranto (construcción naval, navegación).- Curvatura longitudinal de la cubierta alta o de la quilla, de modo que las extremidades de la proa y popa queden más bajas que el centro de la embarcación.

4.586 Quilla (construcción naval, navegación).- Pieza estructural longitudinal que constituye la base del casco en la cual se asientan las cuadernas y mamparos transversales y que es prolongada a proa hasta la roda y a popa al codaste.

4.587 R.A.M. -rigid arm mooring- (portuario).- Estructura de amarre de brazo rígido.

4.588 Rada (navegación, portuario).- Ensenada o bahía. Lugar de fondeadero a corta distancia de la costa; sirve de abrigo a las embarcaciones.

4.589 Radar (navegación).- Sistema de radiolocalización por la reflexión en los objetos de ondas electromagnéticas, centimétricas o disimétricas que se propagan de modo semejante a las luminosas.

4.590 Radiación ionizante (mercancías peligrosas).- Toda radiación electromagnética o corpuscular capaz de producir iones, directa o indirectamente, debido a su interacción con la materia.

4.591 Radiofaros (navegación, portuario).- Es un sistema de estación cuya utilización exige que existan tanto en tierra las instalaciones correspondientes (ayudas a la navegación) como que el buque cuente con los receptores adecuados.

4.592 Radiogoniómetro (navegación).- Receptor de gran sensibilidad que permite hallar la dirección de una estación de radio en tierra; cruzando dos o más marcaciones, se obtiene la situación geográfica de la embarcación.

4.593 Rampa (portuario).- Plano inclinado artificial de una a dos superficies de diferente nivel y que permite subir y bajar a personas y mercancías.

4.594 Rastra (navegación).- Seno de cabo empleado para rastrear el fondo del mar.

4.595 Real (navegación).- Se aplica esta palabra en términos generales a las cosas principales de mejor clase en su género que hay a bordo como: "aparejo real", "escala real", etc.

4.596 Reaseguro (jurídico).- Es un recurso legal que se ofrece a la aseguradora por otra u otras aseguradoras, para asumir directamente los riesgos que por su valor, excedan su potencialidad económica.

4.597 Recalar (navegación).- Llegar a la vista de un cabo, faro o punto de la costa susceptible de ser reconocido y marcado.

4.598 Recinto portuario (portuario).- La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios. Incluye obras exteriores, antepuerto, dársenas, obras de atraque, de almacenamiento, patios de maniobra, astilleros y otras instalaciones para construir y reparar barcos, así como a las oficinas administrativas correspondientes a la operación portuaria.

4.599 Reclamación por daños a la carga (jurídico).- Escrito que presenta el dueño de la carga contra el transportista debido a daños a la carga.

4.600 Regala (construcción naval).- Tablón que forma el borde superior exterior del casco de las embarcaciones.

4.601 Reglas de operación (portuario).- Lineamientos elaborados por los administradores portuarios de acuerdo a la Ley de Puertos, en los que se define la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras, prestación de servicios portuarios y las demás actividades que se desarrollan en los respectivos puertos.

4.602 Rejera (navegación, portuario).- "Codera", "cable", "calabrote", boya o ancla con que se procura mantener fijo en posición conveniente a una embarcación.

4.603 Remolcador (construcción naval, navegación, portuario).- Embarcación especialmente diseñada con el tirón necesario para remolcar o empujar a otras embarcaciones, plataformas, chalanes o dar salvamento. Puede ser de puerto o de altamar.

4.604 Remolque (portuario).- Servicio portuario que se proporciona con remolcadores para auxiliar a las embarcaciones en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del puerto.

4.605 Resaca (portuario).- Movimiento de retroceso del agua que se produce inmediatamente después de que rompen las olas del mar en la orilla.

4.606 Rescate (portuario).- Operativo de emergencia en la zona afectada por un desastre, que consiste en el retiro y traslado de una víctima, bajo soporte vital básico, desde el foco de peligro hasta la unidad asistencial capaz de ofrecer atenciones y cuidados de mayor alcance.

4.607 Residuo (medio ambiente).- Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

4.608 Residuos peligrosos (medio ambiente, portuario).- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológico-infecciosas o irritantes, representan un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente.

4.609 Respeto (operativo).- Denominación que se da al repuesto de efectos de maniobra, máquinas, etc.

4.610 Retilla (portuario).- Pequeño vehículo automóvil que se utiliza en los puertos para el movimiento sobre muelle de mercancías de poco peso.

4.611 Ría (portuario).- Parte del río próxima a su desembocadura, hasta donde las mareas hacen sentir su influencia.

4.612 Ribera (portuario).- Margen u orilla de una corriente de agua.

4.613 Riesgo (seguridad marítima, portuario).- La frecuencia esperada de efectos indeseables que aparecen por una exposición dada a un contaminante.

4.614 Roda (construcción naval, navegación).- Es la estructura de proa que forma la arista de intersección de los costados proeles de la embarcación. Su extremo inferior está sólidamente conectado a la quilla.

4.615 Rompeolas (portuario).- Estructura avanzada en el mar que tiene por objeto producir la rotura de la ola anulando de esta forma la energía de la misma, y así abrigar y proteger una zona costera, puerto, bahía, fondeadero, dársena o atracadero, del oleaje y el azolve.

4.616 Rumbo (navegación).- Dirección de la embarcación, considerada en el plano del horizonte.

4.617 S.A.L.M. -single anchor leg mooring- (portuario).- Monoboya con un solo elemento de fijación al fondo, que evita la frecuencia en la rotura de las mangueras y en los golpes de las embarcaciones.

4.618 Saco (portuario).- Envoltura de tela (yute, tocuyo, nylon) de forma rectangular y con abertura en uno de sus extremos.

4.619 Salvamento (jurídico, portuario).- Acto de salvar vidas y cosas en peligro de perderse en el mar. Remolque de un barco en peligro de perderse.

4.620 Salvavidas (operativo).- Denominación general de los distintos equipos que sirven para mantener a flote a las personas.

4.621 Seguro de casco y maquinaria (jurídico).- Es el que cubre los daños que los riesgos de la navegación puedan generar sobre la embarcación, incluyendo los elementos propios de la misma.

4.622 Seguro sobre mercancías (jurídico).- Es el que cubre los daños que puedan sufrir los bienes o mercancías transportados y sus accesorios, siempre que se describan individualmente en la póliza correspondiente.

4.623 Sentina (construcción naval, navegación).- Parte inferior del interior del casco de la embarcación, donde van a parar las aguas que en ella penetran.

4.624 Señalamiento marítimo (portuario).- Conjunto de dispositivos ópticos, acústicos y electromagnéticos que situados en puntos estratégicos sirven para que las embarcaciones puedan situarse, orientarse o dirigirse a un lugar determinado, así como también para evitar peligros naturales.

4.625 Servicio de línea (comercial, administrativo).- Es el transporte regular entre puertos determinados con un itinerario fijo.

4.626 Servicio trampa (comercial, administrativo).- Es el transporte que no está sujeto a un itinerario fijo.

4.627 Servicios portuarios (portuario).- Los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

4.628 Servomotor (construcción naval, navegación).- Aparato para dar movimiento al timón.

4.629 Sextante (navegación).- Instrumento de reflexión para obtener la altura de los astros. Cuenta con un sector equivalente a la sexta parte del círculo; se usa en la navegación astronómica.

4.630 Silo (portuario).- Depósito de desarrollo vertical para productos pulverulentos o granulosos.

4.631 Sincretismo.- Es la acción del aumento de los efectos de una sustancia a causa de la introducción o presencia de otra sustancia.

4.632 Singladura (navegación).- Distancia recorrida por una embarcación en 24 horas. Día de navegación, que ordinariamente comienza a contarse desde mediodía.

4.633 Sistema de gas inerte (construcción naval, navegación).- Sistema que funciona con los gases de escape de las máquinas y calderas para ser usado en los tanques de carga y espacios inertes de las embarcaciones que transportan líquidos y gases inflamables, con el fin de reducir el nivel del oxígeno debajo de los niveles de explosividad.

4.634 Sistema de lastre (construcción naval, navegación).- Es el conjunto de bombas, válvulas, tuberías y tanques que se utilizan para manejar en forma adecuada el lastre (agua).

4.635 Sistema de lavado de tanques (construcción naval, navegación).- Sistema que emplea agua a presión a determinada temperatura, mediante aspersores.

4.636 Sistema de protección catódica (construcción naval, navegación).- Sistema utilizado para la protección de los cascos metálicos ante la corrosión de las áreas en contacto con el agua de mar, por medio de ánodos de sacrificio (zinc o aluminio), canalizadores de la acción galvánica.

4.637 Situación (navegación).- Conocimiento y determinación del lugar en que se encuentra o está la embarcación durante su navegación.

4.638 Sobordo (comercial, administrativo).- Es el documento que contiene el importe de los fletes por la carga transportada en un viaje.

4.639 Sobrestadía (portuario).- Cada uno de los días que se pasan después de la estadía previamente establecida. Cantidad que se paga por ello.

4.640 Socaire (navegación).- Abrigo contra el viento.

4.641 Solventes halogenados.- Son hidrocarburos alifáticos halogenados, que cuentan con uno a cuatro átomos de halógeno que han sustituido a los hidrógenos originales de sus moléculas.

4.642 Sonda (navegación, portuario).- Aparato que sirve para medir la profundidad del mar. Paraje del mar cuya profundidad se señala en las cartas náuticas en brazas.

4.643 Sondear (navegación).- Averiguar la profundidad y calidad del fondo. Medir la cantidad de carga o agua que hay en la sentina o en los tanques.

4.644 Sotavento (navegación).- Costado de la embarcación opuesta de donde viene el viento.

4.645 Sucesos de contaminación por hidrocarburos (seguridad marítima).- Un evento o serie de éstos que dé o puedan dar origen a una descarga de hidrocarburos y que para el medio marino, o el litoral o los intereses conexos de uno o más estados exija medidas de emergencia u otra respuesta inmediata.

4.646 Suelo.- Es un cuerpo natural y dinámico constituido por varias capas que sostienen a las plantas y a otro tipo de organismos.

4.647 Superestructura (construcción naval, navegación).- Es una estructura con cubiertas que se construye sobre el casco de la embarcación. Generalmente aloja a la tripulación y el pasaje.

4.648 Surto (portuario).- Embarcación fondeada en puerto.

4.649 Sustancia corrosiva (mercancías peligrosas).- Aquella que causa destrucción visible en la superficie de los sólidos o alteraciones irreversibles en el tejido vivo, por acción química en el sitio de contacto.

4.650 Sustancia explosiva (mercancías peligrosas).- Mezcla de sustancias sólida o líquida que de manera espontánea, química o ambas puede desprender gases a una temperatura, una presión y una velocidad tales, que si únicamente las 3 condiciones están dadas pueden causar daño en los alrededores.

4.651 Sustancia irritante (mercancías peligrosas).- Aquella que no siendo corrosiva, puede causar un efecto inflamatorio reversible en el tejido vivo, por acción química en el sitio de contacto.

4.652 Sustancia pirotécnica (mercancías peligrosas).- Mezcla o compuesto terminado de elementos químicos destinado a producir un efecto calorífico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de tales efectos a consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas.

4.653 Sustancia química (mercancías peligrosas).- Cualquier elemento compuesto químico o mezcla de elementos.

4.654 Sustancia tóxica (mercancías peligrosas).- La que puede causar trastornos estructurales o funcionales que provoquen daños o la muerte si la absorben en cantidades relativamente pequeñas los seres humanos, las plantas o los animales, y que de acuerdo con las dosis letales orales y dérmicas (DL 50) y concentraciones letales (CL50), se clasifican en alguna de las siguientes categorías (se incluyen las sustancias químicas cancerígenas, mutagénicas, teratogénicas, las que disminuyen la capacidad mental y las que afectan la coordinación motriz).

4.654.1 Sustancia química que tiene una dosis letal media (DL50) de más de 50 y menos de 500 mg/kg. de peso corporal, cuando se administra oralmente a ratas albinas con peso de entre 200 y 300 g.

4.654.2 Sustancia química que tiene una dosis letal media (DL59) de más de 200, pero no más de 1000 mg/kg. De peso corporal al administrarla por contacto continuo por 24 h (o menos si la muerte ocurre en esas 24 h) con la piel descubierta de conejos albinos de entre 2 y 3 kg.

4.654.3 Sustancia química que tiene una concentración letal media (CL 50) en el aire de más de 200 ppm; y no más de 200 ppm por volumen de gases o vapor, entre 2 y 20 más de niebla, humo o polvo, cuando se administra por inhalación continua por una hora (o menos si la muerte ocurre durante esa hora) a ratas albinas entre 200 y 300 g de peso corporal.

4.655 Tambor (operativo, portuario).- Cilindro donde se enrolla un cabo, o los "guardines" del timón. Cilindro de tapa removible de metal, plástico o cartón.

4.656 Tanque (construcción naval, navegación).- Depósito metálico para almacenar líquidos; puede formar parte de la estructura del buque, o ser independiente de la misma. Su forma es rectangular o apropiada al espacio disponible. Se clasifican por el tipo de líquido que contienen (lastre, agua potable, combustibles) o por el trabajo al que se destinan (gravedad, presión, decantación).

4.657 Tara (portuario).- Peso del embalaje, vehículo, etc., que contiene o transporta una mercancía.

4.658 Tarifa (portuario).- Conjunto de precios que la administración portuaria, operadores y prestadores de servicios aplican a los usuarios de las instalaciones y de los servicios portuarios y marítimos.

4.659 Tarima (portuario).- Pieza plana rectangular de madera, utilizada para la manipulación de carga general.

4.660 Taxímetro (navegación).- Instrumento usado en la navegación costera, mediante la obtención de marcaciones y ángulos, que proporcionan la situación de la embarcación.

4.661 Telégrafo de órdenes (construcción naval, navegación).- Aparato que consiste en un círculo en el que están señaladas las diferentes velocidades de maniobra de una embarcación y que sirve para transmitir las órdenes a las máquinas.

4.662 Temperatura (mercancías peligrosas).- Condición física de la materia, es la medida de la manifestación de la energía contenida (calor o fría) en un cuerpo como consecuencia de la actividad de sus moléculas.

4.663 Temperatura por ignición espontánea (mercancías peligrosas).- Es la temperatura a la que un gas o los gases procedentes de cualquier sustancia o materia, se encenderán por sí, bajo condiciones específicas ante la presencia del aire o de oxígeno, sin necesidad de chispa o flama.

4.664 Terminal (portuario).- La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

4.665 Terminal especializada de contenedores (portuario).- Es la terminal marítima destinada a manipular contenedores, en todas las fases de la operación portuaria, con equipo especializado, así como a la atención de buques especializados en el transporte de contenedores.

4.666 Timón (construcción naval, navegación).- Pieza de madera o metal que convenientemente armada, puede girar alrededor de su eje (mecha o barón) para dar a la embarcación la dirección deseada.

4.667 Timonel (navegación).- El que gobierna el timón, teniendo un grado superior al marinero.

4.668 Tolva (portuario).- Elemento auxiliar móvil profusamente empleado en los puertos en la descarga de los buques.

4.669 Tonelada (navegación, operativo).- Unidad de peso o de capacidad que se usa para calcular el desplazamiento de los buques.

4.670 Tonelada de arqueo (comercial, administrativo).- Es la equivalente al volumen de cien pies cúbicos. Tonelada Moorson o Unidad de Arqueo.

4.671 Toxicidad (medio ambiente).- El grado o potencial de una sustancia determinada para envenenar o dañar la vida de las plantas, animales o al hombre. Existe una escala para cuantificar los daños llamada escala de toxicidad emitida por la Secretaría de Salud.

4.672 Toxicología.- Es la ciencia que estudia las sustancias químicas capaces de actuar de modo selectivo sobre las estructuras biológicas de la célula, inhibiendo una o más funciones bioquímicas.

4.673 Trabajo en caliente (mercancías peligrosas).- Labores que comprenden trabajar a temperaturas lo suficientemente altas como para provocar el incendio de los gases inflamables. Incluye tareas de soldaduras, quemado de pintura, remachado, barrenado y taladrado de alta velocidad.

4.674 Traca (construcción naval, navegación).- Hilada de tablones o planchas de acero longitudinales que conforman el forro o casco. La traca de apertura es la hilada superior de las planchas o tablones del costado de un buque. Es generalmente de mayor espesor que el resto del costado.

4.675 Transporte Marítimo de Corta Distancia (TMCD).- Es el medio de transporte de mercancía en contenedores, cajas o trailers a través de rutas marítimas entre puertos de México (cabotaje) y entre puertos de México con Norte América y Centroamérica (internacional) cumpliendo criterios establecidos de regularidad, fiabilidad y competitividad.

4.676 Tracmóvil (portuario).- Tractor que puede moverse indistintamente sobre vías de ferrocarril o fuera de ellas con llantas neumáticas.

4.677 Tractor de patio (portuario).- Vehículo motorizado especialmente diseñado para remolcar equipos, que en los puertos se refiere generalmente al arrastre de planas o chasis, cargados con contenedores o cajas de diferentes especificaciones como las que se acarrean en los semirremolques, o bien cualquier tipo de carga general unitizada.

4.678 Tramo de atraque (portuario).- Longitud del muelle que ocupa o requiere una embarcación para estar en posición de recibir algún servicio. Se representa físicamente por la eslora total del buque más una tolerancia del 15% que se adiciona para maniobrar y evitar riesgos.

4.679 Trancanil (construcción naval, navegación).- Maderos o planchas longitudinales de mayor resistencia que la cubierta, ocasionalmente acanalados, que son la unión de la cubierta con los costados.

4.680 Transbordador -ferry boat- (construcción naval, navegación).- Embarcación que sirve para transportar automóviles, pasajeros, autobuses, camiones de carga, etc., en navegación interior, costera, cabotaje y de altura.

4.681 Transbordar (portuario).- Trasladar efectos o personas de un buque a otro.

4.682 Transportador de caballete -straddle-carier- (portuario).- Equipo de tracción mecánica, provisto con extensor de acción electromecánica que cumple las funciones de estibar y desestibar contenedores en patios de almacenamiento hasta tres niveles de altura, transportar contenedores del patio de almacenamiento al muelle y viceversa, y transferir contenedores de los patios al transporte terrestre y viceversa.

4.683 Transporte pagado hasta -carriage paid to- (jurídico).- El vendedor paga el flete del transporte hasta el puerto de destino; sin embargo, el riesgo de pérdida o daño a las mercancías, así como cualquier incremento de costos será por cuenta del comprador hasta que las mismas sean entregadas a la custodia del primer transportista y no al cruzar la barandilla de la embarcación.

4.684 Transporte y seguro pagado hasta -carriage and insurance paid to- (jurídico).- Es similar que "transporte pagado hasta," pero además el vendedor debe pagar por un seguro contra el riesgo de pérdida o daño a las mercancías durante el transporte.

4.685 Transportista libre -free carrier- (jurídico).- La responsabilidad del vendedor termina cuando entrega las mercancías al comprador o su agente en el lugar indicado.

4.686 Través (navegación).- Dirección perpendicular al costado de la embarcación.

4.687 Travesía (navegación).- Tiempo que se emplea en la navegación entre un puerto y otro.

4.688 Trazar (navegación).- Indicar la derrota sobre la carta náutica.

4.689 Trinca (navegación, portuario).- Ligadura con la que se amarra o sujeta alguna cosa. Cabo para amarrar y sujetar algo.

4.690 Trincar (operativo).- Asegurar, amarrar o sujetar el cargamento.

4.691 Tripulación (administrativo).- Personal que una embarcación lleva a bordo para su maniobra y servicio.

4.692 Tripulante (administrativo).- Persona que forma parte de una tripulación.

4.693 Tripular (administrativo).- Dotar de tripulación a una embarcación.

4.694 Unidad interna de protección civil (portuario).- Órgano ejecutivo cuyo ámbito de acción se circunscribe a las instalaciones de una institución, dependencia o entidad perteneciente a los sectores público, privado o social y que tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, implantar y coordinar el programa interno correspondiente.

4.695 Unidad mar adentro (navegación).- Toda instalación o estructura mar adentro, fija o flotante, dedicada a actividades de exploración, explotación, producción, carga y descarga de hidrocarburos. También se utiliza el término Costa Afuera.

4.696 Usuario (portuario).- Persona física o moral a cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios.

4.697 Varadero (portuario).- Lugar donde se varan las embarcaciones para mantenerlas en seco para fines de conservación, reparación, limpieza de fondo u obras en ellas.

4.698 Varar (navegación).- Descansar la quilla de una embarcación en fondo fangoso a arenoso.

4.699 Variación (navegación).- Es el ángulo formado por la línea norte-sur verdadera con la línea norte-sur magnética.

4.700 Vela (navegación).- Pieza o conjunto de piezas cosidas de lona o tela fuerte, de tejido de fibras naturales o artificiales, que se sujeta a un palo, pico o estay, según la clase para recibir el viento y poner en marcha una embarcación.

4.701 Vertimiento (medio ambiente).- Toda evacuación deliberada en el mar de desechos y otras materias, efectuada desde buques, aeronaves, plataformas u otras estructuras marinas.

4.702 Vías generales de comunicación por agua o vías navegables (portuario).- El mar territorial, los ríos, las corrientes, vasos, lagos, lagunas y esteros navegables, los canales que se destinen a la navegación, así como las superficies acuáticas de los puertos, terminales e instalaciones portuarias y sus afluentes que también lo sean.

4.703 Virar (navegación).- Cambiar de rumbo.

4.704 Volátil (mercancías peligrosas).- Propiedad que tienen algunos líquidos de vaporizarse fácilmente tales como gasolina, alcoholes, éteres y similares.

4.705 Zafarrancho (operativo).- Ir los tripulantes de la embarcación a ocupar su puesto conforme a los planes contra incendio y de abandono de la embarcación.

4.706 Zapata (navegación).- Madero que se pone en la "uña" del ancla, para su resguardo del costado de la embarcación o cuando se lleva el ancla por tierra.

4.707 Zarpar (navegación, portuario).- Hacerse a la mar. Levar las anclas.

4.708 Zona contigua (portuario).- Es la zona adyacente al mar territorial (el límite interior de la zona contigua, coincide idénticamente con el límite exterior del mar territorial) se extiende a 44,448 m (24 millas marinas), contados a partir de la línea de base.

4.709 Zona de desarrollo portuario (portuario).- El área constituida con los terrenos de propiedad privada o del dominio privado de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, para el establecimiento de instalaciones industriales y de servicios o de cualesquiera otras relacionadas con la función portuaria y, en su caso, para la ampliación del puerto.

4.710 Zona de seguridad (portuario).- Superficie protegida, cercana a un foco de desastre, donde las víctimas o sus bienes tienen baja probabilidad de resultar lesionados o dañados.

4.711 Zona económica exclusiva (portuario).- Es la zona situada fuera del mar territorial y adyacente a éste (el límite interior de la zona económica exclusiva coinciden con el límite exterior del mar territorial), esta zona se extiende a 370,4000 m (200 millas marítimas), contados desde las líneas de base, a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

4.712 Zona federal (portuario).- Es la constituida por la franja de 10 metros contigua al cauce de las corrientes, o al vaso de los depósitos de propiedad nacional. Dicha zona se reduce a 5 metros en los cauces cuya anchura sea de 5 metros o menos.

4.713 Zona franca (portuario).- Área o zona del recinto portuario fuera de la jurisdicción de la Aduana que está bajo control de la Administración Portuaria.

4.714 Zona libre (portuario).- La que suele establecerse en algunos puertos o lugares de la costa, cuyos límites están determinados por razones administrativas, económicas o políticas y en donde existe dispensa de derechos arancelarios.

4.715 Zona marítimo terrestre (portuario).- Está constituida por la franja de 20 metros de ancho de tierra firme, que no cubra la marea, contigua a las playas de mar o a las riberas de los ríos desde su desembocadura en el mar hasta donde llega el mayor reflujo anual, río arriba.

4.716 Zozobrar (navegación).- Naufragar una embarcación.

5. Vigilancia:

La dependencia encargada de la vigilancia y aplicación de la presente Norma es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General Marina Mercante.

6. Bibliografía:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

- Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

- Ley de Puertos.

- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (I.M.D.G.) y su Suplemento, incluyendo hasta la enmienda 35-10.

- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, y su Protocolo que lo modifica, 1973/78 (MARPOL 73/78).

- “Diccionario Náutico”, J. Ma. Martínez-Hidalgo/Ediciones Garriga, S.A./Barcelona.

7. Concordancia con normas internacionales:

No existe concordancia de esta Norma Oficial Mexicana con alguna norma internacional similar en el momento de su elaboración, pero sí concuerda con otras disposiciones internacionales en la materia.

8. Vigencia:

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.- El Coordinador General de Puertos y Marina Mercante y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Marítimo y Puertos, **Guillermo Raúl Ruiz de Teresa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.

ACUERDO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, DR. PABLO KURI MORALES, DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. IGOR OSWALDO ROSETTE VALENCIA, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA JUNCO MACHADO, DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA Y DEL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. CARLOS TENA TAMAYO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD” REPRESENTADO POR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR NOE CASTAÑON LEON, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JAMES GOMEZ MONTES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD; CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA Y ALFONSO FONG DUBON, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.

II. Que con fecha 20 de agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1996.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.

IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población; 2.- Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; 3.- Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; 5.- Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.

2. Que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento en copia fotostática simple.

4. Que el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 9o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

5. Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8o. fracción XVI y 10o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

6. Que el Subsecretario de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 8o. fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

7. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4o. fracción III y 6o. fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

8. Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el artículo 10o., fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

9. Que el Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente instrumento, según se desprende de lo previsto en el artículo 8o., fracción XVI y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento.

10. Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo concerniente a su régimen interior.

2. Que el Poder Ejecutivo del Estado, es un órgano del poder público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

3. Que concurre a la celebración del presente Acuerdo, el Gobernador de la Entidad, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos, 44 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, este Acuerdo es también suscrito por los Secretarios: Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno; James Gómez Montes, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud; Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda y Alfonso Fong Dubón, Secretario de Infraestructura, quienes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento en términos de lo prescrito en los artículos 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones I, II, V y XIII, así como el 28, 29, 32 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones aplicables.

5. Que para el seguimiento y ejecución del presente Acuerdo el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Salud, cuyo titular será responsable de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y 10 fracciones I y XIV del Decreto por el que se crea el Instituto de Salud, de fecha 3 de diciembre de 1996.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Unidad Administrativa Edificio "C", colonia Maya, código postal 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. "LAS PARTES" declaran:

1. Que conforme al artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4o. de la misma Constitución y 13 de la Ley General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión) legislar en materia de salubridad general.

2. Que conforme al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3o. de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.

3. Que conforme al artículo 13, apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.

Que con fundamento en los artículos 26, 40, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9o. de la Ley General de Salud; 1o., 25 fracción II y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en los artículos 1o., 2o., 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5, 6, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones I, II, V y XIII, así como el 28, 29, 32 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos consensuales específicos correspondientes, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9o. y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:

I. Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.

II. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.

III. Implementar programas en materia de salud.

IV. Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.

V. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.

2. Dotar de insumos a "LA ENTIDAD" atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Dotar de bienes a "LA ENTIDAD" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS CONSENSUALES ESPECIFICOS.- Los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"LA ENTIDAD":

El Titular de la Secretaría de Salud y Director General del Instituto de Salud.

El Titular de la Secretaría de Hacienda.

El Titular de la Secretaría de Infraestructura.

"LA SECRETARIA":

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y Organos desconcentrados que tiene adscritos.

La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por sí misma o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos consensuales específicos deberán contener, atendiendo al tipo de recurso, insumo o bien, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

1. En los casos que impliquen recursos:

I. Tipo de recursos a transferir.

II. Monto a transferir y objeto para el que serán aplicados los recursos.

III. Mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

IV. La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.

2. En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para “LA SECRETARIA” implican los mismos, detallando el tipo de recurso con el cual se adquirieron, y el objeto para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrán ser modificados sino por previo acuerdo con “LA SECRETARIA”.

3. En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para “LA SECRETARIA” implican los mismos, y el tipo de recursos con el cual se adquirieron, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con “LA SECRETARIA”.

4. Obligaciones que asume cada una de “LAS PARTES”.

5. Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.

6. En su caso, actividades de colaboración.

7. Actividades de difusión y transparencia, y

Las demás que acuerden “LAS PARTES” y que atendiendo al tipo del recurso, insumo o bien mueble, se requieran para dar cumplimiento a la normativa aplicable.Los recursos que se transfieran en los instrumentos consensuales específicos que deriven del presente Acuerdo Marco, no pueden ser destinados o redireccionados a ningún otro organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, que no haya suscrito el presente Acuerdo, aun y cuando su objeto principal lo constituya la prestación de servicios de salud.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA” y tendrá una vigencia indefinida.

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como gobernador electo por parte del órgano electoral competente en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento.

De igual forma, "LA SECRETARIA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”. El presente Acuerdo y, las modificaciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Aperturar una cuenta bancaria específica productiva, por cada instrumento consensual específico que se suscriba, así como a proporcionar por escrito a “LA SECRETARIA” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.

II. Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, mismos que conservan su naturaleza de carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento específico, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del instrumento consensual específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva por cada instrumento consensual específico que se suscriba.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá como unidad ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.

El Instituto de Salud, a que se refiere el párrafo anterior, es el organismo público descentralizado que fue creado o deriva del proceso de descentralización de los servicios de salud, cuyos instrumentos se mencionan en los Antecedentes I y II del presente Acuerdo.

IV. Realizar a través de la Unidad Ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento consensual específico se determine.

V. La Unidad Ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Hacienda, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

VI. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las entidades federativas y municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

VII. A través de la Unidad Ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

VIII. Realizar a través de la Unidad Ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

IX. Los recursos federales transferidos en el marco de los instrumentos consensuales específicos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios y de acuerdo a los compromisos en ellos establecidos.

Los recursos federales remanentes junto con los rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación física o financiera con la que se determine el cumplimiento del objeto del instrumento consensual específico que se celebre.

Los recursos federales no ejercidos junto con los rendimientos financieros obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que cada instrumento consensual específico determine, de conformidad con las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas, dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

Los recursos presupuestales federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos que se establezcan en cada instrumento consensual específico, serán reintegrados junto con los rendimientos obtenidos, a la Tesorería de la Federación en el plazo que establezcan las disposiciones aplicables, o a falta de las mismas dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

De igual forma, serán reintegrados al Erario Federal (a la Tesorería de la Federación), aquellos recursos, junto con los rendimientos que se hubiesen generado, que sean utilizados para fines distintos a los previstos tanto en el presente Acuerdo, así como en los instrumentos consensuales específicos correspondientes.

X. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en cada instrumento consensual específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

XI. No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento consensual específico.

XII. Entregar a "LA SECRETARIA” por conducto de la unidad ejecutora, el informe debidamente validado por dicha Unidad Ejecutora, respecto del objeto pactado, en los plazos que se establezcan en cada instrumento consensual específico.

XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.

XIV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento consensual específico.

XV. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resultan necesarios para la realización del objeto de cada instrumento consensual específico.

XVI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVII. En coordinación con "LA SECRETARIA" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los Organos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD”, en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.

XVIII. Publicar en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice

XIX. Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

I. De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a “LA ENTIDAD” a través de la instancia que cada instrumento consensual específico determine, recursos presupuestales federales, insumos o bienes muebles, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada instrumento consensual específico se determine.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento consensual específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, por lo que en todo caso, "LA SECRETARIA" ejercerá las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días siguientes en que así lo requiera.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, y/o de la operación del Programa o Estrategia; la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento consensual específico determine.

Considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos, en los términos, condiciones e instancias que en cada instrumento consensual específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Función Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en cada instrumento consensual específico se determinen, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos subsecuentes a "LA ENTIDAD" en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.

V. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.

VI. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD" sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento consensual específico se determinen ejecutar.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD" por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderán a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencias sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de control de "LA ENTIDAD".

IX. En coordinación con "LA ENTIDAD" y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos consensuales específicos que se celebren.

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos consensuales específicos que de él deriven.

XI. Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos consensuales específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION.- Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales trasferidos permanezcan ociosos o bien se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento consensual específico que al efecto se celebre.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

OCTAVA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARIA”, podrá solicitar el reintegro, suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, cuando se determine que permanecen ociosos, que se han utilizado con fines distintos a los previstos en cada instrumento consensual específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “LA ENTIDAD” para que, en su caso, aclare o desvirtué los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Finanzas, **Igor Oswaldo Rosette Valencia**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Carlos Tena Tamayo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **James Gómez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura, **Alfonso Fong Dubón**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. JESUS JUAN OCHOA GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, Y LA DRA. BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre de 2011 , "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y la titular de la Secretaría de Salud y titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 99, 100 y 103 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correspondientes reformas mediante Decreto número 540 publicado en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" en fecha 18 de noviembre de 2011; 4o., 18, 20 fracción VII, 21 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" en fecha 30 de noviembre del 2011, cargo que se acreditada con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que la Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o., 18, 20 fracción XI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" en fecha 30 de noviembre del 2011; 3o., 6o. y 7o. de la Ley Estatal de Salud; 3o., 5o. y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila"; y, 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312 Poniente, Zona Centro, código postal 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	$7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la

Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la propia Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente.

III. Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

IV. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del Estado o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

V. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. Los Servicios de Salud del Estado de Coahuila, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.

X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los nueve días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los trece días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, **Bertha Cristina Castellanos Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$7,248,829.52	$0.00	$7,248,829.52
TOTAL	**$7,248,829.52**	**$0.00**	**$7,248,829.52**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"			$4,006,341.82				$1,541,467.92			$1,701,019.78			$7,248,829.52
ACUMULADO			$4,006,341.82				$1,541,467.92			$1,701,019.78			$7,248,829.52

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 23 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 11 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$6,382,079.52
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	$475,750.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$391,000.00
TOTAL	**$7,248,829.52**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de Supervisión y de Sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2012
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

1

Entidad Federativa

2

Monto por concepto de gasto

3

Concepto de Gasto de Aplicación

4

Nombre del Concepto de Gasto

5

Fecha de elaboración

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
16	18	19
17	Director de Administración	Secretario de Salud MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2012

ESTADO DE COAHUILA

RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocóccica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.

89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.

90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.

92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.

96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).

97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.

98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.

99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.

100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.

101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.

103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.

106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).

107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).

108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.

109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.

110. Rehabilitación de parálisis facial.

111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).

112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.

114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.

115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.

116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).

117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).

118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.

119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.

121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.

122. Extracción de cuerpos extraños.

123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).

124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.

126. Atención del recién nacido.

127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).

128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE COHUILA

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I y 2 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CLSSA002302	Tipo II 2007	002	Acuña	0368	La Margarita	403	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	002	Acuña	0042	El Pilar	94			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	002	Acuña	0112	La Pileta	184			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	002	Acuña	0138	Calles	378			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	014	Jiménez	0006	Madero del Río	118			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	014	Jiménez	0007	La Muralla	459			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	014	Jiménez	0023	San Vicente	146			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	014	Jiménez	0016	La Potasa	212			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	014	Jiménez	0013	Vieja Palestina	243			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	014	Jiménez	0103	Nueva Palestina (La Y)	49			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	014	Jiménez	0105	Antonio Vázquez (Nueva Palestina)	35			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	014	Jiménez	0004	El Divisadero	117			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
CLSSA002302	Tipo II 2007	014	Jiménez	0036	San Matías	13			HOSPITAL GENERAL ACUÑA
	1		**2**		**13**	**2,451**	**4**		
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0212	Acámbaro	175	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0086	Los Lirios	47			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0044	Presa Chaires	99			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0045	Presa Rodríguez	171			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0056	San Isidro	38			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0064	Santa Genoveva	38			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0058	San Lorenzo	15			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0011	La Bolita	77			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0076	El Sago	58			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0030	La Joya	302			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0046	Providencia	33			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0027	Estación La Gloria	4			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002290	Tipo I 2007	006	Castaños	0039	Palo Blanco	184			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
	1		**1**		**13**	**1,241**	**3**		
CLSSA002314	Tipo II 2007	023	Ocampo	0032	Eutimias	139	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002314	Tipo II 2007	023	Ocampo	0100	San Guillermo Uno	36			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002314	Tipo II 2007	023	Ocampo	0076	Piedritas	150			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002314	Tipo II 2007	023	Ocampo	0040	La Harina	4			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002314	Tipo II 2007	023	Ocampo	0151	El Milagro	12			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002314	Tipo II 2007	023	Ocampo	0277	El Polko	10			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002314	Tipo II 2007	023	Ocampo	0042	Jaboncillos Grandes.	142			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002314	Tipo II 2007	023	Ocampo	0062	Norias de Boquillas	151			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
	1		**1**		**8**	**644**	**4**		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CLSSA002285	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0439	Ejido Nogalitos	152	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002285	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0081	Nacimiento Macogos	158			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002285	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0080	Nacimiento Kikapoo	164			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002285	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0271	La Rosita	10			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002285	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0194	El Comandante	10			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002285	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0071	Rancherías	597			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002285	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0431	La Mota	142			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002285	Tipo I 2007	002	Acuña	0061	José María Morelos	150			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002285	Tipo I 2007	002	Acuña	0058	Venustiano Carranza	63			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
	1		**2**		**9**	**1,446**	**3**		
CLSSA002425	Tipo 0 2009	024	Parras	0024	EL CINCO (CINCO DE MAYO)	60	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002425	Tipo 0 2009	024	Parras	0255	PALOS ALTOS	75			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002425	Tipo 0 2009	024	Parras	0002	LAS ABRAS	70			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002425	Tipo 0 2009	024	Parras	0203	EL TAPON	75			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002425	Tipo 0 2009	024	Parras	0039	JALAPA	74			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002425	Tipo 0 2009	024	Parras	0006	LAS ANIMAS	46			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002425	Tipo 0 2009	024	Parras	0129	LA CASITA	43			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002425	Tipo 0 2009	024	Parras	0049	TANQUE MENCHACA	24			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002425	Tipo 0 2009	024	Parras	0125	EL ANGEL	6			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002425	Tipo 0 2009	024	Parras	0015	CANDELARIA DE LOS YEGUALES	36			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
	1		**1**		**10**	**509**	**3**		
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0087	POTRERO DE ABREGO	121	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0242	POTRERILLOS	15			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0160	LOS ARBOLITOS	80			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0073	NUNCIO	110			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0177	LAS CUEVAS	32			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0158	EL ARBOLITO	28			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0244	LOS POZOS	35			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0211	MIMBRAL	4			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0296	EL PINO	12			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0637	EL SAUZ	8			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0367	EL OLMO	3			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0297	LA BOQUILLA	3			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0289	EL ZORRILLO	6			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0240	LOS LOBOS	10			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0140	EL TARAY (EL TARAY UNO)	16			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0380	CORRAL FALSO	20			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0372	ALMENDRILLA	8			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0475	LOS BARRIALES	12			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002401	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0017	CAÑON DEL BUEY	46			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
	1		**1**		**19**	**569**	**3**		
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0009	BUENOS AIRES	3	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0040	EL MOGOTE	32			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0041	NARIGUA	52			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0053	EL PORVENIR DE JALPA	180			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0032	JALPA	270			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0072	SANTA INES	70			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0236	CUCHILLO DEL INDIO	30			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0071	SAN JUAN DEL CUETERO	72			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0099	EL PASO DEL AGUILA	10			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0023	EL FORTIN	30			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0109	DEPOSITO DE LA LUZ	22			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0149	KM 64	80			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002413	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0017	EL DORADO	14			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
	1		**1**		**13**	**865**	**3**		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CLSSA002430	Tipo I 2009	017	Matamoros	0141	REDENCION AGRARIA	40	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002430	Tipo I 2009	017	Matamoros	0395	SAN ANTONIO DEL ALTO	158			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002430	Tipo I 2009	017	Matamoros	0174	NUEVA SOLEDAD	56			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002430	Tipo I 2009	017	Matamoros	0157	BENAVIDES	151			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002430	Tipo I 2009	017	Matamoros	0088	BILBAO	148			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002430	Tipo I 2009	017	Matamoros	0124	SAN JULIAN	262			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002430	Tipo I 2009	017	Matamoros	0246	SANTA CECILIA	122			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002430	Tipo I 2009	017	Matamoros	0028	MANANTIAL	490			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002430	Tipo I 2009	017	Matamoros	0173	NOACAN	235			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002430	Tipo I 2009	017	Matamoros	0153	LA BATALLA	25			HOSPITAL GENERAL TORREON
	1		**1**		**10**	**1,687**	**3**		
CLSSA002833	Tipo 0 2011	024	Parras	0011	Cadillal	17	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002833	Tipo 0 2011	036	Viesca	0002	Bajío de Ahuichila	144			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002833	Tipo 0 2011	036	Viesca	0157	Cinco de Mayo	90			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002833	Tipo 0 2011	036	Viesca	0101	El Esfuerzo 6	76			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002833	Tipo 0 2011	036	Viesca	0100	El Esfuerzo 8	46			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002833	Tipo 0 2011	036	Viesca	0097	Estación Claudio	6			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002833	Tipo 0 2011	017	Matamoros	0391	El Dólar	112			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002833	Tipo 0 2011	036	Viesca	0102	La Fé	26			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002833	Tipo 0 2011	024	Parras	0000	El Amparo (Satélite de Cadillal)	71			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002833	Tipo 0 2011	036	Viesca	0030	La Rosita	434			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002833	Tipo 0 2011	036	Viesca	0018	Niños Héroes	26			HOSPITAL GENERAL TORREON
	1		**3**		**11**	**1,048**	**3**		
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	130	Puyas y Las Hormigas (Las Hormigas)	282	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	246	El Venado (Profesor Roberto Barrios)	32			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	210	San José del Alamito	117			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	203	San Felipe	86			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	192	Refugio de Altamira	49			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	119	Estación Santa Elena	68			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	373	La Colonia de San Sebastián	41			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	176	Presa de San Javier	111			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	116	Encarnación de Guzmán	64			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	024	Parras	0203	Sabanillas *	0			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	024	Parras	0039	Jalapa *	74			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	024	Parras	0015	Candelaria de los Yeguales *	36			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	004	Arteaga	0087	Potrero de Abrego *	121			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	011	General Cepeda	0041	Narigua *	52			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	011	General Cepeda	0032	Jalpa *	270			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	002	Acuña	0061	José María Morelos *	150			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002606	Tipo III 2009	020	Múzquiz	0071	Rancherías *	597			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002606	Tipo III 2009	023	Ocampo	0076	Piedritas *	150			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002606	Tipo III 2009	023	Ocampo	0042	Jaboncillos Grandes *	142			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002606	Tipo III 2009	023	Ocampo	0062	Norias de Boquillas *	151			HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ
CLSSA002606	Tipo III 2009	007	Cuatro Ciénegas	0061	Gabino Vázquez *	145			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002606	Tipo III 2009	007	Cuatro Ciénegas	xxxx	El Oro *	155			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002606	Tipo III 2009	006	Castaños	0064	Santa Genoveva (Santa Teresa) *	38			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002606	Tipo III 2009	006	Castaños	0030	La Joya *	302			HOSPITAL GENERAL MONCLOVA
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	130	Puyas y Las Hormigas (Las Hormigas) *	282			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
CLSSA002606	Tipo III 2009	030	Saltillo	192	Refugio de Altamira *	49			HOSPITAL GENERAL SALTILLO
	1		**1**		**9**	**850**	**4**		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
CLSSA002611	Tipo III 2009	009	Francisco I. Madero	0036	NUEVO LEON	1,359			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	009	Francisco I. Madero	0003	ALAMITO	745			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0095	SANTA EULALIA	445			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0097	SANTA MONICA	628			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0033	EL GATUÑO	307			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0004	ALEJANDRIA	209			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0093	SANTA BRIGIDA	447			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0101	SANTIAGO	285			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0032	GATAS MOCHAS	374			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0094	SANTA ELENA	884	Médico Itinerante		HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0110	EL TRIANGULO	149	Adscrito a Campo		HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0057	PRESA DE CLETO	275	Clínico Titulado		HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0020	CLETO	92	Odontólogo Titulado	8 HORAS	HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	009	Francisco I. Madero	0036	NUEVO LEON *	1,359	Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado		HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0095	SANTA EULALIA *	445			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	033	San Pedro	0094	SANTA ELENA *	884			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	017	Matamoros	0028	MANANTIAL *	490			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	017	Matamoros	0141	REDENCION AGRARIA *	40			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	017	Matamoros	0157	BENAVIDES *	151			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	017	Matamoros	0391	EL DOLAR *	187			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	036	Viesca	0002	BAJIO DE AHUICHILA *	97			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	017	Matamoros	0017	LA ESPERANZA *	1,168			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	035	Torreón	0338	EL AGUILA *	660			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	036	Viesca	0040	TANQUE AGUILEREÑO *	256			HOSPITAL GENERAL TORREON
CLSSA002611	Tipo III 2009	036	Viesca	0028	PUNTA DE SANTO DOMINGO *	228			HOSPITAL GENERAL TORREON
	1		**2**		**13**	**6,199**	**4**		
	11		**15**		**128**	**17,509**	**37**		

Nota: *) Localidades en multirruta las cuales no se incluyen en la sumatoria para no duplicar la información.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7 TRIMESTRAL

INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ **Trimestre:** _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de Pacientes con Hipertensión arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cervicouterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

_____

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 9 A

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$43,821.51	$4,869.06	$48,690.57	12	$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	$ 28,254.81	$3,139.42	$31,394.23	12	$1,130,192.28
							$1,714,479.12

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$444,800.16
							$974,800.08

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	4	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$593,066.88
							$1,299,733.44

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$296,533.44
							$1,196,533.44

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	2	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$296,533.44
							$1,196,533.44

TOTAL **$6,382,079.52**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2012

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR ESTATAL CARAVANAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere.

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Programa de Caravanas de la Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2012

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD	SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA

FECHA DE VISITA
PRIMER SEMESTRE DE 2012

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la “ENTIDAD FEDERATIVA” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,248,829.52 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, **Bertha Cristina Castellanos Muñoz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el "DIF ESTATAL", para la ejecución del Plan de Trabajo objeto de este convenio.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 11, fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Chihuahua, regulado mediante la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, con fecha 18 de febrero de 2011, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador del Estado de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida Tecnológico número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310, Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Título Cuarto, Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2012, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" el Plan de Trabajo antes referido es el

aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/333/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de $1'516,071.00 (un millón quinientos dieciséis mil setenta y un pesos M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Plan de Trabajo:

PLAN	RECURSOS DESTINADOS
1. Prevención de la Explotación Sexual Infantil	$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
2. Prevención del Trabajo Infantil	$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
3. Promoción de Buen Trato en las Familias	$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
4. Prevención y Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle	$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
5. Prevención y Atención de la Migración Infantil No Acompañada.	$238,059.75 (doscientos treinta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.)
6. Riesgos Psicosociales: Embarazo en Adolescentes y Adicciones.	$178,011.25 (ciento setenta y ocho mil once pesos 25/100 M.N.)
TOTAL	$1'516,071.00 (un millón quinientos dieciséis mil setenta y un pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Plan de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION" no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Plan de Trabajo.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con la obligación a su cargo referida en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de $1’516,071.00 (un millón quinientos dieciséis mil setenta y un pesos M.N.), como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Plan de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Plan de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el estado que guarda la ejecución del Plan de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;

e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieren destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”;

i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Protección a la Infancia de “DIF NACIONAL”;

k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Plan de Trabajo, y

l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del Plan de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios,

producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Plan de Trabajo "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS
"DIF ESTATAL"	DIRECTOR GENERAL
	LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Plan de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Plan de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Plan de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Plan de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a el apoyo del Plan de Trabajo a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Plan de Trabajo apoyado, así como sus avances físico–financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios, serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Plan de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Gerardo Villegas Madriles**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y ejecución del Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIERREZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el "DIF ESTATAL", para la ejecución del Plan de Trabajo objeto de este convenio.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de México, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de la familia y del grupo familiar, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Presidenta, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de México, con fecha 16 de septiembre de 2011, emitido por el C. Eruviel Avila Villegas Gobernador del Estado de México, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Paseos Colón y Tollocan sin número, colonia Isidro Fabela, código postal 50170, Toluca, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77, y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Título Cuarto, Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2012, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" el Plan de Trabajo antes referido es el

aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/333/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de $1'526,711.00 (un millón quinientos veintiséis mil setecientos once pesos M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Plan de Trabajo:

PLAN	RECURSOS DESTINADOS
1. Prevención de la explotación sexual infantil.	$151,111.00 (ciento cincuenta y un mil ciento once pesos 00/100 M.N.)
2. Prevención del trabajo infantil.	$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)
3. Promoción del buen trato en las familias.	$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100, M.N.)
4. Prevención y atención de niñas, niños y Adolescentes en Situación de Calle	$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)
5. Prevención y Atención de la Migración Infantil No Acompañada.	$345,000.00 (trescientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
6. Riesgos psicosociales: Embarazo en Adolescentes y Adicciones.	$118,600.00 (ciento dieciocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	$1'526,711.00 (un millón quinientos veintiséis mil setecientos once pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Plan de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012, o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Plan de Trabajo.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con la obligación a su cargo referida en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $1'526,711.00 (un millón quinientos veintiséis mil setecientos once pesos 00/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Plan de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Plan de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Plan de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieren destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL";

k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Plan de Trabajo, y

l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del Plan de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios,

producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Plan de Trabajo "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS
"DIF ESTATAL"	PRESIDENTA LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIERREZ

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Plan de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Plan de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Plan de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Plan de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a el apoyo del Plan de Trabajo a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Plan de Trabajo apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios, serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Plan de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Presidenta, **Lucila Isabel Orive Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para el apoyo y la ejecución del Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. SOFIA IRENE VALDEZ RIVEROS SANCHEZ A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de la referida ley, señala que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que se elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades que participen en los mismos, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2011, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", que tienen como objetivo general contribuir al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en materia de prevención de riesgos sociales y atención a problemáticas específicas, entre otros.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinarse con el "DIF ESTATAL", para la ejecución del Plan de Trabajo objeto de este convenio.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 11, fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo los CC. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6. Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

I.5 En los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, con el "DIF ESTATAL", para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia.

I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios del Gobierno del Estado de Sinaloa, normado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el día 26 de junio de 1987.

II.2 Tiene por objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

II.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Sinaloa, con fecha 3 de enero de 2011, emitido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador del Estado de Sinaloa, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Norte número 3000, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, Culiacán, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para "LAS PARTES".

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Sinaloa, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Título Cuarto, Anexos 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracción VII, 16, fracción IV, 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia para el ejercicio fiscal 2012, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños; al efecto, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" el Plan de Trabajo antes referido

es el aprobado por la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL" de acuerdo al procedimiento señalado en el apartado 4.3.2 de las citadas Reglas, y para cuya ejecución procederá la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/333/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de $1'550,917.00 (un millón quinientos cincuenta mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se destinará y ejercerá conforme a la siguiente distribución del Plan de Trabajo:

PLAN	RECURSOS DESTINADOS
1. Prevención de la Explotación Sexual Infantil	$100,000.00 (cien mil pesos 00/100, M.N.)
2. Prevención del trabajo infantil.	$644,929.00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
3. Promoción del Buen Trato en las Familias.	$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
4. Prevención y Atención de la Migración Infantil No Acompañada.	$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
5. Derechos/Participación Infantil	$100,000.00 (cien mil pesos 00/100, M.N.)
6. Riesgos Psicosociales: Embarazo en Adolescentes y Adicciones	$136,789.60 (ciento treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.)
7. Atención Educativa Asistencial CADI/CAIC	$119,198.40 (ciento diecinueve mil ciento noventa y ocho pesos 40/100 M.N.)
TOTAL	$1'550,917.00 (un millón quinientos cincuenta mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION" aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Plan de Trabajo señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2012 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Plan de Trabajo.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con la obligación a su cargo referida en la cláusula Cuarta;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $1'550,917.00 (un millón quinientos cincuenta mil novecientos diecisiete pesos M.N.) como subsidios utilizables para la realización del apoyo para el Plan de Trabajo para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012, como el referido en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del Plan de Trabajo materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Informar por escrito, en forma trimestral (dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre), a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del Plan de Trabajo para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";

e) Entregar a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieren destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACION", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

h) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por "DIF NACIONAL", ante la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL";

k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Plan de Trabajo, y

l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del Plan de Trabajo, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios,

producirá los mismos efectos jurídicos que la contenida en documentos con firma autógrafa, reconociéndole plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de las "REGLAS DE OPERACION" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Plan de Trabajo "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTORA GENERAL DE PROTECCION A LA INFANCIA
	LIC. GABRIELA GARCIA TREVIÑO BAIGTS
"DIF ESTATAL"	DIRECTORA GENERAL
	LIC. SOFIA IRENE VALDEZ RIVEROS SANCHEZ

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al Plan de Trabajo materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, o bien que notoriamente se adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del Plan de Trabajo sujeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Protección a la Infancia de "DIF NACIONAL", los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Plan de Trabajo;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del Plan de Trabajo, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del Plan de Trabajo a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del Plan de Trabajo apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios, serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, pudiendo darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, **“**DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del Plan de Trabajo e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- PUBLICACION.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Sofía Irene Valdez Riveros Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, que tiene por objeto fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 4 DE MAYO DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ALMA LETICIA CARRILLO VARGAS, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 4 de mayo de 2012, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través de "EL CONVENIO", "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe total de $1'674,037.00 (un millón seiscientos setenta y cuatro mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.) para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Mediante oficio 232.000.00/0332/2012 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco de y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por un concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACION" por un monto total de $576,041.00 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL", para el fortalecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:

Asamblea: Organo colegiado integrado por titulares del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidente: Presidenta de "DIF ESTATAL";

Coordinador General: Director General de "DIF ESTATAL";

Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de "DIF ESTATAL";

Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de "DIF ESTATAL";

Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;

2. Realizar un diagnóstico de situación de la niñez que incluya al menos un ejercicio de participación infantil;

3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios, acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;

4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;

5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:

a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño;

b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;

c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;

d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;

e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;

f) Promover las adecuaciones legislativas acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño, y

g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. Promover la formación de Comités en los municipios;

7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc.;

8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;

9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y

10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Alma Leticia Carrillo Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de abril de 2012, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través de "EL CONVENIO", "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe total de $1'516,071.00 (un millón quinientos dieciséis mil setenta y un pesos 00/100 M.N.), para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Mediante oficio número 232.000.00/0332/2012 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACION" por un monto total de $576,041.00 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL", para el fortalecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:

Asamblea: Organo colegiado integrado por titulares del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidente: Presidente de "DIF ESTATAL";

Coordinador General: Director General de "DIF ESTATAL";

Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de "DIF ESTATAL";

Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de "DIF ESTATAL";

Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;

2. Realizar un diagnóstico de situación de la niñez que incluya un diagnóstico de participación infantil;

3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;

4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;

5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:

a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos de Niño;

b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;

c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;

d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;

e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;

f) Promover las adecuaciones legislativas acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño, y

g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. Promover la formación de Comités en los municipios;

7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc.;

8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;

9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y

10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Gerardo Villegas Madriles**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, que tiene por objeto fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIERREZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de abril de 2012, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través de "EL CONVENIO", "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe total de $1'526,711.00 (un millón quinientos veintiséis mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Mediante oficio número 232.000.00/0332/2012 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco de y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACION" por un monto total de $576,042.00 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL", para el fortalecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:

Asamblea: Organo colegiado integrado por titulares del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidente: Presidenta de “DIF ESTATAL”;

Coordinador General: Director General de “DIF ESTATAL”;

Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de “DIF ESTATAL”;

Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de “DIF ESTATAL”;

Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;

2. Realizar un diagnóstico de situación de la niñez que incluya un diagnóstico de participación infantil;

3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;

4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;

5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:

a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos de Niño;

b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;

c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;

d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;

e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;

f) Promover las adecuaciones legislativas acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño, y

g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. Promover la formación de Comités en los municipios;

7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc.;

8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;

9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y

10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Presidenta, **Lucila Isabel Orive Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARIA DE FATIMA GARCIA LEON, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de abril de 2012, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través de "EL CONVENIO", "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe total de $1'996,961.00 (un millón novecientos noventa y seis mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Mediante oficio número 232.000.00/0332/2012 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco de y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACION" por un monto total de $576,042.00 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL", para el fortalecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:

Asamblea: Organo colegiado integrado por titulares de las del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidente: Presidente de "DIF ESTATAL";

Coordinador General: Director General de "DIF ESTATAL";

Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de "DIF ESTATAL";

Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de "DIF ESTATAL";

Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;

2. Realizar un análisis de situación de la niñez que incluya un diagnóstico de participación infantil;

3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;

4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;

5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:

a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos de Niño;

b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;

c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;

d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;

e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;

f) Promover las adecuaciones legislativas acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño, y

g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. Promover la formación de Comités en los municipios;

7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc.;

8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;

9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y

10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María de Fátima García León**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FERNANDO RAMIREZ ANDRADE, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de abril de 2012, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través de "EL CONVENIO", "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe total de $1'653,403.00 (un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Mediante oficio número 232.000.00/0332/2012 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el fortalecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de fortalecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACION" por un monto total de $576,042.00 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL", para el restablecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:

Asamblea: Organo colegiado integrado por titulares del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidente: Presidenta de "DIF ESTATAL";

Coordinador General: Director General de "DIF ESTATAL";

Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de "DIF ESTATAL";

Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de "DIF ESTATAL";

Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;

2. Realizar un diagnóstico de situación de la niñez que incluya al menos un ejercicio de participación infantil;

3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;

4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;

5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:

a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño;

b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;

c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;

d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;

e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;

f) Promover las adecuaciones legislativas acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño, y

g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. Promover la formación de Comités en los municipios;

7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc.;

8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;

9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y

10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto restablecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQ. RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. SOFIA IRENE VALDEZ RIVEROS SANCHEZ, A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de abril de 2012, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".

II. A través de "EL CONVENIO", "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en el mismo, con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe total de $1'550,917.00 (un millón quinientos cincuenta mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), para realizar el Plan de Trabajo que contribuye al conocimiento, difusión, cumplimiento y/o aplicación de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

V. Mediante oficio número 232.000.00/0332/2012 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la suficiencia presupuestal para el restablecimiento del Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, mismas que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición al Plan de Trabajo objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, con el objetivo de restablecer el Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco y con sujeción a las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2012.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0332/2012 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACION" por un monto total de $576,042.00 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "DIF ESTATAL", para el restablecimiento de su Comité de Seguimiento y Vigilancia para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño deberá:

1. Contar con un Acta de instalación firmada por los titulares de las instituciones integrantes del Comité, conforme a la siguiente estructura orgánica:

Asamblea: Organo colegiado integrado por titulares del Gobierno Estatal (50%) y de la Sociedad Civil (50%);

Presidente: Gobernador Constitucional del Estado;

Vicepresidente: Presidenta de “DIF ESTATAL”;

Coordinador General: Director General de “DIF ESTATAL”;

Secretario Técnico: Responsable del Programa de Derechos de la Niñez de “DIF ESTATAL”;

Vocales A: Responsables de las diferentes áreas de “DIF ESTATAL”;

Vocales B: Responsables Operativos de las dependencias del Gobierno Estatal y de las Instituciones de la Sociedad Civil Organizada;

2. Realizar un análisis de situación de la niñez que incluya un diagnóstico de participación infantil;

3. Realizar un análisis de la oferta institucional acerca de programas, servicios y acciones a favor de la niñez que sea cruzado con el diagnóstico;

4. Aplicar una encuesta de participación infantil o generar foros de opinión con niñas, niños y adolescentes;

5. Elaborar un plan de trabajo calendarizado que incluya:

a) Diseñar y desarrollar programas interinstitucionales que den cumplimiento a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño;

b) Promover estrategias encaminadas a generar un cambio social;

c) Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia;

d) Generar modelos de intervención para atender y prevenir problemáticas de la infancia y la adolescencia;

e) Promover canales adecuados de denuncia de violaciones a derechos de la niñez y emitir recomendaciones a quienes incurran en dichas violaciones;

f) Promover las adecuaciones legislativas acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño, y

g) Promover la participación permanente de la niñez en conocimiento, difusión y puesta en práctica de la Convención sobre los Derechos del Niño.

6. Promover la formación de Comités en los municipios;

7. Especializarse y especializar a quien así corresponda, en temas de infancia con enfoque de derechos en talleres, seminarios, diplomados específicos para Jueces, Magistrados, Diputados, Ministerio Público, Médicos, Profesores, medios de comunicación, asistentes sociales, etc.;

8. Apoyar a programas que cuenten con un plan específico de protección a la infancia;

9. Realizar acciones de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, y

10. Proporcionar información al Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Rafael Estrada Michel**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Raúl Ignacio Fregoso Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Sofía Irene Valdez Riveros Sánchez**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

María Jiménez Guzmán
Tercera perjudicada.

En el juicio de amparo VI.1645/2012, promovido por Mateo Agilar Saragos, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con Sede en Yajalón, Chiapas y otra autoridad, se ordenó emplazar a juicio, con el carácter de tercera perjudicada a María Jiménez Guzmán, en el que se señaló como acto reclamado:

"…La orden de aprehensión que haya dictado en su contra del suscrito; y de la autoridad que he indicado como ejecutora, reclamo el cumplimiento que pretenden dar a la referida orden de aprehensión…".

Asimismo, como garantías individuales violadas, las consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Por otra parte, hágase saber a la tercera perjudicada que la hora y la fecha para celebrar la audiencia constitucional será a las diez horas con cincuenta minutos del uno de abril de dos mil trece.

La copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que tiene después de la última publicación treinta días para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de marzo de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Carlos Arteaga Torres
Rúbrica.

(R.- 365298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación

EXCELENCIA CORPORATIVA S. C. DE R. L. DE C. V.

Comunico a usted que tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo número 2251/2012-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, y se hace de su conocimiento que José de la Cruz Pérez González, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, en el que señaló como acto reclamado, el acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil doce, emitido en el juicio laboral 1718/2009; por lo que se le previene para que se apersone al presente juicio de garantías dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en un diario de mayor circulación a nivel nacional y en el Diario Oficial de la Federación, publicándose por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 1 de febrero de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Guadalupe Mayorga Solís
Rúbrica.

(R.- 365299)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial
EDICTO

Disposicion Juez Quinto Civil Puebla, Auto Doce de Marzo 2012, convóquese postores, primera almoneda remate inmueble, en calle Sinaloa Diez Mil Setecientos Doce Colonia Popular Coatepec, Puebla, precio primitivo avalúo $380,000.00 siendo postura legal cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N. dos terceras partes avalúo, audiencia de remate 17 de Mayo 2013 a las 12 horas, postores exhibir postura por escrito día y hora de audiencia. Expediente 54/04 Ejecutivo Mercantil JOSE RAMOS JUAREZ contra HERMINIO RAMOS TIRZO.

Puebla, Pue., a 26 de marzo de 2013.

El Diligenciario

Lic. Lidia Caporal de Matías

Rúbrica.

(R.- 365263)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

José Luis Interiano Coronado

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1694/2012, promovido por Lauro Alfredo Coello Ordóñez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Jesús Antonio García Cruz

Rúbrica.

(R.- 365297)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito. A: En el juicio de amparo 973/2011, promovido por Emmanuel Cupil Cupil, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados María de la Luz Concepción Ficachi Rosado y Dámaso Salomón Jiménez, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil once, dictada en el toca penal 339/2011-I, por el delito de robo en casa habitación con violencia, homicidio y violación en grado de tentativa; se señalaron como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco y Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (CRESET), con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a las partes terceras perjudicadas para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 365300)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

EDICTO

"En el juicio de amparo 318/2012, promovido por Edgar Adrián Vázquez Hidalgo, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Gumercindo Manuel Ochoa Castillo, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil diez, dictada en el toca penal 281/2010-III, por los delitos de robo calificado (en casa habitación y en padilla); se señaló como autoridades responsables a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro y Director del Centro de Reinserción Social del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda."

Lo que trascribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Presidente del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

Magistrado Salvador Fernández León

Rúbrica.

(R.- 365303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo Directo 656/2012

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados
Javier Pérez Velázquez
América Isabel Javalois Vásquez

En proveído de once de marzo de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 656/2012, promovido por Pedro de León Hernández, contra el acto de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Javier Pérez Velázquez y América Isabel Javalois Vásquez, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de marzo 2013.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Mario Humberto Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 365304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Nuevo Laredo, Tamaulipas

EDICTO

C. MARIA DE LOS ANGELES LERMA RAMIREZ.

En los autos del juicio de amparo número 262/2012-3, promovido por EDUARDO JOSE GARZA LOPEZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el cuatro de abril del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "Del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, como autoridad ordenadora, reclamo la orden de aprehensión dictada en mi contra, por los delitos de falsificación y uso de documentos públicos y privados, previstos en el artículo 250 fracción I y 252 fracciones II y VII del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.- De las autoridades señaladas como ejecutoras, reclamo la ejecución de la orden de aprehensión mencionada en el punto 1

anterior de este apartado V.", haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contado a partir de la última aplicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las TRECE HORAS DEL SIETE DE JUNIO DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.- Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Nuevo Laredo, Tamps., a 4 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. José Luis Vargas Martínez
Rúbrica.

(R.- 365729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chiapas
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo Directo 779/2012
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado
Javier Rayo Pereyra

En proveído de diecinueve de marzo de dos mil trece, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 779/2012, promovido por Alberto Arce López, contra el acto de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con apoyo en la fracción II del artículo 30, de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Javier Rayo Pereyra, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de marzo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Mario Humberto Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 365306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: MARTHA LETICIA MENDEZ RODRIGUEZ. En el juicio de amparo número 1901/2012-II-2, promovido por ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, contra actos del JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DE ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a la tercero perjudicada MARTHA LETICIA MENDEZ RODRIGUEZ. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º., deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de marzo de 2013. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. LUIS RAUL GUTIERREZ CALDERON.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Luis Raúl Gutiérrez Calderón
Rúbrica.

(R.- 365308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo

del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo 1030/2012, promovido por Daniel Enrique León Flores, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Raúl Esteban Saldivar Maldonado, Vigilancia Empresarial Privada en el Sureste sociedad anónima de capital variable (denominada VEMPSSA sociedad anónima de capital variable) y Vigilancia Empresarial del Sureste sociedad anónima de capital variable, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos correspondientes en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de dieciséis de agosto de dos mil doce, dictado en el expediente laboral 1718/2004, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 8, 14, 16 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Lucía Guadalupe Calles Hernández

Rúbrica.

(R.- 365316)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos

EDICTO

SISTEMAS COMPUTACIONALES DE OAXACA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo directo 640/2012, promovido por el quejoso Aarón Gildardo Jiménez Vila o Aarón Luis Zamora Santiago, contra la sentencia de 6 de agosto de 2012, dictada por los magistrados de la Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 248/2012, al tener el carácter de tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 19 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jacobo Pérez Cruz

Rúbrica.

(R.- 365375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

"Paola Cristina Hernández Alvarez y María José Hernández Alvarez, por conducto de su representante Rosa Aurora Alvarez Ornelas"

En los autos del juicio de amparo número 1775/2012, promovido por Erick Castillejos Pérez, defensor particular de Jorge Rubén Hernández Gordillo, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Cintalapa, Chiapa y Tuxtla, con residencia en Chiapa de Corzo, Chiapas y otra autoridad; al ser señalados como terceros perjudicadas y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su

emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que las represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de marzo de 2013.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. José Daniel Serrano Meléndez
Rúbrica.

(R.- 365305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado Corporación Agropecuaria Sidartha Sociedad Anónima de Capital Variable, (CORASSA).

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de marzo de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 716/2012-III, promovido por Tania Estela San Gabino Mutis, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otras autoridades, lo que hace consistir en "…la falta de ejecución del laudo en el expediente laboral J.6.B/1190/98…" por violación a las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de marzo de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Francisco Emmanuel Alegría Colín
Rúbrica.

(R.- 365777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, ocho de marzo de dos mil trece: A Javier Luna Bautista.- En el juicio de amparo 2596/2012-VI, promovido por Demetrio Unamuno Dichi, contra el acto del Juez Especializado para Adolescentes del Estado de Tabasco, se dictó el auto que en lo conducente dice: "…emplácese a Javier Luna Bautista, por medio de edictos, por lo que procédase a su expedición para su publicación… en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero perjudicado referido, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Malecón Leandro Rovirosa Wade, esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento…".-

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Lic. Lorena Concepción Gómez González
Rúbrica.

(R.- 365302)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Tecamachalco, Pue.

Diligenciaría

EDICTO

Juez Civil Tecamachalco, Puebla. Expediente 348/2004 Juicio Mercantil FELIPA DE LOS SANTOS LOPEZ vs TOMAS HUERTA AGUILAR, auto 7 de marzo 2013, convoca postores Segunda publica Almoneda predio segunda sección ubicado en Tochtepec, Puebla. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 1819, fojas 119, tomo V, libro 12 de fecha 17 de octubre de 1992, postura legal $296,550.00 M.N. menos la deducción del diez por ciento, venciendo termino para posturas y pujas las trece horas del 7 de mayo 2013; hágase saber demandado podrá liberar el bien haciendo pago íntegro de la liquidación hasta antes que cause estado auto que declare fincado el remate.

Tecamachalco, Pue., a 1 de abril de 2013.

Diligenciaria

Lic. María del Rosario Martínez Cortes

Rúbrica.

(R.- 366263)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

TERCERO PERJUDICADO: JUVENTINA GONZALEZ RINCON.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el juicio de amparo 1547/2009-G, promovido por Magdaleno Flores Cuahutle, contra actos del Juez Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe y otras autoridades, actos que hace consistir en la orden de restitución de la menor Evelyn Jolethe Flores González, dictada en autos del expediente 417/2009; todo lo actuado en ese expediente y la orden de cateo en el domicilio ubicado en el número setenta y tres de la calle Progreso, de Santa Cruz Guadalupe, Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala; haciéndole saber que mediante acuerdo de nueve de marzo de dos mil diez, la audiencia constitucional fue diferida y se reservó señalar nueva fecha para su celebración, hasta en tanto obrara en autos la constancia de emplazamiento de la citada Juventina González Rincón; que deberá apersonarse en un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, apercibida que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlax., a 12 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

César Omar Carazo García

Rúbrica.

(R.- 365766)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, uno de marzo de dos mil trece.

En el juicio de amparo número 1155/2012-V y su acumulado 1159/2012-I, promovido por Raquel Palomino Pedroza, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, con fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Provivienda 2000, Asociación Civil, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la república mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y anexos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías: acto reclamado sentencia de 28 de noviembre de 2012, en los autos del toca de apelación número 1816/2012.

La Secretaria

Lic. Norma Vaca Sánchez

Rúbrica.

(R.- 365800)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado

Poza Rica de Hidalgo, Ver.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 828/2012, promovido por ANICETO GOMEZ LUNA, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Papantla de Olarte, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, y como acto reclamado: "La orden de aprehensión y/o reaprehensión." Le reviste el carácter de tercero perjudicada a HILARY GOMEZ PEREZ, por conducto de su madre Yanin Pérez Pérez. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se les hace saber que se han señalado las nueve horas con diez minutos del catorce de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 21 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado

Lic. José Alberto Blanco Palmeros

Rúbrica.

(R.- 365787)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito

Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, veintidós de marzo de dos mil trece. En la causa penal 124/2011, que se instruye a José Manuel Navarro Hernández y otros, por un delito de violación a la Ley de Migración, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, dictó un acuerdo para hacer saber a Daniel Hernández Calix o Daniel Hernández Caliz y Carlos Humberto Rodas García, que deberán comparecer debidamente identificados, a las diez horas, treinta minutos, del nueve de mayo de dos mil trece, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, sitio en Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina con Juan Jovito Pérez de la colonia Las Gaviotas de esta ciudad, para el desahogo de unas diligencias de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigos presenciales de los hechos, en términos del artículo 242 de la ley adjetiva de la materia, tienen la obligación de declarar respecto de los mismos.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Francisco Briceño Ramón

Rúbrica.

(R.- 365817)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: MAZARS AUDITORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO PERJUDICADO: FREYSSINIER MORIN, SOCIEDAD CIVIL, ACTUALMENTE MAZARS MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS.

En los autos del amparo indirecto 1087/2012-III, promovido por Mazars Auditores Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado, por auto de cinco de marzo de dos mil trece, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a Freyssinier Morin, Sociedad Civil, actualmente Mazars México, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, realícese su emplazamiento por medio de edictos

a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera perjudicada que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente
México, D.F., a 15 de marzo de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 365196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Edgar Efrén Martínez Velázquez.

Ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, José Luis Cruz Alvarez, se tramita el juicio de amparo 177/2012-III, promovido por Lucía Gabriela Revuelta Vives, contra actos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, consistente en la resolución de ocho de diciembre de dos mil once, dictada en el toca 99/2011, del índice de la citada autoridad, en el que se ordena emplazar por edictos al tercero perjudicado Edgar Efrén Martínez Velázquez, a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersone a dicho juicio con el carácter de tercero perjudicado si a su derecho conviniere, mismos que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; quedando en la secretaría del juzgado a su disposición, copia de la demanda promovida por la mencionada quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 30, fracciones II y III de la Ley de Amparo. Se le emplaza en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, S.L.P., a 1 de marzo de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de
Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Lic. César Serna Díaz de León
Rúbrica.

(R.- 366128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados ARNULFO BALDERAS RODRIGUEZ y CONSTRUCCIONES COCO ROJO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 3184/2012, promovido por JOSE GUADALUPE CAZAREZ RODRIGUEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, consistente en la omisión de la autoridad responsable de acordar su promoción de diecisiete de septiembre de dos mil doce, así como la omisión de dar trámite al juicio laboral 4630/2009, señalados como terceros perjudicados, y al desconocerse sus domicilios el veintiséis de marzo de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 10 de abril de 2013.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 366284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Acuerdos
Sala Primera Unitaria Civil
EDICTO

C. JOSE ALFREDO MADERO MARTINEZ.
PRESENTE:

En el Cuaderno de Antecedentes de Amparo Número 036/2012 formado con motivo de la demanda de Amparo, promovido por el C. FERNANDO GARIBAY BAGNIS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del quejoso el C. FRANCISCO EDUARDO ATAMOROS ELIZALDE, ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en esta Ciudad, por conducto de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado por acuerdo de fecha 08 Ocho de Octubre del año dos mil doce, se ordena emplazar al tercero perjudicado JOSE ALFREDO MADERO MARTINEZ por medio de EDICTOS, con fundamento en el Artículo 30 Fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y toda vez que no consta domicilio cierto exacto para ser emplazado el C. JOSE ALFREDO MADERO MARTINEZ, emplácese por medio de EDICTOS que serán publicadas a costa del Quejoso, TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial y en un periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá comparecer ante el H. Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito con residencia en esta Ciudad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, tal y como lo ordenó la Primera Sala Unitaria en Materia Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el acuerdo de fecha Dos de Mayo del año dos mil doce, a defender sus derechos, apercibiéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ante dicho Tribunal de Amparo, en el entendido que de no hacerlo aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijen en los Estrados del H. Tribunal de Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito en el Estado, con residencia en esta Ciudad.

Publíquese el presente edicto de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial.

Publíquese el presente edicto de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en un periódico diario de mayor circulación en la República.

La Paz, B.C.S., a 8 de octubre de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Unitaria en Materia Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Lic. Valeria Yolanda Orozco Renero
Rúbrica.

(R.- 366315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 26/2013, promovido por ALFONSO ORDOÑEZ PORTILLA, y FERNANDO CORTEZ COPADO, contra actos del Juez de lo Penal de Izúcar de Matamoros, Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicada a ROGELIO CRUZ VALVERDE y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 19 de marzo de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 365586)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Sría. "A"
Exp. 711/2010
EDICTO

ACREEDORA MARGARITA ROBLEDO VAZQUEZ.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUERRA ESCOBAR ELIAS, en contra de OPERADORA NELSON, S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente 711/2010, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dictó unos autos que en su parte conducente dicen: "México, Distrito Federal a tres de abril del año dos mil trece... con fundamento en los artículos 1068 fracción IV, 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, se ordena notificar por EDICTOS a la acreedora MARGARITA ROBLEDO VAZQUEZ, lo ordenado en proveído de fecha trece de septiembre del dos mil doce, lo que deberán de publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en el periódico EL UNIVERSAL.- Notifíquese..."- AUTO: "México, Distrito Federal, a trece de septiembre de dos mil doce..., notifíquese personalmente a la acreedora MARGARITA ROBLEDO VAZQUEZ, en el domicilio que se señala, el estado de ejecución de los autos, para los efectos del artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio,....- NOTIFIQUESE...-".

Para su publicación por tres veces consecutivas en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 5 de abril de 2013.
La C. Secretario de Acuerdos
Lic. Celia Hernández Patiño
Rúbrica.

(R.- 365999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

C. Enrique Gómez Lázaro,
C. Marco Antonio Guzmán Armendáriz
C. José Javier Banda Flores
C. Darinel Ríos Zapata.

En los autos de la causa penal 43/2011, que se instruye contra Silvestre de Jesús Ramírez Ríos alias "El Payaso", por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación al diverso 11, inciso c), y POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el 11, inciso c), de la citada ley especial, en términos del 13, fracción II, del Código Penal Federal, el catorce de marzo de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce los domicilios actuales, se ordenó notificar por edictos que: "para que esté en aptitud de presentarse a las once horas del tres de mayo de dos mil trece, para el desahogo de los careos procesales entre dichos testigos con el procesado Silvestre de Jesús Ramírez Ríos alias "El Payaso, y las testigos de descargo María del Carmen Martínez Ríos y Karla Liliana Green Martínez., debidamente identificado ante el local que ocupa el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, sito en el edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Catorce, "El Amate", con residencia en el ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 22 de marzo de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa
Rúbrica.

(R.- 365782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

BLANCA ROSA BELTRAN VELAZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 45/2013 civil, promovido Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 916/2011, por auto de diecinueve de marzo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada BLANCA ROSA BELTRAN VELAZQUEZ, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este órgano colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, B.C., a 19 de marzo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 366002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.
"Williams Conrad Pope III"

En los autos del juicio de amparo 1892/2012-2, promovido por Juan José Guadalupe Santos Martínez, contra actos del Juez Mixto de lo Civil y Familiar del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Villaldama, Nuevo León, y otras autoridades y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el ocho de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado: "...del juez en comento la orden de desalojo del inmueble del que dice tener la posesión, descrito en la escritura pública 1268, pasada ante la fe del Notario Público 149, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y la ejecución de dicha orden, que atribuye a las autoridades ejecutoras, así como las consecuencias directas e indirectas mediatas e inmediatas que de hecho y por derecho se deriven de los mismos." haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, que se señaló las nueve horas con diez minutos del tres de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Monterrey, N.L., a 11 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Terceo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Amparo Alanís Ríos
Rúbrica.

(R.- 366125)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Civil
Toluca
Primera Secretaría
EDICTO

En los autos del expediente 233/11, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RAUL ZARATE MACHUCA, contra CARICATURA POLITICA S.A. DE C.V., el Juez de los autos señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado Consistente en: Inmueble localizado en Calle de Pablo Sidar número quinientos diez, Colonia Universidad, Toluca, México, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Toluca, México, bajo la partida número 866.66.51 del volumen 340 a fojas 88, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de junio de 1993 a nombre de DANIEL EUCARIO BENITEZ BRINGAS, anunciándose su venta por DOS VECES, de cinco en cinco días, por medio de edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de $2'809,731 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicha cantidad, conforme lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE. DOY FE.

Secretario
Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona
Rúbrica.

(R.- 366140)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, 6o. PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06020, DISTRITO FEDERAL.
C. MARIA ELENA CHAVEZ ALFARO.
En los autos del CUADERNO DE AMPARO DIRECTO promovido por MARIO TORRES LOPEZ, en contra de la sentencia definitiva dictada el veintitrés de marzo de dos mil once, la que declaro procedente la tercería excluyente de dominio planteada por Usted, respecto de la casa habitación y el terreno ubicado en la Calle de Sendero del Halago identificado como lote número 45 cuarenta y cinco, de la Manzana XIX (diecinueve), Sección 4 cuatro de la Fase B del Fraccionamiento Milenio III (tres romano), del Municipio del Márquez Querétaro, Qro; amparo derivado del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, incoado por el mismo quejoso, en contra de JOSE ANTONIO CAMACHO ROGEL, expediente 824/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado José Guadalupe Mejía Galán, con fecha catorce de febrero de dos mil trece, ordenó emplazarla por este conducto, en su calidad de tercera perjudicada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a recibir las copias de traslado correspondientes a su emplazamiento, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría "B" las apuntadas copias.
PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL.

México, D.F., a 22 de febrero de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley
Lic. Irma Flores Adaya
Rúbrica.

(R.- 366157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejoso: Francisco Javier López Su.

Tercero Perjudicado: Salvador Mendoza Morales.

En los autos del juicio de amparo 75/2013-I, promovido por Francisco Javier López Su, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de quince de abril de dos mil trece, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero perjudicado Salvador Mendoza Morales, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el aludido tercero perjudicado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, reclamando todo lo actuado en el juicio ordinario civil 47/2011 de su índice, promovido por Salvador Mendoza Morales, contra María Esther Bernal Alarcón.

Atentamente
México, D.F., a 18 de abril de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 366337)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Campeche

Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

JORGE ALBERTO GONZALEZ DURAN Y DARIO LOPEZ MEZA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de seis de junio de dos mil doce, pronunciado por la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 580/2012 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Ignacio Daniel Navarrete, apoderado legal de la sociedad mercantil Inmobiliaria Costa del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, y otras autoridades, de quienes reclama: la falta de emplazamiento en el juicio ordinario civil de nulidad de escritura pública, cancelación de inscripción y restitución de inmueble, expediente número 26/06-2007; el procedimiento judicial seguido dentro de dicho expediente; la sentencia definitiva dictada en el mismo, así como la ejecución de la misma consistente en la orden de desalojo del bien inmueble propiedad de la persona moral quejosa, ubicada en lote ochenta y tres de la colonia San Luis Carpizo, municipio de Champotón, Estado de Campeche; la notificación de la sentencia; la inscripción de cualquier escritura o sentencia que tenga como fin privar de los derechos registrales del bien inmueble descrito; la falta de integración en la averiguación previa 151/CHAMP/2011; y el impedimento de tener acceso al predio respectivo; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a los citados terceros perjudicados Jorge Alberto González Durán y Darío López Meza, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete

días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de terceros perjudicados, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de los terceros perjudicados, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 6 de febrero de 2013.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Miriam de Jesús Cámara Patrón
Rúbrica.

(R.- 365356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 789/2012-VII, PROMOVIDO POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA Y JUEZ QUINTO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA DE MATEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, MEDIANTE AUTO DE VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SEXTA SALA Y JUEZ QUINTO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE NO REGULADA Y A DE MATEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISO COMO ACTO RECLAMADO SE RECLAMA DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE ORDENADORA LA H. SEXTA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LA RESOLUCION DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, NOTIFICADA MEDIANTE BOLETIN JUDICIAL NUMERO 142, LA CUAL SURTIO EFECTOS EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PRONUNCIADA EN EL TOCA CIVIL NUMERO 1378/2012, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE PRINCIPAL NUMERO 912/2004, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 8 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 365763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
DC 125/2013
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En el juicio de amparo directo DC 125/2013, promovido por RECURSOS PARA TU NOMINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, trece de marzo de dos mil trece.

VISTO lo de cuenta, se provee: agréguese a los autos del oficio que remite el Director de Registro Público del Transporte dependiente de la Secretaría de Transportes y Vialidad, mediante el cual en cumplimiento al proveído de seis de marzo de dos mil trece, informa a este Tribunal Colegiado que los datos del automóvil corsa 4 puertas, marca General Motors, con número de serie 8AGXM19R73R145468, registrado a nombre de la razón social AG AIRLINES ESPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene como domicilio el ubicado en Montecito Número 38 T3934, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Ahora bien, de lo anterior se advierte que el domicilio proporcionado por la autoridad oficiante es el mismo domicilio que proporcionó la párte quejosa y en el cual la actuaria judicial adscrita a este Tribunal Colegiado se constituyó, con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, sin lograr emplazar a las terceras perjudicadas AG AIRLINES EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AGBESHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por otra parte, del análisis de las constancias recibidas, así como del estado procesal que guarden los presentes autos, se advierte que se ha agotado el trámite de investigación, sin obtener resultados favorables tendientes a lograr obtener domicilio alguno de las citadas terceras perjudicadas; por lo que ante la imposibilidad de emplazarlas, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, emplácese por medio de EDICTOS a las terceras perjudicadas AG AIRLINES EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AGBESHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente las represente, de los edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", quedando a disposición de la parte quejosa por tres días los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos del artículo 2º, lo que deberá acreditar ante este Tribunal, debiendo exhibir en dentro de los tres días posteriores a que recoja los edictos, el pago correspondiente a su publicación, apercibida que de no recogerlos o no realizar dichos trámites para su publicación, se sobreseerá el juicio de amparo.

Lo anterior es así, toda vez que este Organo Jurisdiccional mediante acuerdo de seis de marzo del presente año, tomó las medidas necesarias para investigar el domicilio de las terceras perjudicadas, en virtud de que ordenó girar oficio a las autoridades y organismos como fueron:

Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Transporte y Vialidad y Servicio de Administración Tributaria, para el efecto de que investigaran el domicilio de las terceras perjudicadas AG AIRLINES EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AGBESHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de lo que resultó que únicamente el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Transportes y Vialidad, proporcionaron domicilios registrados a nombre de una de las terceras perjudicadas, el cual resultó ser el mismo proporcionado por la parte quejosa y en el que ya se constituyó la actuaria adscrita a este tribunal, y por los motivos que expuso en su razón de cuatro de marzo del año en curso, se vio en la imposibilidad de efectuar el emplazamiento ordenado en autos.

NOTIFIQUESE y personalmente a la parte quejosa.

Lo acordó y firma el Magistrado FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LOPEZ, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, ante la Secretaria Valery Palma Campos. Doy fe".

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

México, D.F., a 25 de marzo de 2013.
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Valery Palma Campos
Rúbrica.

(R.- 365245)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Chalchicomula

EDICTO

Disposición Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Chalchicomula Cabecera Ciudad Serdán, Puebla expediente 50/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil promueve SERGIO CEREZO REYES por su representación en contra de la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA denominada GRUPO N°1 DE JOSE MARIA MORELOS y en contra de Ismael Pablo Nolasco Cortes, Adolfo Aristeo Juárez Tadeo, Mafalda Mónica Martina Aureliano Alejandro, José Antonio Ambrosio de Jesús Arias, Eduardo Espárragoza Arias, como deudores solidarios y garantes hipotecarios Auto de fecha Veintidós de Noviembre de dos mil doce ordena remate en primera y publica almoneda de los siguientes inmuebles: 1.-PREDIO URBANO LOTE NUMERO UNO MANZANA CUARENTA Y SIETE ZONA UNO DEL POBLADO DE JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo partida número 50 a fojas 50 libro I tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de Adolfo Aristeo Juárez Tadeo postura legal la cantidad de $327,924.00 TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N. Cantidad que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo que asciende a la cantidad de $491,886.00 CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. 2.-PREDIO URBANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO CINCO MANZANA QUINCE ZONA UNO DEL POBLADO JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo la partida 87 a fojas 87 libro I tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de Ismael Pablo Nolasco Cortes siendo postura legal la cantidad de $311,300.00 TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Cantidad que cubre dos terceras partes precio primitivo avalúo que asciende a la cantidad de $466,950.00 CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. 3.- PREDIO URBANO LOTE NUMERO DOS MANZANA TREINTA Y SEIS ZONA UNO DEL POBLADO DE JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo partida 161 a fojas 161, libro I, tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de José Antonio Ambrosio de Jesús Arias Postura legal $223,104.66 DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUATRO PESOS 66/100 M.N. Cantidad que cubre dos terceras partes precio primitivo avalúo que asciende a la cantidad de $334,657.00 TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. 4.-PREDIO URBANO LOTE NUMERO TRES MANZANA CUARENTA Y CUATRO ZONA UNO DEL POBLADO JOSE MARIA MORELOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA PUEBLA inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalchicomula Ciudad Serdán bajo partida 78 a fojas 78 libro I tomo C-34 de fecha Veintisiete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Propiedad de Eduardo Esparragoza Arias siendo postura legal la cantidad de $325,033.33 TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N. Cantidad que cubre dos terceras partes precio primitivo avalúo que asciende a la cantidad de $487,550.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. Convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días en la tabla de avisos del Juzgado, El Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de Puebla. Postura y pujas formularse dentro del término de diez días siguientes a la última publicación de los edictos.

Chalchicomula, Ciudad Serdán, a 14 de febrero de 2013.
Diligenciario Par Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Chalchicomula Cabecera Ciudad Serdán, Puebla
Lic. Alfredo Martínez Lobato
Rúbrica.

(R.- 365443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Amparos
P-618/2012-I
EMC

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA: SERVICIOS CONMUTADOS DE TELEFONIA PUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo 618/2012-I, promovido por CENTRO MODERNO DE VALUACION Y SERVICIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico Gabriel Salinas Trejo, NST SERVICES MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico Joaquín Omar Márquez Alcantara e INFRA ESTRUCTURA Y URBANIZACION CARFLO, por conducto de su apoderado Juan Manuel Flores Tovar, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIOS ADSCRITOS AL MISMO JUZGADO, el CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE se dictó un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a la tercera perjudicada SERVICIOS CONMUTADOS DE TELEFONIA PUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo y escrito aclaratorio:

CENTRO MODERNO DE VALUACION Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico Gabriel Salinas Trejo, NST SERVICES MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico Joaquín Omar Márquez Alcantara e INFRA ESTRUCTURA Y URBANIZACION CARFLO, por conducto de su apoderado Juan Manuel Flores Tovar, promovieron demanda de garantías contra actos de las autoridades ya señaladas, que precisó del modo siguiente:

La falta de emplazamiento y todos los actos posteriores al juicio especial hipotecario 627/2008, del índice del Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, así como la ejecución de la orden de lanzamiento sobre el inmueble ubicado en Avenida de las Granjas número 239, Colonia Jardín Azpeitia, Delegación Azcapotzalco, en ésta Ciudad de México, Distrito Federal.

B) Auto admisorio:

El seis de agosto de dos mil doce, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándoles a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, y se tuvo como terceras perjudicadas, BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA; MARIA DEL ROCIO ESPINOSA RAMIREZ y SERVICIOS CONMUTADOS DE TELEFONIA PUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo anterior con el objeto de que tengan oportunidad de probar y alegar en su favor sobre la constitucionalidad del acto reclamado.

C) Se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a SERVICIOS CONMUTADOS DE TELEFONIA PUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente le represente, tercera perjudicada en el presente juicio de amparo, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a disposición de dicha tercera perjudicada copias de la demanda de garantías y escrito aclaratorio en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 5 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Amado Ortiz Salgado
Rúbrica.

(R.- 366229)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

"inserto": "Se comunica a la persona Esteban Navarrete Andrés, que el 27 de julio de 2011, se dicto acuerdo de aseguramiento en la indagatoria AP/PGR/SIEDO/UEITA/142/2011, respecto del vehículo, que según registros es de su propiedad: Nissan Sentra, cuatro puertas, modelo 2000, pintura en mal estado, vestiduras grises, cubreasientos rojo con negro, No. serie: 3N1DB41S5YK059622; por tanto, sirva el presente para notificar tal circunstancia, bajo el apercibimiento que de no manifestar lo que a su interés convenga, en el término establecido por la ley, de conformidad con lo señalado en el artículo 182 a, 182 c último párrafo y 182 ñ, todos del Código Federal de Procedimientos Penales; dicho automotor causará abandono a favor de la federación.

Quedando a su disposición dicha indagatoria en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, Distrito Federal."

CUMPLASE.

Atentamente
México, D.F., a 12 de febrero de 2013.
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Santos Fortunato Huitzil Ramírez
Rúbrica.

(R.- 365191)

SERVICIO NOVOA BLANCARTE, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Servicio Novoa Blancarte, sociedad anónima de capital variable, notifica a sus accionistas que mediante acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevó a cabo a las once horas del día veintiséis de octubre del dos mil doce, en el domicilio social de la empresa, ubicado en carretera Briseñas-Sahuayo kilómetro 22.631, en la ciudad de Venustiano Carranza; el cual fue ratificado mediante acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en el mismo domicilio, el día trece de abril próximo pasado, se aumentó el capital social de la sociedad, en su parte variable, en la cantidad de novecientos mil pesos, por lo que se autorizó la emisión 900 acciones de la serie "P" de acciones del capital variable de la sociedad, con valor nominal de $1,000.00 cada una, por lo que en cumplimiento del artículo octavo de los estatutos sociales, se les avisa que disponen de un plazo de quince días, contado a partir de la fecha de esta publicación, para ejercer su derecho de preferencia y suscribir y pagar al contado, las acciones que les corresponden, conforme a su porcentaje en el capital social antes del aumento de capital acordado. Pasado este término, cualquier otro accionista podrá suscribir y pagar las acciones que no hayan sido suscritas y pagadas en ejercicio del derecho de preferencia que establecen los estatutos sociales.

Venustiano Carranza, Mich., a 15 de abril de 2013.
Administrador Unico de Servicio Novoa Blancarte, S.A. de C.V.
Herminio Fajardo García
Rúbrica.

(R.- 366331)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones
Delegación Estatal en Hidalgo
CONVOCATORIA 002

A la licitación pública nacional número 13-02-04-13, para la enajenación del inmueble ubicado en calle Prolongación Loma Alta número 268, colonia Lomas Residencial Pachuca, Estado de Hidalgo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.211107/477.R.(DJ) de fecha 21 de noviembre de 2007, emitido por el Honorable Consejo Técnico, en relación con los artículos 84 fracción I, 116 párrafos primero y segundo, 117, segundo párrafo, 144 fracción II y décimo cuarto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58 fracción XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y 251 fracción IV, 253 fracción II y último párrafo, de la Ley del Seguro Social, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública para la enajenación ad-corpus a título oneroso del inmueble citado al rubro.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Descripción del inmueble	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Valor base de la enajenación	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Fallo
13-02-04-13	Terreno de 2,238.350 m^2 Construcción de 750.00 m^2	$500.00 más I.V.A.	2 de mayo de 2013 de 9:00 a 15:00 Hrs.	$5,956,045.20	3 de mayo de 2013 a las 10:00 Hrs.	6 de mayo de 2013 a las 10:00 Hrs.	8 de mayo de 2013 a las 10:00 Hrs.	9 de mayo de 2013 a las 10:00 Hrs.

Los eventos de la licitación pública se desarrollarán en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos del edificio sede de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516 esquina calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Municipio Pachuca, entidad federativa: Hidalgo, teléfono 01(771)713.61.45.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta en la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516 esquina calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Municipio Pachuca, entidad federativa: Hidalgo, teléfono 01(771)713.61.45, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- El costo de las bases es de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del IVA.
- La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor del IMSS, indicando que la orden de ingreso la deberá adquirir en el área convocante.
- La fecha límite para adquirir las bases de licitación pública nacional número 13-02-04-13 será el 2 de mayo de 2013 de 9:00 a 15:00 horas.
- La visita (inspección ocular) al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2013 a las 10:00 horas, sita en el inmueble objeto de la presente licitación en calle Prolongación Loma Alta número 268, colonia Loma Residencial, Pachuca, Estado de Hidalgo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos del edificio sede de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516 esquina calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Municipio Pachuca, entidad federativa: Hidalgo, teléfono 01(771)713.61.45.

- El acto de presentación y apertura de las proposiciones económicas se efectuará el día 8 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos del edificio sede de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516 esquina calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Municipio Pachuca, entidad federativa: Hidalgo, teléfono 01(771)713.61.45.
- El acto de fallo se efectuará el día 9 de mayo de 2013 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos del edificio sede de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, ubicada en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516 esquina calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, Municipio Pachuca, entidad federativa: Hidalgo, teléfono 01(771)713.61.45.
- Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en sobre cerrado.
- Del valor ofertado del inmueble, el 16% del IVA sobre la construcción será pagado por el adquiriente al notario público al momento de formalizar la operación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El modo en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Los licitantes acreditarán su personalidad legal, mediante credencial de elector, cartilla de servicio militar o pasaporte vigente (persona física), acta constitutiva (persona moral), mediante el escrito contenido en las bases de licitación (anexo 2.1 persona física y 2.2 persona moral).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes participantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o tengan algún otro impedimento legal.
- Es requisito indispensable para participar en la licitación pública a la que se invita, la adquisición de las bases que regirán la presente licitación, así como contar con el comprobante de pago (orden de ingreso) correspondiente que avala la compra de las mismas, ambos documentos harán las funciones de paso-acceso para la inspección física del inmueble a enajenar, así como para todos los eventos.
- Garantía de seriedad.- 10% del valor ofertado presentando cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS.
- Forma de pago de enajenación ad-corpus.- 50% al día siguiente de la notificación del fallo, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS, el 50% restante a la firma de las escrituras.
- El licitante que resulte ganador deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.
- Descripción del inmueble.

México, D.F., a 25 de abril de 2013.
Coordinador Técnico de Administración de Activos
Responsable Inmobiliario del IMSS
Gerardo Solórzano Aizpuru
Rúbrica.

(R.- 366330)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones

Delegación Estatal en Oaxaca

CONVOCATORIA 002

A la licitación pública nacional número 21-02-04-13, para la enajenación del inmueble ubicado en avenida Valle de la Luz y Leandro Valle sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 70300, Municipio de Matías Romero, Oaxaca.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA3.HCT.240908/240.R.D.J, de fecha 24 de septiembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Técnico, en relación con los artículos 84 fracción I, 116 párrafos primero y segundo, 117, segundo párrafo, 144 fracción II y décimo cuarto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 58 fracción XIV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y 251 fracción IV, 253 fracción II y último párrafo, de la Ley del Seguro Social, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública para la enajenación ad-corpus a título oneroso del inmueble citado al rubro.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Descripción del inmueble	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Valor base de la enajenación	Visita al inmueble	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	Fallo
21-02-04-13	Terreno de 9,902.29 m^2 Construcción de 2,368.53 m^2	$500.00 más IVA	2 de mayo de 2013 de 9:00 a 15:00 Hrs.	$4,908,069.66	3 de mayo de 2013 a las 10:00 Hrs.	6 de mayo de 2013 a las 10:00 Hrs.	8 de mayo de 2013 a las 10:00 Hrs.	9 de mayo de 2013 a las 10:00 Hrs.

Los eventos de la licitación pública se desarrollarán en la sala de juntas de la Delegación Estatal en Oaxaca, ubicada en calzada Porfirio Díaz número 803, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su venta en la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicada en calzada Porfirio Díaz número 803, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono (951) 5153154, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases es de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% del IVA.
- La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor del IMSS, indicando que la orden de ingreso la deberá adquirir en el área convocante.
- La fecha límite para adquirir las bases de licitación pública nacional número 21-02-04-13 será el 2 de mayo de 2013, de 9:00 a 14:00 horas.
- La visita (inspección ocular) al inmueble objeto de esta licitación se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2013 a las 10:00 horas, cita en el inmueble objeto de la presente licitación en avenida Valle de la Luz y Leandro Valle sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 70300, Municipio de Matías Romero, Oaxaca.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Estatal en Oaxaca, ubicada en calzada Porfirio Díaz número 803, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono (951) 5153154.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones económicas se efectuará el día 8 de mayo de 2013, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Estatal en Oaxaca, ubicada en calzada Porfirio Díaz número 803, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono (951) 5153154.
- El acto de fallo se efectuará el día 9 de mayo de 2013 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Estatal en Oaxaca, ubicada en calzada Porfirio Díaz número 803, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., teléfono (951) 5153154.
- Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en sobre cerrado.
- Del valor ofertado del inmueble, el 16% del IVA sobre la construcción será pagado por el adquiriente al notario público al momento de formalizar la operación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El modo en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Los licitantes acreditarán su personalidad legal, mediante credencial de elector, cartilla de servicio militar o pasaporte vigente (persona física), acta constitutiva (persona moral), mediante el escrito contenido en las bases de licitación (anexo 2.1 persona física y 2.2 persona moral).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes participantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en el supuesto que establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o tengan algún otro impedimento legal.
- Es requisito indispensable para participar en la licitación pública a la que se invita, la adquisición de las bases que regirán la presente licitación, así como contar con el comprobante de pago (orden de ingreso) correspondiente que avala la compra de las mismas, ambos documentos harán las funciones de paso-acceso para la inspección física del inmueble a enajenar así como para todos los eventos.
- Garantía de seriedad: 10% del valor ofertado presentando cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS.
- Forma de pago de enajenación ad-corpus.- 50% al día siguiente de la notificación del fallo, mediante cheque certificado de la cuenta del oferente a favor del IMSS, el 50% restante a la firma de las escrituras.
- El licitante que resulte ganador deberá cubrir el valor de su oferta, así como los gastos, impuestos y derechos que genere la transmisión de dominio del inmueble.
- Descripción del inmueble.

México, D.F., a 25 de abril de 2013.
Coordinador Técnico de Administración de Activos
Responsable Inmobiliario del IMSS
Gerardo Solórzano Aizpuru
Rúbrica.

(R.- 366329)

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 30 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR DE LA SEMARNAT, LA DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, ASÍ COMO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, LIC. MARIO ALBERTO SERAFÍN TÉLLES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. LUIS MIRANDA CONTRERAS; EL SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA; EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ING. FRANCISCO OCTAVIO APARICIO MENDOZA Y EL COORDINADOR DE CONTRALORÍA, M.I. CARLOS A. OCHOA LEÓN; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el "ANEXO 30. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", asigna recursos a 32 entidades federativas por un monto de $1,513,214,598.00 (un mil quinientos trece millones doscientos catorce mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

II. La Ley de Planeación, establece en su artículo 3, que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

III. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, establece en su artículo Primero el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE) y dispone que la Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el propio Decreto.

IV. El estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable, para ello es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.

V. A través de ello, se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente; y se podrán compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.

VI. Asimismo, se busca fortalecer una cultura de equidad de género, que permita fomentar el principio conforme en el cual, mujeres y hombres accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la entidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMARNAT":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.

I.3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el C. Ing. Juan José Guerra Abud, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

I.4. Que le asiste en la firma del presente instrumento jurídico, la Oficial Mayor de esta Secretaría, quien de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción IX y XXXI; 35, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y dentro de su respectiva competencia es responsable de instrumentar, realizar o gestionar, según corresponda, los actos y procedimientos presupuestales que deban llevar a cabo las unidades responsables del Sector.

I.5. Que le asiste en la firma del presente instrumento jurídico, el Delegado Federal en el Estado de Michoacán quien dentro de su respectiva competencia es responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el seguimiento del cumplimiento del presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto en el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Ciudad de México, D.F.

II. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano Integrante de la Federación.

II.2. Que es su interés participar en el presente convenio de coordinación con "LA SEMARNAT", para el desarrollo e implantación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental.

II.3. Que el Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 57 párrafo tercero, 62, 64, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4. Que lo asisten, el Secretario de Finanzas y Administración y de Urbanismo y Medio Ambiente, quienes de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8o., 9o., 11, 12, 22, y 24 fracciones IV, X y XLV, 30 fracciones I y III, 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 6o. fracción II y 8o. fracción I de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo y 6o. fracciones II y VIII, 11 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.5. Que los Coordinadores de Planeación para el Desarrollo y el de Contraloría cuentan con las atribuciones suficientes para celebrar este convenio, de conformidad con los artículos 8o., 9o., 12, 40 fracciones I y II, 41, 42 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 6o. fracciones XVII y XVIII, 11 fracción XVIII y XIX, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.

II.6. Que cuenta con los recursos necesarios en el ejercicio fiscal 2013, para cumplir las obligaciones derivadas de este Convenio.

II.7. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012 - 2015, establece como objetivos del eje IV, el promover la conservación y uso sustentable del patrimonio natural de la Entidad, con especial énfasis en el Sistema Estatal de Áreas para la Conservación del Patrimonio Natural, así como el Implementar acciones concretas para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático con una visión de largo plazo.

II.8. Que acorde con lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula Décima Sexta de este instrumento y en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos.

II.9. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Madero Poniente número 63, Zona Centro, código postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 44, 90 y 122, párrafos primero, segundo y cuarto, y el Apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, II, VIII y IX, 4o., 5o., 6o., 7o., 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3o., 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; 4o., 10, fracción IX y XXXI, 35, fracción III, 36 fracción XXXI, y 40, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en los artículos 57 párrafo tercero, 61 fracción VI, 62, 64, 66, 129 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 9o., 10, 11, 12, 22, 23 fracciones I, 24 fracciones IV, X y XLV, 30 fracciones I y III, 40 fracciones I y II, 41, 42 y 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracción II, 7o. fracciones I y VIII, 8o. fracción I de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, 6o. fracciones I, II, VIII y XVIII, 11 fracciones XVIII y XIX, 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación dentro del ámbito de las respectivas competencias de “LAS PARTES” y de conformidad con las disposiciones aplicables, es aportar los recursos necesarios, para que de forma coordinada con el “EJECUTIVO ESTATAL” se dé cumplimiento a lo instruido en el Anexo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Los recursos que aporta “LA SEMARNAT” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente “LA SEMARNAT” y el “EJECUTIVO ESTATAL”, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos que se suscriban para tal efecto y que formarán parte del presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.

Para la realización de los proyectos objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA SEMARNAT” aportará recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de $45,249,737.00 pesos (cuarenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, autorizado para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precisarán en los Anexos Técnicos aprobados por “LAS PARTES” para cada proyecto.

“LA SEMARNAT” radicará los recursos federales a que se refiere este Convenio de Coordinación, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico para los recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte del “EJECUTIVO ESTATAL”; con excepción de los recursos de los proyectos asignados a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad “CONABIO”, así como los correspondientes a los proyectos que se haya acordado que “LA SEMARNAT” los ejecutará directamente.

Para que “LA SEMARNAT” realice las ministraciones se deberá cumplir con lo siguiente:

1. La validación técnica del proyecto (s)

2. El Anexo Técnico aprobado por “LAS PARTES” y rubricado.

3. El recibo oficial correspondiente, acompañado, del informe de avance físico-financiero de cada proyecto.

“LA SEMARNAT” dará seguimiento mensual a la ejecución del proyecto, bajo el formato proporcionado por la Oficialía Mayor, revisando la documentación fiscal y financiera y validando la misma, para en su caso, liberar el pago a la ministración correspondiente.

En caso de que el “EJECUTIVO ESTATAL” no presente los informes mensuales en los tiempos establecidos y con la documentación soporte señalada, será considerada como una causal para la cancelación del proyecto.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto indicado, por lo que el presente instrumento no representa compromiso de “LA SEMARNAT” para la aportación de recursos en ejercicios presupuestales subsecuentes.

Para cada uno de los proyectos que se realizarán en el marco de este Convenio de Coordinación, el “EJECUTIVO ESTATAL” directamente o a través de los municipios beneficiarios, elaborará el Anexo Técnico, el cual una vez suscrito y aprobado por “LA SEMARNAT”, formará parte de este Convenio de Coordinación.

TERCERA. DE LA APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales que aporte “LA SEMARNAT”, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente considerando preferentemente en ellos el combate al hambre y a la pobreza, de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales del “EJECUTIVO ESTATAL” y municipales, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos aprobados para cada proyecto conjuntamente por “LA SEMARNAT” y el “EJECUTIVO ESTATAL”, y que formarán parte del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales que aporta “LA SEMARNAT” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO ESTATAL”.

EL “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a:

I. Proporcionar a “LA SEMARNAT” el número de cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico, una vez que se firme el presente Convenio de Coordinación, así como copia simple de los estados de cuenta bancaria mensualmente a las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT”.

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento conforme al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado y a lo previsto en el presente Convenio.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la entidad.

IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración de administrar los recursos presupuestarios aportados por “LA SEMARNAT”, por lo que no podrán destinarse o traspasarse tales recursos a otros proyectos distintos a los Anexos Técnicos aprobados; en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos y aprobados en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Contabilidad y Cuenta Pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

V. Entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes, a las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” que validaron técnicamente los proyectos, con copia a la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en el Estado y a la Dirección General de Programación y Presupuesto, un

informe de los avances físicos y financieros de los proyectos incluidos en los Anexos Técnicos aprobados, acompañados de copia de los documentos comprobatorios del gasto, copia de los estados de cuenta bancaria para verificar el ejercicio y memoria fotográfica de su avance físico. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia o la del municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados.

Lo anterior, es condición ineludible para que "LA SEMARNAT", autorice la subsecuente ministración.

En el caso de que el ejecutor sea el municipio, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido, a través del conducto señalado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos conforme a los Anexos Técnicos.

IX. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

X. Elaborar y remitir a las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT", una carta-finiquito una vez concluida la ejecución de cada proyecto aprobado, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo y a la fracción siguiente.

XI. Presentar a "LA SEMARNAT", a más tardar el último día hábil de enero de 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio de 2013.

XII. Emitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente el proyecto con copia a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado y a la Dirección General de Programación y Presupuesto.

XIII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT".

LA SEMARNAT", se obliga a:

I. Aportar los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de Coordinación.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos en los proyectos en el marco del presente Convenio de Coordinación.

III. Dar seguimiento mensualmente, a través de sus Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" de acuerdo a la materia de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos y, en su caso, por la Delegación Federal, en coordinación con el "EJECUTIVO ESTATAL", sobre el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, quienes evaluarán los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento. De dicha evaluación mensual se deberá informar a la Oficialía Mayor de "LA SEMARNAT".

IV. Ministrar los recursos de los proyectos aprobados por "LAS PARTES" una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio, en la cuenta bancaria contratada por el "EJECUTIVO ESTATAL" para el cumplimiento de este instrumento; sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales.

SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA. DEL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación corresponderá al "EJECUTIVO ESTATAL", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen "LA SEMARNAT", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control del "EJECUTIVO ESTATAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. DE LA VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT", a través del Lic. Mario Alberto Serafín Télles, Delegado Federal de "LA SEMARNAT" en la entidad federativa, y el "EJECUTIVO ESTATAL", quien designa al Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente, M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa, revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se estén ejecutando los proyectos.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LA SEMARNAT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al "EJECUTIVO ESTATAL", cuando determine que se han utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que lo requieran las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos.

Previo a que las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos determinen lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al "EJECUTIVO ESTATAL" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2013 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación Modificatorio.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias éstas serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá hasta el 31 de octubre de 2013.

En caso de que la vigencia del presente instrumento termine cuando aún se estén ejecutando uno o más proyectos previstos en los respectivos Anexos Técnicos, éstos deberán continuarse hasta su total cumplimiento; sin embargo, su conclusión será anterior al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior, deberá realizarse observando en todo tiempo las obligaciones previstas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de "LAS PARTES";

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.

Las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos difundirán en la página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES", en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de "LA SEMARNAT" y del "EJECUTIVO ESTATAL".

Cuando en el Estado de Michoacán se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan que para que "LA SEMARNAT" otorgue los recursos que señala la Cláusula Segunda de este instrumento, el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá contar con el escrito mediante el cual las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" validaron técnicamente los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos correspondientes.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos originales a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Semarnat: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Irma Adriana Gómez Cavazos**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Semarnat en el Estado de Michoacán, **Mario Alberto Serafín Télles**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Gobierno y Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo, **José Jesús Reyna García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Miranda Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente, **Mauro Ramón Ballesteros Figueroa**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Francisco Octavio Aparicio Mendoza**.- Rúbrica.- El Coordinador de Contraloría, **Carlos A. Ochoa León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, publicado el 25 de marzo de 2009.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 37, fracciones VI, XV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y V, 3, fracción III, 8, fracción XV, 36, 37, 38, párrafos primero y tercero, y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 6, fracción I, 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, las declaraciones de situación patrimonial podrán ser presentadas a través de formatos impresos; de medios magnéticos con formato impreso o medios de comunicación electrónica, empleándose en este último caso medios de identificación electrónica;

Que de acuerdo con el referido precepto legal, esta Secretaría está facultada para expedir las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, de la Presidencia de la República, y de los Tribunales de Trabajo y Agrarios, deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar, determinando de igual modo, que la presentación de las declaraciones por medios remotos de comunicación electrónica, sea obligatoria para los servidores públicos que disponga la propia Secretaría;

Que el 25 de marzo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada”, con objeto de establecer las normas bajo las cuales los servidores públicos de las instituciones mencionadas en el párrafo anterior, sujetos a presentar declaración de situación patrimonial, deberán hacerlo obligatoriamente por medios remotos de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada;

Que con relación a la obligación de los servidores públicos de presentar su declaración de situación patrimonial que señala la referida Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, corresponde a esta Secretaría facilitar su cumplimiento, poniendo a disposición de los sujetos obligados, medios eficaces que agilicen y den certeza en el cumplimiento de esa obligación, y

Que durante el tiempo en que se ha aplicado el Acuerdo aludido en el considerando tercero, se ha detectado la necesidad de implementar un mecanismo alterno al de la firma electrónica avanzada para la presentación y envío de las declaraciones de situación patrimonial, a través de otra opción de comunicación electrónica que permita agilizar y dar seguridad en el cumplimiento de esta obligación para los servidores públicos que por alguna razón no puedan utilizar su firma electrónica avanzada o que la misma no se encuentre vigente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforman las disposiciones PRIMERA y QUINTA, y se adiciona el inciso n) de la disposición SEGUNDA del "Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2009, para quedar de la manera siguiente:

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas bajo las cuales los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, de la Presidencia de la República, y de los Tribunales de Trabajo y Agrarios, sujetos a presentar declaración de situación patrimonial, deberán hacerlo obligatoriamente por medios remotos de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada, o bien a través de su clave de usuario y contraseña, generadas en el Sistema DeclaraNET plus.

SEGUNDA.- …

a) a m) …

n) Usuario y contraseña: Mecanismo disponible a través del Sistema DeclaraNET plus, en el que el usuario constituye el identificador de la persona que hace uso de dicho sistema, mediante su Registro Federal de Contribuyentes con homoclave; y la contraseña, consiste en una seriación de letras, números y caracteres especiales ligados al propio usuario, con el propósito de autentificarlo.

QUINTA.- Los servidores públicos al presentar sus declaraciones por medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de su firma autógrafa, deberán utilizar su firma electrónica avanzada expedida por Agencia o Autoridad Certificadora.

Cuando los servidores públicos no cuenten con su firma electrónica avanzada, o ésta se encuentre vencida, podrán utilizar su clave de usuario y contraseña, generadas en el Sistema DeclaraNET plus, siempre que acepten las condiciones de uso contenidas en el formato que a tal efecto estará disponible en el propio sistema, el cual deberán entregar firmado autógrafamente en el órgano interno de control de la dependencia, entidad o institución en la que presten o hayan prestado sus servicios, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la declaración correspondiente, acompañado de una copia del acuse de recibo generado por el sistema.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el primero de mayo de dos mil trece.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde**.- Rúbrica.

ACLARACIÓN a la Notificación mediante la cual se dio a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado "Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en el Desierto", ubicado en Avenida del Desierto Sin Número, Municipio de Capulines, Estado de San Luis Potosí, publicada el 4 de marzo de 2013, debiendo ser lo correcto; "Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en el Desierto", ubicado en Avenida del Desierto Sin Número, Municipio de Mezquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO **"Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en el Desierto", ubicado en Avenida del Desierto Sin Número, Municipio de Mezquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí.**

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29, III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado **"Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en el Desierto", ubicado en Avenida del Desierto Sin Número, Municipio de Mezquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí,** con superficie total de **7´068,583.4706 M².**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, **SE CONCEDE** un **PLAZO** de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 212 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de abril de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o, en su caso, personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales que se describe a continuación:

Número de licitación	Descripción	Unidad de medida	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de propuestas
HCD/LXII/LPN/02/2013	Aseguramiento integral de bienes patrimoniales, muebles e inmuebles y aseguramiento de los equipos automotrices propiedad de la Cámara de Diputados	Servicio	8 de mayo de 2013 10:30 horas	20 de mayo de 2013 10:30 horas
La visita a los sitios de prestación de los servicios se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2013 a las 10:00 horas, para bienes patrimoniales, muebles e inmuebles				
HCD/LXII/LPN/09/2013	Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para servidores públicos superiores, mandos medios y puestos homólogos	Servicio	9 de mayo de 2013 10:00 horas	20 de mayo de 2013 10:30 horas
HCD/LXII/LPN/10/2013	Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores para diputados	Servicio	9 de mayo de 2013 13:00 horas	21 de mayo de 2013 13:00 horas
HCD/LXI/LPN/11/2013	Servicio de suministro de periódico y revistas	Servicio	7 de mayo de 2013 10:30 horas	15 de mayo de 2013 10:30 horas

Condiciones generales:

Las bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o, en su caso, personas físicas con actividad empresarial interesadas en la página de Internet http://pac.diputados.gob.mx/pac/ y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicadas en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza, edificio “E”, cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 2 de mayo de 2013.

- El costo de las bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 2 de mayo de 2013, el comprobante de depósito deberán presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel, ala Sur, de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas y tendrán el siguiente costo: HCD/LXII/LPN/02/2013, será de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); HCD/LXII/LPN/09/2013, será de 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); HCD/LXII/LPN/10/2013, será de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); HCD/LXII/11/2013, será de $1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los plazos para la entrega de los servicios serán los establecidos en las bases.
- El pago será: moneda nacional dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas; manifestando que en ningún caso, se otorgarán anticipos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en http://pac.diputados.gob.mx/pac/.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 366408)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-007000999-N128-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Industria Militar sin número, esquina con boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5387-5295 y fax 5557-1113 los días lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de blancos y herramientas menores de peluquería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2013.
EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.
MYR. INTDTE. D.E.M. WILLIAMS PEREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 366413)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION LOCAL GUERRERO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 05, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 9 letra a, fracciones IX y XXXV, 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1o. y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007; Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel Nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Guerrero, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número **LO-016B00006-N70-2013**

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Supervisión técnica, administrativa, financiera y control de calidad de las obras de construcción de la obra de toma Coyahualco, canal principal Coyahualco del 0+000 al 5+400 (5.40 kilómetro) y red secundaria de las zonas de riego Alpoyeca y Buenavista, en la Unidad de Riego Alpoyeca, Municipio de Alpoyeca, estado de Guerrero.", con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, en el que incluirán un CD conteniendo toda su propuesta la que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será a las 10:00 horas del 8 de mayo de 2013 en las oficinas que ocupa la Comisaría Municipal de Alpoyeca, con domicilio conocido en Alpoyeca, Gro., siendo atendidos por Ing. Facundo Gastélum Félix, con número telefónico 01-747-4942300, extensión: 1301.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, sitas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., a las 10:00 horas del 9 de mayo de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 10:00 horas del día 14 de mayo de 2013.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 25 de abril de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número **LO-016B00006-N71-2013**

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Supervisión técnica, administrativa, financiera y control de calidad de las obras de construcción del canal principal Coyahualco del 5+400 al 9+900 (4.50 kilómetro) y red secundaria de las zonas de riego de San Pedro y Tlalquetzala, en la Unidad de Riego Huamuxtitlán, Municipio de Huamuxtitlán, estado de Guerrero.", con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, en el que incluirán un CD conteniendo toda su propuesta la que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.
El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será a las 12:00 horas del 8 de mayo de 2013 en las oficinas que ocupa la Comisaría Comunal de San Pedro Aytec, con domicilio conocido en San Pedro Aytec, Municipio de Huamuxtitlán, Gro., siendo atendidos por Ing. Facundo Gastélum Félix, con número telefónico 01-747-4942300, extensión: 1301.
La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, sitas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., a las 13:00 horas del 9 de mayo de 2013.
El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 13:00 horas del día 14 de mayo de 2013.
La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 25 de abril de 2013.
Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.
Licitación número **LO-016B00006-N72-2013**
La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Construcción de obra de toma Coyahualco, del canal principal Coyahualco del 0+000 al 3+000 (3.00 kilómetro) y red secundaria en 5.71 kilómetro, en zonas de riego de Alpoyeca y Buenavista, en la Unidad de Riego Alpoyeca, Municipio de Alpoyeca, estado de Guerrero.", con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.
Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, en el que incluirán un CD conteniendo toda su propuesta la que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.
El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será a las 10:00 horas del 8 de mayo de 2013 en las oficinas que ocupa la Comisaría Municipal de Alpoyeca, con domicilio conocido en Alpoyeca, Gro., siendo atendidos por Ing. Facundo Gastélum Félix, con número telefónico 01-747-4942300, extensión: 1301.
La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, sitas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., a las 11:00 horas del 9 de mayo de 2013.
El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 16:30 horas del día 14 de mayo de 2013.
La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 25 de abril de 2013.
Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.
Licitación número **LO-016B00006-N73-2013**
La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Construcción del canal principal Coyahualco del 3+000 al 5+400 (2.40 kilómetro) y red secundaria en 7.86 kilómetro, de la zona de riego Buenavista, en la Unidad de Riego Alpoyeca, Municipio de Alpoyeca, estado de Guerrero.", con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.
Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, en el que incluirán un CD conteniendo toda su propuesta la que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.
El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será a las 10:00 horas del 8 de mayo de 2013 en las oficinas que ocupa la Comisaría Municipal de Alpoyeca, con domicilio conocido en Alpoyeca, Gro., siendo atendidos por Ing. Facundo Gastélum Félix, con número telefónico 01-747-4942300, extensión: 1301.
La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, sitas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., a las 12:00 horas del 9 de mayo de 2013.
El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 10:00 horas del día 15 de mayo de 2013.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 25 de abril de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número **LO-016B00006-N74-2013**

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Construcción del canal principal Coyahualco del 5+400 al 6+900 (1.5 kilómetro) y red secundaria en 7.52 kilómetro, de la zona de riego de San Pedro, en la Unidad de Riego Huamuxtitlán, Municipio de Huamuxtitlán, estado de Guerrero.", con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, en el que incluirán un CD conteniendo toda su propuesta la que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será a las 12:00 horas del 8 de mayo de 2013 en las oficinas que ocupa la Comisaría Comunal de San Pedro Aytec, con domicilio conocido en San Pedro Aytec, Municipio de Huamuxtitlán, Gro., siendo atendidos por Ing. Facundo Gastélum Félix, con número telefónico 01-747-4942300, extensión: 1301.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, sitas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., a las 14:00 horas del 9 de mayo de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 13:00 horas del día 15 de mayo de 2013.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 25 de abril de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

Licitación número **LO-016B00006-N75-2013**

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Construcción del canal principal Coyahualco del 6+900 al 9+900 (3.00 kilómetro) y red secundaria en 3.86 kilómetro, de la zona de riego de Coyahualco, en la Unidad de Riego de Huamuxtitlán, Municipio de Huamuxtitlán, estado de Guerrero.", con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sólo sobre cerrado, en el que incluirán un CD conteniendo toda su propuesta la que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será a las 12:00 horas del 8 de mayo de 2013 en las oficinas que ocupa la Comisaría Comunal de San Pedro Aytec, con domicilio conocido en San Pedro Aytec, Municipio de Huamuxtitlán, Gro., siendo atendidos por Ing. Facundo Gastélum Félix, con número telefónico 01-747-4942300, extensión: 1301.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, sitas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, código postal 39090, en Chilpancingo de los Bravo, Gro., a las 15:00 horas del 9 de mayo de 2013.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección Local Guerrero, a las 16:30 horas del día 15 de mayo de 2013.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 25 de abril de 2013.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Guerrero, ubicadas en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, código postal 39090, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE ABRIL DE 2013.
EL DIRECTOR LOCAL GUERRERO
ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 366351)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien, en las oficinas de la Dirección de Técnica, ubicadas en Emilio Carranza número 201, piso 2, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono 01(951) 5139529, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-N9-2013

Descripción de la licitación	Levantamiento topobatimétrico de las lagunas de Chacagua y Pastoria, Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Junta de aclaraciones	30/04/2013, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/04/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/05/2013, 11:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 23 DE ABRIL DE 2013.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 366478)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA AFSEDF
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-011C00999-N34-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle Río Rhin número 9, piso 8, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, dentro del horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, del 25 de abril al 14 de mayo de 2013. Teléfono 3601-7100, extensión 40302.

Descripción de la licitación:	Licitación pública nacional mixta: LA-011C00999-N34-2013, para la Adquisición de vales de despensa del premio “Servidor Público del mes”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha publicación en CompraNet:	25 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones:	3 de mayo de 2013, a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas:	14 de mayo de 2013, a las 11:00 Hrs.
Fallo de licitación:	17 de mayo de 2013, a las 11:00 Hrs

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2013.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. GERARDO CHONG LOZANO
RUBRICA.

(R.- 366390)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-008000 990-N1-2013, LA-008000 990-N2-2013, LA-008000 990-N3-2013 y LA-008000 990-N4-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en carretera Chetumal Bacalar kilómetro 3.5 sin número, colonia FOVISSSTE V etapa, código postal 77049, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 019838351270 extensiones 37210 y 37212, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LA-008000 990-N2-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales de oficina y material de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LA-08000 990-N1-2013

Descripción de la licitación	Contratación de servicio de vigilancia y limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 13:00 horas.

Licitación pública nacional LA-008000 990-N3-2013

Descripción de la licitación	Contratación de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque vehicular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LA-008000 990-N4-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas y material eléctrico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013, 13:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 25 DE ABRIL DE 2013.

DELEGADO FEDERAL

DR. ANTONIO RICO LOMELI

RUBRICA.

(R.- 366342)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en avenida la Morena número 804, piso 7, colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., teléfono 50-03-70-00, extensión 3898, desde el día 23 de abril de 2013 de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación pública nacional presencial número LA-032000001-N35-2013

Descripción de la licitación	"Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas de cableado estructurado para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de abril de 2013.
Visita de instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2013, 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2013, 18:00 horas.
Fallo	13 de mayo de 2013, 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
LA DIRECTORA GENERAL
LIC. CORALIA ROJAS RAMOS
RUBRICA.

(R.- 366404)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional de la CONAFOR, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Periférico Poniente número 5360, edificio "B", planta baja, ala Poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (33)3777-7000, extensión 3386, a partir del día 22 de abril del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública electrónica nacional LA-016RHQ001-N251-2013 "Servicio de fumigación 2013"

Descripción de la licitación	"Servicio de fumigación 2013".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2013, 9:30 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 25 DE ABRIL DE 2013.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
FIRMA EL C. MPPS MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 366350)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DC040-001-13

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ896-N35-2013, LO-018TOQ896-N41-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para revisión y consulta en Internet: http://compranet.funcionpública.gob.mx, o bien, en la Administración de Zona de Distribución Juárez de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida Santos Dumont número 6451, 2o. piso, Unidad Habitacional Panamericano, Ciudad Juárez, Chihuahua, 32616, teléfono 01(656)629-90-14, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-018TOQ896-N35-2013.
Objeto de la licitación	Cjz-Mejora a red subterránea Fracc. Country Racket, Rincones San Marcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6/05/2013, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2013, 9:00 Hrs.

No. de licitación	LO-018TOQ896-N41-2013.
Objeto de la licitación	Cjz-Mejora a redes subterráneas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6/05/2013, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2013, 12:00 Hrs.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 25 DE ABRIL DE 2013.

ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

C.P. RODOLFO B. DIAZ FLORES VEYAN

RUBRICA.

(R.- 366355)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/13
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164086-012-13

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los licitantes interesados que podrán obtener la Convocatoria del procedimiento de licitación pública de carácter nacional para Obra Pública a Base de Precios Unitarios número 18164086-012-13 en la página del Sistema Electrónico de Información Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de la: Rehabilitación de bases de Cimentaciones para Cuchillas A-0243, A-3289, A-2013 y TC'S A-3280 de 400 Kv., de la Subestación Atequiza, de la Zona de Transmisión Jalisco Oriente, fue publicada en CompraNet el día 19 de abril de 2013, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita al sitio: el día 26 de abril de 2013 a 9:00 horas, partiendo de las Instalaciones de la Zona de Transmisión Jalisco Oriente; junta de aclaraciones: 26 de abril de 2013, al término de la visita al sitio, en la sala de juntas de la Zona de Transmisión Jalisco Oriente; acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de mayo de 2013 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública, de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 366316)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-011-2013

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	3N574/NAU.- Mejora integral con la creación de 15 nuevas áreas trifásicas, cambio de 80 postes, 75 sistemas de tierra, 4.6 km de neutro corrido, 534 cambio de aislamiento y cambio de 10 km de conductor de cobre por cable múltiple (3+1) 3/0-1/0. En el área de influencia del Area Remedios en los circuitos REM 53070 y REM 53080.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N81-2013.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Visita al sitio de los trabajos	30/04/2013, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación y Construcción de la Zona Naucalpan, ubicada en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 4), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.

Junta de aclaraciones	2/05/2013, 14:00 Hrs. En oficinas administrativas Zona Naucalpan, ubicada en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 1), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Presentación y apertura de proposiciones	8/05/2013, 14:00 Hrs. En oficinas administrativas Zona Naucalpan, ubicada en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 1), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.

Objeto de la licitación	3N545/PLN.- Entrada en operación del circuito Remedios-Satélite y mejora al circuito car-53085, dentro de la Zona de Distribución Naucalpan.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N82-2013.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Visita al sitio de los trabajos	2/05/2013, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación y Construcción de la Zona Naucalpan, ubicada en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 4), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 9:00 Hrs. en oficinas administrativas Zona Naucalpan, ubicada en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 1), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2013, 9:00 Hrs. en oficinas administrativas Zona Naucalpan, ubicada en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 1), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.

Objeto de la licitación	3N492.- Distribución. Reemplazo de cuchillas tripolares de 23 kV, en el ámbito de la Zona Naucalpan.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N83-2013.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Visita al sitio de los trabajos	2/05/2013, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación y Construcción de la Zona Naucalpan, ubicada en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 4), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 13:00 Hrs. En oficinas administrativas Zona Naucalpan, ubicada en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 1), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2013, 14:00 Hrs. En oficinas administrativas Zona Naucalpan, ubicada en Av. de los Alcanfores s/n (puerta 1), Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica http//:www.compranet.gob.mx.

ATENTAMENTE
25 DE ABRIL DE 2013.
SUPERVISOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 366449)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números 18164037-012-13, 18164037-013-13, 18164037-014-13 y 18164037-015-13 cuya convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Benito Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, código postal 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-T20-2012.
Objetivo de la licitación	DDNO-012 Transformador sumergible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	28/05/2013, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2013, 8:30 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-T22-2012.
Objetivo de la licitación	DDNO-013 Aislador.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	28/05/2013, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2013, 10:30 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-T23-2012.
Objetivo de la licitación	DDNO-014 Transformador de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/05/2013, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/2013, 8:30 horas.

Licitación pública internacional

No. de licitación	LA-018TOQ028-T24-2012.
Objetivo de la licitación	DDNO-015 Cable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	30/05/2013, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2013, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SON., A 25 DE ABRIL DE 2013.

JEFE DE DEPTO. DIV. DE ABASTECIMIENTOS

ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 366301)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública, que fueron publicadas en CompraNet 5.0 (https://compranet.funcionpublica.gob.mx) el día 23 de abril de 2013, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N68-2013 (18164041-021-13)

Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
Traslado de materiales. Esta licitación consta de 9 partidas.	9	Servicio

Junta de aclaraciones: 2 de mayo de 2013 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 8 de mayo de 2013 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).
Emisión del fallo: 22 de mayo de 2013 a las 14:00 horas en el Departamento de Compras Divisional.
Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional abierta fuera de la cobertura de los tratados número LA-018TOQ004-I69-2013 (18164041-022-13)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Seccionadores. Esta licitación consta de 2 partidas.	7	Pieza

Junta de aclaraciones: 6 de mayo de 2013 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 13 de mayo de 2013 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).
Emisión del fallo: 31 de mayo de 2013 a las 14:00 horas en el Departamento de Compras Divisional.
Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.
Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 25 DE ABRIL DE 2013.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
RUBRICA.

(R.- 366467)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-A04-13 ERU Electrificación de la colonia Popular Nuevo Sur, con un total de 18 postes de RD 2F-2H 23 kV (Aérea y Subterránea), en el Municipio de Guadalajara, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N04-2013	23 de abril de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
29 de abril de 2013 a las 9:00 horas Oficinas del Depto. Divisional de Electrificación Rural, ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 455, ingreso 455, 4o. piso, en Guadalajara, Jalisco	2 de mayo de 2013 a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	9 de mayo de 2013 a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-A05-13 CHA.- Paquete de obras derivadas de solicitudes de presupuesto Zona Chapala, Estado de Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N05-2013	23 de abril de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
29 de abril de 2013 a las 9:00 horas Oficinas de la Zona Chapala, ubicada en Av. de La Estación No. 82, Chapala, Jalisco	2 de mayo de 2013 a las 14:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	9 de mayo de 2013 a las 14:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-A06-13 COS.- Paquete de obras derivadas de solicitudes de presupuesto Zona Costa, ubicados en el Estado de Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N06-2013	23 de abril de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
30 de abril de 2013 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Costa, ubicadas en Clemente Amaya y Miguel Brizuela s/n, Autlán de Navarro, Jalisco	6 de mayo de 2013 a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	13 de mayo de 2013 a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-A07-13 MIN Paquete de obras derivadas de solicitudes de presupuesto Zona Minas, en el Estado de Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N07-2013	23 de abril de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
30 de abril de 2013 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Minas, ubicadas en Nicolás Bravo No. 31, Tequila, Jalisco	6 de mayo de 2013 a las 14:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	13 de mayo de 2013 a las 14:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-S05-13 VTA Conversión de red aérea a subterránea calle Colombia, Polígono Adyacente CAC Vallarta, Puerto Vallarta, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N7-2013	23 de abril de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
29 de abril de 2013 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Vallarta, ubicadas en Emiliano Zapata No. 156, Col. Valentín Gómez Farías, Puerto Vallarta, Jalisco	2 de mayo de 2013 a las 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	9 de mayo de 2013 a las 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-S06-13 CIE Paquete de obras derivadas de solicitudes de presupuesto Zona Ciénega, en el Estado de Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N8-2013	23 de abril de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
29 de abril de 2013 a las 9:00 horas Oficinas de la Zona Ciénega, ubicadas en Morelos No. 109, Cuitzeo, Jalisco	2 de mayo de 2013 a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	9 de mayo de 2013 a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-S07-13 VTA Paquete de obras derivadas de solicitudes de presupuesto Zona Vallarta, en los estados de Jalisco y Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N9-2013	23 de abril de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
30 de abril de 2013 a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Vallarta, ubicadas en Emiliano Zapata No. 156, Col. Valentín Gómez Farías, Puerto Vallarta, Jalisco	6 de mayo de 2013 a las 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	13 de mayo de 2013 a las 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-S08-13 ALT Paquete de obras derivadas de solicitudes de presupuesto Zona Altos, en el Estado de Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N10-2013	23 de abril de 2013

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
30 de abril de 2013 a las 9:00 horas Oficinas de la Zona Altos, ubicada en Av. González Gallo No. 340, Centro, Tepatitlán, Jalisco	6 de mayo de 2013 a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	13 de mayo de 2013 a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 25 DE ABRIL DE 2013.
JEFE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. MIGUEL F. BRISEÑO PIMIENTA
RUBRICA.

(R.- 366345)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicado en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LA-018TOQ046-N56-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicado en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-Nxx-2013

Descripción de la licitación	Acero estructural.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/05/2013, 16:00 horas.
Emisión del Fallo	15/05/2013, 10:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 25 DE ABRIL DE 2013.
JEFE DE DEPTO. DE ADQUISICIONES
ING. ROLANDO GALINDO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 366398)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 25 de abril al 13 de mayo de 2013

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción del Centro de Distribución El Oro	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N69-2013	25 de abril de 2013

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
6/05/13 8:15 horas	7/05/13 8:15 horas	13/05/13 9:30 horas

Texto de la convocatoria DG-03/13	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica: https://compranetfuncionpublica.gob.mx.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 25 DE ABRIL DE 2013.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR
L.A. RAUL RAMIREZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 366341)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas internacionales electrónicas número LPI DGN 09 y 10 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81) 8329 0218.

No. de licitación	LA 018TOQ020 T122 2013.
Objetivo de la licitación	Interruptores de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/abril/2013.
Junta de aclaraciones	9/may/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/may/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T123-2013.
Objetivo de la licitación	Interruptor Retrofit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/abril/2013.
Junta de aclaraciones	10/May/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/May/2013, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
LIC. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 366439)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T7-2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx. De igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el Mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del proyecto “286 CCI Baja California Sur V” Clave 1118TOQ0013.
Volumen a adquirir	Desarrollar, diseñar, construir, probar, poner en servicio y suministrar una Central Termoeléctrica denominada 286 CCI Baja California Sur V e instalaciones asociadas, con una capacidad neta garantizada de 41.32 ± 15% MW a condiciones de diseño de verano, considerando como combustible principal una mezcla de 95% combustóleo y 5% diesel, cuya interconexión al Sistema Eléctrico Nacional será en el Estado de Baja California Sur, en el sitio denominado “Coromuel”. La Central Termoeléctrica estará constituida por un motor de combustión interna de baja velocidad de 2 tiempos, con todos los equipos y sistemas auxiliares necesarios y requeridos para tener una operación segura y confiable, incluyendo la construcción de un alimentador en el nivel de tensión de 230 kV y del cable necesario para su interconexión a la subestación existente Coromuel; de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Sección 6 de la convocatoria. Los trabajos a realizar se efectuarán en el sitio denominado Coromuel (antes San Francisco de Asís), en el extremo sur de la península de Baja California, aproximadamente a 14 km del centro de la ciudad de La Paz y donde actualmente se encuentran operando las Centrales CCI Baja California Sur I, II, III y CCI Baja California Sur IV en construcción. El predio está ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.
Visita a instalaciones	3/05/2013, 10:00 horas. Sala de juntas de la Central de CCI Baja California Sur existente, ubicada en el km 7, libramiento Norte, Santiago Oceguera, carretera a Pichilingue, C.P. 23000, Baja California Sur, La Paz.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Junta de aclaraciones	27/05/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2013, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevara a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas del piso SR, del edificio de CFE, localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL

RUBRICA.

(R.- 366359)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE FALLO DE LICITACION

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Noroeste, con domicilio en Juárez y San Luis Potosí sin número, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, comunica el fallo siguiente:

Licitación pública internacional número **18164037-027-12**, para la adquisición de restauradores, los licitantes ganadores fueron:

Inelap, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 8 número 1-B 60, colonia Industrial Alce Blanco, código postal 53370, Naucalpan, Estado de México, en la partida 1 por $32'291,011.76 pesos (son: treinta y dos millones doscientos noventa y un mil once pesos 76/100 M.N.) y Corporación Manufacturera de Electro Equipos, S.A. de C.V., con domicilio en Prolongación Melchor Ocampo número 282-B, colonia Santa Catarina Coyoacán, código postal 04010, Coyoacán, México, D.F., en la partida 2 por $26'665,600.00 pesos (son: veintiséis millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con la entrega DDP destino final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 5 de febrero de 2013.

Licitación pública internacional número **18164037-028-12**, para la adquisición de interruptor de potencia, los licitantes ganadores fueron:

Siemens, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Ejército Nacional número 350, 3er. piso, código postal 11570, Miguel Hidalgo, México, D.F., en las partidas 1, 2 y 3 por $3'250,728.00 pesos (son: tres millones doscientos cincuenta mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) y Schneider Electric de México, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Javier Rojo Gómez número 1121-A, colonia Guadalupe del Moral, código postal 09300, Iztapalapa, México, D.F., en la partida 4 por $487,015.00 pesos (son: cuatrocientos ochenta y siete mil quince pesos 00/100 M.N.), con la entrega DDP destino final, el fallo de esta licitación fue emitido el día 19 de febrero de 2013.

HERMOSILLO, SON., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
ING. HUGO CESAR SORTILLON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 366161)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa, y caro de quien expide el documento, así como y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Nota: Se debe revisar que la impresión del recibo bancario de pago de derechos sea legible y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Usuario.

No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

CONTRATACION DE LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA No. 017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento (RLPM) y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial que a continuación se indica:

Licitación pública nacional número 18575107-518-13

Descripción general de la contratación	"Servicio de transporte de residuos peligrosos, sólidos no peligrosos, excedentes metálicos y protección con cortina de agua a las instalaciones costa afuera de Pemex Exploración y Producción con un (01) Barco Abastecedor".
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	574 (quinientos setenta y cuatro) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones "primer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 29 de abril de 2013. Hora: 9:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, primer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51055, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas para esta licitación es: dólares de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento denominado "manifestación de confidencialidad", contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 25 DE ABRIL DE 2013.
COORDINADORA
PATRICIA MEJIA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 366261)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-502-13
CONVOCATORIA No. 502/13

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575109-502-13 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los servicios cuya descripción general es: "servicio integral de monitoreo de variables operativas en pozos del Activo Integral Burgos".

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por Jorge Alejandro Velázquez Casados, con cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 2 de abril de 2013, conforme al artículo 17 de las DAC, y sin perjuicio a las disposiciones de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Las bases que contienen las reglas de participación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en Boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	2/05/13, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/05/13, 12:00 horas. Sala 2
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/13, 9:00 horas. Sala 2
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	10/06/13, 12:00 horas. Sala 2
Fecha estimada para formalizar el contrato	24/06/13.
Plazo de ejecución de los trabajos	921 días naturales

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en el Departamento de Planeación y Control Operativo, A.I.B., ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en dólar americano.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: contar con la información suficiente y confiable para el seguimiento del comportamiento de los pozos productores.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 25 DE ABRIL DE 2013
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 366159)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-514-13, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx.

Descripción de los bienes	Suministro, instalación y puesta en operación de plantas eléctricas de emergencia de las instalaciones del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en las bases de la licitación.
Plazo de entrega	90 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación de la documentación para precalificación.
Junta de aclaraciones de precalificación	6 de mayo de 2013, 9:00 horas, Sala 3-H.
Entrega de documentación para precalificación	15 de mayo de 2013, 12:00 horas, Sala 3-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse la proposición será: dólar americano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LIC. MARINA LUGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 366399)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las "Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional TLC número 18575088-528-13

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución	Primera junta de aclaraciones
"Trabajos de obtención y procesamiento de registros geofísicos y operaciones especiales en los pozos petroleros de la Región Sur Paquete "A"	736 días naturales	30 de abril de 2013, a las 17:00 horas. Sala de licitaciones "B", ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección que abajo se indica

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 1202, planta baja edificio Pirámide, fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, México, teléfonos (993) 310-17-22 y 310-18-57, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, hasta un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de las proposiciones.
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.
- Mayor información en las bases de la licitación.
- Confidencialidad: conforme a Documento DA-6.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
ING. LUIS IGNACIO GARCIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 366466)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4,
TELEFONO 01(55)1944-5021, FAX 01(55)1944-5592

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PGPB-ZC-LN-0003/2013

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y articulo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Rehabilitación de aislamiento térmico de la planta Criogénica 1 y 2 del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex	$2,500.00	A partir de: 25 de abril de 2013 hasta: 21 de mayo de 2013	2 de mayo de 2013, 10:00 horas	6 de mayo de 2013, 11:00 horas	27 de mayo de 2013, 11:00 horas	120 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: http://www.pemex.com y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, piso 4, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LN-0003/2013, referencia: razón social del licitante.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones número 1 ubicada en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 366412)

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 003-13

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional; artículos 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 50 fracción I, 53 fracción III, y 55 de su Reglamento; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional bajo la reserva permanente y transitoria de los Tratados de Libre Comercio presencial para la adquisición de cable de potencia de 5 y 15 kV para la alimentación eléctrica a las subestaciones y cable monopolar, uso rudo y cable desnudo para rehabilitación de circuitos eléctricos de las plantas del C.P. Morelos y en la licitación pública nacional presencial para la adquisición de espárragos de acero aleación e inoxidable para las plantas de proceso en el Complejo Petroquímico Morelos, para la adjudicación de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-505-13	Cable de potencia de 5 y 15 kV para la alimentación eléctrica a las subestaciones y cable monopolar, uso rudo y cable desnudo para rehabilitación de circuitos eléctricos de las plantas del C.P. Morelos	195,900 metro lineal

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
$1,072.00 M.N.	17/05/2013	16/05/2013 10:00 horas	5/06/2013 10:00 horas

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-506-13	Espárragos de acero aleación e inoxidable para las plantas de Proceso en el Complejo Petroquímico Morelos	62,337 pieza

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
$1,072.00 M.N.	6/05/2013	3/05/2013 10:00 horas	17/05/2013 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.ptq.pemex.com/ en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación, o bien, en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla del Area de Atención a Proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos sin número, sin colonia, Allende, código postal 96380, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000, extensiones 34630 y 34138, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
  - **a)** A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta número 0152025868, a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Morelos.
  - **b)** En transferencia electrónica en la cuenta BBVA Bancomer cuenta número 0152025868, Clabe interbancaria número 012180001520258689 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Morelos.

- Lugar de entrega: destino final, almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- El plazo de entrega para la licitación número 18578019-505-13 será de 120 días naturales (partidas 1 a 9) y de 80 días naturales (partidas 10 a 27), contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los siete días de inspección y recepción de los bienes). Para la licitación número 18578019-506-13 será de 60 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los siete días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano)
- Para la licitación número 18578019-505-13, se otorgará un anticipo de 35% para las partidas 1 a la 9.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la sala de licitaciones del edificio de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
RUBRICA.

(R.- 366298)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA
TERMINAL DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA SALINA CRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NO APLICAN LAS RESERVAS DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
CONVOCATORIA 003-13

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número P3LN172006, para la Contratación de servicios que consiste en: Trabajos de renovación de placas de acero al carbón en los tanques de lastre 1 babor, 1 estribor, 2 estribor y 6 estribor del buque tanque Tajín, bajo la modalidad de contrato puntual, de conformidad con lo siguiente:
Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC´s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: Proveedores mexicanos.
No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC´s).
Lugar de entrega de los servicios: a bordo del Buque Tanque Tajín en el puerto de Salina Cruz, Terminal de Operación Marítima y Portuaria Salina Cruz, ubicada en avenida Teniente Azueta sin número, colonia San Pablo interior Puerto Petrolero, código postal 70690., los días hábiles, o inhábiles en el horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas de conformidad con requerimientos de área usuaria.
Plazo de ejecución: 10 días naturales.
Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Departamento de Materiales y Adquisiciones, sita en avenida Teniente Azueta número sin número, colonia San Pablo, código postal 70690, Terminal de Operación Marítima y Portuaria Salina Cruz, Oax., teléfono conmutador 971 71 49000, extensión _51772, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación:
http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603
Costo de las bases: $2, 000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).
Forma de pago: en efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por Institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	2/05/2013, 10:00 horas	Terminal de Operación Marítima y Portuaria Salina Cruz, Oax. Coordinada por la Superintendencia de Mantenimiento Naval.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 11:00 horas	Terminal de Operación Marítima y Portuaria Salina Cruz, Oax. Sala de Juntas de la Superintendencia de Mantenimiento Naval.
Presentación de propuestas y apertura Técnica	6/05/2013, 10:00 horas	Depto. de Materiales y Adquisiciones, Terminal de Operación Marítima y Portuaria Salina Cruz, Oax.
Apertura Económica	8/05/2013, 10:00 horas	Depto. de Materiales y Adquisiciones, Terminal de Operación Marítima y Portuaria Salina Cruz, Oax.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 6/05/2013 al 10/05/2013, 14:00 horas	Depto. de Materiales y Adquisiciones, Terminal de Operación Marítima y Portuaria Salina Cruz, Oax.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 6/05/2013 al 12/05/2013	Terminal de Operación Marítima y Portuaria Salina Cruz, Oax.
Fallo	13/05/2013, 14:00 horas	Depto. de Materiales y Adquisiciones, Terminal de Operación Marítima y Portuaria Salina Cruz, Oax.
Plazo para suscripción del contrato	Del 14/05/2013 al 20/05/2013	Depto. de Materiales y Adquisiciones, Terminal de Operación Marítima y Portuaria Salina Cruz, Oax.

Aspectos generales
El idioma o idiomas, así como la moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas: español/peso mexicano.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
El personal licitante y/o proveedores que participen en cada uno de los eventos de esta licitación deberán portar el equipo de protección personal adecuados de acuerdo a la Política de Seguridad Industrial y Protección Ambiental de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios: pantalón y camisa de algodón color naranja, con logotipo o razón social de su empresa en parte frontal y posterior ampliamente visibles, zapatos industriales con casquillo y casco color amarillo no metálico, no será responsabilidad del área convocante el hecho de que no puedan acceder a las instalaciones por no cumplir con este requisito.
Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública gubernamental y demás normativa aplicable.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

TERMINAL DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA SALINA CRUZ, OAX., A 25 DE ABRIL DE 2013.
RESPONSABLE
E.D. SUPERINTENDENCIA GENERAL
CAP. JORGE ALBERTO RIVERA MAR
RUBRICA.

(R.- 366410)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA No. 006

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional Reservada en forma presencial, para la Contratación de bienes, consistente en haz de tubos para la planta primaria 2 de la Refinería "Miguel Hidalgo" bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P3LN638022, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC´s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC´s).

Lugar de entrega de los bienes: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P3LN638022	60 (sesenta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5 colonia El Llano 2a. sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.

Costo de las bases: $2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF –Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LN638022 Para la adquisición de: haz de tubos para la planta primaria 2 de la Refinería "Miguel Hidalgo",

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2 de mayo de 2013/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	17 de mayo de 2013/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	31 de mayo de 2013/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 14 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en pesos mexicanos.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.

ENC. DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LIC. ALEJANDRO WILSON ORDAZ

RUBRICA.

(R.- 366406)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA

TERMINAL DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA PAJARITOS

CONVOCATORIA PXR-SUD-GOMP-TOMPP-02/2013

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. DE LA LICITACION P3LI141007

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación del servicio “reparación del eje cigüeñal de la máquina principal de babor del remolcador Pemex LV., de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos 55 y 48 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Costo de bases: $580.00 M.N. (quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA, Bancomer, con número de cuenta 0176549403 en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación GRF Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Lugar de venta y consulta de bases:

Venta: en las oficinas de la Coordinación de Ingeniería y Logística de Materiales en el Departamento de Contratos, ubicadas en el 2o. piso del edificio administrativo en el interior de la Terminal Marítima Pajaritos, con acceso portada Lázaro Cárdenas, Complejo Industrial Pajaritos, sitio kilómetro 7.5, carretera

Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 96384, Municipio de Coatzacoalcos, Ver., los días (hábiles) de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.
http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603&contentID=854.
http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688.
En el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-bases de licitación.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio donde se realizará el servicio	30/04/2013, 9:00 horas	Punto de reunión 2o. piso del edificio administrativo en la Superintendencia de Mantenimiento Naval de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos
Fecha límite de venta de bases	6/05/2013	En el domicilio de la convocante, en la planta baja del edificio administrativo, en el Departamento de Administración y Sistemas
Junta de aclaraciones	30/04/2013, 10:00 horas	Sala de licitaciones, ubicada en el 2o. piso del edificio administrativo con acceso por portada Lázaro Cárdenas de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos, Complejo Industrial Pajaritos, sitio km 7.5, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, C.P. 96384, Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposición técnica	7/05/2013, 10:00 horas	
Apertura de proposición económica	13/05/2013, 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	7/05/2013 al 18/05/2013	
Fecha de notificación de fallo	20/05/2013, 9:00 horas	
Fecha de suscripción del contrato	30/05/2013, 14:00 horas	
Fecha probable de inicio	31/05/2013	
Plazo de ejecución	30 días naturales	
Lugar de entrega		A bordo del remolcador Pemex LV localizado en el muelle de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos, Ver.

Aspectos generales:
Actos del procedimiento:
Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.
Visita a las instalaciones: los asistentes a la visita al sitio donde se realizará el servicio deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja rotulados con el nombre de su empresa, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. Es optativo para los licitantes asistir a la visita del servicio.
Junta de aclaraciones: los licitantes interesados deberán presentar sus preguntas por escrito en procesador de texto (Word) y en papel membretado con el nombre de su empresa debidamente firmado, en la convocante hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
Presentación y apertura de propuestas: los asistentes, deberán tomar en cuenta, que a partir de la hora señalada para el inicio de los actos de presentación y apertura de propuestas, no se permitirá el acceso a ningún licitante; por lo que se recomienda su presencia con 60 (sesenta) minutos de anticipación a la hora establecida.
Idioma: los idiomas en que deberán presentarse las propuestas serán: español e inglés.
Monedas de cotización: peso mexicano y dólar americano.
Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.
Las personas interesadas podrán inconformarse en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

TERMINAL DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA PAJARITOS,
COATZACOALCOS, VER., A 25 DE ABRIL DE 2013.
E.D. SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA TERMINAL
DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA PAJARITOS
CAP. ALT. GERMAN EDUARDO ZUÑIGA GUILLEN
RUBRICA.

(R.- 366387)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-008/13

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional tipo presencial, siguiente:

P3LN662012.- Adquisición de un recuperador de aceite con capacidad de recolección de 75 BLS/Hrs. para las diferentes áreas de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

P3LN665013.- Adquisición y fabricación de un recipiente vertical separador de gas combustible TL-3901 para la planta fraccionadora de gasolina natural de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

P3LN659014.- Adquisición de madera de pino tipo Ponderosa de primera calidad, para el taller de carpintería de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

P3LN654015.- Adquisición de válvulas de retención Espc. ASTM-A-216 GR, para el mantenimiento del C-31501, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 25247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P3LN662012.- Adquisición de un recuperador de aceite con capacidad de recolección de 75 Bls.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9 de mayo de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	21 de mayo de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	23 al 29 de mayo de 2013	Oficina de la jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	11 de junio de 2013 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	17 al 21 de junio de 2013	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 60 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: $1,662.00 M.N. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación: P3LN665013.- Adquisición y fabricación de un recipiente vertical separador de gas combustible

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13 de mayo de 2013 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	28 de mayo de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	29 de mayo al 6 de junio de 2013	Oficina de la jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	13 de junio de 2013 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	20 al 27 de junio de 2013	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, Código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 100 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.
Costo de las bases: $1,665.00 M.N. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación: P3LN659014.- Adquisición de madera de pino tipo Ponderosa de primera calidad

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	28 de mayo de 2013 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	29 de mayo al 6 de junio de 2013	Oficina de la jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	13 de junio de 2013 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	20 al 27 de junio de 2013	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.
Costo de las bases: $659.00 M.N. (incluye IVA).

Cronograma de la licitación: P3LN654015.- Adquisición de válvulas de retención Espc. ASTM-A-216 GR

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2013 12:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	29 de mayo de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	30 de mayo al 6 de junio de 2013	Oficina de la jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	14 de junio de 2013 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	20 al 27 de junio de 2013	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: $654.00 M.N. (incluye IVA).

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”.

MINATITLAN, VER., A 25 DE ABRIL 2013.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

LIC. OSCAR CARRASCO MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 366268)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA “GRAL. LAZARO CARDENAS”

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA SIMPLE: RGLC-SSS-009/13

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

P3LI655016.- Fabricación y suministro de carcazas, tapas y haces de tubos, para los equipos E-2202 A/B, EA-2A, EA-2B, E-2201 A/B, EA-210, E-2205 B, E-1602 A, EA-212 y E-1601, para las diferentes plantas de proceso de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”, ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603 y en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 referenciando el número de la licitación que corresponda, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LI655016.- Fabricación y suministro de carcazas, tapas y haces de tubos

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	24 de mayo de 2013 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	27de mayo al 6 de junio de 2013	Oficina de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.
Fallo	12 de junio de 2013 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	20 al 26 de junio de 2013	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 70, 120, 150, 200, 210 y 270 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: $3,655.00. (Incluye IVA).

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería “Gral. Lázaro Cárdenas”.

MINATITLAN, VER., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
LIC. OSCAR CARRASCO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 366270)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA “ING. ANTONIO M. AMOR”

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS 011-2013

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales presenciales, para la adjudicación de cuatro contratos de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de las obras	Plazo de ejecución de las obras	Plazo para adquirir las bases de licitación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
LPI-RSAL-CS-062-2013 (P3LI604003)	"Servicio de manejo, transporte, coprocesamiento y disposición Final de sosas gastadas mediante empresas autorizadas por la SEMARNAT en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", de Salamanca, Guanajuato."	193 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 14-05-2013	30-04-13 9:00 horas	30-04-13 10:00 horas
LPI-RSAL-CS-063-2013 (P3LI604004)	"Servicio para la reparación general de bombas reciprocantes 10GV-41, 10GV-42, 10GV-43, 10GV-44, 10GV-47 A/B, 10GV-48 A/B, 10G-51 A/B, y bombas triplex TAG 10G-14A/B de la Planta U-10 H-OIL, en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en Salamanca, Gto."	180 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 14-05-2013	30-04-13 12:00 horas	30-04-13 13:00 horas
LPI-RSAL-CS-064-2013 (P3LI608004)	"Servicio de re-entubado de soloaires de la Planta U-10 de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto."	90 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 16-05-2013	2-05-13 9:00 horas	2-05-13 10:00 horas
LPI-RSAL-CS-065-2013 (P3LI608005)	"Servicio de manejo, transporte y disposición final de residuos de manejo especial del Centro de Acopio de Desechos Industriales por empresas autorizadas en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto."	181 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 16-05-2013	2-05-13 12:00 horas	2-05-13 13:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción, ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737, extensión 32043, con el Ing. Francisco Andrade Ramos, correo electrónico francisco.andrader@pemex.com.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la licitación de conformidad con el Anexo 1 de las bases, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de realización de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública, ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases de licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 25 DE ABRIL DE 2013.
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. JOSEFINO REVUELTA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 366458)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA “ING. HECTOR R. LARA SOSA”

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL

CONVOCATORIA 15/2013–LICITACION P3LN535035

Se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en cloro anhidro bactericida para la planta de tratamiento de agua de la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, bajo la modalidad de contrato abierto.

Fundamento legal: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lugar de entrega: en la Receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Bases de licitación:

Las bases de licitación se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente y podrán consultarse en la siguiente dirección:

http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación No. P3LN535035

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	30/04/2013, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	10/05/2013, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	13/05/2013 al 15/05/2013
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	13/05/2013 al 15/05/2013
Fallo	16/05/2013, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega	30 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de la orden de surtimiento

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: junta de aclaraciones, presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 15 DE ABRIL DE 2013.
E.D. GERENCIA DE LA REF. "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
ING. ERNESTO DOUDALIS OROZCO
RUBRICA.

(R.- 366312)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 026-13

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número P3LN566003 para la adquisición de: "concreto hidráulico bajo la modalidad de pedido abierto" para la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (DAC´s).

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC´s.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 y 16:00 a 22:30 horas, teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de $1,200.00 M.N. incluido el IVA y estarán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir del día en que se publique la convocatoria en el

Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en el horario comprendido de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. También podrán consultarse en la página web de Pemex Refinación: http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603. El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P3LN566003 para la adquisición de concreto hidráulico para la Refinería Francisco I. Madero bajo la modalidad de pedido abierto.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No aplica	Sala de Juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	6/05/13, 9:00 horas	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	16/05/13, 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 17/05/13 al 24/05/2013	
Fallo	27/05/13, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	30 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma: deberán presentarse las proposiciones en español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 25 de abril de 2013.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. GONZALO PEDRO SANCHEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 366405)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL.

CONVOCATORIA 26/2013

LICITACION P3LI332006

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza de Conformidad con Todos los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en:

Bomba centrífuga, para la sustitución de la bomba LF-P-217 de la planta refinación con furfural “LF”, del área 8 y Bombas centrífugas tipo proceso, centrífugas autocebantes y centrífugas verticales tipo VS5 para sustituir los equipos 5GV-29, 5GV-30, 5GM-48, 5GV-50, 5GV-55, 5GM-65, 5GV-66, 5GV-73 y 31GM-1, de la planta desparafinadora No. 2 (U-5) de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, en Salamanca, Gto.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Administrador del Proyecto Sustantivo Ing. Antonio de la O García.

Visita a Instalaciones	Primera Junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de notificación de fallo
No habrá	3/05/2013 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	17/05/2013 10:00 horas	Del 20 al 24 de mayo de 2013	Del 20 al 24 de mayo de 2013	Del 27 al 31 de mayo de 2013

Plazo de entrega: como se indica en punto 1.3 de las bases de licitación.

Lugar de entrega: Receptoría de materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, en Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603

http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex Refinación –GRF – Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; código postal 11311, México, Distrito Federal (piso 7, edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro administrativo de Petróleos Mexicanos), los días de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: Primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las Salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en la planta baja de Laguna de Mayrán número 410, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; código postal 11311, México, Distrito Federal (edificio Torre Titano, que se encuentra en la manzana triangular de avenida Marina Nacional, Laguna de Mayrán y Lago Chalco, en contra esquina del Centro administrativo de Petróleos Mexicanos), en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de Reserva o Confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquélla información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. AGUSTIN CASTILLO LEIVA

RUBRICA.

(R.- 366416)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. DE LICITACION P3LN570001
CONVOCATORIA 031-13

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número P3LN570001 para la adquisición de artículos de aseo mediante contrato abierto, consumo anual 2013 para utilizarse en la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I, 55 y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y 15, 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, (DAC´s).

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensión 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:
http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.
http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de $2,000.00 M.N. (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación–GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30248 y 30385, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	(No aplica)	Sala de Juntas No. 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Av. Francisco I. Madero (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 9:00 horas	
Acto de presentación y apertura de propuestas	13/05/2013, 9:00 horas	
Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	13/05/2013 al 20/05/2013	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	13/05/2013 al 20/05/2013	
Fallo	24/05/2013, 15:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo	
Plazo de entrega	15 días naturales contados a partir de la fecha de firma de la Orden de Surtimiento	

Aspectos generales:
Todos los actos de licitación: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la notificación de fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas número 1 de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero (antes avenida Alvaro Obregón) número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.
A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.
Idioma: la presentación de las propuestas será: español.
Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. El precio de los bienes es fijo y no estará sujeto a ajuste.
Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.
Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja (overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.
La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 25 de abril de 2013.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. GONZALO PEDRO SANCHEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 366242)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA “ING. ANTONIO M. AMOR”
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. P3LN602042
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-032/2013

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P3LN602042, para la contratación de “Refacciones automotrices para los años 2013-2014” de conformidad con lo siguiente.
Fundamento legal artículo 134 constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC’s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.
Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.
No pueden participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC’s).
Lugar de entrega de los bienes: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante “Domicilio de la convocante”), a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.
Plazo de entrega: 20 (veinte días naturales) a partir del día siguiente de la formalización de la orden de surtimiento.
Bases de licitación:
Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería

"Ing. Antonio M. Amor", en el “Domicilio de la convocante”, teléfono: (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación. http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.

Costo de las bases: $2,142.00 (dos mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA.

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LN602042 para la adquisición de: “Refacciones automotrices para los años 2013-2014”.

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. “Ing. Antonio M. Amor”, con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	15 de mayo de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. “Ing. Antonio M. Amor”, con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	23 de mayo de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. “Ing. Antonio M. Amor”, con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Ref. “Ing. Antonio M. Amor”, con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 25 DE ABRIL DE 2013.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO

RUBRICA.

(R.- 366311)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA REFINERIA “ING. ANTONIO M. AMOR”

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

No. P3LI602043

CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-033/2013

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado y fuera de la cobertura de los capítulos o títulos de compras del sector público contemplados por los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número P3LI602043 para la adquisición de “Cargador y banco de baterías”, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento. “Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio”.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante “Domicilio de la convocante”), a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 140 (ciento cuarenta) días, la fecha se contabilizada a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el: Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el “Domicilio de la convocante”, teléfono: (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603.

Costo de las bases: $2,142.00 M.N. (dos mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P3LI602043, Para la adquisición de: “Cargador y banco de batería”

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2013 a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	16 de mayo de 2013 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería “Ing. Antonio M. Amor”, con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Fallo	27 de mayo de 2013 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 7 días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:
Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólar americano o moneda del país de origen de los bienes.
Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, ante el Organo Interno de Control en Pemex-Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO
RUBRICA.

(R.- 366313)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
NOTA AVISO DE FALLO

Ley de Petróleos Mexicanos
Licitación pública internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
Laguna de Mayrán número 410, piso 8o., colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; código postal 11320, México, Distrito Federal (edificio Torre Titano).
Licitación P2-LI-904-028, solicitud de pedido número 10319700, por concepto de "Adquisición de 125 tractor quinta rueda con cabina de día con remolque tipo tonel configuraciones SCT T3-S3, nuevos modelo 2013, con capacidad de 30,000 LTS., más 4% adicional de capacidad, por expansión térmica de los productos petrolíferos a transportar (Pemex Magna, Pemex Premium y Pemex Diesel)", licitantes adjudicados: Suministradora de Camiones Suecos, S.A. de C.V./Volvo Distribuidora de México, S.A. de C.V./Volvo Industrial de México, S.A. de C.V., (Propuesta Conjunta), dirección calle Manuel Sotelo Prieto número 2 letra "A", Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, contrato 4500468507, por un importe de 21´750,000.00 USD (veintiún millones setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD), Fecha de fallo 13 de marzo de 2013.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. AGUSTIN CASTILLO LEIVA
RUBRICA.

(R.- 366419)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
SUBGERENCIA DE ENLACES REGIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-018T4I998-N41-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del Enlace Regional de Apoyo administrativo Ciudad del Carmen, adscrito a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, calle 56 x 31 número sin número, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938)3811200, extensión 20242, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Número de la licitación	LO-018T4I998-N41-2013.
Objeto de la licitación	Mantenimiento a oficinas del Area de Recursos Humanos, Ciudad del Carmen, Campeche.
Lugares y horarios	Los detalles lugares y horarios se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	EL 23 de abril de 2013.
Visita a las instalaciones	El 26 de abril de 2013 a las 11:00 horas, en la Oficina de Enlace Regional de Apoyo Administrativo Ciudad del Carmen, sita en el Edificio Anexo de Telecomunicaciones, planta alta, Calle 56 x 31 sin número, Col. Burócratas, en Ciudad del Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones	El 29 de abril de 2013 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	El 10 de mayo de 2013 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2013.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 366445)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL VILLAHERMOSA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter internacional, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4I005-T118-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Gil y Sáenz número 307, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono 01993-3142874, de lunes a viernes, en días hábiles, y en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material quirúrgico de especialidades médicas para el Hospital Regional Villahermosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Para este procedimiento no hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/05/2013, 9:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.E. MIGUEL ANTONIO MARTINEZ OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 366468)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE, ALBERTO ACUÑA ONGAY

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números LO-009JZL007-N6-2013 y cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida López Portillo por carretera Campeche-Chiná sin número, colonia Aviación, código postal 24070, Campeche, Campeche, teléfono 019818234059, fax 019818234060, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:30 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009JZL007-N6-2013

Descripción de la licitación	Sustitución de cercado perimetral tramo Siglo XXI y trabajos complementarios en el Aeropuerto Internacional de Campeche, Campeche.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de Abril de 2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3/05/2013, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 10:00 Hrs.

CAMPECHE, CAMP., A 25 DE ABRIL DE 2013.

ADMINISTRADOR

CAP. CARLOS JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 366438)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009-2013

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del Area de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en avenida 602, número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2435, y fax, extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-I54-2013 ASA-LPI-003/13

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y refacciones para combustible de aviación: generador de pulsos, caja de interconexión, deadman, microswitch, display, transmisor para deadman, pijas, manómetros y válvulas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/13.
Junta de aclaraciones	7/05/13, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/13, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-I55-2013 ASA-LPI-004/13

Descripción de la licitación	Adquisición de mangueras para suministro de combustible de aviación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/13.
Junta de aclaraciones	8/05/13, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/13, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T56-2013 ASA-LPI-005/13

Descripción de la licitación	Adquisición de autotanques para suministro de combustible de aviación (JET A-1), con capacidad de 20,000 litros; autotanques para suministro de combustible de aviación (gasavión) con capacidad de 4,000 litros; y autotanques de succión y limpieza de fosas de hidrantes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/13.
Junta de aclaraciones	28/05/13, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/13, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T57-2013 ASA-LPI-006/13

Descripción de la licitación	Adquisición de dispensadores para abastecimiento de turbosina (JET A-1).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/13.
Junta de aclaraciones	29/05/13, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	5/06/13, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T58-2013 ASA-LPI-007/13

Descripción de la licitación	Adquisición de equipamiento para la implementación del Sistema de Control de Combustible en Plataforma (SCCP) para Estaciones de Combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/13.
Junta de aclaraciones	9/05/13, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/13, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T59-2013 ASA-LPI-008/13

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y refacciones para suministro de combustible de aviación: pistolas para servicio, codos, coples, carretes, boquillas y bombas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/13.
Junta de aclaraciones	30/05/13, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/13, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2013.
GERENTE DE LICITACIONES
L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 366441)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009JZL014-N3-2013 y LA-009JZL014-N4-2013 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Ciudad Victoria kilómetro 9.5 ejido el Galaneño, código postal 87560, H. Matamoros, Tamaulipas, con el siguiente horario: de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de licitación: LA-009JZL014-N3-2013

Descripción de la licitación	"Adquisición de banda transportadora de equipaje en el Aeropuerto de Matamoros, Tamaulipas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	6/05/2013,12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2013,11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013,13:00 horas

Número de licitación: LA-009JZL014-N4-2013

Descripción de la licitación	"Mantenimiento preventivo a grupos electrógenos y trabajos complementarios en el Aeropuerto de Matamoros, Tamaulipas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	8/05/2013,12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/05/2013,11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013,13:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números, LO-009JZL014-N5-2013 y LO-009JZL014-N6-2013, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Ciudad Victoria kilómetro 9.5 ejido el Galaneño, código postal 87560, H. Matamoros, Tamaulipas, con el siguiente horario: de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL014-N5-2013

Descripción de la licitación	"Conservación y mantenimiento a edificaciones y áreas externas del Aeropuerto de Matamoros, Tamaulipas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	10/05/2013,12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/2013,11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2013,13:00 horas

Número de licitación: LO-009JZL014-N6-2013

Descripción de la licitación	"Cuarta etapa de rehabilitación de cercado perimetral en el Aeropuerto de Matamoros, Tamaulipas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	16/05/2013,12:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2013,11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2013,13:00 horas

H. MATAMOROS, TAMPS., A 25 DE ABRIL DE 2013.

ADMINISTRADOR

LIC. ENRIQUE ALBERTO MACIEL CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 366440)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en la licitación pública nacional número LA-009J0U012-N11-2013, adquisición de materiales de oficina y consumibles de cómputo red Capufe y Fonadin cuya convocatoria tiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Libramiento Luis Echeverría número 575, colonia Aquiles Serdán, código postal 88540, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 899 921 10 11 y 12, extensiones 5630, 5637 y 5666, los días 26 de marzo al 8 de abril del presente año, de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales de oficina y consumibles de cómputo red Capufe y Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	2/05/2013 a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2013 a las 8:00 horas.

CIUDAD REYNOSA, TAMPS., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DELEGADO REGIONAL

LIC. MARCOS A. OLIVARES OLVERA

RUBRICA.

(R.- 366393)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N13-2013; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o CompraNet 5.0 o bien, en La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a la impermeabilización, sustitución de cubiertas, juntas de lámina y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	25/04/2013.
Visita al lugar de los trabajos	2/05/2013 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/05/2013 a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.

GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS

ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 366389)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-011L6W001-N21-2013, para la contratación del servicio de transporte terrestre de bienes muebles, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Insurgentes Sur 421, torre B, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400, extensión 7146, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas,

Volumen a adquirir: 1 partida

- Partida 1.- Contratación del servicio de transporte terrestre de bienes muebles

Convocatoria:

Día:	23	**Mes:**	Abril	**Año:**	2013

Junta de aclaraciones:

Día:	2	**Mes:**	Mayo	**Año:**	2013	**Hora:**	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	8	**Mes:**	Mayo	**Año:**	2013	**Hora:**	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2013.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

FILIBERTO LUCIO ESPINOSA ARCADIO

RUBRICA.

(R.- 366383)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-011L6I001-10-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3800.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de gasolina (Magna Sin, Premium y Diesel) a través de tarjeta inteligente para ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de abril de 2013.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	15 de abril de 2013, 11:00 A.M
Presentación y apertura de proposiciones	22 de abril de 2013, 11:00 A.M

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR DE SERVICIOS

JUAN MANUEL GONZALEZ CASTRO

RUBRICA.

(R.- 366394)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION CHIAPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006AYB003-N1-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Libramiento Sur Poniente número 500, colonia Colinas del Sur, código postal 29066, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono y fax 01 (961) 61-3-22-51 y 01 (961) 61-3-04-01, los días del 25 de abril al 2 de mayo del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación LO-006AYB003-N1-13

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial, en varias localidades en el Estado de Chiapas dentro del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2012, 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DELEGADO ESTATAL

C. RAFAEL FRANCISCO GALLEGOS LUNA

RUBRICA.

(R.- 366360)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PLURIANUAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica plurianual número LA-012NBD001-N47-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para infusión de fluidos para cubrir necesidades del período del 16 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2013, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. JUAN MIGUEL GALINDO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 366339)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta abierta número 00637089-002-13, para la adquisición de material de curación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en avenida Plan de Ayala número 990, 3er. piso, colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, código postal 62430, teléfono 01 (777) 100-76-86, extensión 38045, los días 25, 26, 29, 30 de abril, 1 y 2 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2013, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 25 DE ABRIL DE 2013.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE LUIS VILLEGAS AQUINO

RUBRICA.

(R.- 366426)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL NORTE EN EL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-019GYN009-N14-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet http://www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del ISSSTE en el D.F., ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 45, (Entrada Principal calle José María La fragua número 18-7o. piso) colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, teléfono 51409617, extensiones 22084 y 22025, los días del 25 al 29 de abril del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	No. LA-019GYN009-N14-2013.
Objeto de la licitación	Servicios auxiliares de diagnóstico clínico de laboratorio y gabinete en la atención médica en diferentes Centros de Trabajo de la Delegación Regional Norte del ISSSTE en el D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	30/04/2013 a las 10:00 Hrs. En la sala de juntas CompraNet de la Delegación Regional Norte del ISSSTE en el D.F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María La Fragua No. 18-7o. piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 51409617, extensiones 22084 y 22025.
Procedimiento y apertura de proposiciones	6/05/2013 a las 13:00 Hrs. En la sala de juntas CompraNet de la Delegación Regional Norte del ISSSTE en el D. F., ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María La Fragua No. 18-7o. piso Col. Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, teléfono 51409617, extensiones 22084 y 22025.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA DELEGACION REGIONAL NORTE DEL ISSSTE EN EL D.F.
LIC. FRANCISCO BALDERAS CRUZ
RUBRICA.

(R.- 366415)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 004

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 019GYN001-009 y 010-13, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en avenida San Fernando número 547 edificio "D" planta baja, colonia Barrio de San Fernando, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14070, teléfono 01 (55)-54-47-14-24 extensiones 13204 y 13252 y fax 56-06-77-60, los días 25, 26 y 29 de abril de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas, respectivamente.

Descripción de la licitación 019GYN001-009-13	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la ampliación y remodelación para actualizar la Unidad de Medicina Familiar tipo 2, ubicada en Balancán de Domínguez, Tabs.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2013, 9:00 horas.

Descripción de la licitación 019GYN001-010-13	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas correspondientes a la ampliación y remodelación para escalar de Unidad de Medicina Familiar tipo 1 a tipo 2 ubicada en Rosamorada, Nay.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2013, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.

SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION

ING. MANUEL ANTONIO SAUCEDA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 366442)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRIMERO DE OCTUBRE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta mediante convocatoria pública número LA-019GYN073-N21-2013 (mantenimiento preventivo a equipos médicos e instrumental quirúrgico) para el ejercicio fiscal 2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para las licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Coordinación de Mantenimiento del Hospital Regional 1o. de Octubre, ubicado en avenida Instituto Politécnico Nacional número 1669, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07760, con teléfono: 55-86-94-21 y fax 55-86-94-21, en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional	LA-019GYN073-N21-2013, mantenimiento preventivo a equipos médicos e instrumental quirúrgico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/05/2013, 11:00 horas.
Fallo	13/05/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2013.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ALEJANDRO COBIAN GALINDO
RUBRICA.

(R.- 366444)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas: licitación pública nacional presencial número LA-019GYN003-N30-2013, adquisición de materiales y útiles de oficina y material de limpieza, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento de Adquisiciones sita en avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, México, D.F., teléfonos: 56-06-09-88 y 56-06-16-73, de 9:00 a 14:00 horas. En días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional presencial	No. LA-019GYN003-N30-2013, adquisición de materiales y útiles de oficina y material de limpieza.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MARIO MONTESANO VILLAMIL
RUBRICA.

(R.- 366304)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, fracción III, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición a precio alzado de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR119-N6-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Proyecto integral para construir una UMF 10 consultorios, sustentable, que comprende la ejecución del diseño y desarrollo del proyecto ejecutivo, así como la construcción y equipamiento de instalación permanente que incluye suministro, montaje, instalación, pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos, sistemas e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos, hasta su total terminación y lista para su operación a entera satisfacción del IMSS.
Volumen de licitación	Superficie estimada 5,000 m^2.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	2 de mayo de 2013 10:00 horas En el auditorio ubicado en Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.
Visita al lugar de los trabajos	30 de abril de 2013 12:00 horas El punto de reunión será en el predio ubicado en Boulevard Los Reyes s/n, entre las calles Pipila y Rey Baltazar, colonia Los Reyes, Irapuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2013 10:00 horas En el auditorio ubicado en Durango No. 291, piso 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 55-53-59-59 y 57-26-1700, extensión 14466, los días de lunes a viernes hasta el 25 de mayo del año en curso de 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
JEFE DE LA DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. FEDERICO ALBERTO PATIÑO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 366326)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I; así como el artículo 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR008-N69-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional. Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión (equipo médico e instrumental).
Volumen a adquirir	21 equipos médicos; 4 equipos para realizar ejercicio de rehabilitación; 105 piezas de instrumental médico.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013, 9:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo, ubicada en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, teléfono 01 (983) 832 0047 y 01 (983) 832 4544, los días de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo, ubicada en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 25 DE ABRIL DE 2013.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO

RUBRICA.

(R.- 366327)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION DE AREAS COMUNES
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la contratación de la prestación de los servicios integrales de: trasplantes y sesiones de soporte hepático para la UMAE Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional SXXI, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Hospital de Pediatría del C.M.N. Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, PB, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F., código postal 06720, teléfono y fax 5627-6900, extensión 22346.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR067-N55-2013.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio integral de trasplante y soporte hepático.
Volumen a adquirir	12 procedimientos de trasplante hepático. 8 sesiones de soporte hepático.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	6/05/2013, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013, 16:00 horas.

El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del CMN Siglo XXI, avenida Cuauhtémoc número 330, PB, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06720.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
DIRECTOR
DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 366325)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR070-N3-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento integral de obra civil e instalaciones electromecánicas en diversos inmuebles médicos y no médicos.
Volumen de licitación	1,308 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/13.
Junta de aclaraciones	6/05/2013, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/05/2013 a las 10:30 horas y 3/05/2013 a las 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero número 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 01-612-123-67-00, extensiones 31138 y 31195, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Organización y Calidad, ubicada en calle Francisco I. Madero número 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, colonia Esterito, código postal 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- Las visitas a los sitios de realización de los trabajos se llevarán a cabo los días 2 de mayo 2013 a las 10:30 horas y 3 de mayo de 2013 a las 9:30 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas de los jefes de conservación de las unidades: Hospital General de Subzona + Medicina Familiar número 26, Unidad de Medicina Familiar número 6, Delegación Regional IMSS y Hospital General de Zona + Medicina Familiar número 1, ubicados en las ciudades de Cabo San Lucas, San José del Cabo y La Paz, Baja California Sur, respectivamente.

LA PAZ, B.C.S., A 25 DE ABRIL DE 2013.
C. DELEGADO REGIONAL
LIC. LUIS ALONSO FIOL MANRIQUEZ
RUBRICA.

(R.- 366324)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
KILOMETRO 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COLONIA LA MICHOACANA,
CODIGO POSTAL 52140, METEPEC, ESTADO DE MEXICO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION		FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR024-T19-2013	"INSTRUMENTAL MEDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE GLUCOSA Y COLESTEROL, PARA EL REGIMEN IMSS OPORTUNIDADES" NECESIDADES DE 2013	28/FEBRERO/2013

PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D130031	DISTRIBUIDORA MEDICA TEYCO, S.A. DE C.V.	TRAVIATA MZ 69, LT 6, TLAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, D.F., C.P. 13200	2	$326,450.40
D130038	DENTILAB, S.A. DE C.V.	UXMAL NUMERO 381, NARVARTE, DELEGACION BENITO JUAREZ, D.F., C.P. 03020	7	$288,000.00
D130039	ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLOGICAS, S.A. DE C.V.	CALZADA TLAPAN NUMERO 1963, PARQUE SAN ANDRES, DELEGACION COYOACAN, D.F., C.P. 04040	23	$440,496.00
D130040	HIDRO HOSPITAL, S.A. DE C.V.	CARINTO MALDONADO NUMERO 412, COL. JESUS TERAN, AGUASCALIENTES, C.P. 20260	5	$73,098.80

METEPEC, EDO. DE MEX., A 25 DE ABRIL DE 2013.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 366332)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA DURANGO 291, PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F., CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION	EMISION DEL FALLO
LA-019GYR047-T104-2012	18 DE FEBRERO DE 2013

PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION (GRUPO 060), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CLAVE	DESCRIPCION	LICITANTE	DIRECCION	IMPORTE TOTAL
060 125 3784 00 01	BOLSA MIXTA DE FIBRA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y PELICULA PLASTICA TRANSPARENTE, DE 10 X 26 CM., CON INDICADOR QUIMICO PARA ESTERILIZACION MEDIANTE PEROXIDO DE HIDROGENO	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	GUILLERMO BARRASA No. 11-A, COL. FRACCIONAMIENTO IND. DE LAS ARMAS, DELEG. TLALNEPANTLA, MEXICO, D.F., C.P. 54080	$202,547.20
060 125 3792 00 01	BOLSA MIXTA DE FIBRA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y PELICULA PLASTICA TRANSPARENTE, DE 15 X 42 CM., CON INDICADOR QUIMICO PARA ESTERILIZACION MEDIANTE PEROXIDO DE HIDROGENO	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	GUILLERMO BARRASA No. 11-A, COL. FRACCIONAMIENTO IND. DE LAS ARMAS, DELEG. TLALNEPANTLA, MEXICO, D.F., C.P. 54080	$334,313.00
060 125 3842 00 01	ROLLO DE BOLSA MIXTA DE FIBRA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y PELICULA PLASTICA TRANSPARENTE DE 60 CM. X 70 M. CON INDICADOR QUIMICO PARA ESTERILIZAR MEDIANTE PEROXIDO DE HIDROGENO	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.	GUILLERMO BARRASA No. 11-A, COL. FRACCIONAMIENTO IND. DE LAS ARMAS, DELEG. TLALNEPANTLA, MEXICO, D.F., C.P. 54080	$963,756.00
060 932 6426 01 01	VALVULAS PARA GLAUCOMA, DE ELASTOMERO DE SILICON. ESTERIL. ESPESOR 13 MM. LONGITUD 15 MM. SUPERFICIE 184 MM CUADRADOS	LIGHT VISION, S.A. DE C.V.	AVENIDA PANAMERICANA A-14, PEDREGAL DE CARRASCO, DELEG. COYOACAN, C.P. 04700, MEXICO, D.F.	$6,139,329.00
060 842 0261 03 01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR, CON AGUJA REVERSO CORTANTE DE 3/8 DE CIRCULO DE 19 MM, LONGITUD DE LA HEBRA, 45 CM. CALIBRE DE LA SUTURA 4-0	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	ORIENTE 4 NO, 3a. ETAPA, CD. INDUSTRIAL, C.P. 58200, MICHOACAN, MORELIA	$121,100.00

060 842 0303 04 01	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR, LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 1 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (35-36 MM)	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	ORIENTE 4 NO, 3a. ETAPA, CD. INDUSTRIAL, C.P. 58200, MICHOACAN, MORELIA	$517,500.00
060 842 0337 04 01	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 3-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (35-36 MM)	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	ORIENTE 4 NO, 3a. ETAPA, CD. INDUSTRIAL, C.P. 58200, MICHOACAN, MORELIA	$898,200.00
060 842 0345 04 01	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 1 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (40 MM)	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	ORIENTE 4 NO, 3a. ETAPA, CD. INDUSTRIAL, C.P. 58200, MICHOACAN, MORELIA	$777,000.00
060 842 0352 05 01	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (40 MM)	PIHCSA PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	ORIENTE 4 NO, 3a. ETAPA, CD. INDUSTRIAL, C.P. 58200, MICHOACAN, MORELIA	$847,065.00
060 842 0246 03 01	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR, CON AGUJA REVERSO CORTANTE DE 3/8 DE CIRCULO DE 13 MM, LONGITUD DE LA HEBRA 45 CM. CALIBRE DE LA SUTURA 4-0	SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO No. 1427-C, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	$413,321.00
060 842 0311 05 01	SUTURAS DE MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA. O CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO	SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO No. 1427-C, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	$387,305.05
060 842 0394 04 01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 4-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (15-17 MM)	SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO No. 1427-C, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	$504,489.90

060 842 0402 04 01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 5-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (15-17 MM)	SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO No. 1427-C, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	$238,838.40
060 842 0410 04 01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DECOPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 2-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM)	SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO No. 1427-C, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	$221,520.09
060 842 0428 04 01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 3-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM)	SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO No. 1427-C, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	$324,677.76
060 842 0436 04 01	SUTURAS MONOFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE DE COPOLIMERO DE GLICOLIDA Y EPSILON-CAPROLACTONA, CON COLOR. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM. CALIBRE DE LA SUTURA. 4-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. CON AGUJA AHUSADA, DE 1/2 CIRCULO (25-26 MM)	SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO No. 1427-C, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	$226,568.16
060 842 0477 02 01	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES. MONOFILAMENTO DE POLIDIOXANONA, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 A 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 5-O CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. 3/8 DE CIRCULO, PUNTA AHUSADA DOBLE ARMADO (11-13 MM)	SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO No. 1427-C, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	$163,909.45
060 842 0485 02 01	SUTURAS SINTETICAS ABSORBIBLES. MONOFILANETO DE POLIDIOXANONA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA. 70 CM CALIBRE DE LA SUTURA. 6-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA. 3/8 DE CIRCULO, PUNTA AHUSADA DOBLE ARMADO (11-13 MM)	SUPLEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	ADOLFO PRIETO No. 1427-C, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	$254,342.25

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 366328)

AGROASEMEX, S.A.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Constituyentes número 124, colonia El Carrizal, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono 442 238-19-00, extensiones 4875 y 4065, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas de la manera siguiente:

Licitación pública nacional mixta número	LPN-006GSA001-004-2013; CompraNet: LA-006GSA001-N46-2013.
Descripción de la licitación	Adquisición de un sistema de paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica limpia; para el ejercicio fiscal 2013, con las características, especificaciones términos y condiciones que se describen en esta convocatoria, en su anexo 1, partida única y formatos respectivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Lugar	Sala de usos múltiples.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013 a las 00:00 horas.
Visita a las instalaciones	30/04/2013 a las 10:30 horas.
Junta de aclaraciones	3/05/2013 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/05/2013 a las 10:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 25 DE ABRIL DE 2013.

COORDINADOR DE OFICINA ENLACE

CARLO LOPEZ ARJONA

RUBRICA.

(R.- 366370)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL HIDALGO

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-020VSS002-N5-2013

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LA-020VSS002-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en kilómetro 2 carretera Pachuca-Tulancingo sin número, colonia Felipe Angeles, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, código postal 42090, teléfono (01-771) 717-0150, extensión 70233 y fax (01-771) 714-7856, los días del 25 de abril al 8 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Invitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de transporte de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Hidalgo
Volumen de servicios	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2013
Junta de aclaraciones	8 de mayo de 2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	8 de mayo de 2013
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2013, 11:00 horas.

PACHUCA, HGO., A 25 DE ABRIL DE 2013.

ENCARGADO PROVISIONAL DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA GERENCIA DE SUCURSAL HIDALGO

ING. GERARDO MENDOZA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 366429)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL PACIFICO

GERENCIA DE SUCURSAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, número LA-020VSS007-N5-2013, y relativas al servicio de mantenimiento de la flotilla vehicular, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Juan M. Zambada acera norte número 5501 Poniente, Fraccionamiento Infonavit Las Flores, código postal 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfonos (667) 7 17 84 62 y 7 17 56 39, extensión 70915, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-020-VSS007-N5 -2013.

Descripción de la licitación	Contratación de mantenimiento a flotilla vehicular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/04/2013.
Junta de aclaraciones	26/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2013, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 18 DE ABRIL DE 2013.

GERENTE DE LA SUCURSAL PACIFICO

ING. JORGE HUMBERTO CARDENAS VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 366454)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL BAJIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS014-N12-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, Acceso IV, Lote 9, fraccionamiento Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Querétaro, 442 218-1075, extensión 70030 y fax 442 218-1124, los días de lunes a viernes, del 25 de abril al 5 de mayo 2013 de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de carga y descarga de mercancías y elaboración de despensas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/abril/2013.
Junta de aclaraciones	30/abril/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/mayo/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/mayo/2013, 14:00 horas.

22 DE ABRIL DE 2013.

ENCARGADO PROVISIONAL DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA SUCURSAL BAJIO

ING. AMADOR CHAGOLLA LINARES

RUBRICA.

(R.- 366443)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierto número LA-010K2N001-I60-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 6151575100, extensión 307 y fax 6151570016, los días del 25 de abril al 9 de mayo de 2013, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Bandas, rodamientos y equipos diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/05/2013, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2013, 11:00:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 25 DE ABRIL DE 2013.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 366343)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-N24-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado Sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamps., código postal 89603, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	LO-009J2Y001-N24-2013 Dragado de mantenimiento en áreas de navegación del Puerto Industrial de Altamira, Tamps.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2013.
Junta de aclaraciones	24/04/2013, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	24/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2013, 10:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMPS., A 19 DE ABRIL DE 2013.

APODERADO LEGAL

LIC. FRANCISCO LLAMAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 366305)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2R001-N01-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Teniente Azueta número 110, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., código postal 22800, Ensenada, B.C., teléfono 01 (646) 178 2860, extensión 106 y fax 01 (646) 174 0370, los días del 23 de abril al 1 de mayo del año en curso de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a la infraestructura Portuaria de Ensenada y El Sauzal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/05/2013, 11:00 horas.

ENSENADA, B.C., A 25 DE ABRIL DE 2013.

GERENTE DE INGENIERIA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A DE C.V.

ING. AMANDO LUIS AZCONA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 366392)

LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2R002-N2-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en bulevar Teniente Azueta número 110 Recinto Portuario código postal 22800 Ensenada Baja California, teléfono 01 (646) 175-03-14 y fax (646) 175-03-41, los días 25 de abril al 3 de mayo de 2013 de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento de áreas Jardinadas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30/04/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 10:00 horas.

ENSENADA, B.C., A 18 DE ABRIL DE 2013.

GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. FLAVIO J. ROMERO OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 366319)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

API TOPOLOBAMPO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2W002-N15-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en acceso al Parque Industrial Pesquero sin número, código postal 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono (668) 816 39 70, extensión 72609 y fax (668) 816 39 70, extensión 72582, los días de lunes a viernes, de 9:30 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de limpieza en patios, vialidades y áreas verdes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2013.
Junta de aclaraciones	26/04/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2013, 10:00 horas.

TOPOLOBAMPO, SIN., A 25 DE ABRIL DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

C. MARIA MACIAS REYES

RUBRICA.

(R.- 366323)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-03890C999-N43-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Jalisco sin número, colonia Valenciana, código postal 36240, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 473-732-7155, extensión 49597 y fax 473-732-7155, extensión 49584, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra de edificación del Módulo Sur (acabados e instalaciones) y Módulo Sur-Central (estructura, acabados e instalaciones) de la Unidad CIMAT-Monterrey.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	3/05/2013, 10:30 Hrs. en Av. Alianza Centro número 502, dentro del Parque de Investigación e Innovación Tecnológica (PIIT), ubicado en el km 10 de la nueva autopista al Aeropuerto Internacional de Monterrey, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León.
Presentación y apertura de proposiciones	8/05/2013, 12:00:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE ABRIL DE 2013.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. LUIS RENE TORRES CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 366362)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VQZ001-N42-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, colonia San Angel Inn, código postal 01060, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54817200, extensión 70054 y fax 70079, los días 26, 29 y hasta el 30 de abril de 2013, de 9:30 a 18:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el que suscribe el presente resumen de convocatoria.

Descripción de la licitación	Evaluación externa de los resultados del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	30/04/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2013, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 366388)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006E00024-N9-2013, LA-006E00024-N10-2013, LA-006E00024-N11-2013, LA-006E00024-N12-2013, LA-006E00024-N13-2013, LA-006E00024-N14-2013, LA-006E00024-N15-2013, LA-006E00024-N16-2013 y LA-006E00024-N17-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en: avenida Teófilo Borunda 8670-A esquina con Paseo de la Victoria, colonia Partido Iglesias, código postal 32528, Ciudad Juárez, Chihuahua.

LA-006E00024-N9-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de alimento canino.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013, 10:00 horas.

LA-006E00024-N10-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013, 13:00 horas.

LA-006E00024-N11-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2013, 10:00 horas.

LA-006E00024-N12-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2013, 13:00 horas.

LA-006E00024-N13-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	6/05/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 10:00 horas.

LA-006E00024-N14-2013

Descripción de la licitación	Servicio de agua en pipa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	6/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 13:00 horas.

LA-006E00024-N15-2013

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería especializada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2013, 10:00 horas.

LA-006E00024-N16-2013

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2013, 13:00 horas.

LA-006E00024-N17-2013

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	8/05/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2013, 10:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ
ALEJANDRO CHAVEZ SALAS
RUBRICA.

(R.- 366384)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico, sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana sin número, Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos:01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-006E00045-N16-2013

Descripción de la licitación	Servicio de fletes y maniobras para las unidades administrativas de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 10:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-006E00045-N17-2013

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a mobiliario y equipo en los inmuebles de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 12:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-006E00045-N18-2013

Descripción de la licitación	Adquisición de guías prepagadas de mensajería para las unidades administrativas de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 14:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO
LIC. FREDY BALLARDO MILLAN
RUBRICA.

(R.- 366382)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación del "Servicio de abastecimiento de diesel", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPN-007/2013					
Costo de las bases	**Fecha para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura técnica**	**Acto de resultado técnico y apertura económica**	**Fallo de la licitación**
$6,000.00	Del 26 al 30 de abril de 2013	3 mayo de 2013 12:00 horas	13 de mayo de 2013 13:00 horas	17 de mayo de 2013. 12:00 horas	21 de mayo de 2013 12:00 horas

Partida	**Descripción**
Unica	Contratación del servicio de abastecimiento de Pemex-Diesel para cubrir las necesidades del Sistema Universitario de Transporte Interno Gratuito "PUMABUS"

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Revolución número 2040-1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 26 al 30 de abril de 2013, con horario de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2013 a las 12:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación y apertura de propuestas técnica y presentación de propuesta económica será el día 13 de mayo de 2013 a las 13:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de resultado técnico y apertura económica se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2013 a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 21 de mayo de 2013 a las 12:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: de contado dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los recibos de primas.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 366349)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-106-13-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SATI-106-13-1, con el objeto de adquirir diversos insumos de tecnologías de la información. El volumen de los bienes materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 7 de mayo de 2013.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de mayo de 2013.

c) Comunicación del fallo: a más tardar el 3 de junio de 2013.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de abril de 2013, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como el artículo Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. JUAN LUZ LEON
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ENRIQUE SALAZAR LIMA
RUBRICA.

(R.- 366403)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA 008

De conformidad con los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se difunde la licitación pública nacional número LO-909005999-N23-2013, la convocatoria número 008 estará disponible para consulta y registro de participación en avenida Universidad número 800 4o. piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, teléfono 91833700, extensión 5316, del 25 de abril al 2 de mayo de 2013, de 10:00 a 15:00 horas, y en CompraNet en https://compranet.funcionpublica.gob.mx, en el apartado de procedimientos/vigentes.

Número de licitación	LO-909005999-N23-2013.
Descripción de los trabajos	Trabajos de mantenimiento a base de colocación de señalamiento horizontal en Av. Insurgentes Sur en el tramo comprendido entre Eje 10 Sur y Viaducto Miguel Alemán, en ambos sentidos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en los anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación	25/04/2013.
Visita de obra	29/04/2013 a las 12:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Junta de aclaraciones	3/05/2013 a las 10:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013 a las 18:00 horas, en la dirección para consulta de la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
ING. LUIS ALBERTO RABAGO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 366407)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA No. 010

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-909004999-N61-2013 y LO-909004999-N62-2013, que la Convocatoria a las Licitaciones en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57280084, los días 25 de abril al 4 de mayo de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales:

No. de licitación	LO-909004999-N61-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación de pozos de absorción pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en la Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/04/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N62-2013
Descripción de la licitación	Rehabilitación de red secundaria de drenaje en la colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	30/04/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 12:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

MEXICO, D.F., A 25 DE ABRIL DE 2013.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION

ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA

RUBRICA.

(R.- 366418)

PROCURADURIA SOCIAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006AYJ999-N14-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, avenida Angel Urraza 1137, piso 6, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono 1000 2060, los días del 23 de abril al 9 de mayo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a inmuebles que ocupa la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, en lo sucesivo "PROVICTIMA", tanto en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, así como en las representaciones en el interior de la República Mexicana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2013.
Junta de aclaraciones	30/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2013, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2013.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 366369)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION

DIRECCION DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Chiapas, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; convoca a la licitación pública nacional número LO-907068994-N6-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Dirección General de Planeación de la Universidad Autónoma de Chiapas, ubicada en Boulevard Belisario Domínguez kilómetro 1081, Unidad Cultural Presidente Juárez edificio de Recursos Humanos 1er. piso, colonia Terán, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 961 61 7 80 00, extensión 1406, correo electrónico concursos_dgp@unach.mx, de lunes a viernes, en días hábiles, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación número LO-907068994-N6-2013

Objeto de la licitación	"Construcción de estancia infantil UNACH en el Campus IV, Tapachula, Chiapas".
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Visita al sitio de los trabajos	3/05/2013, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 10:00 horas.
Fallo	20/05/2013, 15:00 horas.

"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 25 DE ABRIL DE 2013.

RECTOR

MTRO. JAIME VALLS ESPONDA

RUBRICA.

(R.- 366353)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA 007/2013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y de acuerdo a los recursos aprobados por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, mediante oficio número 001438, con fecha del 4 de abril de 2013, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N7-2013

* Número de licitación: LO-902057985-N7-2013 y número de contrato: C-MXL-JUEBC-13-40

Obra: Rehabilitación de diversas calles en colonia Magisterial Independencia, en el Municipio de Mexicali, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor…… 17,890.00 m^2

Fresado de carpeta de 2.5 cm de espesor…… 17,890.00 m^2

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 30 de abril de 2013 a las 9:00 horas

Junta de aclaraciones: 30 de abril de 2013 a las 12:00 horas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

Inicio de los trabajos: 23 de mayo de 2013.

Terminación de los trabajos: 22 de julio de 2013.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N8-2013

* Número de licitación: LO-902057985-N8-2013 y número de contrato: C-MXL-JUEBC-13-41

Obra: Rehabilitación de diversas calles en Fraccionamiento Santa Mónica, en el Municipio de Mexicali, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor…… 13,397.00 m^2

Fresado de carpeta de 2.5 cm de espesor…… 13,397.00 m^2

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 30 de abril de 2013 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: 30 de abril de 2013 a las 14:00 horas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de mayo de 2013 a las 13:00 horas.

Inicio de los trabajos: 23 de mayo de 2013.

Terminación de los trabajos: 22 de julio de 2013.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N9-2013

* Número de licitación: LO-902057985-N9-2013 y número de contrato: C-MXL-JUEBC-13-42

Obra: Construcción de pavimento económico en colonia Alianza para la Producción, en el Municipio de Mexicali, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico de 3 cm de espesor…… 14,111.55 m^2

Construcción de dentellón tipo “I” con concreto premezclado f’c= 210 kg/cm^2…. 50.00 ml

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 30 de abril de 2013 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: 30 de abril de 2013 a las 16:00 horas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

Inicio de los trabajos: 23 de mayo de 2013.

Terminación de los trabajos: 22 de julio de 2013.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N10-2013

* Número de licitación: LO-902057985-N10-2013 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-13-43

Obra: Rehabilitación de diversas calles en Fraccionamiento INFONAVIT Presidentes en el Municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor…… 8,301.07 m^2

Fresado de carpeta de 2.5 cm de espesor…… 8,301.07 m^2

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 30 de abril de 2013 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: 30 de abril de 2013 a las 12:00 Hrs.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 9 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

Inicio de los trabajos: 24 de mayo de 2013.

Terminación de los trabajos: 23 de julio de 2013.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N11-2013

* Número de licitación: LO-902057985-N11-2013 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-13-44

Obra: Pavimentación Integral en colonia Las Torres de Otay en el Municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Colocación de concreto hidráulico de 15 cm de espesor…… 7,789.46 m^2

Suministro de concertó hidráulico MR-38 kilómetro/cm^2……. 1,174.00 m^3

Construcción de guarnición tipo “L” de 120 lt/ml……. 1,072.64 ml

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 30 de abril de 2013 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: 30 de abril de 2013 a las 14:00 horas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

Inicio de los trabajos: 24 de mayo de 2013.

Terminación de los trabajos: 23 de julio de 2013.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N12-2013

* Número de licitación: LO-902057985-N12-2013 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-13-45

Obra: Pavimentación Integral en colonia Horóscopo en el Municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Colocación de concreto hidráulico de 15 cm de espesor…… 5,522.59 m^2

Suministro de concertó hidráulico MR-38 kilómetro/cm^2……. 834.27 m^3

Construcción de guarnición tipo “L” de 120 lt/ml……. 1,900.62 ml

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 30 de abril de 2013 a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: 30 de abril de 2013 a las 16:00 horas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de mayo de 2013 a las 13:00 horas.

Inicio de los trabajos: 24 de mayo de 2013.

Terminación de los trabajos: 23 de julio de 2013.

La presente convocatoria se publicó en el sistema CompraNet (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: https://funcionpublica.compranet.gob.mx, el 23 de abril de 2013.

MEXICALI, B.C., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR

ING. JUAN CARLOS ROBLES NAVA

RUBRICA.

(R.- 366318)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación LO-902047975-N6-2013 "Construcción de Módulo de 7 aulas y sanitario de estructura U2-C para la Escuela Normal Fronteriza de Tijuana, en el Municipio de Tijuana, B.C.", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-N6-2013	26/04/2013	6/05/2013, 10:00 horas	7/05/2013, 16:00 horas	16/05/2013, 9:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: http://compranet.gob.mx.

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Paseo Centenario y calzada Independencia edificio 3a-1 Zona Río, Tijuana, B.C., según corresponda la licitación.

MEXICALI, B.C., A 17 DE ABRIL DE 2013

DIRECTOR GENERAL

C.P. FRANCISCO RUEDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 366356)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902052984-N13-2013, referencia de número Interno LPN-013-13, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y registro en la página de Internet: http://compranet.gob.mx, debe registrarse y confirmar participación de interés mediante escrito dirigido a la convocante de acuerdo a la convocatoria, con domicilio en calle Circuito de las Misiones Oriente número 188, Parque Industrial "Las Californias", código postal 21394, Mexicali, B.C., teléfono (01-686) 559-58-00, extensión 4533, correo electrónico: licitaciones@saludbc.gob.mx, disponible los días 25 de abril al 6 de mayo de 2013.

Descripción de la licitación:	"Subrogación de estudios de gabinete (RX) para hospitales".
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones:	6/05/2013, a las 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	13/05//2013, a las 10:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 25 DE ABRIL DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ISESALUD

LIC. AURORA RAMIREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 366209)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-13

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-T4-2013 (SH/I/001/2013 BIS)
OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO Y MATERIALES PARA LABORATORIOS DESTINADOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA TARAHUMARA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EQUIPO Y MATERIALES PARA LABORATORIO DE EDAFOLOGIA	1	LOTE
2	EQUIPO Y MATERIALES PARA LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA	1	LOTE

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	23 DE ABRIL DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE MAYO DE 2013 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITA EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE MAYO DE 2013 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITA EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE ABRIL DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. SERGIO MEDINA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 366245)

MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL
NUMERO LA-808002986-N1-2013
RESUMEN DE CONVOCATORIA LPNA-001-13

EL MUNICIPIO DE ALDAMA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCION I, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A TRAVES DE SU COMITE DE COMPRAS A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS RECOLECTORES Y CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES SOLICITADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y SERVICIOS MUNICIPALES, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-808002986-N1-2013

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO DE VEHICULOS RECOLECTORES Y CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS SOLICITADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y SERVICIOS MUNICIPALES.

PARTIDA	CONCEPTO Y/O DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CAMION RECOLECTOR CON EQUIPO COMPACTADOR DE CARGA TRASERA	PIEZA	TRES
2	CAMION RECOLECTOR CON EQUIPO COMPACTADOR DE CARGA LATERAL PARA CONTENEDORES	PIEZA	UNO
3	CONTENEDOR METALICO DE BASURA DE 1.5 METROS CUBICOS DE CAPACIDAD	PIEZA	DIEZ

DESARROLLO DEL PROCESO:

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	22 DE ABRIL DE 2013.
JUNTA DE ACLARACIONES	30 DE ABRIL DE 2013 A LAS 10:00 HORAS, EN EL SALON PRESIDENTES DEL EDIFICIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA No. 2, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIHUAHUA, C.P. 32910.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	9 DE MAYO DE 2013 A LAS 9:30 HORAS, EN EL SALON PRESIDENTES DEL EDIFICIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE SEGUNDA No. 2, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIHUAHUA, C.P. 32910.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DE 2013 O BIEN, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA, SITO EN LA CALLE SEGUNDA NUMERO 2, EN COLONIA CENTRO, DE CIUDAD ALDAMA, CHIHUAHUA, CODIGO POSTAL 32910, CON TELEFONO (614) 451-01-21.

ALDAMA, CHIH., A 22 DE ABRIL DE 2013.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO
DE ALDAMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. OSCAR GUEVARA NIÑO
RUBRICA.

(R.- 366459)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-908009996-N3-2013 y LO-908009996-N4-2013, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Joaquín Terrazas número 300, colonia Santa Rosa, código postal 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-908009996-N3-2013.
Descripción de la licitación	Desmantelamiento de edificio existente para el Centro de Convenciones en Cd. Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-908009996-N4-2013.
Descripción de la licitación	Demolición de estructuras existentes y construcción de terracerías para el Centro de Exposiciones en Cd. Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2013, 13:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE ABRIL DE 2013.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA

DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ING. RAMON DAVID RAMOS ARMENTA

RUBRICA.

(R.- 366321)

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-910029993-N7-2013

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-910029993-N7-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Priv. Vicente Suárez sin número, colonia El Refugio, código postal 34170, Durango, Durango, teléfonos 618-812-81-22 y 618-812-81-25, extensión 128 y fax extensión 103, los días 4 al 10 de abril de 2013 de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	129503 Construcción de la 2a. Etapa de la Unidad Multifuncional de Talleres y Laboratorios y O.E. andadores (175.05 m^2). En el Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, en Guadalupe Victoria, Dgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 13:00 Hrs. Sala de juntas oficinas del INIFEED Durango.
Visita a instalaciones	3/05/2013, 9:00 Hrs. Sala de juntas oficinas del INIFEED Durango.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 9:00 Hrs. Sala de juntas oficinas del INIFEED Durango.

DURANGO, DGO., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. EMMANUEL JOSE DEL PALACIO SICSIK

RUBRICA.

(R.- 366317)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, 28 fracción I, 20, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación pública nacional número 29085001-002-13, cuya convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Mexiquense sin número, colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, código postal 54910, teléfono 5062 6460, extensión 6488 y fax 6491, misma que estará disponible del día 25 al 27 de abril del presente año en CompraNet.

Descripción de la licitación pública No. 29085001-002-13	"Contratación del servicio de limpieza y jardinería".
Detalle de servicios	Se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Visita a instalaciones	26/04/2013, 16:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2013, 11:00 horas.
Fallo de adjudicación	7/05/2013, 11:00 horas.

- La presente licitación no se encuentran bajo la cobertura de ningún tratado.
- La presente licitación se llevará a cabo de manera presencial.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 23 DE ABRIL DE 2013.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. HUGO ISRRAEL ZEPEDA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 366386)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 41101001-039-13 al 41101001-057-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 25 de abril de 2013 y hasta un día hábil previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	41101001-039-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Antonio de la Gavia, Municipio de San Miguel Totolapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-040-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de Tetipac, Municipio de Tetipac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	2/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-041-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-042-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema integral de agua potable en las localidades de Tlanicuilulco, Llano Grande y Loma Larga, Municipio de Quechultenango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	2/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-043-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable segunda etapa en la localidad de las Vinatas, Municipio de Gral. Heliodoro Castillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-044-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, segunda etapa en la localidad de Coacoyulichan, Municipio de Cuautepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-045-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tepochica, Municipio de Iguala de la Independencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-046-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Alpixafia, Municipio de Teloloapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-047-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en la localidad de Tonalapa, Municipio de Quechultenango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	8/05/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-048-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Axaxacualco, Municipio de Eduardo Neri.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	8/05/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-049-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Puerto General Nicolás Bravo, Municipio de Leonardo Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	8/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-050-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarilladlo sanitario y saneamiento en la localidad de Zacualpan, Municipio de Atoyac de Alvarez Primera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	8/05/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-051-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Coahuayutla de Guerrero, Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga Primera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	8/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-052-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de la Pelota, Municipio de Azoyu.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	8/05/2013, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-053-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Andrés el Podrido, Municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	8/05/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-054-13.
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de agua potable, segunda etapa en la Localidad de Chilacachapa, Municipio de Cuetzala del Progreso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	8/05/2013, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	7/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-055-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, segunda etapa en la localidad de Jolotichán, Municipio de San Luis Acatlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	9/05/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	8/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-056-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, segunda etapa, en la localidad de Corral Falso, Municipio de Atoyac de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	9/05/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	8/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-057-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable, segunda etapa, en la localidad de Aixcualco, Municipio de Mártir de Cuilapan.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	9/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2013, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 25 DE ABRIL DE 2013.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 366307)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41101001-090-13 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, los días del 25 de abril de 2013, y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	41101001-090-13.
Descripción de la licitación	Suministro de tubería de acero de 14" de diámetro con espesor 3/8" y 1/2" y 16" de diámetro con espesor de 3/8" puesto en obra en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/06/2013, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 25 DE ABRIL DE 2013.
EL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 366308)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 41101001-058-13 al 41101001-089-13, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 25 de abril de 2013 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	41101001-058-13.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la Planta Potabilizadora (280 L.P.S.), en la localidad de Cd. Altamirano, Municipio de Pungarabato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	20/05/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-059-13.
Descripción de la licitación	Construcción de la red de distribución en la localidad de Amuco de la Reforma, Municipio de Coyuca de Catalán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	20/05/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-060-13.
Descripción de la licitación	Construcción de Planta Potabilizadora con capacidad de 150 L.P.S., en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-061-13.
Descripción de la licitación	Construcción de colectores del Río San Juan (segunda etapa), en la localidad de Iguala, Mpio. de Iguala de la Independencia, Sector 1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	20/05/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	14/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-062-13.
Descripción de la licitación	Rehabilitación, equipamiento y obra eléctrica de la Laguna de Oxidación, primera etapa, en la localidad de Zitlala, Municipio de Zitlala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	20/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-063-13.
Descripción de la licitación	Construcción de la presa para agua potable en la localidad de Olinalá, Municipio de Olinalá.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	20/05/2013, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	15/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-064-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Luis la Loma, Municipio de Tecpan de Galeana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	20/05/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	15/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-065-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en Tres Palos, Municipio de Acapulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	20/05/2013, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	15/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-066-13.
Descripción de la licitación	Construcción y ampliación del sistema de agua potable (primera etapa), en la localidad de Tlacotepec, Municipio de General Heliodoro Castillo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	21/05/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2013, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-067-13.
Descripción de la licitación	Construcción de captación, línea de conducción y tanque de almacenamiento en la localidad de Palo Blanco, Municipio de Chilpancingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	21/05/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-068-13.
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tlalixtaquilla, Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	21/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-069-13.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de pozo profundo (tecalco y pochote), regularización (Santa María, la Guadalupe y Alcantarilla) y red de distribución en las colonias Bachilleres y Santa María, en la localidad de Zumpango, Mpio. de Eduardo Neri.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	21/05/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	16/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-070-13.
Descripción de la licitación	Obras complementarias del acueducto Lomas de Chapultepec, de la localidad de Acapulco, Mpio. de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	21/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-071-13.
Descripción de la licitación	Obras complementarias del acueducto Lomas de Chapultepec, de la localidad de Acapulco, Mpio. de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	21/05/2013, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-072-13.
Descripción de la licitación	Obras complementarias del acueducto Lomas de Chapultepec, de la localidad de Acapulco, Mpio. de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	21/05/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-073-13.
Descripción de la licitación	Obras complementarias del acueducto Lomas de Chapultepec, de la localidad de Acapulco, Mpio. de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	21/05/2013, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-074-13.
Descripción de la licitación	Construcción de la de planta de tratamiento de aguas residuales (tercera etapa), en la localidad de Chilapa, Municipio de Chilapa de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	22/05/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-075-13.
Descripción de la licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (incluye: puesta en marcha, estabilización y operación durante 12 meses), en la localidad de Acamixtla, Municipio de Taxco de Alarcón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	22/05/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-076-13.
Descripción de la licitación	Reingeniería para el mejoramiento del proceso de tratamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el Deportivo 1 y 2, en la localidad de Zihuatanejo, Mpio. de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	22/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-077-13.
Descripción de la licitación	Ampliación de red de atarjeas y colector en la localidad de Ometepec, Mpio. de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	22/05/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-078-13.
Descripción de la licitación	Ampliación de red de atarjeas y colector en la localidad de Ometepec, Mpio. de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	22/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-079-13.
Descripción de la licitación	Ampliación de red de atarjeas y colector en la localidad de Ometepec, Mpio. de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	22/05/2013, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-080-13.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, obras complementarias e interconexiones en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (sectores 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	22/05/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-081-13.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, obras complementarias e interconexiones en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (sectores 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	22/05/2013, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-082-13.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, obras complementarias e interconexiones en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (sectores 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	23/05/2013, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-083-13.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, obras complementarias e interconexiones en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (sectores 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	23/05/2013, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-084-13.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, obras complementarias e interconexiones en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (sectores 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	23/05/2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-085-13.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, obras complementarias e interconexiones en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (sectores 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	23/05/2013, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2013, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-086-13.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, obras complementarias e interconexiones en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (sectores 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	23/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2013, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-087-13.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, obras complementarias e interconexiones en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (sectores 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	23/05/2013, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2013, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-088-13.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, obras complementarias e interconexiones en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (sectores 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	23/05/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2013, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-089-13.
Descripción de la licitación	Construcción de línea de conducción, obras complementarias e interconexiones en la localidad de Ometepec, Municipio de Ometepec (sectores 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	23/05/2013, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	20/05/2013, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2013, 14:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 25 DE ABRIL DE 2013.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSE ESCOBAR NERI
RUBRICA.

(R.- 366309)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE
SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES
2512/OC-ME
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LLAMADO A LICITACION No. 003

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803 de fecha 14 de julio de 2011.

2. El Gobierno Mexicano ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del programa para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo los contratos números:
CEA-LP-BID-PROSSAPYS-2013-001, CEA-LP-BID-PROSSAPYS-2013-002, CEA-LP-BID-PROSSAPYS-2013-003, CEA-LP-BID-PROSSAPYS-2013-004, CEA-LP-BID-PROSSAPYS-2013-005, CEA-LP-BID-PROSSAPYS-2013-006, CEA-LP-BID-PROSSAPYS-2013-007, CEA-LP-BID-PROSSAPYS-2013-008, CEA-LP-BID-PROSSAPYS-2013-009.

3. La Comisión Estatal del Agua invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para las obras descritas a continuación:

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N11-2013	Sistema de abastecimiento de agua potable (primera etapa) en las localidades de Manantiales y Cañada de García, en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto. Construcción de red de distribución en la localidad de San José de Tránsito, en el Municipio de Guanajuato, Gto.	120 días naturales Inicia: 12/junio/2013 Termina: 10/octubre/2013

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
24/abril/2013 10:30 horas (visita simultánea) Organismo operador de San Miguel de Allende, Gto., y en las oficinas de la convocante	25/abril/2013 13:00 horas Oficinas de la convocante	10/mayo/2013 9:00 horas Oficinas de la convocante	30/mayo/2013 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N12-2013	Sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Piedra Parada (La Manga), en el Municipio de Manuel Doblado, Gto.	60 días naturales Inicia: 13/junio/2013 Termina: 11/agosto/2013

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
23/abril/2013 10:00 horas Oficinas de la convocante	25/abril/2013 15:00 horas Oficinas de la convocante	13/mayo/2013 9:00 horas Oficinas de la convocante	31/mayo/2013 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N13-2013	Construcción de drenaje sanitario tercera etapa en la localidad de La Cuevita, en el Municipio de Apaseo El Alto, Gto. Alcantarillado sanitario Bodo Norte 4a. etapa en la localidad de Bodo Norte, en el Municipio de Coroneo, Gto.	200 días naturales Inicia: 14/junio/2013 Termina: 30/diciembre/2013

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
23/abril/2013 11:30 horas (visita simultánea) Organismo operador de Apaseo El Alto y en organismo operador de Coroneo, ambas de Gto.	25/abril/2013 15:30 horas Oficinas de la convocante	13/mayo/2013 12:30 horas Oficinas de la convocante	3/junio/2013 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N14-2013	Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de Manantiales, en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de La Presa del Gato (La Presa), en el Municipio de Doctor Mora, Gto.	90 días naturales Inicia: 17/junio/2013 Termina: 14/septiembre/2013

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
22/abril/2013 12:00 horas Obras públicas de Doctor Mora, Gto.	26/abril/2013 9:00 horas Oficinas de la convocante	14/mayo/2013 9:00 horas Oficinas de la convocante	4/junio/2013 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N15-2013	Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de La Purísima, en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.	90 días naturales Inicia: 18/junio/2013 Termina: 15/septiembre/2013

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
22/abril/2013 11:00 horas Organismo operador de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.	26/abril/2013 10:30 horas Oficinas de la convocante	14/mayo/2013 11:30 horas Oficinas de la convocante	5/junio/2013 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N16-2013	Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de Piedra Parada (La Manga), en el Municipio de Manuel Doblado, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de La Caja de La Golondrina, en el Municipio de Pénjamo, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de Las Liebres de Rosales, en el Municipio de Pénjamo, Gto.	90 días naturales Inicia: 19/junio/2013 Termina: 16/septiembre/2013

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Falo
23/abril/2013 11:00 horas (visita simultánea) Organismo operador de Pénjamo y en obras públicas municipales de Manuel Doblado, ambas de Gto.	26/abril/2013 12:00 horas Oficinas de la convocante	14/mayo/2013 14:00 horas Oficinas de la convocante	6/junio/2013 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N17-2013	Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de Cerrito de Santa Cecilia, en el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de San Elías, en el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto.	90 días naturales Inicia: 20/junio/2013 Termina: 17/septiembre/2013

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
24/abril/2013 11:00 horas Organismo operador de Dolores Hidalgo, Gto.	26/abril/2013 13:30 horas Oficinas de la convocante	15/mayo/2013 9:00 horas Oficinas de la convocante	7/junio/2013 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N18-2013	Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de Vista Hermosa, en el Municipio de Cortázar, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de Loma Linda, en el Municipio de Cortázar, Gto.	90 días naturales Inicia: 21/junio/2013 Termina: 18/septiembre/2013

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
24/abril/2013 11:00 horas Organismo operador de Cortázar, Gto.	26/abril/2013 15:00 horas Oficinas de la convocante	15/mayo/2013 11:30 horas Oficinas de la convocante	10/junio/2013 12:00 horas Oficinas de la convocante

Número de licitación	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución de los trabajos
LO-811015002-N19-2013	Equipamiento y electrificación de pozo en la localidad de Cepio, en el Municipio de Moroleón, Gto.	90 días naturales Inicia: 24/junio/2013 Termina: 19/septiembre/2013

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Fecha límite para la presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas	Fallo
25/abril/2013 11:00 horas Organismo operador de Moroleón, Gto.	26/abril/2013 16:00 horas Oficinas de la convocante	15/mayo/2013 14:00 horas Oficinas de la convocante	11/junio/2013 12:00 horas Oficinas de la convocante.

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del banco titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua con el Lic. David Ramírez Hernández con correo electrónico dramirezh@guanajuato.gob.mx, y número telefónico (473)7351800, extensión 1836 y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, a excepción del 1 de mayo de 2013 por considerarse inhábil, o en CompraNet en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx,

6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar experiencia y capacidad técnica en obras similares, así como las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica. Nota importante: La Comisión Estatal del Agua no acepta el envío de propuestas electrónicas a través de CompraNet para las licitaciones descritas en el presente llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua, con el Lic. David Ramírez Hernández, en las oficinas sitas en la autopista Guanajuato-Silao kilómetro 1 Guanajuato, Gto., México, código postal 36251, a más tardar a las fechas y horas descritas en el numeral 3 del presente llamado. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en las fechas y horas descritas en el numeral 3 del presente llamado, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas descritas en el presente numeral.

9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.

11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

GUANAJUATO, GTO., A 17 DE ABRIL DE 2013.
DIRECTORA GENERAL
ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 366334)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación del programa APAZU se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en las oficinas de la convocante, sitas en autopista Guanajuato-Silao kilómetro 1, colonia Los Alcaldes, código postal 36251, Guanajuato, Gto., teléfono 01 (473) 73-5-18-00, extensión 1836, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas a partir del 17 de abril de 2013 y hasta la fecha señalada como límite para su obtención, a excepción del 1 de mayo de 2013 por considerarse inhábil.

Descripción de la licitación LO-811015002-N2-2013	Sustitución de tubería calle Calzada de la Presa, en la Cabecera Municipal de San Miguel de Allende, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2013 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de abril de 2013 a las 10:30 horas, en el organismo operador de San Miguel de Allende, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2013 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	30 de abril de 2013.

Descripción de la licitación LO-811015002-N3-2013	Rehabilitación de tramos de red de distribución sector A, en la Cabecera Municipal de Apaseo El Alto, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2013 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de abril de 2013 a las 10:30 horas, en el organismo operador de Apaseo El Alto, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2013 a las 12:30 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	30 de abril de 2013.

Descripción de la licitación LO-811015002-N4-2013	Construcción del circuito hidrométrico denominado Sur 4, en la Cabecera Municipal de Moroleón, Gto. Construcción del sector 4, consistente en la línea de conducción, tanque metálico elevado y circuito de distribución primera etapa, en la Cabecera Municipal de Uriangato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2013 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de abril de 2013 a las 10:30 horas, en el organismo operador de Moroleón, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2013 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	1 de mayo de 2013.

Descripción de la licitación LO-811015002-N5-2013	Construcción del circuito hidrométrico de los sectores 1 y 2 (primera etapa), en la Cabecera Municipal de Purísima del Rincón, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de abril de 2013.

Junta de aclaraciones	23 de abril de 2013 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de abril de 2013 a las 11:00 horas, en el organismo operador de Purísima del Rincón, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2013 a las 12:30 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	1 de mayo de 2013.

Descripción de la licitación LO-811015002-N6-2013	Rehabilitación de la red de agua potable en Fraccionamiento Rinconada Las Flores, en la Cabecera Municipal de Silao, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2013 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de abril de 2013 a las 11:00 horas, en el organismo operador de Silao, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de mayo de 2013 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	2 de mayo de 2013.

Descripción de la licitación LO-811015002-N7-2013	Colector pluvial Zaragoza (tercera etapa), en la Cabecera Municipal de Acámbaro, Gto. Rehabilitación de drenaje sanitario calle Francisco Javier Mina, en la Cabecera Municipal de Uriangato, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	24 de abril de 2013 a las 15:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	23 de abril de 2013 a las 12:00 horas (visita simultánea) en el organismo operador de Acámbaro, y a la misma hora en el organismo operador de Uriangato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de mayo de 2013 a las 12:30 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	2 de mayo de 2013.

Descripción de la licitación LO-811015002-N8-2013	Colector pluvial calle 5 de Mayo (segunda etapa), en la localidad de La Moncada, en el Municipio de Tarimoro, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2013 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	22 de abril de 2013 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Delegación Municipal de La Moncada, del Municipio de Tarimoro, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de mayo de 2013 a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	3 de mayo de 2013.

Descripción de la licitación LO-811015002-N9-2013	Perforación de pozo profundo para agua potable, en la localidad de Santiago Capitiro, en el Municipio de Jaral del Progreso, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2013 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.

Visita al sitio de los trabajos	22 de abril de 2013 a las 10:30 horas, en las oficinas del organismo operador de Jaral del Progreso, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de mayo de 2013 a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	3 de mayo de 2013.

Descripción de la licitación LO-811015002-N10-2013	Perforación de pozo profundo para agua potable "Los Olivos", en la Cabecera Municipal de Purísima del Rincón, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	25 de abril de 2013 a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	23 de abril de 2013 a las 11:00 horas, en el organismo operador de la Cabecera Municipal de Purísima del Rincón, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de mayo de 2013 a las 14:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	3 de mayo de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE ABRIL DE 2013.
DIRECTORA GENERAL
ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 366310)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
ADQUISICIONES

NOTA ACLARATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001-13, PUBLICADA EL 23 DE ABRIL CON NUMERO DE REGISTRO 280629

DICE:
LA-913014998-I1-2013, LA-913014998-I2-2013, LA-913014998-I3-2013, LA-913014998-N4-2013, LA-913014998-N5-2013 y LA-913014998-N6-2013.
DEBE DECIR:
LA-913014998-I5-2013, LA-913014998-I6-2013, LA-913014998-I7-2013, LA-913014998-N8-2013, LA-913014998-N9-2013 y LA-913014998-N10-2013.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 25 DE ABRIL DE 2013.
PRESIDENTE
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RUBRICA.

(R.- 366381)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	$3,078.00
4/8	$6,156.00
8/8	$12,312.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

H. XXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT
COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número YESCA-NAY-019-CDI-002/2013, cuya convocatoria es la número 01-2013, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Alberto Brannif número 16, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 63190, teléfono (311) 181 08 99 y 17, extensión 105; en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. YESCA-NAY-019-CDI-002/2013	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento, para beneficiar a la localidad de Mesa de Chapalilla, en el Municipio de La Yesca; en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	6/05/2013, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/05/2013, 6:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013, 10:00 horas.

TEPIC, NAY., A 25 DE ABRIL DE 2013.
PRESIDENTA MUNICIPAL
C. EMELIA VILLAGRANA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 366367)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la convocatoria número 02-2013; de la licitación pública nacional número 918004999-002-13, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y http://www.sopnay.gob.mx, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 213-42-22, 23 y 27, extensiones 123 y 233; fax (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
Nota: Por razones de urgencia justificada se reduce el periodo de presentación y apertura de proposiciones,

Descripción de la licitación No. 918004999-002-13	Modernización y Ampliación de Camino tipo “C”, Jicote-Los Salazares-Las Pilas (El Tepeguaje) del km 0+000 al 4+840; en varias localidades del Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	30/04/2013, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/04/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2013, 11:00 horas.

Nota: por razones de urgencia justificada se reduce el periodo de presentación y apertura de proposiciones, según justificación técnica número 01, de fecha 15 de abril de 2013, emitida por la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial de esta Secretaría.

TEPIC, NAY., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 366348)

H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT

NAY.-ROSAMORADA-H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ROSAMORADA, NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-818010989-N4-2013 y LO-818010989-N5-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http:/compranet.gob.mx, o bien, en calle México número 14, colonia Centro, en la ciudad de Rosamorada, Nayarit, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LO-818010989-N4-2013

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. etapa), sector 1, para beneficiar a la Localidad de Teponahuaxtla (Huaixta), en el Municipio de Rosamorada, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2013, 10:00 horas.

LO-818010989-N5-2013

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a. etapa), sector 2, para beneficiar a la Localidad de Teponahuaxtla (Huaixta), en el Municipio de Rosamorada, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2013, 12:00 horas.

ROSAMORADA, NAY., A 25 DE ABRIL DE 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ANGEL CALVILLO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 366491)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-PNE-ADMON-001-2013

La Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, a través de su Dirección de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 24 y 25, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables en la materia, emite y pone a disposición de todos los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN-PNE-ADMON-001-2013, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública Llave en Mano a Precio Alzado, los trabajos consistentes en: Construcción y Equipamiento de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en la localidad de San Jacinto Amilpas, Municipio de San Jacinto Amilpas, Estado de Oaxaca, la presente convocatoria:

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia convocatoria.
Costo de las bases	$5,500.00.
Fecha de publicación de la convocatoria	Jueves 25 de abril del 2013.
Fecha límite de compra de bases	Martes 30 de abril del 2013.
Visita al sitio de los trabajos	Viernes 3 de mayo del 2013 a las 10.00 Hrs.
Junta de aclaraciones	Viernes 3 de mayo del 2013 a las 14.00 Hrs.
Presentación de propuestas y apertura técnica	Martes 7 de mayo del 2013 a las 12.00 Hrs.
Acto de apertura económica	Martes 7 de mayo del 2013 a las 12.00 Hrs.
Fecha de inicio de los trabajos	13 de mayo del 2013.
Fecha de terminación de los trabajos	15 de diciembre del 2013.
Plazo de ejecución de los trabajos	217 días naturales.
Ubicación de los trabajos	Localidad de San Jacinto Amilpas, Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca.

En la presente licitación no será aplicable entregar sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.
La información de la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://www.administracion.oaxaca.gob.mx, o bien, en la Dirección de Administración de la Secretaría de Administración, sita en tercer piso del edificio número 1 “José Vasconcelos”, con domicilio en carretera Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, código postal 68270, número telefónico (951) 50 15000, extensión 10750, 10784 y correo electrónico administracion@oaxaca.gob.mx, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago para la compra de bases será en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de Administración.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAX., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. ALBERTO VARGAS VARELA
RUBRICA.

(R.- 366347)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 015/2013

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en relación con el artículo noveno transitorio del Decreto del Honorable Congreso del Estado que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional para la Contratación de Servicio para el ISSSTEP de conformidad con lo siguiente:

GESFAL 018 Servicio de Oncología Subrogada para el ISSSTEP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
$2,700.00	Del 25/abril al 2/mayo/2013 De 10:00 a 15:00 Hrs.	13/mayo/2013 11:30 Hrs.	16/mayo/2013 11:00 Hrs.	23/mayo/2013 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de oncología subrogada Total de partidas de la licitación: 1	1	Servicio	24/mayo/2013 12:00 Hrs.

* La procedencia de los recursos es: propios
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
* Para las presentes licitaciones no aplican anticipos.
* Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas y Administración, con domicilio en avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Pue.
* Tiempo y lugar de entrega o prestación del servicio: según bases
* Pago de bases: se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la orden de cobro expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante la Dirección General de Adquisiciones ubicada en el 3er. piso de la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
* La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda “No Negociable” o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
* Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de febrero de 2013 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011 o posterior.
* No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
* La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
* La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 366462)

H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO 2011-2014

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO

CONVOCATORIA PUBLICA No. ADJ02/2013

De conformidad con el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cumplimiento a los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 18 del Reglamento de la Ley en comento, el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, convoca a las personas físicas o morales que cuenten con recursos necesarios a participar en las presentes licitaciones financiadas con recursos SUBSEMUN 2013, de acuerdo a las siguientes:

Licitación	Fecha límite para confirmar participación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo	Anticipo
SUB2013/ATL-01 “Compra de Uniformes e Insignias para el Personal de Seguridad Pública Municipal”	2/mayo/2013 antes de las 13:00 Hrs. En las oficinas del Comité de Adquisiciones ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro Atlixco	3/mayo//2013 a las 9:00 Hrs. En Salón de Cabildos Ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	13/Mayo/2013 a las 9:00 Hrs. En Salón de Cabildos Ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	16/mayo/2013 a las 12:00 Hrs. En Salón de Cabildos Ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	30% anticipo

Licitación	Fecha límite para confirmar participación	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo	Anticipo
SUB2013/ATL-02 “Suministro, equipamiento y servicio de video vigilancia punto a punto, para el Municipio de Atlixco, Puebla”	2/mayo/2013 antes de las 13:00 Hrs. En las oficinas del Comité de Adquisiciones ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro Atlixco	3/mayo//2013 a las 12:00 Hrs. En Salón de Cabildos ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	13/mayo/2013 a las 12:00 Hrs. En Salón de Cabildos ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	16/mayo/2013 a las 13:00 Hrs. En Salón de Cabildos ubicado en Plaza de Armas No. 1, Col. Centro, Atlixco	30% anticipo

Requisitos que deben cubrir los interesados

- Presentar solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones el C. Ricardo Camacho Corripio con la siguiente documentación:
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal tratándose de persona moral con testimonio notarial de acta constitutiva de la empresa, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, el cual deberá exhibir identificación oficial con fotografía (IFE, pasaporte vigente o cédula profesional). Tratándose de persona física, acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial con fotografía (IFE, pasaporte vigente o cédula profesional).
- Declaración anual del Ejercicio Fiscal 2012.
- Escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Toda la documentación requerida para su inscripción deberá exhibirse en original y copias simples legibles para su cotejo, asimismo deberá presentarse en el orden enunciado debidamente foliada y rubricada por el representante legal de la empresa licitante en folder y broche Baco.
- La propuesta deberá ser cotizada en moneda nacional y presentarse en idioma español.
- Será causa de descalificación aquel licitante que haya acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato será la proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes o el precio más bajo siempre y cuando este resulte conveniente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones podrán ser negociadas.
- Las solicitudes de aclaración, podrán entregarlas personalmente en el Comité Municipal de Adjudicaciones ubicado en plaza de Armas número 1 colonia Centro de Atlixco, Puebla, o al correo electrónico comité.adquisiciones@atlixco.org a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.
- El modelo de contrato al que se sujetaran las partes, se anexa en las bases de licitación.
- Licitación pública presencial.
- Esta convocatoria será difundida en el sistema CompraNet y las empresas que estén interesadas podrán manifestar su interés de participación a través del mismo sistema, teniendo que exhibir su comprobante de inscripción en CompraNet dos horas antes de la junta de aclaraciones asumiendo que reúnen los requisitos antes mencionados para su inscripción.

Si desea obtener información adicional podrá acudir al Comité Municipal de Adjudicaciones del Ayuntamiento ubicado en el mismo edificio señalados con antelación de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o a los teléfonos 01 (244) 44 6-22-55 directo o 44 5-00-28, extensión 139 con el C. Víctor Alfonso Sánchez Velázquez, Jefe del Comité Municipal de Adjudicaciones o bien, al correo electrónico comité.adquisiciones@atlixco.org.

ATENTAMENTE
HEROICA CIUDAD DE ATLIXCO, PUE., A 25 DE ABRIL DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA
Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
C. RICARDO CAMACHO CORRIPIO
RUBRICA.

(R.- 366358)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales números: LO-822001994-N6-2013 y LO-822001994-N7-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle 20 de Noviembre, número 167, colonia Zona Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro, teléfono (448) 2 78 90 74, extensión 114 y fax (448) 2 78 93 22, los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábado de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822001994-N6-2013

Descripción de la licitación	Construcción de camino a base de piedra bola .e.c. 2+000 (carretera federal San Juan del Río–Morelia)–Chiteje de la Cruz, tramo: del km 0+000 al 8+500, subtramo a construir del km 6+050 al 8+500.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 11:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	29/04/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2013, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822001994-N7-2013

Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario (1a. etapa) para beneficiar a la sección “b” de la localidad de Santiago Mexquititlán barrio 2o., en el Municipio de Amealco de Bonfil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	29/04/2013, 12:30 Hrs.
Visita a las instalaciones	29/04/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2013, 14:00 horas.

AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. SERGIO GARCIA ARZATE

RUBRICA.

(R.- 366306)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número de procedimiento: LO-922021999-N7-2013 y LO-922021999-N8-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro., teléfono 014422110600, extensión 1424, los días que se especifican en cada licitación en su convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Las Tinajas, Municipio de San Joaquín, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013
Junta de aclaraciones	3/05/2013 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/04/2013 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2013 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la ampliación de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de El Deconí, Municipio de San Joaquín, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013
Junta de aclaraciones	3/05/2013 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/04/2013 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2013 12:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA C.E.A.

LIC. ANDRES ALAN BURKLE JOHNSSON

RUBRICA.

(R.- 366365)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-13

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-926014991-I5-2013, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18 extensión 2919, 2040, 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

Número de licitación	LA-926014991-I5-2013.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo diverso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/04/2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/04/2013.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013, 10:00 horas.

CIUDAD OBREGON, SON., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 366314)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 8

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-926005961-N9-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calzada de los Angeles entre Dr. José Miro Abella y Quinta Blanca, colonia Las Quintas, Hermosillo, Sonora, código postal 83240, teléfonos 01 (662) 319-41-27 y 216-61-00, los días lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación No. LA-926005961-N9-2013	Adquisición de claves desiertas de equipo e instrumental médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	7/05/2013, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/05/2013, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 25 DE ABRIL DE 2013.

SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 366320)

MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA

COMITE DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/13

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-825006979-N1-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas de la Secretaría Técnica y de Gestión de la Tesorería Municipal, ubicadas en planta alta, ala Sureste del edificio Sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sin., teléfono 01 (667) 758-01-01, extensión 1406, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de la licitación	LA-825006979-N1-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo “A” de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	6/05/2013 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en: la planta baja, ala Suroeste del Edificio Sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, en la ciudad de Culiacán, Sin.
Visita a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2013 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Tesorería Municipal, ubicada en: la planta baja, ala Suroeste del Edificio Sede del H. Ayuntamiento de Culiacán, Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo, en la ciudad de Culiacán, Sin.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 25 DE ABRIL DE 2013.

TESORERO MUNICIPAL

C.P. RAFAEL ALVAREZ NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 366366)

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROYECTOS, NORMAS, COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-828038990-N42-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Colón número 102, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01(833) 3052700, extensiones 3005 y 3008 y fax 01(833) 3052772, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-828038990-N42-2013	Proyecto parque recreativo Chairel.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/05/2013, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2013, 13:00 horas.

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada mediante memorándum No. DOP-PPNCLC-0644/13 del 19 de abril de 2013 emitido por el titular del área de contratación.

TAMPICO, TAMPS., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ING. ALFREDO TREJOS DE LA PEÑA

RUBRICA.

(R.- 366436)

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROYECTOS, NORMAS, COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público Federal, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-828038990-N38-2013 y LO-828038990-N39-2013 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Colón número 102, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01(833) 3052700, extensión 3005 y 3008 y fax 01(833) 3052772, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:30 a 14:30 horas. La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada mediante memorándum número DOP-PPNCLC-0644/13 del 19 de abril de 2013 emitido por el titular del área de contratación.

Descripción de la licitación LO-828038990-N38-2013	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle “C” entre Camino Viejo a Tancol y Andador Naciones Unidas Col. Fernando San Pedro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/05/2013, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2013, 9:00 horas.

Descripción de la licitación LO-828038990-N39-2013	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Luis Echeverría Alvarez entre Av. Las Flores y Guatemala colonias Carmen Romano y Pedro J. Méndez
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/05/2013, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/05/2013, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2013, 10:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 25 DE ABRIL DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ING. ALFREDO TREJOS DE LA PEÑA
RUBRICA.

(R.- 366428)

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
SUBDIRECCION DE PLANEACION, PROYECTOS, NORMAS, COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público Federal, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-828038990-N41-2013 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en calle Colón número 102, zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01(833) 3052700, extensión 3005 y 3008 y fax 01(833) 3052772, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-828038990-N41-2013	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en diversas avenidas del Municipio de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/05/2013 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/05/2013 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2013 12:00 horas.

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada mediante memorándum No. DOP-PPNCLC-0644/13 del 19 de abril de 2013 emitido por el titular del área de contratación.

TAMPICO, TAMPS., A 25 DE ABRIL DE 2013.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
ING. ALFREDO TREJOS DE LA PEÑA.
RUBRICA.

(R.- 366432)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N32-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con bulevar Práxedis Balboa sin número, código postal 87083, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N32-2013

Descripción de la licitación	Construcción del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en Cd. Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones	2 de mayo de 2013, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de mayo de 2013, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2013, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 25 de abril al 4 de mayo de 2013.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 366344)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOCHIAPA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830146927-N1-2013, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la Obra: Pavimentación en calle principal acceso a Sochiapa del Municipio de Sochiapa, Ver., que se realiza con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público, y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales Para el 2013 (FOPADE 2013). Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación No:	LO-830146927-N1-2013
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 25 de abril al 6 de mayo de 2013.
Descripción general de la obra:	Pavimentación en calle principal Acceso a Sochiapa.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de abril de 2013.
Visita de la obra:	29 de abril de 2013.
Junta de aclaraciones:	30 de abril de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones:	6 de mayo de 2013.

SOCHIAPA, VER., A 23 DE ABRIL DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ISMAEL ARROYO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 366422)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXISTEPEC

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESAROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830172954-N1-2013, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la Obra: Construcción de sistema integral de agua potable tercera etapa, ubicada en la cabecera municipal del municipio Texistepec, Ver., que se realiza con recursos del Programa Fondo de infraestructura Social Municipal (FISM) 2013. Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación No.	LO-830172954-N1-2013.
Días disponibles de la convocatoria para consulta:	Del 25 de abril al 11 de mayo de 2013.
Descripción general de la obra:	Construcción de sistema integral de agua potable tercera etapa, en la cabecera municipal del Municipio de Texistepec, Ver.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de abril de 2013.
Visita de la obra:	3 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones:	4 de mayo de 2013.
Presentación y apertura:	11 de mayo de 2013.

TEXISTEPEC, VER., A 23 DE ABRIL DE 2013.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. TEXISTEPEC, VER.
C. MYRNA ANZALMETTI GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 366346)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZENTLA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830200952-N2-2013, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la obra: pavimentación en calle principal de la colonia Rincón Mariano, del Municipio de Zentla, Ver., que se realiza con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa a municipios y Demarcaciones Territoriales para el 2013 (FOPADE 2013). Cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación No.:	LO-830200952-N2-2013.
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 25 de abril al 11 de mayo de 2013.
Descripción general de la obra:	Pavimentación en calle principal de la Col. Rincón Mariano.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de abril de 2013.
Visita de la obra:	3 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones:	4 de mayo de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones:	11 de mayo de 2013.

ZENTLA, VER., A 25 DE ABRIL DE 2013.
SINDICO UNICO MUNICIPAL
PROF. HIPOLITO MENDOZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 366376)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZENTLA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830200952-N4-2013, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la obra: Pavimentación de calle principal de la colonia Zocapa del Rosario, del Municipio de Zentla, Ver., que se realiza con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa a Municipios y Demarcaciones Territoriales para el 2013 (FOPADE 2013). Cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación No.:	LO-830200952-N4-2013.
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 25 de abril al 14 de mayo de 2013.
Descripción general de la obra:	Pavimentación del calle principal de la Col. Zocapa del Rosario.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de abril de 2013.
Visita de la obra:	6 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones:	7 de mayo de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de mayo de 2013.

ZENTLA, VER., A 23 DE ABRIL DE 2013.
SINDICO UNICO DEL MUNICIPIO DE ZENTLA, VER.
PROF. HIPOLITO MENDOZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 366379)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZENTLA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830200952-N3-2013, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la obra: pavimentación en calle principal de la colonia El Pochote del Municipio de Zentla, Ver., que se realiza con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público, y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales para el 2013 (FOPADE 2013). Cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación No:	LO-830200952-N3-2013.
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 23 de abril al 14 de mayo de 2013.
Descripción general de la obra:	Pavimentación en calle principal de la Col. El Pochote.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de abril de 2013.
Visita de la obra:	6 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones:	7 de mayo de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de mayo de 2013.

ZENTLA, VER., A 23 DE ABRIL DE 2013.
SINDICO UNICO MUNICIPAL
PROF. HIPOLITO MENDOZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 366377)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZENTLA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRA PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-830200952-N5-2013, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 2, 3, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en materia, se convocó a todos los interesados, a participar en el presente proceso licitatorio para adjudicación de la obra: Pavimentación de calle principal de la colonia Acapulco–Zentla (Tramo Acapulco–Ejido la Piña) del Municipio de Zentla, Ver., que se realiza con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa a Municipios y Demarcaciones Territoriales para el 2013 (FOPADE 2013). Cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación No.:	LO-830200952-N5-2013.
Días de disponibilidad de la convocatoria para su consulta:	Del 25 de abril al 16 de mayo de 2013.
Descripción general de la obra:	Pavimentación de la calle principal de la Col. Acapulco–Zentla (Tramo Acapulco–La Piña).
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	25 de abril de 2013.
Visita de la obra:	8 de mayo de 2013.
Junta de aclaraciones:	9 de mayo de 2013.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de mayo de 2013.

ZENTLA, VER., A 23 DE ABRIL DE 2013.
SINDICO UNICO DEL MUNICIPIO DE ZENTLA, VER.
PROF. HIPOLITO MENDOZA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 366374)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en avenida Aviación 81-A número 721, colonia Sambulá, Mérida, Yucatán, código postal 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No.	60122001-002-13.
Descripción de la licitación	Modernización de las terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal en un ancho de corona de 9.0 metros del Camino: Peto-Valladolid, tramo: del km 49+500–61+500 (12.0 km), en el Estado de Yucatán.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	25 de abril de 2013.
Visita de obra	2 de mayo de 2013 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2013 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de mayo de 2013 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional No.	60122001-003-13.
Descripción de la licitación	Modernización de las terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal en un ancho de corona de 9.0 metros, del Camino: E.C. (Mérida-Progreso)–Kikteil, tramo: del km 0+000–5+000 (5.0 km), en el Estado de Yucatán.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	25 de abril de 2013.
Visita de obra	2 de mayo de 2013 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2013 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de mayo de 2013 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional No.	60122001-004-13.
Descripción de la licitación	Modernización de las terracerías, pavimentos, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento vertical y horizontal en un ancho de corona de 9.0 metros del camino: Telchac Puerto-Dzilam de Bravo, tramo: del km 4+000–8+500 (4.5 km), en el Estado de Yucatán.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	25 de abril de 2013.
Visita de obra	2 de mayo de 2013 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	3 de mayo de 2013 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de mayo de 2013 a las 17:00 horas.

MERIDA, YUC., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR GENERAL

ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS

RUBRICA.

(R.- 366450)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/2013

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-012NBS999-N1-2013, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en kilómetro 8.5 Carretera Mérida Cholul sin número, colonia Maya, código postal 97134, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00, extensión 56217, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LO-012NBS999-N1-2013

No. de licitación	LO-012NBS999-N1-2013.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Diversos trabajos de mantenimiento al inmueble Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/04/2013.
Junta de aclaraciones	3/05/2013 a las 10:00 horas. En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en km 8.5 Carretera Mérida Cholul sin número, colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán.
Visita a instalaciones	2/05/2013 a las 10.00 horas, siendo el punto de reunión la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en km 8.5 Carretera Mérida Cholul sin número, colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2013 a las 10:00. En la sala de la Biblio-Hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en km 8.5 Carretera Mérida Cholul sin número, colonia Maya, C.P. 97134, Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 25 DE ABRIL DE 2013.

DIRECTOR GENERAL DEL HRAEPY

DR. MARCO ANTONIO DE LA FUENTE TORRES

RUBRICA.

(R.- 366452)